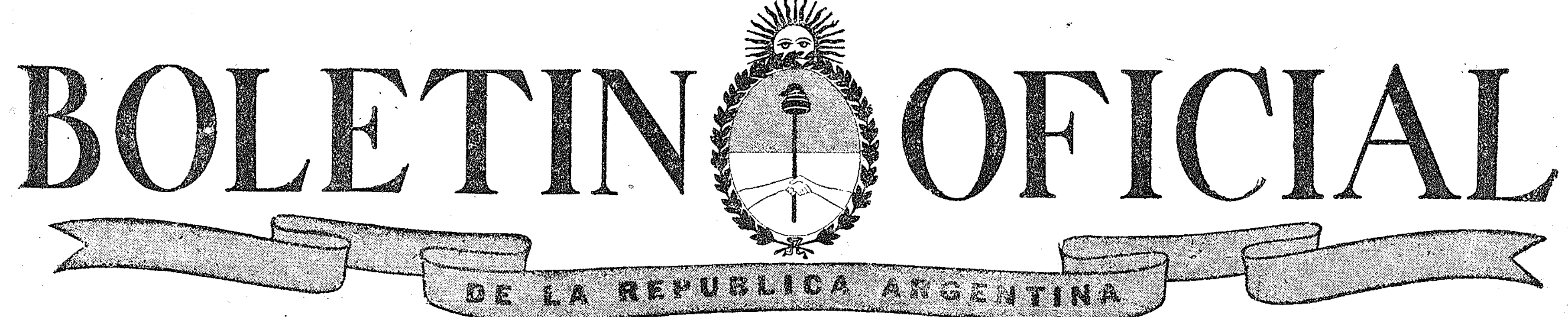
Medicina de Aviación

(Ver pág. 3.)



PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Jueves 6 de Noviembre de 1947 — Año LV — Número 15.907

Con Gran Sentido Social se Modificó la Ley 11.110

Decreto Nº 33.098/47

REGIRA A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.

LEY Nº 13.076

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase la ley 11.110 en los artículos que se detallan a continuación, que quedarán como siguen:

"Artículo 13. — Las jubilaciones que se acuerdan por esta ley son:

a) Ordinaria;

b) Por retiro voluntario o cesantía;

c) Por invalidez.

"Artículo 14. — La jubilación ordinaria se otorgará al afiliado:

a) Varón que haya prestado treinta años de servicios y tenga cumplida la edad de cincuenta años a la fecha de los últimos servicios computados;

b) Mujer que haya prestado veintisiete años de servicios y tenga cumplida la edad de cuarenta y siete años a la fecha de los últimos servicios computados.

"En uno y otro caso, podrá compensarse el exceso de edad con la falta de servicios, y el exceso de servicios con la falta de edad, a razón de dos años de servicios excedentes por un año de edad, o dos años de edad excedentes por un año de servicios.

"Artículo 15. — El haber mensual de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de las remuneraciones totales percibidas dentro de los cinco (5) años de servicios que más convengan al afiliado y con sujeción a la siguiente escala:

a) Sueldo promedio hasta quinientos pesos ($ 500), el noventa y dos por ciento (92 %);

b) De más de quinientos pesos ($ 500) hasta mil pesos ($ 1.000), cuatrocientos sesenta pesos ($ 460) más el ochenta por ciento (80 %) entre quinientos pesos ($ 500) y el excedente;

c) De más de mil pesos ($ 1.000) hasta mil quinientos pesos ($ 1.500), ochocientos sesenta pesos ($ 860) más el setenta por ciento (70 %) entre mil pesos ($ 1.000) y el excedente;

d) De más de mil quinientos pesos ($ 1.500) hasta dos mil pesos (pesos 2.000), mil doscientos diez pe

(Continúa en la página siguiente)

ADVERTENCIA

Se pone en conocimiento de las reparticiones oficiales, entidades particulares e interesados en general que, todos los avisos a insertarse en el Boletín Oficial deben ser presentados con tres días hábiles de anticipación a la fecha que se desee su publicación.

La Dirección General.

Brillante Obra Didáctica

REDUCESE A TRES AÑOS UN CICLO EDUCATIVO

Decreto Nº 34.026|47

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Visto las actuaciones producidas en el Expediente 2ª|35 y acompañantes de la Escuela Profesional de Corrientes, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, Considerando: Que por Decreto Nº 18.177|45 de fecha 9 de Agosto de 1945, se dispuso reducir a tres años el curso de Telares que se imparte en la Escuela Profesional Nº 3 de la Capital, otorgándose a las alumnas que hayan cursado el 3er. año el correspondiente certificado de competencia; Que la Dirección General de Enseñanza Técnica, siguiendo con normas establecidas en la comunicación de los decretos del Poder Ejecutivo, lo comunicó a la Escuela Profesional de Corrientes para su conocimiento, interpretando ésta que por tener igual plan de enseñanza, que su similar Nº 3, también le correspondía reducir su ciclo educativo a tres años; Que si bien es cierto que el aludido Decreto Nº 18.177|45, no dice expresamente que la Escuela Profesional de Corrientes se encuentra comprendida en sus términos, no lo es menos que ésta, posee igual plan de estudios que la interesada, y que abonado por las informaciones producidas por los señores inspectores oportunamente destacados, en los que se manifiesta la brillante obra didáctica realizada y el beneplácito general con que el alumnado ha recibido la disminución del ciclo capacitador, correspondería regularizar favorablemente la situación creada; Que por otra parte, numerosos educandos se encuentran afectados por un estado de cosas de las que no son responsables, por cuya razón no debe perjudicárselos en los más caros intereses y nobles aspiraciones; Por ello, y teniendo en cuenta el precedente dictamen de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Ampliar los términos del Decreto Nº 18.177|45 de fecha 9 de Agosto de 1945, por el que se dispuso reducir a tres años el curso de telares que se dicta en la **Escuela Profesional Nº 3 de la Capital**, involucrando en ellos a la **Escuela Profesional de Corrientes**, debiendo otorgarse, en consecuencia, a las alumnas que aprobaron el tercer año, durante el curso escolar de 1946, el correspondiente certificado de competencia. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Belisario Gache Pirán.

SUMARIO

(Continúa en la pág. 4).

Defensa Antiaérea Pasiva

Decreto Nº 33.613|47

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Visto el Expediente letra C. Nº 1.999|47 (Cdo. Def. Aa. Int.) - Nº 23.966|47 cde. 1 (M. G.), lo informado por el Comando General del Interior y lo propuesto por el Ministro de Guerra, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébanse con carácter "Público Provisional", los siguientes Reglamentos de Defensa Antiaérea Pasiva (Nº 8 del Capítulo II de la Reglamentación de la Ley Nº 12.913) (Decreto-Ley número 4.104|43 - Anexo al B. M. P. 952): D. A. T. 1 — Reglamento para el funcionamiento interno de las Juntas de Defensa Antiaérea Pasiva. D. A. T. 3 — Reglamento de Enmascaramiento. — Art. 2º — Deróganse los decretos, resoluciones o partes de los mismos que se opongan al presente. — Art. 3º — El Comando General del Interior (Comando de Defensa Antiaérea del Interior), dispondrá la impresión de los ejemplares que se estimen necesarios. — Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Comando General del Interior (Comando de Defensa Antiaérea del Interior). — PERON. — Humberto Sosa Molina.

Con Gran Sentido Social se Modificó la Ley 11.110

(Viene de la página anterior)

sos ($ 1.210) más el sesenta por ciento (60 %) entre mil quinientos pesos ($ 1.500) y el excedente;

c) De más de dos mil pesos ($ 2.000), mil quinientos diez pesos ($ 1.510) más el cuarenta por ciento (40 %) entre dos mil pesos ($ 2.000) y el excedente.

Retiro Voluntario o Cesantía

"Artículo 16. — Tendrá derecho a jubilación por retiro voluntario o por cesantía el afiliado que haya prestado veinte años de servicios como mínimo. El monto de esta jubilación será del tres por ciento (3 %) de la jubilación ordinaria por cada año de servicios computados, no pudiendo exceder del máximo correspondiente a esta última.

"Artículo 34. — El importe de la pensión se liquidará de acuerdo a la siguiente escala:

"Jubilación hasta trescientos pesos ($ 300), el setenta y cinco por ciento (75 %); más de trescientos pesos (pesos 300), doscientos veinticinco pesos ($ 225) más el cincuenta por ciento (50 %) sobre el excedente.

"Sobre el haber de la pensión así determinado, se efectuará una bonificación del cinco por ciento (5 %) del mismo por cada copartícipe que exceda de tres. La bonificación cesará parcial o totalmente al desaparecer su fundamento.

"La mitad de la pensión corresponde a la viuda, si concurren los hijos, padres o hermanas del causante; la otra mitad se distribuirá entre éstos "per cápita". A falta de padre, hijos o hermanas, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda.

"En los casos de los incisos 1º y 2º del artículo 33, si se extingue el derecho a la pensión de algunas de las personas enumeradas en ellos, la parte correspondiente acrecerá la de los hijos comprendidos en los beneficios de esta ley.

"Artículo 38. — Sin perjuicio de lo que dispone la ley 12.921 (decreto ley 9.316|46), a partir de la vigencia de la presente, los beneficios que el Instituto Nacional de Previsión Social acuerde por aplicación de las distintas leyes de previsión, son acumulables entre sí y con cualquier otra jubilación, pensión, o subsidio otorgados por organismos que no sean dirigidos o administrados por el instituto, sean de carácter nacional, provincial, municipal, militar o graciable, hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional.

"Los beneficios que sean objeto de la acumulación prescripta por este artículo se reducirán proporcionalmente hasta alcanzar el límite fijado, si la suma de ellos lo excediera.

"Esta ley no excluye ni suspende ninguno de los beneficios establecidos en las leyes 9.688 y 11.729, considerando las disposiciones modificatorias de las mismas y en todas aquellas otras que rijan el contrato de trabajo.

"Artículo 51. — Toda persona que compute servicios anteriores a la incorporación a la ley 11.110 de la empresa en que fueron prestados, sufrirá un cargo del ocho por ciento (8 %) sobre las remuneraciones totales percibidas durante la prestación de tales servicios si los mismos son de carácter común, y del diez por ciento (10 %) si se tratase de servicios bonificados.

"Todos los cargos practicados hasta la fecha de entrar en vigencia esta ley serán ajustados a la precedente disposición, con la sola excepción de los correspondientes a servicios computados en prestaciones ya otorgadas a la misma fecha, los que se tendrán por definitivos. Los importes ingresados en pago de cargos liquidados de acuerdo con las disposiciones anteriores, serán deducidos del monto que resulte por aplicación de lo dispuesto en este artículo.

"Estos cargos se pagarán de la siguiente manera:

a) Con el diez por ciento (10 %) mensual, obligatorio, del haber de la jubilación o pensión, hasta su cancelación;

b) En una sola vez, cuando el beneficio otorgado sea uno de los subsidios previstos en la ley;

c) En una sola vez o por ingresos a cuenta realizados voluntariamente en cualquier momento por el deudor, mientras esté en servicio o en goce de la prestación.

"Artículo 56. — El derecho a las prestaciones previstas en esta ley y los haberes devengados por las mismas revisten los siguientes caracteres:

a) Son personalísimos, esto es, sólo corresponden a los propios beneficiarios y no se transmiten por herencia o sucesión;

b) No pueden ser objeto de contratos comerciales o civiles;

c) Son inembargables, a excepción de las sumas debidas por alimentos y litisexpensas;

d) Sólo podrán reducirse en el monto necesario para atender el servicio de los préstamos que acuerde el Instituto Nacional de Previsión Social u otros créditos del mismo instituto.

"Todo acto o hecho jurídico que tienda a desvirtuar lo dispuesto en los incisos precedentes será nulo y sin valor alguno."

Art. 2º — Déjase sin efecto los incisos a) y f) del artículo 6º de la ley 11.110, en cuanto fijan el cinco por ciento (5 %) y el ocho por ciento (8 %) como aporte de los empleados y obreros y contribución de los empleadores, respectivamente, y limitan a mil pesos ($ 1.000) el monto máximo de las remuneraciones sujetas a descuentos, y, en su reemplazo, se establece:

a) En el ocho por ciento (8 %) el descuento forzoso sobre las remuneraciones mensuales, totales, de los afiliados que prestan servicios de carácter común;

b) En el diez por ciento (10 %) el mismo descuento para los afiliados que prestan servicios bonificados;

c) En el doce por ciento (12 %) la contribución de los empleadores sobre las remuneraciones mensuales, totales, pagadas al personal que presta servicios de carácter común;

d) En el dieciséis por ciento (16 %) igual contribución de los empleadores por el personal que presta servicios bonificados.

Art. 3º — Cuando en el sueldo mensual promedio a que se refiere el artículo 15 de la ley 11.110 se computen remuneraciones superiores a mil pesos ($ 1.000), se formulará un cargo especial, en las remuneraciones computadas, cualquiera sea el momento en que hayan sido percibidas, del diez por ciento (10 %) sobre el excedente de dicha suma, que podrá ser abonado por el beneficiario:

a) En una sola vez o por ingresos a cuenta realizados voluntariamente, en cualquier momento;

b) Con el quince por ciento (15 %) obligatorio, con independencia de cualquier otro cargo, sobre el haber de la prestación otorgada, hasta su total amortización.

Art. 4º — El derecho a solicitar las prestaciones, excepción hecha de las jubilaciones por invalidez, es imprescriptible. Es también imprescriptible el derecho al reconocimiento de servicios prestados en cualquier época.

Se prescriben los haberes mensuales de las prestaciones devengadas con anterioridad a un año (1) de la fecha solicitada. Igualmente prescriben los haberes mensuales de prestaciones en curso de pago, no percibidos dentro del año de devengarse.

Las prestaciones denegadas o no gestionadas hasta el presente podrán ser solicitadas por los interesados, otorgándose el beneficio a partir de la fecha establecida en el artículo 16 de la presente, sin derecho a cobrar sumas atrasadas. Cualquiera sea el tiempo en que se solicite la prestación deberá probarse la existencia de los distintos requisitos exigidos por la ley 11.110 al momento del nacimiento del derecho y a la época de su ejercicio.

Art. 5º — Todas las jubilaciones y pensiones vigentes se reajustarán y liquidarán de acuerdo a la presente ley a partir de la fecha establecida en el artículo 16 de la misma, sin que ello importe el pago de las diferencias resultantes a favor de los beneficiarios con anterioridad a dicha fecha.

Cuando en el reajuste en jubilaciones ordinarias reducidas, el cómputo no alcance la edad requerida por el artículo 14 de la ley 11.110, se mantendrán subsistentes las prestaciones, pero sobre los nuevos haberes que correspondan por aplicación del artículo 15 de la mencionada ley se aplicará el porcentaje de reducción a que estaban sometidas las originarias.

En los casos de reajuste de jubilaciones por retiro voluntario cuyos cómputos reajustados no arrojen la antigüedad requerida por el artículo 16 de la ley 11.110, también se mantendrán subsistentes, calculándose los nuevos haberes sobre la antigüedad computable que resulte, considerándose el porcentaje por cada año de servicios previsto en dicho artículo.

Anticipo de Jubilación

Art. 6º — El afiliado o sus derechohabientes tienen derecho a reclamar de la Sección Ley 11.110 un anticipo mensual equivalente al ochenta por ciento (80 %) del haber de la jubilación o pensión que pudiera corresponderles hasta tanto se les acuerde la prestación en forma definitiva. La nombrada sección acordará este anticipo con la sola justificación sumaria del derecho. Concedida la jubilación o pensión definitiva, la sección abonará el remanente hasta cubrir el importe que corresponda.

Art. 7º — El haber de las jubilaciones no podrá ser inferior a doscientos pesos mensuales ($ 200), a excepción de las que se otorguen por retiro voluntario o invalidez en la situación prevista por el artículo 26 de la ley 11.110.

El haber de las pensiones en ningún caso podrá ser inferior a ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150).

Art. 8º — El derecho acordado por el artículo 14 de la ley 11.110 podrá ser ejercitado con veinticinco años de servicios efectivos y cuarenta y cinco años de edad por el siguiente personal comprendido en dicha ley:

a) El femenino que, en las empresas telefónicas, realice tareas permanentes de: operadoras o telefonistas; "operadoras de reclamaciones"; "especiales de guía"; monitoras; supervisores o auxiliares; "clavillas"; instructoras; encargadas; "agentes"; primera y segunda operadora jefe y dependientes de salas de comunicaciones.

b) El masculino, y el femenino no mencionado en el inciso anterior, que desempeñe tareas declaradas por especial decreto del Poder Ejecutivo, penosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuros.

Para esta jubilación los interesados podrán hacer uso de la compensación prevista en el artículo 14, antes aludido.

Los afiliados a que se refiere el presente artículo podrán obtener jubilación por retiro voluntario o cesantía con 17 años de servicios, como mínimo, que se calculará a razón del tres sesenta por ciento (3,60 %) de la escala del artículo 15 de la ley 11.110 por cada año de servicios; y la jubilación que confiere el inciso 1º del artículo 21 de la misma con 8 años de servicios, como mínimo, que se calculará a razón del cinco ochenta por ciento (5,80 %) de la escala mencionada. En ninguno de los dos casos el haber de la jubilación podrá ser superior al de la ordinaria.

Art. 9º — Dentro de los seis meses de promulgada esta ley, con el asesoramiento que le prestarán, al efecto, la Secretaría de Salud Pública de la Nación, el Instituto Nacional de Previsión Social, y otros departamentos o reparticiones que juzgue conveniente oír, el Poder Ejecutivo procederá a determinar las tareas que, no enumeradas expresamente en el artículo anterior, deban ser incluídas en la categoría de bonificadas a que el mismo artículo se refiere.

Art. 10. — El ingreso de los aportes y contribuciones establecidos en el artículo 2º de esta ley, para servicios bonificados, será iniciado, con carácter general, respecto de todo el personal comprendido en el artículo 8º, a partir de la fecha fijada en el artículo 16 de la misma.

Art. 11. — Los afiliados cuyas tareas fuesen incluídas en el beneficio del artículo 8º de esta ley por el decreto de carácter general previsto en el artículo 9º de la misma, o por decretos posteriores, iniciarán el ingreso del aporte establecido en el inciso b) del artículo 2º, para servicios bonificados, desde el día 1º del mes siguiente al de la fecha del respectivo decreto, y sufrirán, además, un cargo por la diferencia entre dicho aporte y el realmente ingresado, sobre las remuneraciones percibidas desde la vigencia de esta ley o desde la fecha posterior en que comenzaron a prestar servicios gravados con el referido aporte. Este cargo podrá ser amortizado en el número de cuotas que fije la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social.

El pago de la contribución o de diferencias de contribución de los empleadores, para estos casos, se regirá por las disposiciones de este artículo sobre fechas y forma para el ingreso del aporte de los afiliados.

Art. 12. — Se formulará cargo del dos por ciento (2 %) sobre las remuneraciones percibidas por los afiliados que computen servicios comprendidos en el artículo 8º de esta ley y prestados entre las fechas de la vigencia de la ley 11.110 y de la presente. Este cargo se pagará en la forma dispuesta en el artículo 51 de la ley 11.110.

Art. 13. — Para establecer si el tiempo de los servicios prestados, sucesiva o alternativamente, en la categoría de comunes y de bonificados por el artículo 8º, alcanza el límite requerido para obtener la jubilación ordinaria se determinará, por separado, el tiempo total de los servicios que se hubiesen debido prestar en uno y otro carácter, atento a la edad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la ley 11.110 y 8º de la presente. Se calculará luego el porcentaje que, en relación a cada total, importe el tiempo de los servicios prestados en la categoría correspondiente. La jubilación ordinaria se otorgará si la suma de dichos porcentajes arroja cien o más.

Análogo procedimiento se seguirá, en lo

(Continua en la página siguiente)

Coronel de Marina Don Francisco Seguí

SU SEPULCRO HA SIDO DECLARADO MONUMENTO HISTORICO NACIONAL

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947 — Decreto Nº 34.033|47

Visto el Expediente Nº 6.589|47 del Registro de la Dirección General de Cultura, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 12.665, solicita se declare monumento histórico el sepulcro que guarda los restos del Coronel de Marina don Francisco Seguí, y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del pueblo argentino demostrar su agradecimiento a quienes por su actividad pública hicieron posible la grandeza actual de la Nación;

Que por su actuación militar, el Coronel de Marina don Francisco Seguí se hace acreedor a tal reconocimiento y obliga al Estado a velar por la conservación y custodia del sepulcro en el cual reposan sus despojos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico, según lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.665, el sepulcro existente en el Cementerio de la Recoleta en el que se guardan los restos del Coronel de Marina don Francisco Seguí.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que acuerde con los propietarios del referido sepulcro el modo de asegurar su conservación, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Reglamentario de la Ley número 12.665.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

La Universidad Nacional de La Plata Creó el Instituto de Medicina de Aviación

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947 **Decreto Nº 34.025|47**

Visto el expediente U.729|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de La Plata, de conformidad con lo determinado por el artículo 22º de la Ley Convenio Nº 4.699, eleva para la aprobación del Poder Ejecutivo, la creación en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la misma, del Instituto de Medicina de Aviación para graduados, y del reglamento proyectado para el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa la referida Universidad, el gran desarrollo que actualmente ha tomado la aviación en el campo de la defensa nacional, y no ya como deporte, sino como elemento de comercio, turismo, transporte, ambulancia, aconsejan prestar a la citada actividad, la atención y dedicación que la importancia de la misma merece;

Que las condiciones especiales que hacen falta para el personal que tripula los aviones, determina la necesidad de médicos especializados en esa rama de las ciencias médicas;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la creación del Instituto de Medicina de Aviación para graduados, como así también del proyecto de reglamentación del mismo, en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, sancionada por resolución de la Intervención de la misma, con fecha 5 de Agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Modificóse la Tasación de los Inmuebles Rurales

Fué sustituída por otra adecuada al momento económico actual

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

— 31.583|47 —

Visto la presentación del Banco de la Nación Argentina, con conformidad del Banco Central de la República Argentina, en la que se solicita se modifique el inciso b) del artículo 65º de Decreto Nº 131.820, del 3 de Octubre de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida a través de las tasaciones de inmuebles rurales con fines a la colonización de la Ley 12.636, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la tasa de capitalización establecida, sustituyéndola por otra que se adecúe al momento económico actual;

Que la existencia en la Reglamentación de la citada Ley de un índice fijo, ha tenido como consecuencia la obligatoriedad de su aplicación de un modo rígido y uniforme, cualquiera fuese el lugar de ubicación del inmueble y, por otra parte, su invariabilidad en el tiempo;

Que como conclusión de los estudios e investigaciones efectuadas, surge que la tasa en vigencia es elevada para el momento y no guarda relación con el interés asignado a otros tipos de inversiones monetarias;

Que los resultados de las operaciones de tasación realizadas por el Banco de la Nación Argentina con motivo de las últimas licitaciones públicas de compra de campos, han arrojado promedios bajos y desproporcionados en razón de que los técnicos se han visto constreñidos a capitalizar rentas, efectivas o presuntivas, reales o potenciales, en función a esa tasa rígida del 6 % que establece el inciso b) del artículo 65º de la Reglamentación;

Que los antecedentes que sirven de base a las conclusiones que se sustentan obran en expedientes e informes administrativos y con el fruto de estudios y estadísticas elocuentes, que traducen la necesidad de modificar la actual tasa, eliminando todo índice rígido, de modo de facilitar al Banco Central de la República Argentina, como eje del sistema bancario argentino, la determinación por períodos y por zonas de tipos más convenientes, a los que se llegará mediante la ponderación de todos los factores computables;

Que es evidente que sólo aplicando tasas de capitalización adecuadas al tiempo y al lugar, se podrán obtener resultados que den efectividad a las aspiraciones de la Ley 12.636 y traduzcan valores que respondan a la bondad técnica del método adoptado para la tasación de inmuebles, en el artículo 14º de la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el inciso b) del artículo 65º del Decreto Nº 131.820 del 3 de Octubre de 1942 en la siguiente forma:

"b) La productividad apreciada en los 10 años precedentes al de pericia, comparable con la de campos ubicados dentro de la misma zona o zonas ecológica y económicamente similares; computando resultados de la explotación, arrendamientos y demás factores concurrentes, la que se capitalizará al tipo de interés que corresponda en cada caso dentro de las tasas máximas y mínimas, que fijen periódicamente el Banco Central de la República Argentina, las que nunca podrán ser inferiores al tipo de interés que devenguen los títulos de renta nacionales. El Banco de la Nación Argentina incorporará la presente disposición al reglamento de Inspecciones y Tasaciones que adopte".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Consulado en San Sebastián España

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

33.880|47

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase categoría de Consulado de segunda clase a la oficina consular de la República en San Sebastián (España).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

(Viene de la página anterior)

aplicable, para establecer si el tiempo de los servicios prestados en la forma prevista en el párrafo anterior es suficiente para el otorgamiento de las jubilaciones por invalidez, retiro voluntario o cesantía, teniendo en cuenta los límites requeridos para la procedencia de las mismas con servicios de una y otra categoría.

Art. 14. — Se acordará jubilación por invalidez, cualquiera fuese el tiempo de servicios prestados, al afiliado que se inutilizase, física o intelectualmente, en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo. El monto de esta jubilación será igual al importe del último sueldo que hubiese percibido.

Art. 15. — En el caso de que los ingresos de la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social no sean suficientes para el pago regular de las jubilaciones, pensiones y subsidios, la Nación contribuirá mensualmente con la diferencia. Sin perjuicio de ello el Poder Ejecutivo podrá suspender por el tiempo que juzgue necesario la concesión de nuevas prestaciones, dando inmediata cuenta al Congreso y promoviendo la revisión de la presente ley.

Art. 16. — La presente ley comenzará a regir a partir del día 1º del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 17. — Facúltase a la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social a realizar los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, incluyendo las remuneraciones por tareas extraordinarias, con imputación a la misma.

Art. 18. — Declárase obligatoriamente comprendido en las disposiciones de la ley 11.110 y sus modificatorias, con efecto retroactivo a la vigencia del decreto 10.315|44, a todo el personal que en el territorio de la República realiza tareas permanentes, accidentales o transitorias, en hospitales, institutos médicos, casas de salud, clínicas, policlínicas, sanatorios, establecimientos de baños medicinales o instituciones similares, como asimismo el de las asociaciones o entidades profesionales o gremiales vinculadas a las actividades precedentes, como también el de las entidades de socorros mutuos que presten asistencia médica a sus asociados, siempre que las referidas instituciones no se encuentren sometidas a otro régimen jubilatorio nacional, provincial o municipal, pero las prestaciones que se otorguen, con la computación de servicios de esta clase, a las personas en condiciones de obtenerlas, no devengarán haberes con anterioridad al 1º de mayo de 1949.

Los empleadores que desempeñen tareas personales en las entidades a que se refiere este artículo podrán acogerse a los beneficios que prevé la ley 11.110. En este caso abonarán conjuntamente la contribución patronal y el aporte de afiliados.

Art. 19. — Derógase las siguientes disposiciones de la ley 12.921 (decreto-ley 26.774|44):

a) Las del artículo 4º;

b) Las de los artículos 5º y 6º en cuanto a la forma del cálculo y pago de los cargos a que los mismos se refieren, las que se reemplazan por las previsiones correspondientes del artículo 51 de la ley 11.110.

Art. 20. — Derógase las disposiciones de los incisos b), c) y d) del artículo 6º; el inciso 3º del artículo 18; el inciso 2º del artículo 21; los artículos 29 y 48 de la ley 11.110

Las disposiciones de la ley 12.921 (decretos leyes 9.505|45 y 30.279|45), continuarán en vigor.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

CRONICA ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaria de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional
BOLETIN OFICIAL

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
Día 5 de Noviembre de 1947

Por avisos varios	10.029,50
Por derechos de marcas ..	940,—
Por adicionales de marcas .	46,—
Por suscripciones	69,30
Por venta de ejemplares ...	49,20
Total	11.134,—

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 775; ramo: Hierro, Repuestos, etc.; Apertura: Noviembre 10, hora 15; Expte. Nº 24.790|47.

Licitación privada Nº 776; ramo: Física y Química; Apertura: Noviembre 10, hora 15; Expte. Nº 24.807|47.

Licitación privada Nº 790; ramo: Carbón de Piedra; Apertura: Noviembre 10, hora 15; Expte. Nº 9.267|47. — Félix A Disalvo, Jefe de la División Suministros

e.6 nov.-Nº L-5.097-v.10 nov
e.6 nov.-Nº L-5.098-v.10 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.099-v.10 nov.

Lic. priv. Nº 814; ramo: Muebles de Madera, Ventilador, etc.; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.; Expte. 21.610|47.

Lic. priv. Nº 815; ramo: Utiles de Escritorio; Apertura: Noviembre 13, 15 hs

Lic. priv. Nº 816; ramo: Confección de Fichas; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.; Expte. 16.772|47.

Lic. priv. Nº 817; ramo: Utiles de Escritorio, Lámparas Eléctricas, Artículos de ls.; Expte. 18.633|47. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-5.100-v.13 nov
e.6 nov.-Nº L-5.101-v.13 nov
e.6 nov.-Nº L-5.102-v.13 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.103-v.13 nov

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 133|47, a las 10 horas: Tornillos para madera.

L. P. Nº 134|47, a las 10.15 horas: 406 carpas de lona impermeable.

L. P. Nº 135|47, a las 10.30 horas: Mechas salomónicas para madera.

L. P. Nº 136|47, a las 10.45 horas: Escuadras, formones, garlopas, serruchos, sierras, taladros, cabos de madera, palas, martillos, limas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compra, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 nov.-Nº L-5.104-v.18 nov.

(Continúa en la pág. 10)

LEY No. 13.066

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

Decreto Nº 31.377

Por Cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: — Artículo 1º Acuérdase a doña Elba Sorgentini, en su carácter de hermana del ex diputado nacional doctor Mario Alberto Sorgentini, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley. — Artículo 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente. — Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. H. Quijano, A. H. Reales; R. C. Guardo, L. Zavalla Carbó.

Por tanto: Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

LEY No. 13.067

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

Decreto Nº 31.378

Por Cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º Acuérdase a doña Julia Reboyras de Aguilera y a su hija María Susana, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex diputado nacional don Américo Aguilera, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley. — Artículo 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente. — Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — fdo.: J. H. Quijano, A. H. Reales; R. C. Guardo, L. Zavalla Carbón.

Por Tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Angel Borlenghi. — José María Freire.

LEY No. 13.068

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

Decreto Nº 31.379

Por Cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º Auméntase, por el término de ley, a doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales (250 m|n.), la pensión que por ley 12.593 percibe doña María Cristina Dionisia Arrotea, en su carácter de nieta del ex cabildante don Manuel Arrotea y de hermana del ex subdirector del Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Diputados, don Manuel Arrotea Molina. — Artículo 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales, con imputación a la presente. — Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — fdo.: J. A. Quijano, R. H. Reales; R. C. Guardo, L. Zavalla Carbó.

Por Tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

LEY No. 13.069

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

Decreto Nº 31.380

Por Cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º — Acuérdase a la señora María Amanda Ceballos de Roqué, viuda del doctor Martín Héctor Roqué, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley. — Artículo 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente. — Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil no~ecientos cuarenta y siete. — fdo.: J. H. Quijano, A. H. Reales; R. C. Guardo, L. Zavalla Carbó.

Por Tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

LEY No. 13.070

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

Decreto Nº 31.381

Por Cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º Acuérdase a doña María Matilde Arambarri de Bauza, viuda del ex teniente de administración don Raúl Bauza, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.707. — Artículo 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente. — Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — fdo.: J. H. Quijano, A. H. Reales; R. C. Guardo, L. Zavalla Carbó.

Por Tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

VEINTE "JEEP" PARA LA S. DE T. y PREVISION

Autorízase contratación

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

28.765|47. — Visto este Expediente STP-55.843-A-47, por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión, tramita la compra al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, de veinte (20) automotores "Jeep" marca Willys-Overland, carrocería metálica, tipo Universal, con destino a delegaciones regionales de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el caso a que se refieren estas actuaciones encuadra dentro de la facultad acordada por el Artículo 47, inciso g) de la Ley Nº 12.961;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente a fojas 7 y a lo establecido por el Decreto Nº 17.906 de fecha 24 de Junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, para adquirir mediante contratación directa del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, veinte (20) automotores "Jeep" marca Willys-Overland, carrocería metálica, tipo Universal, por un valor total de ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 152.000.— m|n.), con destino a Delegaciones Regionales de su dependencia, de conformidad a los presupuestos de fojas 3 y 5.

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 37, partida 1, del presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Av. de Mayo 760 — Piso 5º

BOLETIN OFICIAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

AVISOS Y CAJA
H. YRIGOYEN 755 — T. A. 34-4953
INFORMES — T. A. 34-6641

PRECIO DEL EJEMPLAR $ 0.10
Suscripción mensual .. .. $ 2.50
Suscripción anual .. .. „ 24.—

SUMARIO

(VIENE DE LA PAG 1)

Leyes

Decretos

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Decretos Sintetizados

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Nombramientos

31.361. — 7|10|47. — Con anterioridad al 1º|9|947, Auxiliar 8º, Martha Helena Carranza.

Renuncias

31.560. — 10|10|947. — Con anterioridad al 23|9|947, Oficial 7º: Felipe Luis Jorge Bonolli Cipolletti.

Ministerio del Interior

Sanciones

30.920 (4|10|47). — Policía Federal. Alfredo Domigno Spinelli 8 días de arresto, y absuélvese de culpa y cargo a Julio González.

30.923 (4|10|47). — Policía Federal. Vàe Sirinian 10 días de arresto.

30.924 (4|10|47). — Policía Federal. Multas: Leja ..inska de Cukemberg, $ 20, José Pereira, Alfredo Menéndez y Osvaldo De Biase $ 50.

30.925 (4|10|47). — Policía Federal. Arrestos: Moisés Israilevich, Mauricio Cohen, Mina's Bulanikian y Abraham Lejzen, 10 días.

30.926 (4|10|47). — Policía Federal. Multas: Isidoro Navajas, Humberto Bertorello $ 30; "Amato y Moyano", Beatriz Valente de Abruzzese y Victorio Castronovo, $ 50.

Absolución

30.922 (4|10|47). — Policía Federal. Eduardo Ciancaterino.

Sobreseimientos

30.927 (4|10|47). — Policía Federal. Aroz el Kun, Herch Garcik y Manuel Piris, definitivos.

Indemnización

31.479 (9|10|47). — María Trípode de Canet e hijos menores, concédese.

Autorización

31.480 (9|10|47). — Dirección General de Administración del Interior para la provisión de 2 automóviles por pesos 19.550 m|l.

Varios

30.802 (3|10|47). — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, su reclamo de una suma, desestímase.

30.804 (3|10|47). — Déjase sin efecto, prescripciones de la Ley 4.144, en lo que respecta a una expulsión.

Licencia

30.808 (3|10|47). — Cabo de Policía Territorio Santa Cruz, Fidel Foraggini.

Judiciales

30.801 (3|10|47 . — Desígnase funcionario Defensor del Estado, juicio entablado por Joacuín Bertolotto s|indemnización.

Nombramiento

30.803 (3|10|47). — Policía Federal, $ 557.200, apruébase.

Licitaciones

30.809 (3|10|47). — Hospital Policial Bartolomé Churruca, Auxiliar Mayor Cristóbal Alberto Gioia, condicional.

Retiros

30.800 (3|10|47). — Policía Federal, Alejandro Barrios.
30.813 (3|10|47). — Policía Federal, Carlos Luis Briche.
30.814 (3|10|47). — Policía Federal, Angel Luis Funes.
30.815 (3|10|47). — Policía Federal, Hipólito Bárcena.
30.816 (3|10|47). — Policía Federal, Julio Ramón Mazzocchi.
30.817 (3|10|47). — Policía Federal, Ramón Abraham Correa, establécese su haber.

Apruébanse licitaciones

12.819 (13|5|47). — Dirección Gral. de Administración $ 4.800.
31.196 (6|10|47). — Dirección General de Institutos Penales, $ 16.800.
31.193 (6|10|47). — Cárcel de Río Gallegos, $ 3.240.
31.197 (6|10|47). — Cárcel de Formosa, $ 6.726,60.
31.198 (6|10|47). — Dirección General de Administración, $ 24.662.
31.259 (7|10|47). — Dirección General de Administración, Decreto 24.202, $ 15.703,30, anúlase.

Nombramientos

30.554 (2|10|47). — Colegio Nacional de Quilmes, Auxiliar 8º, Ricardo Mario Mazzone.
30.687 (3|10|47). — Escuela de Adultos Nº 4, Consejo Escolar 14º, Preceptora de 8ª, Eloísa Souza.
30.690 (3|10|47). — Juez Federal San Rafael, Clemente Machado.
30.691 (3|10|47). — Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Héctor Domingo Sturla.
30.692 (3|10|47). — Juez de Paz Letrado de la Capital, en comisión, Francisco Felipe Balerdi.
30.694 (3|10|47). — Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital, en comisión, Ricardo Levene (hijo).
30.696 (3|10|47). — Escuela de Comercio de Bahía Blanca, Profesora, Candelaria Paulina Fuentes.
30.697 (3|10|47). — Escuela Nº 180 de Corrientes, Maestra, Clari Genoveva Eustaquio.
30.698 (3|10|47). — Escuela Industrial Otto Krause de la Capital, Ayudante, Isay Balaclav.

Modificaciones

31.168 (6|10|47). — Cabo Guardián Prisión Nacional José Salvador Chavez, es José Salvador Chaves.
31.169 (6|10|47). Penitenciaría Nacional, Guardia Cárcel Eloísa Agustina Blanco, es Agustina Eloísa Blanco.

Renuncias

30.689 (3|10|47). — Dirección General de Cultura, Auxiliar 4º Mario Laccha.
31.463 (9|10|47). — Instituto Nacional de Profesorado Secundario de Catamarca, Profesora Emilia Hortensia Curi.
31.464 (9|10|47). — Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, Profesora Manuela Rothe de Hermelo.
31.465 (9|10|47). — Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", Profesor Ernesto de la Guardia.
31.466 (9|10|47). — Colegio Nacional de Santa Rosa, Auxiliar 8º Abel del Viso.

Apruébanse licitaciones

19.415 (4|7|47). — Dirección General de Administración, $ 10.257,08.
31.194 (6|10|47). — Dirección General de Administración, $ 23.000.
31.471 (9|10|47). — Dirección General de Administración, $ 12.602.
31.476 (9|10|47). — Consejo Nacional de Educación, $ 17.605.

Confirmaciones

22.920 (5|8|47). — Museo Histórico Nacional: Director, Antonio Apraiz; Auxiliar 2º, Rafael Domingo del Villar; Auxiliar 6º, Pedro Apsega, Mario Vicarani y Antonio Ricciardone.

Indultos

31.161 (6|10|47). — Asilo de Corección de Mujeres: Luisa Rodríguez. — Penitenciaría Nacional: Marciano Pereyra 2 años, y Marcos Cristaldo 3 años. — Prisión Nacional: Justo Germán Altamirano e Ignacio Martínez, 2 años; Félix Martínez y Juan Crisóstomo Monzón, 3 años, y Luciano Martínez 1 año. — Cárcel de Resistencia: Sartorio Alvez 1 y Rufino Casco 2 años. — Cárcel de Formosa: Simón López, 2 años.
31.462 (9|10|47). — Cárcel de Formosa, Estanislao Quintana.

Separación del cargo

31.167 (6|10|47). — Cárcel de Posadas, Guardia Cárcel Prudencio Mercado.

Derogaciones

19.378 (4|7|47). — Decreto de 16|9|09, autorizando a una Sociedad para establecer negocios en la República.
29.308 (23|9|47). — Decreto de 31|5|20 acordando personería jurídica a la Asociación Tutelar de Menores. de Quilmes, Auxiliar 8º, Ricardo Mario Mazzone.
24.527 — 18|8|47. — Establécese pensión a Doña Sara Castro de Presa.

Aprobación

25.789 — 27.8|47. — Apruébase monto total extracciones lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Renuncias

12.359 — 7|5|47. — Acéptanse renuncias presentadas empleodos Dirección Nacional de Investigaciones.

Sobreseimiento

31.940 (15|10|47). — Sobreser definitivamente expedientes Nros. 1.548 y 15.886 contra Felipe Rossemberg Etc.
31.776. — Sobreseer definitivamente los siguientes Expedientes Nros. 1.538 y 1798 contra Cornelio Kolek, etc.

Autorización

31.839 (13|10|47). — A la Compañía The Western Telegraph Company Limited, aplicar tarifas telegráficas diversos países.
31.840 (13|10|47). — A la Compañía Telegráfica Telefónica, aplicar tarifas telegramas ordinarios a distintos países.
31.841 (13|10|47). — A la compañía Internacional de Radio aplicar tarifas a telegramas ordinarios.
31.842 (13|10|47). — A la Sociedad Anónima Radio Argentina, aplicar tarifas a telegramas ordinarios.
31.843 (13|10|47). — A la Compañía Telegráfico Telefónica aplicar tarifas a telegramas ordinarios.
31.833 (13|10|47). — A la Compañía Italcable, Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini para aplicar tarifas a telegramas odinarios.
31.836 (13|10|47). — A la Compañía All América Cables And Radio Inc. aplicar tarifas telegramas ordinarios.
31.835 (13|10|47). — A la Compañía Telegráfico Telefónico del Plata, para aplicar tarifas a telegramas ordinarios.

Imponiendo multas

31.775 (11|10|47). — A distintos inculpados, por infracción a la Ley 12.830.
31.939 (14|10|47). — A la firma Antonio Griego y Compañía sanción 15 días arresto, y la suma de quinientos pesos de multa.
31.774 (11|10|47). — A los siguientes Inculpados, de $ 250,— Lacey Sons, Etc.
31.938 (14|10|477). — A don Ricardo García sanción 15 días, absolviendo a Vicente Juan Vitale.
31.770 (11|10|47). — A la firma "Quero Hnos y Cía" multa de $ 500.
31.772 (11|10|47). — A Alberto Moro sanción 15 días, y sobreseer definitivamente a Canio Mariano García.
31.771 (11|10|47). — A Manuel Rodríguez diez días de arresto, y multa de $ 500 a Bancalari y Profumo.
13.415. — 16|5|947. — Consejo Económico Social: anterioridad al 1º|3|947: Subsecretario Manuel Ossorio Florit; Director General Juan Carlos Basso; con anterioridad al presente decreto, Oficial 7º; Godofredo Juan Antonio Alessandro; Oficial 9º: Tomás Ferrer, Eladio Néstor Miguens, Carlos Humberto Gregorini, Adolfo Fued Baradi; Auxiliar 4º: Dora Esteva Sáenz, Juan Simón Moccia, Aben Amar Sánchez, Juan Copparoni; Auxiliar 8º: Anita Esther Antonia Filomena Campllonch; Personal de servicio: Auxiliar 5º: Salvador Francisco Visito, Armando Lambruschini, Floreal Alejandro Argul Aldaz, Espartaco Copparoni.

Adscripciones

31.586. — 10|10|947. — Auxiliar 2º — Dirección Nacional Navegación y Puertos. — Ministerio Obras Públicas: Agustín Salvador Giácomo Petrello, a la Intervención Federal de Corrientes.

Renuncias

31.352. — 7|10|947. — Anterioridad al 8|9|947, Auxiliar 8º: Angel Oscar Ovejero.

Autorizaciones

31.351. — 7|10|947. — Anúlase adjudicación, Art. 2º, Decreto Nº 22.502|47 y autorízase contratar directamente la provisión de ómnibus rurales por pesos 175.456,95.

Apruébase prórroga de contratos

30.963. — 4|10|947. — Por Lotería de Beneficencia Nacional por $ 11.666,62.

Sanción cumplida

31.656. — 10|10|947. — Arresto, Alberto Francisco Riedler.

Sanciones

31.657. — 10|10|947. — Alfonso Arena, Jaime Porto ($ 30); Arón Kuperman, Abraham Holzean, Emilio Saad, Francisco María Naredo, Amalia Real de Ruiz ($ 50).
31.658. — 10|10|947. — 10 días de arresto: Pedro Talatnik, Herman Klinger, Tufik Elías Webe, Arduino Sante Usanio, Ricardo Luis Corradini, Alberto Mizraji, José Braicovich, José Desiderio Patrón, Simproniano Molinero Andrés; Ocho días: Jacobo Arevchadian, Francisco García, Abraham Koremblun, Moisés Nilu.

Feriado

31.661 (10|47). — Territorio Nacional del Chaco, día 11|10|47.

Altas

29.236 (22|9|947). — Policía, Territorios, Gobernación Santa Cruz, Guemersindo Juan Viladons Villares, Dionisio Avelino Pacheco, Agustín Daniel Iborra, Agentes.
29.237 (22|9|947). — Territorios, Gobernación La Pampa; Venancio Domínguez y Edmundo Artemio Fassi, Agentes, Policía.

Confirmaciones

29.233 (22|9|947). — Consejo Reconstrucción de San Juan; Preciliano Orangel Rivera, Auxiliar 8º.

Reincorporaciones

29.517 (25|9|947). — Policía, Territorios, Gobernación Chaco; Hiram Ruiz, Comisario Inspector.

Licencias

29.235 (22|9|947). — María Luisa Porto de Blanco, Auxiliar 5º, Comisión de Control de Transporte, Ciudad de Buenos Aires, con 50 % de sueldo debe ser con percepción íntegra, como medida de excepción.

Renuncias

26.627 (2|9|947). — Policía, Territorios, La Pampa; Juan Vitale, Escribiente.
28.445 (16|9|947). — Lotería de Beneficencia Nacional; Luis Horacio Monnereau, Auxiliar 6º y nómbrase en su lugar, Angel Carlos Barone.
28.450 (16|9|947). — Consejo de Reconstrucción de San Juan; Auxiliar 4º, Nicasio Celestino Pechuán Marín, Auxiliar 7º Carlos Alberto Mancebo, Auxiliar 8º Jaime Alfredo Errecart, Josefa Adela Apara, Auxiliar 2º Miguel Mazzitelli, y Jornalero Oscar Humberto Rodríguez.
28.453 (16|9|947). — Policía, Territorios, Neuquén; Pedro Gabriel Fernández, Escribiente.
28.456 (16|9|947). — Norberto Gastón de Porto, Auxiliar 4º.
28.457 (16|9|947). — Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, Auxiliar 7º, Horacio Leonel Dodds, Auxiliar 8º Angela Inocencia Paz de Pérez, y Alberto Aguilar.
28.458 (16|9|947). — José Jorge Luis Odasso, Auxiliar 8º, Gobernación La Pampa, y confírmase a Hedgar José Carlos Odasso.

Adscripciones

26.672 (3|9|947). — Ingeniero Emilio Maury.

Pensiones

29.232 (22|9|947). — Doña María Luisa Pirpignani de Giunti e hijas.
29.234 (22|9|947). — Doña Amalia Deheza de Galante e hijos.
29.239 (22|9|947). — Don Argentino Daniel Bizzolatti.
29.242 (22|9|947). — Don Juan Distéfano.

Reconocimiento de diferencia de sueldos

29.229 (22|9|947). — Policía, Territorios, Formosa; Jorge Paverini Peña, Comisario Inspector.

Autorizaciones

28.439 (16|9|947). — Dirección General de Gendarmería Nacional, contratar provisión de cámaras y cubiertas por $ 177.281,10.
28.440 (16|9|947). — Correos y Telecomunicaciones, contratar directamente, provisión 33.000 kilogramos de alambre de cobre Cadmio, por $ 148.248,58 a la Firma Cía Standard Electric Argentina S.A.C. e I.

Nombramiento

29.510 (25|9|47). — Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Auxiliar 4º doña Elvira Amelia Gálvez.

Apruébase licitación

26.746 (3.9.47). — Scretaría de Trabajo y Previsión. — Provisión materiales electricidad y calefacción, a diversas firmas.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Promoción

32.005 (14|10|47). — A enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de segunda clase a Eduardo Lastenes Colombres Mármol.
32.004 (14|10|47). — Establecer que el nombramiento hecho a favor de Eduardo Juan Miguel Benavente Perón, es Edgardo Juan Miguel Benavente Perón.

Ministerio de Hacienda

22.797. — 4|8|47. — Ascensos: (Personal Obrero y de Maestranza). — Auxiliar 1º: José González; Auxiliar 6º Domingo Sánchez y Cándido Bartolomé Miranda; Auxiliar 2º: Santiago José María Paradiso; Auxiliares 6º: Ricardo Canosa, Saturnino Miranda; Auxiliar 3º: José Esteban, Benito Valentín Rivas, Carlos Devoto; Auxiliar 4º: José Manuel Filgueira, Albino Antonio de Lojo, Porfidio Corredera; Auxiliar 7º: Manuel Ayarza; Auxiliar 2º: Matías García; Auxiliar 4º: Juan Osvaldo Zanotti; Auxiliar 5º: José Amadeo Parini; Auxiliar 6º: Alberto Gómez, Juan Respoli, Estanislao Kersevan, Nicolás Scarinci, Abraham de Vicenzi. — (Personal de Servicio): Auxiliar Mayor: Víctor Palmieri; Auxiliar Principal: Juan Pedro Rodríguez; Auxiliar 1º: Aristóbulo Vallarino; Auxiliar 2º: José Lorenzo Gómez, Valentín Lázaro Gómez, Antonio Pérez; Auxiliar 3º: Segundo Falcón; Auxiliar 4º: Isaac Gil, Guillermo Manuel Loza, Eugenio Arturo Andrade, José Manuel Alfaro, José Antonio Blanco, Domingo C. Acosta, Félix Vidal, Ramiro Couto, Félix Antonio Mercado, Modesto Vázquez, Florindo Barreiro, Gregorio Luján Corzo, Gumersindo José Plaza, José María Vázquez, Estanislao Tejero, Severo García, Manuel Alfaro, Victorio Ponce; Auxiliar 5º: Arturo Pedro Miguel Cortés, Eliseo Fernández, José Adriano Romero, Benjamín Ledesma, José Sánchez, Silvano Mario Pereyra, Pascual Santanastasio, Carlos Alberto Astrada, Enrique Molina, Ramón Cote, Juan Berón, Manuel Fernández, José Rey, José Garnero, José M. Salgan, Fernando Delgado, José Porto Fernández, Luis Antonio San Germano, Clodomiro Moyano, Eduardo Giosa; Auxiliar 6º: Bernardo Bendín, Pedro Armando Magnelli, Enrique Marcelo Velarga, Manuel Santamaría, Teobaldo Argentino Falcón, Carlos Alberto Persichini, Vicente Alí, Esteban José Suárez, Miguel Eleazar Ponce, Joaquín Freyre, Nieves Herminio Ponce de León, Nicolás José Di Tulio, Manuel Rodríguez Salgado, Carlos Alberto Alfaro, Carlos Dieguez, Manuel Rea, Avelino Severino Díaz, Julio Roque Ferreyra, Carlos Graciano de Cristo, Ignacio Otero, Nicolás Pangre, Vital Coccio, Isaac Sánchez, Juan Antonio Sánchez, Antonio Pedro Sobredo, Juan Mariano Kilián, Manuel Navarro, Nicolás Enrique Cafoglio, Julián Sixto Carretero, Luis Gabino Corzo, Felipe Oscar Grande, Francisco Arturo Caprino, Domingo Valentín Vallarino, José María Vilariño Pacín, Enrique Roberto Olgiati, Fermín Rodríguez, Randolfo David Francisco Scibilla, Eugenio Jorge Bersanti, Pedro Liborio Rodríguez, Francisco Fau Ignacio Martinelli, Santiago Rizzo, Carlos Gatti, José Muñoz, Juan Modesto Molina, Roberto Brazzano, Ciriaco Leiva, Eugenio Cáceres, Orasmin Uberfil Heredia, Oscar Angel Lorencio, Jorge Boot, José López, Juan Felipe

Combe, Alfredo Molinari, Arturo Martínez, Marciano Moscoso, Horacio Lucero, Macedonio Pablo López, Sócrates Patrinos, Antonio Carlos Lix Klet, Constantino Vitelli, Horacio Vita, Victorio Cuarto Dematti, Salvador Martínez, Francisco Tellería, Juan Oscar Valerga. Antonio Rodolfo Chisari, Salvador Filippi, Ernesto César Milanesi, Luis Pedro Milanesi, Francisco Benito Alonso, Manuel Rodríguez Ramos, Eusebio Oppezzo, Cipriano José De Filpo, Carlos Alberto Obrego, Nicolás F. Rutigliano, Domingo Alvaro, José Antonio García, Gregorio Urbano Romero, Remigio Naya, Ricardo Angeleri, Antonio Bucci, Rey García Fernández, Mario Agazzi, Public Arnol Morón, Juan Antonio Suárez, Francisco Uveda, Horacio Humberto Bausset, Adego Vertrich, Federico Juan Sobredo, Atilio Enrique Papa, Sebastián Barbero, Santiago Coral, Bonifacio Alberto Fernández, Angel Rudecindo Acevedo, Domingo Cayetano Fantini, Antonio Macro, Santos G. Traverso, Orlando Oscar Bertolo, Pedro Retolaza, Enrique Quagliano, Roberto Giménez, Segundo Benito Gérez, Arturo Rodríguez, Ventura Américo Torres, Ricardo Lo Spinoso, Enrique Demarco, Alfredo García, Marcos Ramón Fernández, Domingo Madeo, José Pantaleón Aguirre, Cándido Luján, José Evaristo Vidal, Francisco Di Stéfano, Eduardo Peters, Antonio Senra, Maximiliano Rada, Lino Torrente, Carlos Berón, Universo Martínez, Hermenejildo Cerdeyras. — PERON. — Belisario Ga-

Apruébanse licitaciones

26.977 (5|9|47). — Dirección General de Suministros del Estado. Adquisición de artículos ferretería, herramientas. — 27.223 (6|9|47). Comisión Nacional de Granos y Elevadores, equipos para agua.

Nombramientos

7.366 (20|3|47). — Nómbrase en la Dirección General Impositiva (Administración General de Impuestos Internos: Oficial 7º, Amílcar Adolfo Aldao. Oficial 8º, Agustín Lorenzo Mercader. Oficiales 9º, Juan José Martín y Leandro Francisco Vicecconti. Auxiliar Mayor, Osvaldo Nicolás Calcaño. Auxiliar Principal, Félix Frías. Auxiliar 2º, Carlos Schaefer Gallo. Auxiliar 3º, Carlos María López. Auxiliares 4º, José Antonio Gallego y Fortunato Juan Andrés Maloni. Auxiliares 1º, Roberto Cossio, Edgardo de Oro, Juan Bautista Ortiz de Rozas y Esteban Uria.

Promociones

10.815 (23|3|947). — Promuévese en la Contaduría General de la Nación, al cargo de Contador Mayor, al Inspector General de Contabilidad, Contador Público Nacional don Aldo Virgilio Chittaroni; en vez de éste, al Contador Fiscal de 2a Categoría, Contador Público don Vicente García González; en su lugar, al Contador Fiscal de 3a Categoría, Contador Público don Eduardo Miguel Raíces; en substitución de éste, al Contador Fiscal de 5a Categoría, Contador Público Nacional don Angel Negri y, para ocupar este puesto, al Contador Público Nacional don Mario Juan Chingotto. Contador Mayor, al Contador Fiscal de 1a Categoría, Contador Público Nacional don Juan María Zanchetti; en vez de éste, al Contador Fiscal de 2a Categoría, don Martín Humberto Romualdo Rücher; en su lugar, al Contador Fiscal de 3a Categoría, Contador Público don Antonio Manuel Pérez; en substitución de éste, al Contador Fiscal de 4a Categoría, Contador Público don Daniel Molina Juncos; en su reemplazo, al Contador Fiscal de 5a Categoría, Contador Público Nacional don Enrique Prosen; en vez de éste, al Contador Fiscal de 6a Categoría, don Amalio Di Tore y, para ocupar este puesto, al Contador Público Nacional don Luis Cordara. Contador Fiscal General, al Contador Fiscal de 1a Categoría, don Pablo Fianaca; en vez de éste, al Contador Fiscal de 2a Categoría, Contador Público Nacional don Aldo Napoleón Pecchini; en su lugar, al Contador Fiscal de 4a Categoría, Contador Público don Emilio Calvo y, para ocupar este puesto, al Doctor en Ciencias Económicas don Raúl Uzal. Jefe de la Dirección de Contabilidad, al Contador Fiscal de 1a Categoría, Contador Público Nacional don José María Fuentes; en vez de éste, al Contador Fiscal de 2a Categoría, Contador Público don Juan Lombardi; en su lugar, al Contador Fiscal de 3a Categoría, don Juan Agustín Noguera; en substitución de éste, al Contador Fiscal de 4a Categoría, don Carmelo Romano; en su reemplazo, al Contador Fiscal de 5a Categoría, Abogado don Héctor Adolfo Julio Perdriel y, para ocupar este puesto, al Contador Público Nacional don Jorge Mateu Pagés. Contador Fiscal de 2a Categoría, al Contador Fiscal de 3a Categoría, Escribano don Alfredo Emilio Bello; en vez de éste, al Contador Fiscal de 4a Categoría, Doctor en Ciencias Económicas don Raúl Adolfo Ronchi; en su lugar, al Contador Fiscal de 5a Categoría, don Nicolás Bossero; en substitución de éste, al Contador Fiscal de 6a Categoría, don Alberto Ignacio Guillen y, para ocupar este puesto, al Contador Público Nacional don Ernesto Daniel Zacchco. Contador Fiscal de 6a Categoría, al Doctor en Ciencias Económicas don Juan Carlos Pinasco. Contador Fiscal de 6a Categoría, al Contador Fiscal de 7a Categoría, don Raúl Iriart; en vez de éste, al Contador Fiscal de 8a Categoría, Contador Público don Edmundo José Eduardo López; en su lugar, al Oficial 7º don Pascual Dimara; en substitución de éste, al Oficial 8º don Alfredo Casariego y, en su lugar, al Auxiliar Mayor don Juan Angel Casati. Contador Fiscal de 7a Categoría, en lugar de don Antonio Carbonell, que renunció, a don Carlos Alberto Barraza. Contadores Fiscales de 8a Categoría, al Perito Mercantil don Pablo Eugenio Abad, al Bachiller don Héctor Rubén Tomasini y a lo sseñores Nardo Nardi y Héctor Mario Tapella. Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º don Alberto César de la Serna; en vez de éste, al Auxiliar 4º don Manuel Sixto Villafañe; en su lugar, al Auxiliar 6º don Adolfo Arturo Rebagliati; en vez de éste, al Auxiliar 8º don Esteban Tomás Andorra y, para ocupar este puesto, al bachiller don Francisco Oscar Nastri. Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º don Juan Console; en vez de éste, al Auxiliar 4º don Juan Ciancio; en su lugar, al Auxiliar 6º don Ramón Fernández; en substitución de éste, al Auxiliar 8º don Jorge Amadeo Villary y, para ocupar este puesto, a don Fulvio Enzo Poggi. Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º don Héctor Modesto Sosa; en vez de éste, al Auxiliar 6º don Humberto Federico Cechi; en su lugar, al Auxiliar 8º don Juan Domingo Vercellana y, para ocupar este puesto, a don Arturo Ballari. Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º don Horacio Rodríguez Anido; en vez de éste, al Auxiliar 6º don Bartolomé Ballesteros; en su lugar, al Auxiliar 8º don Jorge Bernardino Giménez y, para ocupar este puesto, al señor Alberto Norberto Villarreal. Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º don Rómulo José Copello; en substitución de éste, al Auxiliar 6º don Antonio Freijo; en su lugar, al Auxiliar 8º don Fernando Antonio Perriello y, para ocupar este puesto, a la Maestra Normal doña Celia Sara Conti. Auxiliares 2º, al Auxiliar 4º del Ministerio de Hacienda don Gabriel Osvaldo Fernández; a la taquidactilógrafa doña María Nieves González Vilclo de Roffmann; a don Emilio Irigoyen y al bachiller don Ricardo Ernesto Hernández. Contador Fiscal de 6a Categoría, al Contador Fiscal de 7a Categoría don Gustavo Ignacio Tomaszewski; en vez de éste, al Contador Fiscal de 8a Categoría don Isaac Paulino Abeco y, para ocupar este puesto, al Doctor en Ciencias Económicas don Nicolás Luini. Oficial 8º, al Oficial 9º don Luis Eduardo Justo; en su lugar, al Auxiliar Mayor don Pablo Nicasio Belvis; en vez de éste, al Auxiliar Principal don Alfredo Fernández; en su reemplazo, a la Auxiliar 2º doña Nélida Susana Fernández de Leidi; en substitución de ésta, a la Auxiliar 4º doña Margarita del Campo Basavilbaso y, para ocupar este puesto, al bachiller don Marcos Ernesto Coronado. Oficial 8º, al Oficial 9º Abogado don Julio José Magge; en vez de éste, al Auxiliar Mayor don Antonio Severino Carmelo Cera; en su lugar, al Auxiliar Principal don Juan Carlos Saturnino Oliver; en substitución de éste, al Auxiliar 8º don Hugo Harry Aparicio; en su reemplazo, al Auxiliar 4º don Bartolomé Adolfo Buzio y, para ocupar este puesto, al Profesor secundario don Luis Atilio Orengo. Auxiliar Principal, a don Jorge Antonio Colombo Degreef. Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º don Miguel Constante Buotolo; en vez de éste, al Auxiliar 4º don Alberto L'Avena; en su lugar, al Auxiliar 6º don José Zurna y, para ocupar este puesto, a don Ubaldo Juan Levaggi. Auxiliar Principal, al Auxiliar 2x don Andrés Eduardo Chichizola; en vez de éste, al Auxiliar 4z don Alberto Adolfo Alemán y, en su reemplazo, al bachiller don José Brígido Ramírez Bullo. Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º don Pascual Casimiro Paredes; en su lugar, al Auxiliar 4º don Sebastián Isern; en vez de éste, al Auxiliar 6º don Alfonso Pérez y, para ocupar este puesto, a doña María Alicia Crenaces de Luciro. Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º don Roberto Horacio Ameros; en vez de éste, al Auxiliar 6º don Adolfo Solari y, para ocupar este puesto, al bachiller don Antonio Maselli. Oficial 9º, a don Paulino Luis Feijóo. Oficial 7º, al Contador Público acional don Rafael López Segura. Auxiliar 4º, en lugar de don Juan Ricardo Lanús, que renunció, a don Pedro Oscar Arias. Auxiliar 8º, en lugar de doña Leonor Marta Michelena de Andino, que ascendió, a don César Oscar Méndez del Castillo. Oficial 7º, al Oficial 8º don Conrado Antonio Pascual Fernández; en vez de éste, al Oficial 9º don Cecilio Martini; en su lugar, al Auxiliar Principal don Jorge Argentino Adolfo Thevenin; en vez de éste, a la Auxiliar 2º doña María Esther Gittar de Richelme; en su reemplazo, al Auxiliar 4º don Gerónimo Penerini; en substitución de éste, a la Auxiliar 6º doña María Adela Dolores de Zavalía de Wassermann; en su lugar, a la Auxiliar 8º doña Renée Esther Domínguez Aguilar y, para ocupar este puesto, a don Horacio Darío Hojnan. En la Administración General de Contribución Territorial: Auxiliar 6º, al Auxiliar 8º don Mario José Laudonio y, para ocupar este puesto, a la empleada de igual categoría de la Casa de Moneda, doña Beatriz Sánchez de Cámpora. Auxiliares 4º (Cobradores Fiscales — Capital Federal), en reemplazo de los señores Luis Francisco de Elizalde, David Augusto Fernández, Servando Armando Gallegos, Agustín Calixto Matienzo, Ricardo Fernando Saguier y Manuel Vales, cuyas funciones se dieron por terminadas, a los señores Juan Manuel Suárez, Roberto Ramos, Luis Alberto Gauna, José Francisco del Pino González, Juan Manuel Pintos y Raúl Fortunato Rattaro. En la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales: Auxiliar 6º, a don Ricardo Domingo Novo. Auxiliar 8º, a don Alberto Aparicio. En la Dirección General de Suministros del Estado: Oficiales 1º, a los señores Fernando Domingo Zanfardini y Heriberto Víctor López Airaghi. Oficiales 3º y 6º, a los señores Angel Pedro Ferrari y Atilio Ramón Paredes, respectivamente. Auxiliar 7º, a don Alejandro Dovenna. Auxiliar 1º, en lugar de don Pedro Oscar Consoni, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 2º don César Astorino; en vez de éste, al Auxiliar 3º Jorge Raúl Poisson; en su reemplazo, al Auxiliar 4º don Luis Juan Otero; en substitución de éste, al Auxiliar 5º don José Luis Villetti; en su lugar, al Auxiliar 6º don Aurelio Ricardo Della Sala; en vez de éste, al Auxiliar 7º don Obdulio Luis Morgantini; en su reemplazo, a la Auxiliar 8º doña Zoila María Esther Linari, y para ocupar este puesto, a don Enrique De Fina. Auxiliar 7º, a don Juan Carlos Jacinto Pizzimbono. Auxiliares 7º, a las señoritas Zulema Blanca Mabadei y Aída Roldán. Auxiliar 8º, a don Omar Jorge Bonfietti. En la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 8º, a don Antonio Nerone. Auxiliar 6º, a don Raúl Emilio Brignolo. Auxiliar 6º, a don Carlos Humberto Vaccaro. Auxiliar 4º, a don Félix Mario Villarruel. Auxiliar 6º, a don Roberto Francisco Nusto. Jefe de Departamento, a don Jorge Emiliano Ronderos. Oficiales Mayores, a los señores Adolfo Echegoyen y Alfredo Depine. Oficiales 1º, a los señores Arturo Raspi, Julio Del Puerto, Oscar Serra, José García Vizcaíno, Florio Brugnone, Arturo Saúl Igoillo Dantiacq, Mario Gianneo. Oficiales 3º, Alberto Santiago Gir, Jorge Aldo Garavaglia, Carlos Mariano Rodríguez Egaña. Auxiliares 2º, Luis Fuertes, Carlos Gregorio Martínez y Antonio Juan Restuccia. Auxiliares 3º, Rubén Jorge Demergassi y Félix Sagranichiny. Auxiliares 4º, José Antonio Brovelli y Alberto Ricardo Domínguez. Auxiliares 6º, Mario Alberto Asal, Humberto Nicolás Di Paolo, Emilio Alfredo Masini, Oscar Prieto y Carlos Alberto Vivie y a las señoritas Liria Iglesias y Dora Bravo. Auxiliares Principales, Juan Carlos Vallerga y Luis Felchle. Auxiliar 7º, a don Alfredo Celestino Tizado. Oficial 7º, a don Paulino Edgardo de Benedetto. En el Ministerio de Hacienda: Auxiliar 8º, Eduardo José Pena.

Prórroga de contrato

31.746 (11|10|47). — Por dos trimestres desde 1º|11|1946, contrato con Sociedad Moiseeff y Compañía, efectuado 27|10|44, aprobado Decreto 12.859, del 12|6|45, por cesión arrendamiento a Comisión Nacional de Granos y Elevadores un embarcadero, un elevador, un galpón, tres tinglados y demás construcciones existentes propiedad en San Lorenzo, Puerto San Martín (Santa Fe).
31.758 (11|10|47). — El nombramiento de Roberto Rafael Storino, lo ha sido como Aux. Principal y no como Aux. 1º.

Nombramiento

28.506 (16|9|47). — Auxiliar 4º, Administración General de Aduanas y Puerto de la Nación, don Andrés Luis Guerisoli.

Renuncias

28.508 (16|9|47). — Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales. Auxiliar 2º Eduardo Morteo. — Dirección General de Suministros del Estado. Auxiliar 7º Inocencio Marcelino Palacios.
29.500 (25|9|47). — Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. Síndico Titular Rodolfo F. S. Garelio y nómbrase en reemplazo D. Julio M. Sequeiros.
29.784 (26|9|47). — Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales. Auxiliar 6º D. Carlos Cherubini.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramientos

30.319 (1|10|47). — Eduardo Acebal, Auxiliar 8º (celador), Escuela Industrial La Plata, Buenos Aires.
31.844 (13|10|47). — Escuela Nº 158, Provincia de Bs. Aires, la Srta. Delia Raquel Garbi.
31.845 (13|10|47). — Escuela Nº 14, Formosa, Otelia Elina Garullo de Cuntin.
31.846 (13|10|47). — Escuela 36, Formosa, Elena Giménez de Carullo.
31.847 (13|10|47). — Escuela Nº 35, Formosa, Mercedes Eugenia Orozco de Solie.
31.848 (13|10|47). — Escuela Nº 18 y 19, Formosa, Nelly Griselda Perroso.
31.849 (13|10|47). — Escuela Nº 37, Formosa, Angelina Blanca Luz del Sancio Deramos.
31.850 (13|10|47). — Escuela Nº 22, Formosa, María Angélica Buzzetti de Fontana.
31.851 (13|10|47). — Escuela Nº 32, Formosa, Mercedes Baroni Anadón de Cafferatta.
31.852 (13|10|47). — Escuela Nº 64, Formosa, María del Carmen Teresa López Guerrero.
31.853 (13|10|47). — Escuela 42, Formosa, María Isabel Eulalia Novais.
31.854 (13|10|47). — Escuela Nº 9, Formosa, Srta. Carolina Brovelli.
31.855 (13|10|47). — Escuela 121, Mendoza Elba Nelly Millán.
31.856 (13|10|47). — Maestra Normal Escuela 283, Srta. Vicenta Mares.
31.857 (13|10|47). — Escuela Nº 352, Tucumán, Srta. Nelly Esther Villagra.
31.858 (13|10|47). — Escuela 24, Formosa, la Srta. Matilde Felisa Cruz.
31.859 (13|10|47). — Escuela Nº 9, Territorio Formosa, la Srta. Nilda Emilia Ferreyra.
31.860 (13|10|47). — Escuela 35, Formosa, la Srta. Lilia Iriña Forte Pagano.
31.861 (13|10|47). — Escuela Nº 46, Territorio de Formosa, a Juana Miralles.
31.862 (13|10|47). — Escuela Nº 116, Formosa, Clara Honoria Damedin.
31.863 (13|10|47). — Escuela Nº 116, Formosa, Amalia de la Rosa.
31.864 (13|10|47). — Escuela Nº 25, Formosa, Angélica Rosario Colombo.
31.865 (13|10|47). — Escuela Nº 22, Territorio de Formosa, Fanny Emma Lauretta.
31.866 (13|10|47). — Escuela 37, Territorio Formosa, Alcira Nelly Questa.
31.867 (13|10|47). — Escuela Nº 24, Territorio Formosa, Angela Custodio Santucho.
mosa, Srta. Carolina Brovelli.
31.868 (13|10|47). — María Oriente Durand de Serans, maestra 6a categoría, con $ 275.
31.869 (13|10|47). — Maestro escuela 77, Sgo. del Estero, y maestro provincial a Juan Carlos Fiad.
31.870 (13|10|47). — Escuela Nº 19, Consejo Escolar 17, la Srta. Dora Amanda García.
31.871 (13|10|47). — Escuela Nº 64 Entre Ríos, señora, Virginia Antonia Elvira D'Angulo Legolo.
31.872 (13|10|47). — Escuela Nº 78 Formosa, Lidia Milagro Agüero Aráoz.
31.873 (13|10|47). — Escuela Nº 69, Formosa, Miguel Angel Journade.

Solicitando reajuste presupuesto

31.874 (13|10|47). — Fíjase la suma de $ 802.376,67, centavos, el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, año 1947.

Promociones

31.020 (4|10|47). — En el personal de la Dirección General de Enseñanza Técnica; Jorge Juan Manuel Fernández, y Rolando Julio César Cardoso, son nom-

bres verdaderos de los Auxiliares Jorge Juan Ferrario y Rolando Julio César Cardoso, etc.

Vacantes

En la Dirección Gral. de Instrucción Pública, señorita Amelia Adriana Codecá; Auxiliar 8º, en Inspección Gral. de Enseñanza, con la Srta. Tomasa F. Bricchetti; Auxiliar 8º, en el Instituto del Profesorado Secundario, Cap. Fed., con Nélida Esther Wesselhorafft;; Aux. 8º, en el Museo Nacional de Bellas Artes, en Srta. Sara Sintas Diehl; Auxiliar8º, en el Museo Nacional de Bellas Artes, con Srta. Marta Elisa M. Calvento; Auxiliar 8º, en el Colegio Nacional Nº 2, con la Srta. Beatriz Italia Amosso; Auxiliar 8º, en la Escuela Técnica de Oficios Nº 5, con el señor Salvador Buzzacchi.

Renuncia

32.032 (14|10|47). — Señor José R. Barreiro, profesor de cinco horas, en el Colegio Nacional Jujuy.

Ministerio de Guerra

Confirmación.

31.905 (13|10|47). — Soldado Pedro Armando Chilotti, retiro inutilidad.
31.897 (13|10|47). — Soldado Conscripto, José María Montenegro, retiro inutilidad.

Declaración

31.902 (13|10|47). — Retiro provisional, al 3 de Marzo 1947, al soldado Roberto Rubén Cestari.
31.892 (13|10|47. — De legítimo abono diferencias percibidas extinto coronel José Diaz, y liquidar a favor señora Doña Herminia Chareun de Diaz.
31.891 (13|10|47). — De legítimo abono diferencias Capitán Luis Cenobio Candelaria.

Auméntase pensión

31.896 (13|10|47). — Sargento músico, Humberto Mollo, agregando el diez por ciento.
31.895 (13|10|47). — Sargento Juan Roberto Fonseca, liquidándosele además el cinco por ciento.
31.901 (13|10|47). — Sargento ayudante Avelino Estanislao Agüero, abonándosele además el 5 %.
31.900 (13|10|47). — Sargento retirado René Fonseca; liquidándosele además el 20 por ciento.
31.899 (13|10|47). — Sargento Ernesto Covino, liquidándosele además el 20 %.

Prórrogas

31.903 (13|10|47). — Retiro provisional temporario del conscripto Epifanio Santiago Argona.
31.898 (13|10|47). — Retiro provisional temporario ex soldado Dolores González.

Autorización

32.022 (14|10|47). — Instituto Ayuda Financiera para pagos de Retiros y Pensiones Militares aceptar poderes, de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Guerra.

Concesión de Pensión

31.904 (13|10|47). — De $ 105,—, a Fatma Allaza de Rodríguez y menores Antonio Diego e Isabel María Rodríguez deudos del soldado Augusto Antonio Rodríguez.

Retiros

29.643 (25|9|47). — ex-Aspirante a Oficial de Reserva Jorge Eduardo Santoni.

Ministerio de Agricultura

Lucha contra la garrapata

30.785 (3|10|47). — Declárase exenta de responsabilidad señora Margarita Comas de Ruda, infracción ley 12.566.
30.786 (3|10|47). — Declárase exento de responsabilidad señor Martín J. Erro, infracción Ley 12.556.

Acción Judicial

30.787 (3|10|47). — Contra Antonio Donda, cobro multa de $ 100.
30.788 (3|10|47). — Contra la firma Wilche y Alcántara, cobro multa de pesos 2.310.

Comiso

30.789 (3|10|47). — De diez perdices donadas Asistencia Pública, Municipalidad Ciudad de Buenos Aires.

Autorización de importación

30.790 (3|10|47). — Del Uruguay, animal equino con destino a reproducción.

Adscripto

30.793 (3|10|47). — Ministerio del Interior, Oficial 9º, técnico, José César Alvarez.

Nombramiento

30.795 (3|10|47). — Dirección General de Agricultura, Auxiliar 6º, Rubén César Zalazar.

Renuncia

30.796 (3|10|47). — Corporación Nacional de Caucho Vegetal, Auxiliar 1º, Ingeniero Agrónomo Arón Mario Panasoff.

Promoción

29.789 (26|9|47). — Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, Guillermo A. Madrazo Parody, Oficial 3º.

Remuneraciones personal

28.236 (15|9|47). — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Autorízase pago personal subalterno flota petrolera.

Autorízase adquisiciones en el exterior

28.219 (13|9|47). — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — 150.000 m3. de nafta y 60.000 m3 de fuel oil, libre de todo gravamen fiscal.

Ministerio de Obras Públicas

Adm. Gral. de Obras San. de la Nación

7.448|47. — 20|3|47.ª — **Ascensos:** a Auxiliar Mayor: José Segundo Bazán Urquiza; Ebolio Curci; Juan Francisco Gerardi; Mariano Adrián Cruz; José María Aguilar; Gustavo Armando Videpot; Juan Rucci; Antenor Loyola Francisco Palma Rambaldi; Octavio Manuel Navarro; Rafael Jesús Jigena; Benito Fernández; Ciriaco Correa; a **Auxiliar Principal:** Juan Carlos Pereira; Juan Antonio Mariani; Luis María Navarro; Leonardo Carmelo Basile; Francisco Valot; Serafín González: Agustín Hernando; Victorio Crocco; José Sánchez Bello; José Manuel Eufemio Alasa; Néstor Juan Lescano; Salomón Díaz; Lucas Contreras; Horacio Gutiérrez; Guerino Antonio Luis Cicuttini; José Miguel Ferrari; Víctor Encinas; Ignacio Pablo Borelli; José Donadío; Arturo Núñez; Salvador César Puebla; Cristóbal Hércules Giménez; Carlos Villasboa; Deodoro Palumbo Francisco Sánchez Córdoba; Genaro Bianchi; Arturo M. Ortiz; a **Auxiliar Primero:** Miguel Angel Cáceres; Carlos Ramón Balmaceda; Sarbelio Díaz; Donato Montano; Nicasio Martínez; Próspero Bonifacio Díaz; Santos Vega; Juan Andrés Bernuchi; Alfredo Luis Borda; Alejandro Corradini; Pedro Sosa; Carmen Fidel Heredia; Marcelo Herrera; Antonio Gervasio Gallo; Salvador Capria; Pedro Varela; Carlos Raúl Arrieta; Alberto Genaro Mussi; Julio Quaglierini; Marcos José Secchi; Miguel Luis Vitale; Pascual Pagano; Jorge Souza; Mario Alem; Alfonso Frabotta; Segundo Escudero; Juan Antonio Sofía; Agustín Zelada; Facundo Larío; Rafael Sesto; Enrique Leopoldo Calvo; Leandro Bartolo Arevalo; Roque Manchieri; Lauandios Chalhub: Epifanio Segundo Suárez; Miguel Ignacio Laciar; Ismael Cosme Tello; Enrique Segundo de Ibarluceá; Héctor Arias; Francisco Trovatto; Arturo Cobián; Santiago Sayanes; Arturo Vignolo a **Auxiliar 2º**: Andrés Elías Rolandelli; Vicente González; Juan Ramos; Rafael Muñoz; Roberto Iraola; Agustín Julio Magnano; Aurelio Manuel Sambade; Hilario Raúl Pérez; Alfredo Domingo Tesone; Felipe Ernesto Ledesma; Alberto Nomell; Jorge Dorca; Juan Francisco Valle; Manuel Armando Cienfuegos; José Rafael Roina; Juan Bautista Risso; Julio Estanislao López; Pedro Vicente Mansilla; José Miniggio; Marcos Esteban de Cataldis; Luis Antonio Madorno; Martín Ayerdi; José Di Francesco; Armando Luis Cánepa; Victorio Costa; José Bautista Giménez; Juan Pérez Acosta; Juan Pedro Minetti; Laerte Italiano; José Rey García; Federico Heriberto Benoist; Julio Espinosa; Juan Pedro Fabeiro; Domingo Descalzo; Enrique Cesáreo Rabanaque Caballero; José María Sánchez; Franklin Santiago Oliveira; Roque Victorio Damonte; Alejo Tiburcio Alonso; Pedro Schiaffino; Eleuterio Ernesto Merin; Julio Ramón López; Teófilo Morán; José Bernard; Manuel Eloy Pérez; Alfredo Angel Maggio de Maggi; Dionisio Argentino Montenegro; Marcos Mercurio; María Alvarez de Montero; Antonio Leonel Dunezat; Pascual Benjamín Escafu; María Haydée Dircks; Aníbal Maldonado; Carlos Pedro González; Buenaventura Nogara; Andrés José Artemio Romero; Francisco Bonel; Angel Videla; Cristóbal García; Emilio Suárez Rodríguez; Rodolfo Giuffredi; Cornelio Ernesto Mugnaini; Francisco Emiliano Cameglione; Alfredo Juan; Juan Buckley; Luis Mario Calcaterra; Libertario Rafael Córdoba; Juan Travi; Ricardo Ducasse; Enrique Albini; Luis Patiño; Roque Basti; Jesús Roberto González Lagos; Matilde Falconer; Felisa Kovasi de Arecco; Medardo Octavio Codevilla; Justo Vicente Renta; Luciano Héctor Ibarra; Alberto Enrique Rimoldi; José Benito Toscano; Bartolomé Fernández; Rosenda Echauri de Lanzellotta; Humberto Segundo Tavecchio; Angel Nicolás Sicilia; Francisco Renna; Juan María Urrutia; Francisco Antonio Canciello; Norberto Laureano López; Rodolfo Alberto Olivero; Matilde Rossomando de Iovane; Juan Manuel Escola; Manuel Marcelino Jaime; Alfredo Joaquín José Viñals Vila; Lorenzo Rodolfo Los Santos; a **Auxiliar 3º**: Guillermo Horacio Potter; Francisco José Daneri; Humberto Nicolás Mireo; Bernardo Welfrido Frutos; Dolores Paulina Pascual Oliveras; Alberta Alberti de Frezza; Atilio Feliciano Salanti; Antonio José Pedalino; Emilio Ulibarri; Jorge Luis Adolfo Geunnick Monti; Nicolás Alberto Rearte; Antonio Colombo; José León; Juan Pineta; Armando Arturo Carrizo; Nicolás Luis Javier Torchia; Carlos José Portaluppi; Valentín Cores; Francisco Carra; Ramón Aparicio Luna; Salvador Moya Bermúdez; Manuel Navarro; Rafael Severino; Domingo Cichelo; Enrique Benjamín Echave; Ricardo Emeterio Garrocho; Antonio Kairuz; Miguel Angel Capussi; Francisco Scibila; Pedro Luco; Francisco Calero; Marcial Jesús Alvarado; Elías José Diccianni; Florencio Normando Soraire; Carlos Patricio Conesa; Jorge Alfredo Centurión y Cienfuegos; Carlos Silvestre Lugones; Manuel Beloso; Arturo Luis Llobet; Héctor José Despósito; Pablo Máximo Coria; Demetrio Néstor Cambiasso, Luis Santos Colli, Héctor Justo José Villagra, Julio Juan Italo Raguet, Nélida Paula Loudet, Manuel Antonio Be[illegible]rra, Mario Italo Tancredi, Baldomero Videla, Eduardo Luis Perichon, Miguel Felipe Ricchini, Alfredo Mario Caruso, Vicente Cirilo Ibarra, Carlos Federico Amaya, Fausto Luis Viglione, Victorio Emanuel A. De Benedictis, Celestino Eccel, Rafael Amadeo Grassi, Juan Carlos Martínez, José Agustín González, Ernesto Epifanio S. Amoretti, Aquiles Pedro Fumbo, Marcelo Armando Sgoifo, Gregorio Francisco Cardon, Eliseo Faustino Gutiérrez, José Nicanor Barber, Héctor Manuel Solari, Juan Carlos Barrios, Antonio Villante, José Victoriano Beron, Agustín Mario Parodi, Benjamín Sánchez, Hugo Pascual Manzi, Armando Caballero, Amílcar Arístides Rocha, Pedro Argentino García, Enrique Oscar Rodríguez, Pacífico Villegas, Domingo Martínez, Horacio Leandro Vitullo, José Guillermo González Fontán, Julio Gramont, José Antonio Spinosa, Alfredo Enrique Torelli, Humberto Fusaro, Horacio Oscar Borrelli, Clodomiro Tobal, José Carlos Pasqua, Augusto Wild, Manuel José Ruiz, Julio Evaristo Lance, Pascual Vitullo, Julio A. Roque de la Colina, Horacio Domingo Larzabal, Ramón Rosa Navarro, Francisco Mestre, Cayetano Sconza, Eduardo Estévez, Emilio Di Paolo, José Vicente Bollero, Rimar de Gatica, Abel Marcelo Gatti. Salvador Mangione, José Eugenio Mosqueira, Carlos Regino Herrera, Lino Facchina, David Rodolfo Centini, Carlos José Pietri, Máximo Hernando, Luis Salvador Carrizo, José Palo, Angel Antonio Santangelo, Agustín Fidel Martínez, Hector Ricardo Quiroz, Juan Martín Garoni, Luis De Rosa, Ricardo Amado Armisen, Juan Marchissio, Luis Miguel Manacorda, Salvador Moreno, Nicolás Alejo Pellegrini, Ignacio Giménez, José Coacci, Primo Javier Moschetti, Efrain Racioppi, Feliciano Courel, Rafael Martínez, Jorge Juan Bautista Macri, Mario Augusto Aguilera, Anselmo Villas, Domingo Vegezzi, Roberto Julio Arocena, Italo Alessi, Ramón Euladislao Pérez, Carlos José Estévez, Miguel Gómez Pacheco, Juan Di Vincenzo, Joaquín Lucas Madariaga, Eduardo Andrés Origone, Roque Simeón Del Viso, Miguel Angel Eusebio Roque; a Auxiliar 4º: Emigdio Antonio Cáceres, Pedro Isac, Carlos Alberto Ramos, Julio Quiroga Laspiur, Ramón Antonio Barros, Angel Espina, Faustino Pedro Ostoni, José Pitti, Celia Esther Vallini de Chiavarri, Julio Eduardo Emilio Giese, Miguel Gatto, José Francisco Ambros, José D'Amato, Rufino Hipólito Iñigo, Ovidio Julio Mendiburo, Raúl Gastón Policella, Ernesto Domínguez y Domínguez, Julián Fuertes, Rodolfo Garzón Alvarez, Felipe González, Samuel Borda Moreno, Argentino Universal Montello, Arturo Cammarotta, Raúl Antonio Calcagno, Luis Oscar Antonio Colmenares, Juan Adolfo Agüero, Alberto Enrique Murga, José Antonio Mantegari, Héctor Pedro Chiesa, Emilio Augusto Garro, Horacio Crippa, César Román Barrios, Alberto Wolff Lis, Ramón Humberto Morales Pereyro, Agustín Justo Santojanni, Alfonso Ramón Sosa, Miguel Angel Lluch, Mario Martín Vizcaya, Humberto Alejandro Bravo, Benjamín Jorge Di Fusco, Felipe Severo Avila, Eduardo Torres, Aurelio Giusti, Argentino Eudoro Quiroga, Jesús José Ruiz, Aurelio Daniel Arca, Domingo Viglione, Crespín Miranda, Marcial Raquel Castellanos, Juan Bautista del Missier, Leopoldo Joaquín Boquín, José Lucas Pregot Valdés, Mario Luis Adolfo Cuchiani, Amadeo Rolando Herrera, Raúl Scelzi, Jesús Víctor Capdevila, Oscar Ismael Joaquín Alvarez, Diógenes Bernardo Lencina, Eduardo Bevilacqua, Francisco Massa, Dardo A. Pintos, Ernesto Claudio Agüero, Julio César Aráoz, Alfredo H. García, Francisco Fasseri, Francisco Solano Herrera, Alfredo Casatti, Francisco R. Salvatore, Mario Justo de la Vega, Francisco Vaquero, Arturo Vázquez, Baudilio López, Armando Morales, Víctor Manuel Sosa, Antonio Gregorio Massotto, Publio Narciso de Otero, Felipe Comeron, Domingo Manno, Antonio Rago, Antonio Alberto de Larrea, Julio Bueno, Vicente Federico, José Luis Conesa Gómez, Pedro Vidal, Candelario Eleodoro Rodríguez, Oscar Andrés Cavagnaro, Mario Vicente A. Calderazzi, Nerio Carlos Romano, Alfredo Posadas, Juan Ferro, María Esther Fusco de Pental, José Pascual Solecito, Félix Giuliani, Genoveva Higinia Bianchi de D'Martínez, Antonio Alfredo Monferini, Victoriano Alejandro Olmo, Rodolfo Omar Buschiazzo, Juan Carlos Chambeau, Benjamín Roque Albarracín, Alfredo Lino López Durquet, César Agustín Escuer, Alberto Dacatra, Alberto Carlos Pesagno, José Onofrio Volpi, Da. Alicia Elsa Alvarez de Pose, Alfonso Francisco Figueroa, Alberto José Ferrario, Moisés Carlos Perlino, Pío Leone Mario Biava, Raúl Francisco Cavo, Alberto Rafael Pecora, Cayetano Orlando Valentini, Domingo Beleiro, Enrique René Capozzo, Gregorio Policastro, José María Chaves, Alberto León, Américo F. Gesualdi, Emmet Brian Hynes, Vicente Recchi, Carlos Alberto Villamonte, Rosalino Víctor Chinnici, José Loya Astor, Elena Benavente de Justo, Da. Adelina Victorina Batolla, David Mirkin, Angel Ignacio Carrasco, Da. Blanca Antolín de Pell, Mario Federico Pinto, Fernando Bravo Almonacid, Tito Livio Luna, Carlos Celestino, Aída Atilia Gentile, Anselmo Bernardo Cabrera, Daniel Balboa, Francisco Tornese, Juan MMc Gann, Antonio Muñoz, Carlos López, Da. María Julia Casanova, Ireneo Ceferino García, Rubén Pedro Delguy, Francisco Lucio Callaba, Pedro Cirilo Rodríguez, Carlos Juán Gassies, Juan César Cecchi, Marcos Hidalgo Campos, Raúl Antonio Sinópoli, José Mariano Carballo, Andrés Alfredo Córdoba, Pedro Seveso, Alfredo Luis Vecchione, Raúl Panfilo Chichizola, Claudio Jacinto Epifanio, Jorge Raúl Aguirre Correa, Hugo Insúa, Abundio Victoriano Atilio Bernaschina; a Oficial 5º: Daniel Di Iorio, Roberto Reto, Lorenzo Nicolás de Vedia; a Oficial 8º: Ramón Zarza, Rigoberto Hernando Castro, Juan Carlos Raffo Magnasco, a Oficial 9º: Miguel Horacio Ramírez Igarzabal, Roger Luis Jorge Spinetto, Jorge Luis Bargna; a a Auxiliar Mayor: Pedro Ernesto Correa, Miguel Angel Massey, Saturnino Guillermo Varalla, Oscar Luis Doucet, Antonio Guillermo Heyer García, Alberto Enrique Botto, Roberto José Fenelli, Rodolfo Martín, Héctor José Braga, Juan Cipullo; a Auxiliar Principal: José Federico Flores, Da. Angélica de Urquiza de Márquez, Luis María Ramón Méndez, Eduardo Roberto de Rossi, Alberto Benjamín Obligado Nazar, Manuel Nicanor Regunaga, Julio César Brusca, Francisco Dodero, Ramón Angel Lago, Felipe Abraham Sesin, Guillermo Juan Dasso, Sania Orzech, Eduardo O'Connor; a Auxiliar 1º: Ramón María Martínez, Victorio Rofrano, Horacio Edgardo Rioja, Pablo Alberto Pignone, Amadeo Nicolás Romiti, Eduardo Alfredo Quevedo, Emilio Antonio Enrique Douce, Bautista Ramón Castañón, Carlos Manuel Cerecetti; a Auxiliar 3º: Salvador Eduardo Pineda, Emilio Raúl Buscaglia, Dardo Corvalán Gigena, Ambrosio Pedro

Brianza, Carlos Escribano; a Auxiliar 4º: Esteban Fernández, Federico Ferrer, Luis Juan Dubini, Roberto Romeo Mancini, Fortunato Tesoriero, Julio José Reymundo; a Auxiliar 5º: Carlos Alberto Pourteau Agote, Antonio Eugenio Peroni, Claudio Carlos Codina, Horacio Sebastián Veca, Mario Teodoro Cequiel, Héctor José Gervaldo, Carlos Gabriel Hidalgo, Eduardo Manuel Martínez, Osvaldo Jorge Martuccio, Néstor Esteban Ventura; a Auxiliar 6º: Antonio Polveriggiani, Américo D'Angiolillo, Juan Carlos Robledo, José Miguel Romero.

Ascensos

7.789—24|3|47. — Dirección Nac. de Nav. y Puertos: a Auxiliar 8º, Juana Filomena Denis de Daus; a Auxiliar 3º, Delfina Uriona de Carnovale; a Auxiliar 4º (Personal de Servicio): José Santiago y Garrido, Manuel Peña, José Ramón Terengue, Tomás Orgeira, Silvio Benito Suárez, Fernando Lanzillotta, Diego Cornejo, Juan Corso, Felipe Bayoni, Sebastián Balda, Américo Abbondanza y Esperidión Luis Basso; a Auxiliares 5º (Personal de Servicio): Eduardo Camaño, Francisco Pantuso, Adolfo Zacaría, Cayetano Gaspar Rondini Benito Alvarez, Bruno Adolfo De Micheli, Salvador Pérez, Juan Yorio, Vicente Ros, Miguel Angel D'Alessandro, Juan Bautista Aguado, Juan Vignola. Jorge Argentino Kachaba, Felipe Juarse, Sebastián Vidal, Antonio Cristiano, Fernando Esteban López, José Méndez Buzzo, José Cánepa, José Illaili, José Ioto; a Auxiliares 6º (Personal de Servicio): Alfredo Carlos Exategui, Orlando Alvez, Julián Gómez, Manuel Pose, Donato D'Ambrogio, Onofre Rafael Fansullo,, Antonino Maresca, Rodolfo Antonio Natasera, Eduardo Francisco Eulogio Rojo Castro, José Carlos Martínez, Carmelo Tasasco, Alfredo Alberto Martínez, Juan Pedro Grande, Antonio Esteban Lara, José Vidal Ramírez, Lino Rivero, Fernando Mario Mancia, José Garigorta, Sebastián Alberto Capria, Emilio Luis Fortabon, Roberto Wáshington Guerra, Rómulo Ojeda, Ernán Alvarez, Tomás Luis Discomanzo, Félix Antonio Patella, Andrés Sabino Montoya, Serviliano Juan Merlos, Rito Espinosa, Genaro Di Rienzo; a Auxiliar 7º: Nello Petrini; Efrain Guillermo Fino, Juan Corazza, Heraglio Ismael Bernal, Gerónimo Guastavino, Fermín Arturo Barroso, Victoriano Alvarez, Ricardo Judez, Eliseo Galán, Miguel Mesa, Gervasio Santos, Hipólito Raúl Sánchez, Joaquín Portillo, Mario Oscar Cánepa, Marcos Fernández y Víctor Teodoro Aguilar; a Auxiliar 8º (Personal de Servicio), Carmelo Piccolo.

ASCENSOS

Ad. Gral. Obras Sanitarias de la Nación

13.817|47. — Oficial 1º, Salomón Goldadler; Oficial 3º, Manuel Aramburu; Oficial 4º, Eduardo Lucas Albarracín; Emilio U. A. Bahía, Leonardo de Nunzio, Oficial 5º, Julio Argentino Varese; Oficial 6º, Miguel A. Magallanes Ortiz; Carlos Benites Astoul, Carlos J. Gigena, Emilio E. Ducau, Nicolás M. Salas, Enrique Francisco E. Gaggino, Juan C. Somoza Videla, Benito Andrés, Pedro Ivanissevich, Pablo Basilió A. Ruchelli, Oficial 7º, Raúl A. Casquet; Alfredo Barraza Igarzábal, Norberto Paz, Ernesto del C. Benavídez, Benjamín Paz, Manuel A. Fraga, Ernesto Silva, Marco Aurelio Figueroa, José A. Fontana, Augusto A. Gilardón, Luis A. Morelli, Francisco Augusto Mauran, Eugenio R. Dezza, Oficial 8º, Raúl F. Serra, Jorge M. Lesquere Gómez, Pablo Mario Albinati, Juan S. Scarvaglione, Juan A. Sozzi, Santiago Zacheo, Enrique J. Carnevale, Juan R. López, Enrique Albini, Julio Cortella, Luis Enrique Argüelles, Enrique Ferramola, Adolfo Ernesto Ebrecht, Glasfiro Ortiz, José Domingo Ruybal, Domingo D'Attellis, Carlos Justo Pariente, Horacio Manuel Minutti, Pascual Pantuso, Emilio Guillermo Lee Latorre, José María Poza, Andrés Avelino Quispe, Antonio Dada, Angel Juan Zino, Ramón Julio Gene, Salvador Forlenza, Juan Dardo Suárez, Aldo Caffulli, Enrique Eugenio Trincavelli, Romeo Arturo Cohendoz, Fulgencio S. Colomer, Fernando J. Trullas, Carlos Eiriz, Leonardo Murado, Augusto Bartolini, Pedro Carlos Moreno, Luis R. Santiago Mazzarone, Juan Pedro C. Pollini, Héctor A. Martorell, Manlio Seta, Mario O. Cavajani, José Manta, Luis G. Soria, Rodolfo Vicente Puente, Carlos Castro, Alfonso Gianelli, Alfredo Salamini, Victoriano de la C. Gómez, Martín Seidenberger, Antonio Bonsignore, Lucas Petronzi, Rafael Zorrilla, Carlos R. Campos, Eduardo Radici, Alfonso Alvarez, Miguel Destéfano, Roberto Alfonso Paladino, Pascual E. Lobos, José Marti Calopa, José L. Boffi, Pedro Domingo Varese. Juan L. Olivero, Carlos M. Zaehnsdorf, Eusebio Romero, Alfredo R. Piccinini, Alfonso S. F. Pugliese, Enrique Lemme, Enrique Carbonell, José Mendonca, Orlando Frediani, Emberto F. Pernet, Nicolás Lovecchio, Juan Ambrosio Marzoratti, Juan A. Paladino, Miguel Guarino, Juan M. Aramburu, Aristóbulo Pedernera, Juan Carlos Santos, Aníbal Arias, Rómulo Casimiro Giuffra, Luis Teófilo Lehmann, Gregorio Baigorria, Eduardo R. Pastorini, Moisés Grinspan, Roque Archideo, Rómulo A. Bragagnolo, Carlos A. Alegre, Oficial 9º, Domingo Antonio Giorgi, Francisco Armando Bussio, Tomás T. Moreno, Angel Luis Colombo, Carmelo Reyes, Ernesto Suffriti, Vicente Antonio Martino, Angel Alonso, Aurelio Oneto, Carlos A. García, José F. Cusolito, Domingo Carbone, Amadeo de Simone, Alberto Orsi, Ricardo Antonio Bottaro, Angel Goligorsky, Aníbal Pedro Rodríguez, Alberto Gioia, José Cuchi Quintana, Roberto Scarpati, Rodolfo Soares, Juan Francisco Orrequia, Salvador Mariño, Julio Eugenio Scoquart, Domingo A. Appogliese, Adolfo Del Carmen Martínez, Ernesto Baccaro, Manfredo Manfredi, Julio Pratto Murphy, Juan Vander Horden, Enrique Alejandro Vicini, Ernesto J. R. Puglia, Alfredo Vázquez, Leopoldo Pasquel, Silvio M. Spotti, Domingo Píccolo, Angel F. Colombo, Julio Quartaruolo, Humberto V. G. Manta, Pedro Domingo, Eduardo F. F. Rodríguez Lavalle, Atilio Tomás Di Boscio, Pedro Vitale, Miguel A. Nazzaro, Héctor Anastasio Gallo; Radamés Constanzo Lerici, Aldo Bértola, Edmundo Hynés Kevin, Renato del Trédici, Pedro Puig, Juan Berleno, Juan Casanetto, Abel Camps Ruiz, Carlos A. Bogomafia, Pedro Rafael Petrei, Carlos Bottinelli, Enrique Gilardoni Selva, José O. Gutiérrez, Roque Russo, Luis Mazzola, Juan Seghetti, José María Casuso, Güerino Latorre, Julio Mario Oliva Campos, Juan Carlos Narbondo, Ricardo Calusio, Antonio Roca, Oscar Gaibisso, Armando Morrone, José Marcos Allerand, Francisco Camperchioli Masciotra, José Alfredo Solari, Héctor Cáceres, Guilhermo L. Villanueva, Oscar E. Ferrari, Carlos L. Seguí, Antonio Carlos Chiacchio, Luis Alberto Rafael Rossetti, Jorge Zarazaga, a Auxiliar Mayor: Carlos Roldán, Oscar Eustaquio Luna, Juan Carlos Ivaldi, Pedro A. Jurado, Juan A. Areco, Delfín Jijena Jofre, Juan A. Raggio, Carlos Monteagudo Tejedor, Fulvia Cometta Manzoni, Oscar Kuhnemann, Guillermo Sosa, José Bados, Germán M. Sindona, Jorge Luis Vieyra, Samuel Schneider, Francisco Alberto Montbrun, Aristóbulo Peñeñory Loza, Gabriel Peduto, Sixto David Costa, Federico Baldo, Daniel Antonio Pretile, Francisco Garaicoechea, Heraclides Ignacio Brandi, Carlos E. Cancino, Blanca L. P. de Campodónico, Gastón Fillerín, Alfredo Rómulo Rossi, Enrique Juan Cazalas, Carlos Sergio Lacroix, Adolfo Sánchez Braga, Edmundo Maggi, Segundo Ambro Baslini, Carlos Patrinani, Vicente Autuori, César M. Guerrero, Alberto Pasión, José Miano, Vicente J. Castro, Santiago Scovazzo, Pedro Enrique Rivero, Carlos Eduardo Varese, Horacio Mansilla, Juan Carlos Scurilli, Juan E. Cerri, Ramón F. Morán, Julio Vaccarezza, Leandro N. Salinas, Narciso Vicente J. Tomás, Federico Happel, Héctor Germán Serpa, Francisco Luis Martínez, José Diego Funes, Silvino Rodríguez, Alberto Federico Rotta, Nemesio Salvador Cornelio, Julio Astuena, Enrique Mastronardi, Alfredo Giaquinto, Darío Queirolo, Eduardo Traynor Paunero, Juan Romeo, Benito Clemente Blanch, Alejandro Ousinde, Carlos Oscar Bevilacqua, Manuel Fernández Braña, Cosme Nocera, Alberto Voso, Oscar Diana Costa, Florentino Anselmo Domínguez, Hernando Juan Fuselli, Francisco Martínez, Heriberto Isaac Chaves, Francisco Emilio Soutullo, Domingo Juan Leal, Severino Castro, Hernando Patrón Alvarez, José María Sánchez, Anacleto Melo, Pablo Pedro Sola, Oscar S. Gómez, Cándido O. Míguez, José Emilio Vittori, Martín Bernardino Soteras, José Raúl Avendaño, Guillermo Juan Perovich, Eduardo Marques, Juan Reyes, Leonardo Marinelli, Ernesto Piaia, Alberto Luis Romano, Juan José Testa, Pedro Alberto Zaldívar, Esteban Arturo Pavón, Nicolás Jacobino, Juan José Barontini, Antonio Pedro Medan, Joaquín Máximo Frontini, Rodrigo Santiago López Bermúdez, Nicanor Germán Gutiérrez Posse, Ernesto Crivelli, Carlos Nicanor Oneto, José Antonio Raimondi, Antonio Nigro, Benjamín Rufino Videla, Manuel Marco de la Fuente, Julio Antonio D'Aria, Angel Ambrosio Mantello, Fermín Roque María Satelle, Marcelino Gómez, Fernando Julio Segura, Raúl Martínez Lanaro, Valentín Alonso, Axel Monberg, José Mantello, Raúl Felipe Moreno, Angel Ricardo Selvaggi, Florentino Miguel Barlaro, Julio Oscar Figueredo, Gerardo Francisco Gallucci, Pedro R. Bianchi, Rómulo Francisco A. Saibene; Ernesto Méndez Casariego, Mariano Díaz, Alfredo Roccatagliata, José Oneto, José María López, Carlos Francisco Menn, Felipe Achar, Luis Alen Vieyra, Nolberto Arturo Orfila, Víctor Alaga, Jorge José J. Vieyra, José M. Olmedo, Marcelino Lougedo, Luis Nicasio Santín Martínez, Juan Pedro González, José Soldini, Lorenzo Correa, José Antonio Echagüe, Romeo Rosario Lerena, Pedro José Lanatti, Salvador Scofano, Julio César Alfonzo, Pascual Rosito, Emilio Héctor Rodríguez, Isaac Giménez, Nicolás Conenne, Agustín Costa, Pedro Saludas, Vicente Dodero, Antonino F. S. Gagliardi, Carlos Alberto Escobar, Alejandro Tarrago, Gerónimo Marelli, Domingo Gianera, Bernabé Carmona, Alejandro Marraza, Vicente Zaffaroni, Matilde Elordi de Ramella, Manuel Peinz, Cosme Martiniano Gramajo, Juan Alberto Torrens, David J. Castro, José Villegas, Luis Pasqualini, Antonio Julio Bargo, Pablo C. Alvarez Terán, Ernesto Sanabraham, Ernesto Morales, Angel Rosa, Jorge Mario R. R. Poemies, Guillermo Hokmark, Juan P. Guzzi, Carlos Eneas Novara, Vicente Rossi, Enrique Gabino Serra, Lorenzo Justiniano Maldonado.

Ascensos

31.147. — 6|9|947. — Oficial 5º: D. Augusto Adolfo Gilardón; Oficial 9º: Emilio Pérez; a Auxiliar Mayor: Tomás Insauti; Auxiliar Principal: D. Benito Ríos; Auxiliar 1º: D. Angel Gregorio Buengiorno; Auxiliar 2º: D. Alberto Frana, D. Julio César Eglis, D. Oscar Esteban Jhones, D. Camilo Yedro; Auxiliar 3º: D. Marcelino José Iturbe, D. Rocier Dávila, D. José Rodríguez, D. Juan Bautista Fortini, D. César Heredia; a Auxiliar 4º: D. Manuel Mariel, D. Héctor Delindo Primo, D. Julio Nicanor Becerra, D. Hugo Alberto Zappelli, D. Dante Pedro Sánchez, D. Casimiro González, D. Raúl Tomás Odriozola, D. Dalmacio Luis Arturo Broggi, D. José Marucci; a Auxiliar 5º: D. Pablo Rodolfo Belza, D. Ruperto Erasmo Fernández, D. Luis Modesti, D. Luis Antonio Sofía, D. Pacífico Gregorio Arreguez; a Auxiliar 6º: D. Alejandro Polti, D. Luis Elías Sadir, D. Salvador Wenceslao de la Colina, D. Atilio Oscar Platone, D. Federico Enrique Dohrmann, D. Victorino Pereyra, D. Nicolás Ambrosio Morales, D. Andrés José Lettari, D. Segundo Lettari, D. Demetrio Asencio Coria, D. Próspero del Carmen Carrizo, D. Francisco Ramón Alemis, D. Juan Carlos Grassi, D. Fulgencio de Jesús Concha, D. Pedro José Gutiérrez, D. Felipe Ibáñez, D. Ramón Osvaldo Vidal, D. José Eusebio Gerez, D. Norberto Santucho, D. José Mercedes Flores, D. Marcos Juan Coria, D. Segundo Lindor Bulacio, D. José Guillermo Quinteros, D. Santiago Cresencio Alderete Cáceres, D. Robustiano Argentino Alemis D. Julio del Jesús Ibáñez, D. Antonio Eulogio González, D. Raúl Marcelo Beccarini; a Auxiliar 7º: D. Rafael Delicia, D. Antonio Bernardo Ciliberto, D. Raúl José del Valle Fernández, D. Pío Lidoro Rosales, D. Gabriel Pérez, D. José Guillermo Cippitelli, D. Juan Herrera, D. Francisco Javier Sánchez, D. Claudio Campos, D. Tomás Antonio Sánchez, D. Crisanto Villarreal, D. Marcelo Gordillo, D. Domingo Aristóbulo González, D. Alfredo Jesús Rodríguez, D. Ramón Antonio Lino Bracamonte, D. José Valentín Pizzini, D. Justo Núñez, D. Lorgio de Jesús Campos, D. Cristián Kloss, D. Santiago Felipe Kehler, D. Renato Albino Vitton, D. Guzmán Borche Tulian, D. Emilio Héctor Scaglioni, D. Basilio Gutiérrez, D. Ramón José Méndez, D. Jacobo Reinaldo Schaf, D. Julio An[illegible] Cri[illegible]lo, D. [illegible]meo O[illegible] Valentín León González, D. Isidoro Lamanna, D. José Astrain, D. Ramón Tránsito Tejeda, D. Eduardo Hering, D. Alejandro Felipe Schaaf, D. José María Spóssito, D. Máximo Florentin, D. Héctor Rodríguez, D. Bautista Segundo Salas, D. Enrique René Orellana, D. Isabel Flores Fuentes, D. Víctor Manuel Carrizo, D. Armando Castrichini, D. Silvano Heredia, D. Teodulfo Roberto Segura, D. Félix Martín Moya, D. Roberto Rosa Cortez, D. José María Heredia, D. Ricardo Miguel Moyano, D. Darío Juan Bazán, D. Angel Tiburcio Herrera, D. Plácido Mario Alvarez, D. Eloy Rodolfo Tribulo, D. Ignacio Jesús Brac, D. Camilo Pablo Frutos, D. Carlos May, D. Oscar Santos Urbano de León, D. Ramón Clodomiro Sotomayor, D. Juan Lorenzo Pereyra, D. Germán Martínez, D. José Maldonado, D. Ramón Rosa Morales, D. Juan Crisóstomo Cano, D. Julio Alberto Perea, D. Angel Perotti, D. Juan Francisco Parisi, D. Fermín Nicolás Pizarro; a Auxiliar 8º: D. José Cirilo Torres Vergara, D. Eduardo Tomás Marenco, D. Antonio Narciso Basualdo, D. Pablo Cruz Roldán, D. Servando Alturria, D. Ramón Néstor Barroso, D. José Pablo Pereyra, D. Tito Faustino Urquiza, D. Simón Héctor González, D. Ramón Julián Núñez, D. Juan Carlos Montoto, D. Ramón Antonio Sacaba, D. Telmo Medina, D. Gilberto Silvestre Soloa, D. José Esperidón Sosa, D. Ramón Feliciano Godoy, D. Juan Bautista Zurita; a Oficial 3º: D. Armando Julio Schelotto, D. Francisco Tomás Maurice, D. Juan Carlos Somoza Videla, D. Enrique Francisco Esteban Gaggino, D. Ulises Argentino Dumont, D. Miguel Antonio Magallanes Ortiz; a Auxiliar 1º: D. Mario Ventura; a Auxiliar 4º: D. Matías García, D. Luis Caruso, D. José Oliveros; a Auxiliar 5º: D. Enrique Rossi, D. Ramón Suárez, D. Modesto Monteiro, D. Juan García, D. Leonidas Ortiz, D. Isolino Quevedo, D. Claro Gabriel Domato, D. Rafael Montes, D. Isidoro Peralta, D. Cayetano Tiana; a Auxiliar 6º: D. Juan Tasso; a Auxiliar 7º: D. Pascual de Battista, D. Santiago Mazzei, D. José Botador.

7.447|47 (20|3|47). — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Ascensos: Auxiliar 4º, D. Leandro Romano, Juan Bonel, Wilfrido Enrique Talamona, Manuel Bonifacio Lima, Jorge Paysse, Antonia Luksis de Leis, Luis Roberto Ricci, Da. Maura Maestro, D. Atilio Mamerto Medina, D. José Giraudi, D. Felipe González, D. Marcial Gualberto Falcón, D. Pedro Castillo, Da. María de las Mercedes M de Cardoso, D. José Zurschmiten, D. Marcelo A. Corvalán, D. Juan de Dios Funes, D. Antonio Pascual Di Noia, D. Sebastián Aragor, D. Eduardo Augusto Martínez, D. Vicente A. Alvarez, D. Juan Esteban Ruiz, Da. Corina Dolores Luisa Giorgis, D. Pedro Manuel López, D. José Alejandro Calcagno, D. Nicolás Julio Marín, D. Germinal Cervio, D. José León Acha, D. Alfredo Seoane, D. Ruel Lorenzo Ortiz, D. Andrés Carlos Chiodi, D. Juan Varde, D. José María Ardalla, D. Juan Néstor Rementeria, D. Miguel Angel José Anzulovich, D. Carlos María González, D. Santiago Paulini, D. Eduardo Alejandro Felipe Félix Pons, D. Andrés Cardinale, D. Nicolás Pomata, Da. Ana Rosa Savasta, D. Rodolfo Gauna, D. Constantino Alberto Scotti, D. Atahualpa Sosa, D. Francisco Heras, D. Eloy Telo, D. Francisco Balbino González, D. Eduardo Enrique Speroni, D. Roberto Repossi, D. Tulio Miguel Antonio Bonacci, D. Jorge Pereiro, D. Sebastián Baldomero Valdovinos, D. Alberto Carlos Sosa, D. Joaquín Eduardo Iglesias, D. Raúl Felipe Gaspar Diéguez, Da. Isabel G. de Tavolai, D. Raimundo García Vallo, Da. Angélica Mandalbaum, Da. Alicia A. de Walek, D. Ramón Esmeraldo Vázquez, D. Raúl Calónico, D. Fortunato Tomás Trucci, Da. Elsa Ana Beylis, D. Ovidio Rómulo Echagüe, D. Atilio Peroni, D. Florentino Jorge Bertoldi, D. Máximo Fernández Castelao, D. Oscar Alberto Irigoyen, D. Héctor Cervino, Da. Eloísa Arregui, D. Eduardo Méndez Souto, D. Eduardo J. Urtasun, D. Ricardo Cacace, D. Juan Carlos de Martino, D. Eduardo Borque, D. Bernardo Luis Torres, D. Pedro A. Torres, D. Guillermo Osvaldo Federico, D. Carlos Alejandro Carena, D. Marcos Antonio Pesagno; Auxiliar 5º, D. Hipólito Pelagio Buenader, D. Julio Alejandro Gari, D. Roque Angel Frazzetto, D. Amadeo Federico Briones, D. Segundo Fernando Pereyra, D. José Mercedes Caggia, D. Demetrio Ireneo Cuscueta, D. Máximo Julián Goffre, Da. Magdalena Prima Poggi de De Peñaloza, D. Arturo Eliseo Fanjul, D. Ricardo Van Celderen, D. Alberto Alejandro Ruiz Moreno, D. Eugenio Soria, Da. Delia Emilia Fasulo, D. Osvaldo Daniel Cock, D. Jorge Juárez del Campillo, D. Cipriano Moreno de la Fuente, Da. María E. Carranza Gómez, D. Adolfo Enrique Martedi, D. Rodolfo Erbaro, Da. Ana María Luro, D. Hernando Aníbal Durán, D. Claudio López, D. Pedro Latorre, D. Pablo Fernando, D. Eduardo Bilbao, D. Ciriaco E. Bertozzi. D. Alfredo Cleto López, Da. María E. C. B. C. de González, D. Alfredo José Vellegal, D. Rafael Fernández Cárdenas, D. Luis Horn, D. Alberto Angel Viola, D. Félix Tomás Gómez, D. Juan Carlos Mazzarone, O. Alfredo Camilo Giovanelli, D. Juan Alberto Torrens, D. Pedro R. Maiztegui, D. Alejandro Eriberto Carrizo, D. Nicolás Jorge Corbellini, D. José Ramón Franco, Da. Dolores E. Alchauron de Aiello, D. José Manuel Quintillan, D. Florentino L. Massenzano, Da. Mercedes Ziani de Amoroso, D. Héctor Abel Succatti, Da. Elsa María Russo, D. José Martínez, D. José Fructuoso Lucero, D. José María Siniscalchi, D. Oscar Luján Sosa, D. Raúl Joaquín

Villar, D. Pedro Amador Vicente Lazzeroni, D. Oscar Becerra, D. José Jorge Pedroza, D. Benito Antonio Martín, D. Pellide Dante Chini, Da. Isabel T. Niño Lynch, D. Martín Zecca, D. Guillermo Raiden, Rubén Minoti Casati, D. Ernesto Raúl González, D. Emanuele Victorio Germano, D. Juan Guillermo Papini, D. Roberto Fernández, D. Héctor Raúl Serrat, D. Clar[illegible] Estigarribia, D. Eduardo Aquiles A[illegible]prandi, D. Atilio Molinari, D. Raúl Alfredo Ríos, D. Luis Jorge Giménez, D. Argentino Saulo Carrizo, D. Miguel Angel Bonelli D'Addurno, D. Clemente Hilario Suárez, D. Martín M. Allende, D. Miguel Carlos Delfino, D. Osvaldo Luis Balzaretti, D. Roberto P. Peverelli, D. Antonio Castellino, D. Enrique Teófilo Magnien, D. Filiberto Giacomini, D. Roque Castro Sosa, D. Antonio Victorio José Bosero, D. Emilio Rodolfo Hunicken, D. Ricardo Ernesto Tolaba, Da. Zulema Inés Arce, Da. Erminia López de Chouza, D. José Nicodemo Sachi, D. Joaquín Cherny, D. Alfonso Segundo Briones, Da. Dora Marta Nú-Núñez, Juan Miguel Leone, Jorge Pascual Lungarzo, D. Julio Enrique Anselmi, D. Francisco Hilario Vázquez, D. Horacio Roberto Delfino, Da. Lucía Juana Bassillou, D. Armando Martín Pereyra, D. Jorge Gatti, D. Everardo Flores, D. José Marchese, Da. Esperanza Fernández Castelao; Auxiliar 6º: D. Ernesto Luis Curcio, D. Javier Francisco De Lucca, Da. Adela Haydée Gonzalez, D. Roberto A. Fossacecca, D. Julio A. Simonetti, D. Daniel Benjamín Tuñón, D. Ernesto Kolker, D. Isidro Casasbellas, Da. Zulema Lolato de Pater, Da. Margot Flora Arizmendi, D. Horacio Jorge Von Hunefeld, D. Julio Antonio Sedano Acosta, D. Juan Pantaleón Castillo, D. Angel Máximo Ingulotti, D. Héctor Sabino Fuggetta, D. Carlos Rosas, D. Alfredo Lucio Dotta, D. Vicente Florencio Berón, Doña Haydée Valletti, D. Oscar Guillermo Girling, D. Mario Ramón de la Torre, D. José Marín, D. Luis Benegas, D. Armando Grégorio Sola, D. Juan José Moreno, D. José Francisco Cagnín, D. Miguel Gentile, D. Alejandro Benito López, D. Pedro Isaías Valdez, D. José Raúl Figueroa, D. Eduardo José Bernardi, Don Osvaldo Torcuato La Torre, Don Jorge Del Corral, Don Horacio Felipe Ortiz, D. Bernardino Juan Ibarra, D. Carlos Codisnotto, D. Francisco Almansa, D. Virginio Yaccarino, D. José Pereira, D. Jorge Luis Denza, D. Ernesto José Beltrame, D. Cruz Ramón Campos, D. Justiniano Pedro Bonino, D. Fabio Angel Lendoire, D. Senobio Santiago Giménez Patiño, D. Oscar Antonio Sagarra, D. Ronaldo Juan Donadio, D. Camilo Molina, D. Miguel Nuzzi, D. José María Parmigiani, D. Antonio Eliseo Viscardi, D. Alberto Primero Lombardia, D. Aniceto Vicente Magallanes, D. Victaliano Lamanna, D. Enrique Francisco Acuña, D. Rodolfo Cabo, D. Jorge Hunt, D. Raúl Héctor Pardo, D. José Francisco Di Rico, D. Alfonso Abel Tavarozzi, D. Jorge Efraín Nagle, D. Jorge Hosmann Hunickes, D. Luis Eliseo Gras, D. José Mario Arian, D. Horacio Aragor, D. Emilio Gerardo Varela, D. Alberto Citanna, D. Luis Cionfrini, D. José María Borja, D. Manuel Augusto Fragueiro, D. Juan Carlos María Dure, D. Telmo Ricardo Leiva, D. Arturo Natalio Somoza, D. Jorge Mario Nazareno Torres, D. Carlos Blas Naccaratti, D. Mario Pedro Gurini, D Manuel Luciano Muro, D. Fernando Soler, D. Angel Rindón, D. Rogelio Ramos, D. Francisco Elías Rosales, Da. María Julia Ventura Zavaleta, D. Julio César Cotone, D. Mario Eliseo López, D. Rogelio Ernesto Viale, Da. María de los Dolores L. de Blanco, Da. Olga Liria Dalier, D. Carlos María Ramírez, D. José Polverini, D. José Sproviero, D. Luis María Hunt, Da. Sara Amelia Lombardi, D. Cándido Andión, Da. Elisa Esther Lareo, D. Luis Gerardo Soria (h.), D. Julio Jacinto Ravier, D. Camilo Molina, D. Corsino S. Zavala, D. Antonio Manuel Pece, Da Elisa Leonor Olmedo de Martínez. D. Ramón J. Bravo, Da. Mercedes Emilia Bóveda, Da. Rosa Angela Aulita de Melgar, D. Nicolás de Leonardi, D. Juan Carlos Manuel García, D. Félix Mario García D. Santiago Fuster, D. Santiago Alberto Comas, D. Osvaldo Alfredo Molina, D. Carlos Pedro Balboa, D. Juan Manuel de la Cuesta, Da. Enriqueta María Hortensia Bassillou de Matheu Pagés D. Dámaso Segundo Cerruti, D. Alfredo Carlos Trevisi, Da. Manuela Aída Suárez Luco, D. Antonio Alonso, Da. Angela Poggio de Luisi, D. Juan Carlos Barañao, D. Héctor Domingo Politano, D. Manuel Rodríguez, D. Luis Omar Méndez, D. Hermas Josue Figueroa. D Carlos Ezequiel Muñoz, Da. Julia R. Calomeni, D. Juan Carlos Amaral, D. Mario Francisco Bloise, D. Alberto Almenara, D. Roque Angel Degregorio, Da. Delia Valentina Acuña Falcón, D. Angel Petrolo, D. Emeterio Julio Rodríguez, D. Eduardo O'Connor, Da. Elisa Ballvé de Alvarez, D. Gabriel Amadeo Speranza, D. Juan Carlos Ibáñez, D. Aroldo Cattaneo, Da. Julia Halda Brown, D. Guillermo Eugenio Cappa, D. Eduardo Freire, D. Juan Carlos Dover, D. Arturo Alejandro Carranza, D. Adolfo Felipe Giani, D. Fausto C. Maidana, D. Miguel José Farés, D. José Arturo Montenegro, D. Ramón Augusto Mercau Soria, D. Gastón Roberto Grosso, Da. Teresa Zavalía, D. Amado Walter Oscar Indaber, D. Julio César Cornejo, D. Manuel Segundo Salinas Gano, D. Aristóbulo Romualdo Romero, D. Prudencio Saturnino Torres García, D. Gustavo A. de Breuil, Da. Celia Elena Claps, D. Henry Domingo Perés, Da. Otilia D. Cadona de Ballestrini, D. Manuel Osvaldo Sarandón, D. José Antonio Padilla, D. Juan Antonio Rodríguez, D. Horacio Natalio Frattini, D. Agustín Esteban Repetto Aybar, Da. Zulema Haydée Romeo, D. Raúl Ovidio Buela, D. Enrique Antonio Losada, D. Félix Jesús Pedros, D. Luis Miguel Paulino Bozzola, D. Ramón A. Cejas, D. Manuel Antonio Pérez, D. Alberto Antonio Arnaudo, D. Raúl Jacobo Bugamén, D. Juan Miguel Basso, D. Ignacio Villar, D. Domingo Honorato Brunello, D. Aurelio Pedro Grión, D. Jorge A. Podestá, D. Armando Núñez, D. Ignacio Salomón Santillán, Da. Margarita Suigo de Fallivene, D. Alfredo Jamuni, D. Ernesto Rómulo Prandi, D. Alcides Herrero,, D. Libón Cazarián, D. Enrique Duiz, Doña María Elena M. de Peñalba Arias, Da. Alicia Amelia Comaleras, D. Luis Lepore, D. Enrique Osvaldo Moya, D. Domingo Palazzo, D. Evaristo Alfredo Prieto, D. José Enrique Troccoli, Da. Marta Angélica Suasnábar, D. Carlos López Borbón, Carlos Alberto Marchese, Don Eduardo Edison Verdes, Don Alberto Leónidas Becerra, Da. Josefina Martí de de la Vega, Da. Nélida Luisa de Savasta, D. Vicente Burrieza, D. Rodolfo Oscar Mosquera, D. Horacio Cayetano Ceballos, Da. Dora B. Mendoza López de Arce, O. José Luis Alberozzi, D. Manuel del Valle Tula, D. Francisco Amadeo Aguirrezabala, D. Pedro Cruz Solari, Da. Ana Julia Rodríguez, D. Edgardo Ceferino Fredes, D. Rafael Enrique Rozas, D. Horacio H. D. Muñoz Wriht, D. Juan Domingo Iriarte, Da. Zulema Lidia Gualtieri, Da. María de la Paz Alvarez, Da. Beatriz G. C. Rey de Castro, Da. María E. Burgos de Gristófolo, Da. María A. Pandolfo de Buralli, Da. Gladys Carmen A. Smith, Da. María A. González de Lerzo, Da. Emilia María Sannazari, Da. Aure Telle, D. Carlos Alberto Salvini, Da. Zulema A. Calvo de Patalano, Da. Zulema A. Antón de Díaz, Da. Susana E. E. de de la Villa, Da. Nélida B. Maggioni de Ferrari, Da. María Eugenia L. Ortiz, D. Alfredo Oscar Sosa, D. Heriberto Carlos Pasión, D. Federico Armando Malter, D. Rogelio Pantaleón Guillén; Auxiliar 7º, D. Juan Payse, D. Roque Scarano, Da. Julia Rivas, D. Jorge Roberto García, D. Américo B. Filoni, D. Víctor Carbone, D. Orolfo A. Faiella, D. Alberto Daniel Arengo, D. Enrique Angel Moltrasio, D. Juan José Brambilla, D. Elvio Oscar Baygorrí Matheu, Da. María P. de Geroni, D. Ernesto Barrionuevo, D. Alfonso Pedro Bassillou, D. Pascual Emérito Quiroga, Da. María Isabel de Luzuriaga de Facio, D. Vicente Rocco, D. Francisco Cristóbal Maeso, O. Ernesto Carlos Roberto Carranza, D. Carlos Aguilar, D. Carlos Alberto Gardel, D. Carlos Roberto Berlanga, D. Antonio S. M. Güemes, D. José Reboredo, D. Bruno Iacopetti, Da. Celia Esther Tomasini, D. Juan Alberto Glisoni, Da. Adelina Emiliana Llanes Saavedra, Da. Berta C. Sautel de Seeber, D. Leónidas José Echagüe, D. Pablo Carlos Giménez, D. José Domingo de la Colina, D. Dante Pedro Corti, D. Carlos Alberto López Luján, D. Félix Argentino de la Reta, D. Adolfo Acevedo O'Gorman,, D. Rufino Arturo Izaguirre, D. Vicente Gorostiaga, D. Domingo Emilio Fernández, D. Patricio Lynch Pueyrredón, D. Isaac Enrique González, D. Linceo Augusto Ballabeni, D. Alberto Raúl Calatro, D. Jaime Samuel Chames, D. Alfredo D'Alotto, Da. María Irma Sisti de Bardi, D. Carlos Alberto Mora, D. Jorge Falconer, D. Luis López. D. Roberto Julio Leonetti, D. Otto Fernando Cataldo, D. Oscar E. Scarinatta, D. Horacio Jorge Roberto Moyano, D. Romeo Fernando González, D. Ricardo Urbina, D. Carlos Francisco Herrero, D. Héctor Argentino Gamarra, D. Vicente Isidoro Lucero, D. Enrique Pelizzari, D. Aníbal Raggio, D. Juan Carlos Luirette, D. Pedro Alfredo Ruiz, Da. Josefa Flora Coria de Sabarots, D. Julio Raúl de Allende, D. Ricardo Fernando Sánchez Quintana, D. Juan Eduardo Silveyra, D. Miguel Angel Eyeralde, D. Adolfo Eduardo Alvarado, D. Rodolfo Epifanio Santandreu, D. Humberto Benjamín Vela, D. Héctor Santos Marsili, D. Juan C. García Peñaloza y Garay, D. José I. Santillán Pizarro, D. Domingo Osvaldo Odino, D. Angel Alcalá, D. José Antonio Solla, D. Yvón Charles Drot de Gouville, D. Humberto Eugenio Vergez, D. José Alberto Chiozza, D. Julio César Molina, D. Gustavo Guillermo Berri, D. Nicolás F. Villafañe, D. Roque de Seta, D. Mateo Carlos Fossati, D. César Edgardo de la Peña, D. Gerardo Vila, D. Carlos Francisco Bognano, D. Mauricio Néstor Herrera, D. Alberto Jorge Arecha, Da. María A. Gómez de Redondo, Da. Marta V. de las Casas, D. Germán Istán Rojas. D. Enrique Frogone, D. Tomás César Farías, D. Pedro Luis Guerri, D. César Oscar Martinto, D. José Carlos Antonio País, D. Hernán Félix García Rojas, Da. María V. G. Small de Gómez, D. Ercole Natalio Corti, D. Ariel Eduardo Colomer, D. Domingo Badaracco, Da. Dora Beatriz Vitullo, Da. Natalia Alba Posse, Da. Elsa Leticia Moreno, D. Fernando Carlos Bordalejo, D. Jaime Juan Basso, D. Horacio Lérici, O. Ricardo Oviedo, D. Manuel Luis López, D. Ricardo Rojo, D. Jorge Oscar Fiorda, D. Alberto Ricardo Caches, D. Joaquín Alejandro Fargi, D. José Santos Souto, D. Juan Alipio Barboza, D. Oscar Aquiles de Loof, D. Hernando Vicente Caino, D. José Guillén, Da. Esther Amelia Cantón de Martínez.

PERON. — Juan Pistarini.

Ascensos

9318|47. — 1|4|47. — Auxiliar 3º: José Ibarrán Fraga, Luis Alberto Fossat, Juan Luis del Carmen Celani, Pablo Rudecindo Leiva, Atilio Néstor Demaría, César Bruno Natalicani, Benjamín García Arecha, Carlos Antonio Mazzolotti, José Ma[illegible]uel Lavalle, José María Solla, Victoria Carolina Olano de García Fernández, Arturo Florencio Fernández Iramain, Oscar Luis Fábregas, Arturo María Gancedo, Guillermo Frazer, José Gerardo Arroqui, Joaquín Garrigo, Leonordo Stazi, Juan Magnou, Armando Severino Bodrati, Amadeo Díeguez, José Antonio Bertora,, Rubén Ramón Godoy, Carlos Roberto Raffo, Francisco F. Suzzi, Manuel A. Verdaguer, Delfor José Albinati, Roberto Jorge Merschez, Edgardo Rodríguez Prado, Rafael Ramón Antonio Soler Pujol, Alberto Horacio Capurro, Alberto Beccar, Alejandro Solersano, Oscar F. Dematine, Hipólito Alejandrino Dávila, Florentino L. Dall'Orso, Guillermo Lascano, Fernando Marti Vélez Sársfield, Tristán Ramón Villafañe, Carlos Alberto Gorini, Bernardino López, Amílcar Hipólito Bernardini, Adolfo Julio Raggio, Justo Cristian Ramírez, Nicolás Falco, Antonio Iannarelli, Florentino Costilla, Zulema Nélida Vicari, Eligio Moure, Nicolás Rufino, Emilio Girado, Arnaldo Sains, Atilio Galeotti, Juan Alberto Ramas, Pablo Alberto Cecilio Rolón, Ior Víctor Schylock D'Agnillo, Vicente Marcos Mazzei, Julio César Blanco, Antonio Irigoyen, Santiago Acevedo, José Slutzker, Domingo Feliciano Cabilla, Gerardo Gari, Mariano Ernesto Macri, José Valentín Gagliardi, Néstor Berreda, Juan Antonio Ferrari Jáuregui, Juan Carlos Souillet, Herminio Francisco Anthonioz, José Fraga Brea, Alberto León de la Vega, Fernando V. J. L. Guarnerio, Aníbal Numa Reina, José Leopoldo Barni Félix Miguel Fassone, Juan Gianotti Quirno, Pedro José Allievi, Benito Orlando Alesio, Pedro Cárdenas, Juan Carlos de la Iglesia, Alfredo Luis Sgrizzi, Antonio Paredes, Mariano Eduardo Fauvety, Antonio de Lucía, Miguel Angel, Oscar A. Dejean, Miguel Arcángel Rizzo Julio Fermín Sepich, Eduardo Teodoro Hudson, Humberto Vittaz, José Carmelo Cataldo, Oscar Hermida, Manuel Hilario Ponce de León, Aníbal Canavesi, Arturo Sanudo (h.), Darío Astrinio Aparicio, Jesús José María Inón, Luis Felipe Guevara, Amílcar Fracchia, Mauricio Zanotti, Cándido Falguera, Eduardo Armando Valdevilt, Pablo Antonio Dadone, Alberto J. M. Houssay, Ludovico A. Ivanissevich, Ramón Exequiel Victoriano Córdoba Francisco Pisa, Luis Jorge Rossetto Carlos Senador, Francisco Víctor I Prestisimone, Oscar Voda, Manuel Punta, Manuel S. Vélez, Carlos Mario Mascolo, Roberto Raúl Brenta, Juan Pablo Zagarra, Cayetano Alfieri, Manuel Avila, Carlos Tomás Perazzo, Romeo Blas Chiaparra, Eduardo Enrique Scotti, Rogelio Bisso, Alberto Argentino Gondret, Ricardo Antonio Bies, Carlos Rodríguez Iglesias, José Juan Cainzo, César Nicasio Basualdo, Enrique Uranga, Julio Miguel Holst, Luis Félix Gualdieri, Alfredo Rafael Diana, Juan Carlos Enrique Joseph Dahl, Pascual Caeiro Blanco; Auxiliar 4º: Oscar Ernesto Arata, Susana Teijeiro, Canio Taserlli, Raúl Danuzzo Iturraspe, Manuel Minguillo, Cayetano José Lisi, Carlos Tomás Rodríguez Gómez, Luis Alberto López Viola, Viver, Olimpia Dolores Carlisle de Sousiran, Valentín F. A. Martínez, Pascual Pasqua, Emma María Taverna, Adolfo Rogelio Tait, Miguel Tota, Martín A. Echagüe, Nicolás Vetero, Marcelo Emilio Zenón Zapiola Tierney, José Alberto Eugenio Vitale Garbino, Saturnino Manuel Lara Lardizábal, Edgardo Buegade, Juan José Cotrofe, Florencio Manuel Parravicini, Enrique Rocamora O'Gorman, Francisco José Salas, Jorge José Martín Lester, Arturo Sixto Rosendo Ferrero, Ana Augello, María J. M. de Trendeiburg, Josefina Vivares de Corbellini, Manuel Garzón Alvarez Octavio Franklin Bellagamba Dasso, Marcelino Echave, Carmen Edmundo Aramayo, Jorge Nicetas Cernocorcevich Basavilbaso, Isaac Matusevich Juana Luisa D'Ambrosio de Bonnet, José Barros, Catalina Amelia de Paolis de Luzuriaga, Enrique Pedro Carrano Juan Melchor Feldrn, Italia Argentina Forgnieri de Rossell, Osvaldo Alfredo Rosso, Raúl Marcelo Reyes, Malvina Manuela Gavina de Tapia, Nicolás Caballero, Palmira Di Carlo de Acosta; Auxiliar 5ª: Federico Raúl Argerich, Juan Carlos Alfarez Blanch, Carlos Vicente Cuiñas, Fernando A. Soler, Nelly R. Sánchez, Amadeo Palermo, Ramón Humberto Camarasa, Juan Fausto Lerzo, Raúl Bernardo Calandra, Alberto José Urreta, José Luis Funes, María Rosa C. de Díaz Santiago Francisco Sempe Etchart. A Auxiliar Mayor, Luis Cuniglio, José Muchigrosci, Bautista Simonelli, Mariano Rodríguez, D. Juan, Coronel, D. Alfonso García, D. Ramón Natalio Pérez, D. Juan Villaclara, D. Tomás Víctor Oliver, Auxiliar Principal D. Raúl Eduardo Kidd, D. Pedro Desiderio Lingeri, D. Antonio Mario Mastroianni, D. Humberto Romualdo Ricardo Iavicoli, Dª Esther Rodríguez, D. Tulio Horacio Acevedo, D. Eduardo Patricio Bianco, D. Oscar Antonio Donadío, D. Eduardo Bartolomé Vivares, D. Salvador G. Glasberg, D. José M. Tamborini, D. Lorenzo Pedro Valeriano, D. Aníbal Leocadio Grillo, D. Juan Mazzey, D. Antonio Ghiglioni, D. Santos Aschieri, D. José Hipólito Fossa, D. Jaime Carlos Vilardebó, D. Carlos Núñez, D. Federico Toscano, Ricardo Rachetti, D. Adolfo González, D. Juan Prego, D. Carlos Cruz Larrambebere, D. Enrique Joaquín Giorgi, D. Julio Ojeda, D. Miguel Fidanza. A Auxiliar 1º, D. José M. Ruffet, Dª María E. C. de Ryan, D. Angel Demicheli, D. Carlos Angel Brenta, D. León Bordaisco, D. Agustín Esteban Ravena, Dª Angélica Esperanza Ramos Taboada de Mapp, Dª Adela Moure, Dª María Sara Rodríguez Delfino, D. Guilermo Argenziani, D. Vicente Máximo Spinelli, D. Américo Orqueda, D. Enrique Calcagno, D. Alberto Julián Dantas, D. Alejandro Spanzano, Dª Rosa Ferrero de Iriondo, D. Gerardo M. Mastromarino, D. Aurelio Lérici, D. Emiliano Montiel Blanco, D. Agustín Albasetti, Dª Máxima Mercedes Raggio, Dª María Tomasa Leveratto de Del Grosso, Dª Celia Julia Taveira, Dª Aída Haydée Trabucco de Portela, D. Gregorio Tejeiro, D. José Laureano Amorín, Dª Sarah Conesa de González, Dª Sofía Luisa Ida del Mónico, D. Aberto J. Dentone, D. Emilio Francisco Noceti Seeber, D. Santiago Justo Mereiro, don Ricardo José Evans, D. Esteban P. Raggio, D. José María Acri, D. José Izarzábal, D. Alfredo Nigro. D. Juan Bautista Severo Zucchi, D. Roberto González, D. Alberto Federico Motto, Walter Guillermo Roucour, Guillermo J. Ballerini, Ernesto Ferrari Sosa, Juan Adolfo Oliver, Conrado Alcorta Padilla, Benito Baldich, Domingo Miranda Silverio Buono, Julio Nolasco Alvarez Arana, Pedro Juan Bardiani Julián Simón Pérez, Carlos Alberto Marcelo Cienfuegos, Eustaquio Blás Avila, Enrique Casacuberta, Secundino C. Vázquez, Carlos Lorenzo Niseggi, Ismael Silva, Mauricio Eduardo Bancora, Cacius Krohn Hakon, Alfredo C. Fazzio, Elías Elmaleh, Atilio Alfredo Asendola, Pedro Pisa, Rafael Angel Ba-

va, Lorenzo Justo Acosta; Auxiliar 2º: Oscar Laviuzza, Isaías Anselmo Olivera, Oscar Pedro López, Félix Petrucci García, Horacio Cammarota, Roberto Oscar Cabanas, Roberto Eduardo Echave, Leopoldo A. Soria. José O. Medina, Isaac Felipe Godoy, José Matelo, Enrique Vélez, Bruno Max Johansson, Ricardo P. Villasuso. Humberto Patricio Grande, Héctor Ceferino Machado, Victorio Oltolina, Luis Antonio Ventre, Alfredo Malerba, Carlos Pellegrini, Orestes Ovejero, César Antonio Trevisi, Leocadio Albarracín, Roberto Alfonso García, Miguel Angel Carreras, Colombo Ferpozzi, Antonio J. Melfi, Norberto M. Garibotto, José M. Miró, Osvaldo E. Marenco, Plácido Pedro Ciraolo, Francisco Scorza, Raúl Pedro Sabarote, Alfredo Ghiringhelli; Auxiliar 3º: Jorge Ricardo Moreno, Osvaldo A. Naso, Leopoldo Argentino Dasso, Ricardo Adán Mastrangelo, Horacio Juan Garbagnati, Francisco Laurito, Antonio Pérez, Atilio Amigo, Atilio Supparo, Juan A. Eyheralde, Raúl Manuel Castro, Marcelo Eugenio Bonaventure, Emilio Bensa, Héctor Chanourdie, Roberto A. Rodríguez, Augusto Chammas, Héctor Carlos Montero, Juan Claudio Pinasco, Jorge R. Rasmussen, Julio Argentino Casariego, Alberto Deirio, Juan Amicarelli, Pedro F. Fournier, Oscar Cavallero, Fernando Roberto Senillosa, Severo Martín Ghiringhelli, Manuel F. Abalo, Domingo Dibasson, Evelio Francisco Etcheverry, Francisco S. Sánchez, Pedro A. Collado, Alberto J. Reale; Oficial 8º: Ignacio Ciriaco Chamorro, Arturo N. A. Raffo; Oficial 9º: Roberto Eduardo del Zar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

31.494—9|10|47. — Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Ascensos. — A Oficial 5º: Eugenio Vázquez, José Del Valle, Oficial 7º: Carlos Argentino Alvarez, Juan Francisco Irurzun, Aníbal Suárez, Oficial 9º: Lidoro Gregorio Paz, en reemplazo de don Carlos Argentino Alvarez que se asciende; al actual Auxiliar Principal don Pericles Alcibíades Fernández, en reemplazo de don Aníbal Suárez que se asciende; Auxiliar Mayor Segunda Virginia Rocha, en reemplazo de don Lidoro Gregorio Paz que se asciende; Auxiliar Principal Publio Eduardo Casanova, en reemplazo de doña Segunda Virginia Rocha que se asciende; Joaquín Ruiz, Dante Alcaraz, Mario Luis de iasey, Auxiliar 1º: Rodolfo Fermid'o Correa, en reemplazo de don Publio Eduardo Casanova que se asciende; Auxiliar 2º, Osvaldo Adalberto Sebastián Brea, en reemplazo de don Joaquín Ruiz que se asciende; Guillermo Garrido, en reemplazo de don Mario Luis De Biasey que se asciende; Olegario Augusto Beer, Francisco Leccese, Auxiliar 4º: Fidel Alvarez, en reemplazo de don Olegario Augusto Beer que se asciende; Pedro Ignacio Buscaglia, en reemplazo de don Osvaldo Adalberto Sebastián Brea que se asciende; Haydée Rosa Latorre, en reemplazo de don Guillermo Garrido que se asciende; Raúl Eduardo Deils, Auxiliar 5º: Roque Pastor Bruno, en reemplazo de don Fidel Alvarez que se asciende; Guillermo Falivene, en reemplazo de doña Haydée Rosa Latorre, que se asciende; don Juan Héctor Lomati, en reemplazo de don Pedro Ignacio Buscaglia que se asciende; Auxiliar 6º: Alberto Ramos, en reemplazo de Juan Héctor Lonati que se asciende; Rufino Doroteo Agüero, en reemplazo de don Guillermo Falivene que se asciende; Omar Edgardo Molina, en reemplazo de don Roque Pastor Bruno que se asciende; María Fulvia Troiani; Auxiliar 7º a Horacio Adalberto Venturi, en reemplazo de don Alberto Ramos que se asciende; don Manuel González, en reemplazo de don Rufino Doroteo Agüero que se asciende; Alfredo Guillermo Chichizola, en reemplazo de doña María Fulvia Troiani que se asciende; Lidoro César Paz, en reemplazo de don Omar Edgardo Molina que se asciende. Auxiliar Principal: José Pascual Cúneo, Julio Alvarez, Jorge Rodríguez, Auxiliar 8º Federico Carlos González, en reemplazo de don Horacio Adalberto Venturi que se asciende; don Hernando Marcelino Aspillaga, con anterioridad al 29 de Septiembre ppdo. y en reemplazo de don Manuel Roberto González que se asciende; Angélica Evelina Bertone, con anterioridad al 30 de Septiembre ppdo. — Director 1º don Walter Puger Friederichs, con anterioridad al 29 de Septiembre ppdo., debiendo cesar en su anterior designación como Oficial 3º; Director 3º doña Margarita Toribia Paolino; Director 3º don Vicente José Caputto; Director 4º don Charles Albert Scherr, Ramón Ricciardi; Director 5º doña Maura Angélica de la Peña, Profesor 3º don Fernando Antonio Ferrero, Luis Musacchio, Aurora Chacco de Bruno, en reemplazo de doña Mabel Beatriz Rimoldi, cuya renuncia se acepta; Maestro de Aprendizaje 1º don Juan José Ferreyra, Manuel Isidro Ruiz, Alfredo Llambias, Carlos Daniel Villalba, Celso Carrasco, Nieves González Ríos, Ricardo Alfredo Sampietro, Giordano Bruno Tocchini, Felipe Roca, Alberto Marciano, Amado Cáceres, y en reemplazo de don Enrique Canosa, Fernando Enrique Figueras; Profesor Encargado de Curso 3º: Ramón Ilamendi, María Constancia Casanova, Hilda Flora Aragón; Profesor 4º don Arturo Nicolás de la Colina, Carlos César Peralta, Pedro Tomás Podestá, Juan Felipe Tirao, Oscar Armando Arena, Angel Intile, Alejandro Alberto Francisco Riyser, Alfonso García Daroca, Carlos Lasserre, Agustín Luis Balbi, Alberto Hugo Borfitz, Alberto Ceppi, Carlos Enrique Amaya, Manuel Fernández, Jorge Torres Lascano, Alberto Antonio Mdalel, Luis Alberto Bustos, Juan Ramón Leonidas Cisterna, Zulema Aida González de Trueba, Emilio Garafi; Maestro de Aprendizaje 3º: don Aníbal Héctor Tosi, Aristodemo Marconi, Adolfo Albea, Fiorino Antimori, Italo Daniel Américo, Rodolfo Enrique Ferraro; Obrero Oficial don Juan Horacio Moreno, Encargado de Disciplina 3º doña Susana Haydée Covaro, María Elena Núñez; Maestro de Laboratorio de Taller 2º don Erwin Thomás Benza; Maestro Auxiliar de Aprendizaje 1º doña Luisa Elena Callegari, María Josefina Becerra, Celia Saoo, Zunilda Ana Tenti de Brianza, Profesor 5º, Josefa Aurora Hurtado Navarro, Carlos Pedro Morando, Maestra Auxiliar de Aprendizaje 2º Carmen Suárez de Lozano, Auxiliar de Disciplina 1º doña Nidia Esther Hasda, Auxiliar de Disciplina 2º doña Sara Dora Becerra, Auxiliar de Disciplina 3º don Mariano Cruz Fernández Ruiz, Auxiliar 4º, don Benedicto Méndez, Auxiliar 5º, don Orlando Silverio, Juan Pablo Carbonell, interino Auxiliar 4º, Domingo Mancuso, Auxiliar 5º, Gerónimo Rosario Stramandinoli, Raimundo Oscar Bluminitt Carbayo, Osvaldo Tassaroio, Auxiliar 8º, Adolfo Manuel Antonio Barbagelata, Director 5º, Roberto Giordano, Profesor 3º, Antonio Freyre, Mabel Beatriz Rimoldi, Maestro de Aprendizaje 1º Enrique Canosa, Profesor 4º Vicente Stivaletti, Irma Blanca Emilia López Delfino, Ernesto Pedro Corti, con anterioridad al 2 de Setiembre ppdo.; Lázaro Fernández Romero, Maestro de Aprendizaje 3º Yolando Alfredo Lentini. Reconócese los servicios prestados: Maestra Auxiliar de Aprendizaje 1º TeodolindaAurora Lurati, Auxiliar de Disciplina 3º Juan Espora, Auxiliar 8º Antonio Ramón Varela, Director 1º Rafael Aníbal Gómez, cesando en su anterior designación Amílcar Raúl Quintana, que deberá ser en el cargo de Encargado de Disciplina de 1ª, de doña Laura Idalia Pérez, que deberá ser en el cargo de Maestra Auxiliar de prendizaje de 1º; la anterioridad de don David Katenff. Declárase cesante Oficial 9º Alberto Bartolomé Urbino. Nómbrase con carácter de jornalizado a Armando Forton Sanjinés.

Secretaría de Industria y Comercio

Renuncias

30.824 (3|10|47). — Dirección General de Administración: Auxiliar 8º, Miguel Angel Coelho.

30.825 (3|10|47). — Dirección General de Agua y Energía Eléctrica: Auxiliar Principal Ing. Carlos Alberto Guzmán.

30.829 (3|10|47). — Dirección de Estadística y Sueldos: Auxiliar 8º Amelia Villamayor de Madaio.

30.831 (3|10|47). — Dirección General del Gas del Estado: Julio César D'Orta.

30.834 (3|10|47). — Dirección General del Gas del Estado: Auxiliar 5º Celia Gennaro.

30.844 (3|10|47). — Dirección General de Delegaciones y Sueldos: Auxiliar 2º Joaquín Aparici.

30.845 (3|10|47). — Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Estación América (Bs. As.) Gerónimo Ustarroz.

30.846 (3|10|47). — Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Gl. las Heras (Bs. As.) Raúl Santiago Rogere.

Nombramientos

30.828 (3|10|47). — Encargado Registro Créditos Prendarios, Azúl, (Bs As.) Escribano Néstor Fidel Napoleón Ronchetti.

Ascensos

30.830 (3|10|47). — Dirección General del Gas del Estado: Angel Antonio Zappalorto, Oficial 1º — Hércules Ernesto Strina a Oficial 6º

Cesantías

30.832 (3|10|47). — Dirección General del Estado; Oficial 4º Juan Ignacio Hernando.

Sanciones

30.827 (3|10|47). — Concédese recurso apelación interpuesto por la firma Brango y Adán, por infracción Ley 12.591.

Rectificaciones

30.826 (3|10|47). — Dirección General de Administración: Auxiliar 8º Carlos Mario de Laurenti, debe considerarse a favor de Carlos Mario de Laurentis.

30.835 (3|10|47). — Dirección General de Administración: Auxiliar 8º Eldeweiss Silvestrani y Enrique Daniel Pes Laboru, deben considerarse a favor de Eldeweis Silvestroni y Enrique Daniel Pees Labory.

30.843 (3|10|47). — Dirección General de Administración: Auxiliar 1º y 8º María Elena Peignatborde, y José Sturla, deben considerarse a favor de María Elena Beignatborde y Juan José Sturla.

30.847 (3|10|47). — Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección de la Propiedad Industrial: Auxiliar 6º María Teresa Civale, debe considerarse a favor María Teresa Civale de Clark.

Acción Judicial

27.903 (11|8|47). — Miguel Lopeandia y Paulino Eraso, cobro multa infracción Decreto 17.115|43.

29.548 (25|9|47). — Contra "Miled Elaskar", cobro multa.

29.557 (25|9|47.) — Contra "Empresa Ferrocarril Sud", cobro suma.

29.565 (25|9|47). — Contra "Juan Carlos Ormaechea, cobro multa.

29.564 (25|9|47). — Contra "Surin & de la Cruz", cobro multa.

29.582 (25|9|47). — Contra "Isidro Heras", cobro multa infracción Decreto 17.115|43.

29.583 (25|9|47). — Contra "Antonio Moschini & Cía. S. R. L.", cobro multa.

29.584 (25|9|47). — Contra "Esther B. de Leibovich" cobro multa.

29.585 (25|9|47). — Contra "Pablo Amado Kairuz" cobro multa.

Ordenes especiales de pago

27.897 (11|9|47).— 141|47 $ 22.794.99 en concepto Aporte Patronal.

29.805 (26|9|47).— S|N. $ 118.263.56 a firmas, reparticiones y personal de Ind. y Comercio.

29.550 (25|9|47).— 177|47 $ 53.606.69 por inmuebles ocupados por dependencias de Ind. y Comercio.

30.840 (3|10|47).— 181|47 $ 1.938.79 a diversas firmas.

30.839 (3|10|47).— 149|47 $ 1.202.83 a F. C. Nord Este Argentino y F. C. Bs. As. al Pacífico.

30.841 (3|10|47).— 182|47 $ 15.149.47 a diversas firmas.

30.842 (3|10|47).— 148|47 $ 24.472.33 a diversas firmas.

Ratifícase procedimiento

30.838 (3|10|47). — Dirección G. del Gas del Estado por $ 282.970.00.

Ordenes especiales de pago

30.464 (2|10|47).— 179|47 $ 34.151.10 a diversas firmas.

30.465 (2|10|47).— 180|47 $ 49.784.80 a diversas firmas.

30.475 (2|10|47). — 178|47 $ 329.10 por descuentos al personal de diversas reparticiones.

30.476 (2|10|47). — 3|47 $ 49.844.38 en cumplimiento leyes Nº 12.137 y 12.365.

Apruébase adquisición

29.265 (22|9|47) — Pesos 8.840.424.89 de Bolsas — Arpilleras — Lienzos de Yute etc.

Ratifícase decreto

29.546 (25|9|47). — 29.346|45 del 20 de noviembre de 1945.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se hace saber que la licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a funcionamiento de la sucursal San Luis, cuya apertura fuera fijada para el día 10 de Noviembre, ha sido prorrogada para el día 7 de Enero de 1948, a las 16 horas, debiendo efectuarse la misma en la Gerencia de Administración. — La documentación cuesta $ 70 cada juego y puede retirarse en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) y en las sucursales San Luis y Mendoza. — El Gerente.

e.6 nov.-Nº L-5.080-v.6 nov.
e.20 nov.-Nº L-5.080-v.20 nov.
e.1º dic.-Nº L-5.080-v.1º dic.
e.4 dic.-Nº L-5.080-v.4 dic.
e.9 dic.-Nº L-5.080-v.9 dic.
e.12 dic.-Nº L-5.080-v.12 dic.
e.16 dic.-Nº L-5.080-v.16 dic.
e.20 dic.-Nº L-5.080-v.20 dic.
e.24 dic.-Nº L-5.080-v.24 dic.
e.29 dic.-Nº L-5.080-v.29 dic.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. — Azopardo 250 Cap. Federal
Licitación Pública Nº 276, para el día 25 de Noviembre de 1947

OLAVARRIA (Prov. de Bs. As.)

Nº 276 - Hora 10.20 — Ejecución de las Obras de Ampliación de un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.181.472,98 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto del presupuesto oficial.) Precio del Legajo Nº 3859 — $ 110.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 20 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.6 nov.-Nº 5.084-v.19 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de diciembre próximo a las 15.15 horas, en que será abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: Nº 39.281-LP-1947. Buenos Aires, octubre 24 de 1947. El Secretario General Administrativo.

e.6 nov.-Nº 5.085-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, con piezómetro, válvula de aire, cañerías, accesorios y repuestos, un tablero de baja tensión y un medidor "Venturi" con destino a la estación elevadora Nº 4 del distrito Espeleta (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 39.132-LV-947. Buenos Aires, octubre 22 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.6 nov.-Nº 5.086-v. 19 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de tierra. Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, $ 140.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.6 nov.-Nº L-5.088-v.19 nov.

Licitación Pública para la adquisición de elementos para balsas. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.6 nov.-Nº 5.083-v.19 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 315

Llámase a licitación pública hasta 27 Noviembre próximo, a las 16,15 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:

Embarcación - Escuela número 56	$ 380.001,01
Algarrobal - Escuela número 64	„ 118.612,59
Paso Durazno - Escuela número 79	„ 297.005,10
Potrero - Escuela número 90	„ 140.545,48
Campo Azul - Escuela número 143	„ 123.768,59
El Carmen - Escuela número 149	„ 229.957,91
General Güemes - Escuela número 177	„ 372.494,44

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Cap. Federal y sedes: Xª. Zona, calle Belgrano 592, Jujuy; Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465 y calle Caseros 535 —Salta—. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación, 6º piso, y Juzgado Federal ciudad de Salta hasta cinco (5) días antes. Presupuesto oficial total: $ 1.662.385,12 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e 6 nov.-Nº L-5.087-v.25 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1947 a las 14 y 30 horas, para la adquisición de artículos generales de almacén, molino y café, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa. — Dirección de Menores.

e.6 nov.-Nº 5.081-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1947 a las 14 horas, para la adquisición de carne, hacienda en pie y derivados con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa. — Dirección Menores.

e.6 nov.-Nº 5.082-v.19 nov.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura Regional Centro

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licit. Nº (III) 20 (2º llamado), a las 8 y 50 horas. — Obra: "Construcción de las estructuras metálicas del Taller de Reparaciones de Aviones - Instituto Aerotécnico". — Pres. Oficial m$n. 3.000.000. Precio Doc. Téc. m$n. 150.

Licit. Nº (III) 56, a las 9 horas. — Obra: "Casas para Jefes - Tipo Aa Bb - Escuela de Paracaidistas y Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial pesos moneda nacional 122.819.41. — Precio Doc. Téc. m$n. 50.

Licit. Nº (III) 57, a las 9 y 10 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua - Instituto Aerotécnico". — Pres. Oficial m$n. 60.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (III) 58, a las 9 y 20 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua - Taller Regional Río Cuarto". — Pres. Oficial pesos moneda nacional 30.600. — Precio Doc. Téc. m$n. 10.

Licit. Nº (III) 60, a las 10 horas. — Obra: "Construcción de 3 cisternas para agua de 500 m3. — Escuela de Aviación Militar - Escuela Militar de Paracaidistas y Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial m$n. 82.389.54. — Precio Doc. Téc. m$n. 30.

Licit. Nº (III) 61, a las 10 y 20 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación entubada - Escuela Militar de Paracaidistas". — Pres. Oficial m$n. 75.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (III) 62, a las 10 y 30 horas — Obra: "Ejecución de una perforación entubada - Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial m$n. 75.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (III) 63, a las 10 y 40 horas. — Obra: "Ejecución de dos perforaciones entubadas - Barrio para Personal Subalterno". — Pres. Oficial m$n. 160.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 30.

Apertura: Dirección General de Infraestructura - Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba. — Pliegos: En la citada Regional Centro o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle J. E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 nov.-Nº L-5.079-v.19 nov.

Secretaría de Salud Pública

Licitación pública Nº 291

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Intendencia, dependiente de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Banderas nacionales, leña, alcohol, artículos de limpieza, bazar y menaje; servicios de limpieza de pisos y cloacas; herramientas; lámparas eléctricas; cajas de azúcar en pancitos, café, té, leche, pan de harina de primera calidad; uniformes y equipos ;útiles par escritorio, etc. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-5.078-v.25 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario, de los siguientes artículos:

Por todo el año 1948:

365.000 litros leche pura;
135.000 Kgs. pan 1ª calidad;
1.600 barras hielo cristal.

Trimestre Enero, Febrero, Marzo 1948:

9.000 docenas huevos frescos;
160.000 Kgs. papas 1ª calidad.

Apertura de las propuestas: 21 de Noviembre 1947, a las diez horas.

Condiciones: Oficina de Compras: Santa Fe 3100, Rosario.

e.27 oct.-Nº L-4.939-v.27 oct.
e.30 oct.-Nº L-4.939-v.30 oct.
e. 3 nov.-Nº L-4.939-v.3 nov.
e. 6 nov.-Nº L-4.939-v.6 nov.
e.10 nov.-Nº L-4.939-v.11 nov.
e.13 nov.-Nº L-4.939-v.14 nov.
e.17 nov.-Nº L-4.939-v.18 nov.
e.21 nov.-Nº L-4.939-v.22 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RESOLUCIONES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OBRAS DEPOSITADAS PARA REGISTRAR DE ACUERDO A LA LEY No. 11.723

OCTUBRE 7 DE 1947

252.143—Mundo Boquense. — Revista. — Propietario: Editorial Mundo Boquense. — Director: Manuel Giménez Rodríguez. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 1º Octubre|947. — 25.000 ejemplares.

252.182—Pregunta. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: Lina Ferro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 Setiembre|947.

252.183—Pregunta. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: Lina Ferro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|9|947.

252.184—The Argentine Magazine. — Revista. — Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. — Nº 274. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.185—Recuerdos de Mar del Plata. — Revista. — Propietario: Bremer Hermanos. — Director: Eduardo Teodoro Bremer. — Año IV. — Nº — Temporada 1947. — Publicación veraniega, Buenos Aires, Octubre de 1947. — 6.000 ejemplares.

252.187—Boletín Judicial de la República Argentina. — Diario. — Propietario: El Estado. — Director: Federico Helguera. — Año LV. — Nº 18.175. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — 1.300 ejemplares.

252.188—Boletín del Trabajo. — De la República Argentina. — Propietario: Juan Carlos Cadelago. — Director: Sixto Ortiz. — Año XXIV. — Nº 208-9. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares

252.189—Revista Marítima. — Propietario y Director: Calixto Corderi. — Nº 442. — Año 25. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — 500 ejemplares.

252.190—Las Confesiones. — 190 págs. — Cada tomo 2 tomos. — Autor: Rousseau, J. J. — Traducción del francés: Santiago Cunchillo. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 10.000 ejemplares. — Bs. As., 6|10|947.

252.191—Prosas Profanas. — 126 págs. — Autor: Rubén Darío. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 10.000 ejemplares. — Bs. As., 6|10|947.

252.192—Ajedrez Moderno. — 160 págs — Autor: Barnie F. Winkelman. — Traducción del inglés: Enrique P. Falcón. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947.

252.198—Auras de Lourdes. — Revista. —Propietario: P. Francisco Pierson. — Director: P. Godofredo Pierson. — Año XXXIV. — Nº 406. — Buenos Aires, Octubre|947. — 6.500 ejemplares.

252.199—La Cruzada. — Semanario. — Propietario: Ramón Rossi. — Director: Ramón Rossi. — Nº 805. — Rafaela (Prov. de Santa Fe), 4 de Octubre de 1947. — 3.500 ejemplares.

252.200—Canción de Intimidad. — Canción de cuna. — Letra. — 2 págs. — Autor: René Alaska. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 250 ejemplares. — Bs. Aires, 4|10|47.

252.207—La seguridad como problema educativo. — 72 págs. — Autores: Ricardo J. Abaroa y Pedro J. A. Iribarne. — Editor: El Ateneo. — Impresor: 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947.

252.208—Ciriaquita. — Ranchera, Música. — 2 págs. — Autor: Samuel Claus. — Editor e impresor: Editorial Giudice. — 25 ejemplares. — Buenos Aires, 21 Setiembre|947.

252.209—Amaneciendo. — Canto correntino, Música. — 2 págs. — Autores: A. J. Giannantonio y Pedro Sasso. — Editor e impresor: Editorial Giudice. — 25 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1947.

252.212—Rosas Tucumanas. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autores: N. T. Giusto y R. E. Marotias. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.213—Un desprecio y un adiós. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: R. E. Marotias. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Bs. Aires, 19 Agosto|947.

252.214—Regalo Pa'Doña Pancha. — Ranchera, Música. — 2 págs. — Autor: R. E. Marotias. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Bs. Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.216—La Idea Sionista. — Diario. — Propietario y Director: Dr. Jacobo Damm. — Año VIII. — Nº 192. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1947. — 4.000 ejemplares.

252.217—Cáscaras en la ingeniería. — 72 págs. — Autor: Ing. Pedro Gelin. — Editor: El Autor. — Impresor: The Standard Publishing Co. — 1.300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947.

252.221—Radiolandia. — Revista. — Propietario y Director: Julio Korn. — Año XXI. — Nº 1020. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. — 248.000 ejemplares.

252.222—Vosotras. — Revista. — Propietario: Editorial Vosotras S.R.L. — Director: Julio Korn. — Nº 627. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — 124.000 ejemplares.

252.223—Paz en la Tierra. — Tangocanción, Música. — 2 págs. — Autor: Antonio D'Alessandro. — Editor: Editorial D.A.L.E.S. — Impresor: Edit. D.A.L.E.S. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.225—Gaceta del Foro. — Diario. — Propietario y Director: Ricardo Victorica. — Año XXXII. — Nº 10.909. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — 3.000 ejemplares.

252.226—Historia de Sombras. — Cuentos. — 160 págs. — Autor: Juan Sailor. — Editor: Editorial Ayacucho. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1947.

e.28 oct.-Nº 152-v.9 nov.

OCTUBRE 9 DE 1947

252.227—Canción del Gusano. — Fragmento de "La Princesa Mariposa", Música. — 5 págs. — Autor: Gualterio Pardo. — Editor e impresor: Editorial Alfi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|IX|947.

252.228—Canción del Gusano. — Fragmento de "La Princesa Mariposa", Letra. — 5 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor e impresor: Editorial Alfi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|IX|947.

252.229—El Cansancio de Claudio de Alas. — 208 págs. — Autor: Claudio de Alas (Jorge Escobar Uribe). — Compilador: Juan José de Soiza Reilly. — Editor: Biblioteca Nueva. — Impresor: Domingo Junior. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.

252.231—La Mishquita. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 220 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.232—Porque así Soy. — Chacarera, Música. — 2 páginas. — Autores: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.233—La Amargada. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 6 de Octubre de 1947.

252.234— Curuzú Chai. — Zamba, Música Galopa. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.235—Fiesta Alegre. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.328—Tengo Celos de Ti. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Don Fabián. — Faz B. — Desdichadamente. — Bolero. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Wilfredo Fernández con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.581. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.329—Quejas de Bandoneón. — Tango. — Faz A. — Autor música: Juan de Dios Filiberto. — Faz B. — Tu Pálido Final. — Tango con canto. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Intérprete: Astor Piazzola y su Orq. Típica. — Disco Odeón Nº 30.360. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1|10|947.

252.330—La Canción del Lavadero. — Canción de la película: "La Copla de la Dolores". — Faz A. — Autor letra: Francisco Madrid. — Autor música: Guillermo Cazes. — Faz B. — Caminito del Río. — Canción catellana. — Autor letra: Sebastián Franco Padilla. — Autor música: Guillermo Cazes. — Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta - Direc. Mtro. Guillermo Cazes. — Disco Odeón número 56.001. — 1.000 ejemplares, — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.331—Volvamos a Querernos. — Bolero de la película "Navidad de los Pobres". — Faz A. Autor letra: Ben Molar. — Autor música: Paúl Misraki. — Faz B. — Diez Años. — Bolero Beguine. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.057. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.332—Cuba Bella. — Guajira, Bolero con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Faz B. — No Quiero más Matrimonio. — Guaracha con canto. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Intérprete: Isidro Benítez y su Orq. Cubana. — Disco Odeón Nº 70.584. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1|10|947.

252.333—El Reñidero. — Chamamé. — Faz A. — Autor música: Pedro Sánchez. — Faz B. — Laguna Pucú. — Chamamé. — Autor música: Pedro Sánchez. — Intérprete: Trío Taragüi. — Direc. Pedro Sánchez. — Disco Odeón Nº 9.681. — 800 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.335—Me Gusta el Samba. — Samba con canto de la película: "El Retrató". — Faz A. — Autor letra: Rubén Dariola. — Autor música: Bert Rosé. — Faz B. — Me Desperté Soñando. — Fox-trot con canto de la película: "El Barco sale a las diez". — Autor letra y música: Raúl Sánchez Reinoso. — Intérprete: Raúl Sánchez Reinoso y sus Santa Paula Serenaders. — Disco Odeón Nº 22.412. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.336—Amémonos. — Vals. — Faz A. — Autor letra: Manuel M. Flores. — Autor música: Carlos Montbrun Ocampo. — Faz B. — Las Dos Puntas. — Cueca. — Autor letra: Osvaldo Rocha. — Autor música: Carlos Montbrun Ocampo. — Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres fiestas Gauchas". — Disco Odeón Nº 31.703. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.337—Será Por Eso. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Faz B. — Ven... (Te Espero). — Bolero. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Fernando López. — Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón 70.579. — 800 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.338—Caminando... Caminando. — Guaracha-son. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Farrés. — Faz B. — Nuestro Hijito. — Bolero. — Autor letra: Fernando Torres. — Autor música: Don Américo. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. — Disco Odeón Nº 70.580. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.339—Cumbanchoa. — Rumba. — Faz A. — Autor letra: Felipe Mitre Navas. — Autor música: José Canet. — Faz B. — Déjame... no quiero verte más. — Tango. — Autor letra: Ivo Pelay. — Autor música: Francisco Canaro y Marianito Mores. — Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de Orquesta. — Disco Odeón 70.582. — 800 ejemplares — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.340—Estás en Mí. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Fernando Lecaros Sánchez. — Faz B.— Calla Corazón. — Bolero. — Autor letra y música: Tomás Vogel Morales. — Intérprete: Eduardo Lanz con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.583. — 800 ejemplares. — Bs. Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.341—Vienen los Bomberos. — Guaracha con canto. — Faz: A. — Autores letra y música: Héctor Lagna Fietta - Marfil. — Faz B. — El Boogie de la Paz. — Boogie. — Autor música: Héctor Lagna Fietta. — Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. — Disco Odeón Nº 23.053. — 900 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.342—Pronto Regreso. — Tango. — Faz A. — Autor música: Rosendo Mendizábal. — Faz B. — El Pollito. — Tango. — Autor música: Francisco Canaro. — Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto Pirincho - Piano: Marianito Mores, Bandoneón: Minotto. — Disco Odeón Nº 30.101. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1 de Octubre|947.

252.343—Barrio Pobre. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Francisco García Jiménez. — Autor música: Vicente Belvedere. — Faz B. — La Canción más Triste. — Tango. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Enrique J. Muné. — Intérprete: Carmen Duval y su Orq, Típica, Direc. A. Galván. — Disco Nº 30.303. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.344—Perdonar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra: Don Rudy. — Autor música: Vicente Catton. — Faz B. — Canción por tu Regreso. — Bolero. — Autor letra y música: Mario Fernández Porta. — Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.578. — 1.000 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.345—La Ultima Noche. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Bobby Collazo. — Faz B. — Sin Motivo. — Autor letra y música: Gabriel Ruiz. — Intérprete: — Elvira Ríos con Orq. Don Américo. — Disco Odeón número 32.363. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.346—Porque Llorar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Mario Ruiz Armengol. — Faz B. — Madrigal Mejicano. — Bolero. — Autor letra: Ricardo López Méndez. — Autor música: Gabriel Ruiz. — Intérprete: Genaro Salinas con Orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.208. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.347—Flores de Mi Jardín. — Vals. — Faz A. — Autor letra y música Mario Battistella. — Faz B. — El Boogie en la Trompeta. — Boogie-woogie. — Autor música: Don Paco. — Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 22.551. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.348—Dulce Francia. — (Douce france). — Fox-trot. — Faz A. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Faz B. — El Mar. — (La Mer). — Fox-trot. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Intérprete: Georges Henry y su Orquesta. — Disco Odeón número 22.852. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.349—En Secreto. — Tango con canto. — Faz A. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Faz B. — Jueves. — Tango. — Autor música: Udelino Toranzo, Rafael Rossi. — Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. — Disco Odeón Nº 7.693. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.350—Voz Correntina. — Periódico. — Propietario: Amin Nicalás. — Director: Guillermo Chamorro. — Año II. — Nº 58. — Goya. 2 de Octubre|947. — 500 ejemplares.

252.351—Desesperanza. — Tango, Música — 2 págs. — Autor: Julio M. S. Velázquez. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 20|9|947.

252.352— Club Atlético Libertad. — Marcha, Música. — 2 págs. — Autor: Luciano G. Robles. — Editor: El Autor. — Impresor: Edit. Mus. Seño. — 200 ejemplares. — Mar del Plata, 14 de Julio de 1947.

252.357—Diario de Sesiones. — (Provincia de Mendoza). — Periódico. — Propietario: H. Cámara de Diputados. — Director: Pedro Vidal Ruffolo. — Número 13. — 1.100 ejemplares. — Mendoza, 15 de Julio de 1947.

252.358— El Maíz Fabuloso Tesoro. — 114 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión: Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.359—Reflexiones Cristianas. — 109 págs. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.360—Alma Nueva. — 122 págs. — Edición 9ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 50.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.361—Chicharrón. — 57 págs. — Edición 3ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.362—La Hormiguita Viajera. — 52 págs. — Edición 4ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

252.363—Historia de la Industria. — 143 págs. — Autor: Ramón Prieto. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.100 ejemplares. — Buenos Aires, 12 Agosto de 1947.

252.364—Literatura Universal. — Con un Compendio de Literatura Hispanoamericana. — 352 págs. — Autores: Javier Farias y E. Pérez Mariluz. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23|5|947.

252.365—El Romanticismo. — 226 págs. — Autor: Jaime Espinar. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.160 ejemplares. — Buenos Aires. 18|7|947.

252.383—El Gran Tablero de la Política Mundial. — 240 págs. — Autor: José Otero Espasandín. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 2.790 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

252.384—El Girasol y el Maní. — 257 págs. — Autor: M. Peña Bermúdez. — Editor e impresor: Editorial Atlántida — 5.180 ejemplares. — Buenos Aires, 28|7|947.

252.385—La Conquista del Perú. — 131 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión. — Autor: Guillermo Prescott. — Versión abreviada por: Alfredo Monte. — Editor e impresor: Editorial Atlántida — 3.600 ejemplares. — Buenos Aires, 12|8|947.

252.386—La Conquista del Perú. — 131 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión. — Autor: Guillermo Prescott. — Versión abreviada: Alfredo Monte. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.600 ejemplares. — Buenos Aires, 12|8|947.

252.387—Impulso. — Períodico. — Propietario: Centro Comercial de Lanús. — Director: R. Begani, J. Gregorio y Raúl Gallardo. — Año VIII. — Nº 85. — Lanús, Setiembre de 1947. — 2.070 ejemplares.

252.388—Me lo dice una Estrella. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Oscar Olloqui. — Editor: El Autor. — Impresor Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17|3|943.

252.389—Me lo dice una Estrella. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Oscar Olloqui. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17|3|943.

252.439—Vocabulario Marítimo Inglés-Español y Español-Inglés. — 151 páginas. — Extranjera. — Autor: Juan Navarro Dagnino. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Artes Gráficas Grijelmo. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 1|4|947.

252.440—Modelos de Edificios Para Urbanizaciones y Colonias. — 288 págs. — Extranjera. — Autor: J. Huguet Carbonell. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 12|4|947.

252.441—La Construcción y El Manejo de los Motores Diesel Marinos y Estacionarios. — 415 págs. — Extranjera. — Autor: Pedro Miranda. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Artes Gráficas Grijelmo. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 8 de Febrero de 1947.

252.442—El Hombre que Ríe. — 295 págs. — Autor: Víctor Hugo. — Traducción: Anónima. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Porter Hnos. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

252.443—La Piel de Zapa. — 255 págs. — Autor: Honorato de Balzac. — Traducción: Miguel Bartual. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

252.444—Los Cazadores de Cabelleras. — 237 págs. — Autor: Capitán Mayne Reid — Traducción: José Pablo Rivas. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

252.445—Los Novios. — 363 págs. — Autor: Alejandro Manzoni. — Traducción: Florencio Sebastián Yarza. — Editor: Editorales Reunidas. — Impresor: Imprenta López. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

252.446—La Hermana San Sulpicio. — 302 págs. — Autor: Armando Palacio Valdés. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

252.447—Cocktails Mundiales. — 336 págs. — Autor: Pedro Chicote. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Imprenta López. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|9|47.

252.448—Productos de Belleza. — 383 págs. — Autor: R. M. Gattefossé. — Traducción del francés: Juan Mercadal. — Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.380 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

252.449—Taquigrafía Española. 158 págs. — Autor: Julio Ichase Oñate. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 4.416 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

252.450—El Derecho de Defensa. — 94 páginas. — Autor: José Armando Secco Villalba. — Editor: Librería y Editorial Depalma. — Impresor: Imprenta Patagonia. — 550 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1947.

252.451—El Principio de no Intervención en América y la Nota Uruguaya. — 294 páginas. — Autor: Ramón López Jiménez. — Editor: Librería y Editorial Depalma. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — 1.000.— ejemplares. — Bs. As., 18|VIII|947.

252.452—Me Gusta la Vida. — Bolero. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.453—Me Gusta la Vida. — Bolero. — Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Fargo. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires. 2|X|947.

252.454—Extraño Destino. — Bolero. — Música, — 2 páginas. — Autor: Jorge Fargo. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.455—Extraño Destino. — Bolero. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.480—El Nuevo Impuesto a los Réditos. — 977 páginas. — 2 tomos. — Autores: Alberto T. López y Miguel A. Villalba. — Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25|VIII|947.

252.481—Estudios de Tiempo y Racionalización Industrial. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráficos Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

252.482—Los Costos Standard y la Contabilidad de Costos. — 94 p;ginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|V|947.

252.483—Auditoria de Empresas.— 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.484—Auditorias de Balances. — 94 páginas. —Autor: Carlos A. Raimondi. —Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. 3 de Julio de 1947.

252.485—Usos de Costos Estimativos en la Industria. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.486—Los Costos Indirectos de Fabricación. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.487—Principios de Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — 3.000 ejemplares. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.488—La Mano de Obra en la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

252.489—Análisis Económico Financiero de Balances. — 94 p;ginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.490—Sistemas de Control de Existencias. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.491—Balances Mensuales de Resultados. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|I|946.

252.492—La Materia Prima en la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

252.493—Benefactores de la Humanidad. — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El Autor. — Impresor: The American Supply. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|VIII|47.

252.494—Numeraciones Romana y Arábiga, Abecedario, Mayúscula y Minuscular. — (Figuras). — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El autor. — Impresor: Tosoni & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

252.495—Transportes. — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El autor. — Impresor: The American Supply. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires. 26|VIII|947.

252.509—Camino de mi Esperanza. — Zamba. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.510—Don Ramón. — Gato. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.511—A mi Norma. — Vals. — Letra. 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.514—Club Colegial Juan M. de Pueyrredón. — Marcha. — Música. — 2 páginas. — Autor: Norberto José Folino. — Editor: Club C. Juan M. de Pueyrredón. — Impresor: Rafael De Stéfano. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20|I|945.

252.515—Farol. — Revista. — Propietario: Standard Oil Co., S. A. Argentina. — Cía. Nativa de Petróleos, S. A. West India. — Director: J. Martínez Seeber. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — 10.000 ejemplares.

252.516—Oasis. — Periódico. — Propietario: Cooperativa Agrícola e Industrial Oasis Ltda. — Año III. — Nº 1. — Oasis (Misiones), Junio de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.517—Región. — Diario. — Propietario: Carlos Hervé Pereyra. — Director: Carlos Hervé Pereyra. — Necochea (prov. Bs. Aires). — 4 de Octubre 1947. — 1.200 ejemplares.

252.518—Revista del Círculo Médico de Mendoza. — Propietario: Círculo Médico de Mendoza. — Director: Isaac Balter. — Año XVI. — Nº 79. — Mendoza, mayo y junio de 1947. — 600 ejemplares.

252.519—Vocero Infantil. — Propietario: Escuela Nº 15. — Director: Tiberio Racano. — Año VII. — Nº 57. — Bernasconi (Pampa), Mayo de 1947. — 400 ejemplares.

252.520—La Cruz del Sur. — Periódico. — Propietario: Cía. Sociedad Salesiana. — Director: Miguel De Salvo. — Año XLIII. — Nº 2.178. — Rawson (Chubut), 4|X|947. — 300 ejemplares.

252.521—Tierra Divina. — Paso doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Pedro E. Libera. — Editor: El autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Rosario, 2|X|947.

252.522—Química General. — Texto 4.150-G- parte séptima. — 117 páginas. — Edición 2da. — Autor: Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, México, Lima, Habana, Londres, Madrid, Bogotá, Sao Paulo, etc., 13|IX|947.

252.523—Sueño de Amor. — Bailecito. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez: Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.524—Recordando. — Bailecito. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.525—Mi Linda Silipiqueña. — Zamba. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|47.

252.526—Quejas Santiagueñas. — Chacarera. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.527—Barranca Colorado. — Chacarera. — Música, — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.528—El Puntero. — Gato. — Música. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.529—El Perseguido. — Gato. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VII|947.

252.530—Ingeniería de Construcciones. — 28 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.531—Cursos de Automovilismo y Motores. — 8 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.532—Ingeniería Eléctrica. — 20 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.556—Tu reja Florida. — Paso doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Rosa Salvador. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 141 ejemplares. — Buenos Aires, 24|IX|947.

252.622—Boletín Parroquial. — Propietario: Pbro. Gaspar Schaab. — Año XIII. — Nº 478. — Ramírez, Hernández y Aranguren, 5 de Octubre de 1947. — 150 ejemplares.

252.623—Hamlet. — Partitura. — Música. — 4 hojas. — Autor: Jacobo Ficher. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Soleil el día, 20 de Septiembre de 1947.

252.624—Juancho. — (El Romance de un hombre feo). — Comedia en tres actos. — 74 hojas. — Autor: Roldán Cobos. — Declaración jurada. — Capitán Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), el día 5 de Septiembre de 194 en el Teatro Italo Argentino.

252.625—Millones de Mujeres. — Comedia en tres actos. — 75 hojas. — Autor: Fernando de la Milla. — Adaptación de: Carlos Corsetti. — Declaración jurada. — Mar del Plata. — Teatro Colón, el día 12 de Septiembre de 1947.

252.626—La Revista Alegre, Cordial y Optimista. — Revista en un acto. — 20 hojas. — Autores: Miguel Velasco y Toto Elizondo. — Declaración jurada. — Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), el día 26 de Agosto de 1947.

252.627—Cosas de Familia. — Boceto dramático en un acto. — 23 hojas. — Autores: Ismael R. Aguilar y Sálvador Sinai. — Declaración jurada. — Caseros (Prov. de Buenos Aires), en el Teatro Urquiza el día 1º de Agosto de 1947.

252.628—En el Tiempo que Había Guapos. — Sainete en un acto. — 36 hojas. — Autor: Arsenio Mármol. — Declaración jurada. — Buenos Aires, — Teatro Apolo, el día 12 de Septiembre de 1947.

252.629—Las Alegres Fiestas Gauchas. — Escenas criollas en un acto. — 8 hojas. — Autor: Carlos de Ortega. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Fénix, el día 10 de Septiembre de 1947.

252.630—Un Marido Peligroso. — Juguete cómico en un acto. — 28 hojas. — Autor: Héctor Maselli y Mario Alberto Sozio. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Progreso, el día 24 de Septiembre de 1947.

252.631—Muerte Civil. — Drama en tres actos. — 35 hojas. — Autor: Paolo Giaccometti. — Traducción: Carlos Perelli. — Declaración jurada. — Mar del Plata. — Teatro Colón, el día 13 de Septiembre de 1947.

252.632—El Jabón lo Tengo Yo. — Revista en dos actos. — 8 hojas. — Autor: Olga Enhart. — Declaración jurada. — Tucumán. — Teatro Alberdi, el día 16 de Agosto de 1947.

252.633—Se Destapó Canuto. — Comedia en tres actos. — 62 hojas. — Extranjera. — Autores: Arnaldo M. G. Malfatti y Tito Insausti. — Declaración jurada. — Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Teatro 18 de Julio, el día 25 de Septiembre de 1947.

252.635—Boletín Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires. — Propietario: Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires. — Director: Ing. Luis A. Harispe. — Año 1. — Nº 2. — La Plata, Octubre de 1947. — 600 ejemplares.

252.637—Alicia en el País de las Maravillas. — 140 páginas. — Autor: Lewis Carroll. — Traducción del Inglés: Francisco Mate de Alba. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 12.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14|X|47.

252.639—El Cronista Comercial. — Diario. — Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. — Director: Duilio Anzisi. —Año XXXIX. — Nº 13.129. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947. — 38.928 ejemplares.

252.641—Noticiario. — Boletín. — Propietario: Asociación Pía Unión "María Mazzarello" de Cooperadoras Salesianas. — Director: Severo S. Pedrinelli. — Año III. — Nº 16. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.642—Camarada. — (De mi Barrio). Tango. — letra. — 2 páginas. — Autor: Segundo Salomón. — Editor: El autor. — Impresor: Ortelli Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires,, 20|I|40.

252.644—La Moral de los Hombres. — 254 páginas. — Autora: Rosa Morán de Farini. — Editor: La autora. — Impresor: Tall. Gráf. Didot. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|IX|947.

252.645—Juguetes. — Revista. — Propietario: José M. Fernández. — Director: J. M. Limazzi. — Año I. — Nº 4. — Buenos Aires, Junio de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.667—Octubre. — Semanario. — Propietario: Alberto Alvarez Hidalgo. — Director: Fernando Pablo García Della Costa. — Año 1. — Nº 1. — Bs. Aires, 27 de Septiembre de 1947. — 30.000 ejemplares.

252.668—Textos Referentes a Comentarios de los Espectáculos y Conciertos del Teatro Colón. — Audición radial. — Autor: Ramón de Altamira. — Declaración jurada. — 1 legajo. — Buenos Aires. Radio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Mayo a Octubre de 1947.

252.671—La República de Avellaneda. — Diario. — Propietario y Director: José Félix Oviedo. — Año 1. — Nº 1. — Avellaneda, 2 de Octubre de 1947. — 5.000 ejemplares.

252.672—Desafiando. — Milonga. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Jorge Babio. — Editor: El autor. — Impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|X|947.

252.673—Desafiando. — Milonga. — Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Babio. — Editor: El autor. — Impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|X|947.

252.675—Cuentos Basados en el Teatro de Shakespeare. — 224 páginas. — Autor: Carlos Lamb. — Traducción: Anónima del Inglés. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Mayo de 1947.

252.676—Cohetes, el Futuro de las Viajes más allá de la Estratósfera. 384 páginas. — Autor: Willy Ley. — Traducción del Inglés: José Novo Cerro. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía.. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3|V|947.

252.677—Física Experimental Analítica. — 276 páginas. — Tomo 1º — Autor: Harvey B. Lemon y Michael Ferenec. — Traducción del Inglés: Carlos E. Prelat. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

252.678—Geofísica, Meteorología, Oceanografía, Geología. — 268 páginas. — Autor: J. Harlen Bretz, Ph. D. — Traducción del Inglés: F. Cortada. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

252.679—El Descubrimiento de la Radioactividad. — 208 páginas. — Autor: Henri Becquerel. — Traducción del Inglés: Cortés Plá. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

252.680—El Reloj del Señor Humphrey. — 164 páginas. — Autor: Carlos Dickens. — Traducción del Inglés: J. Menéndez y Arranz. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

252.681—El Otro y el Hermano Juan. — 164 páginas. — Autor: Miguel de Unamuno. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|I|947.

252.682—Rivas y Larra. — 176 páginas. Autor: Azorín. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 800 ejemplares. — Buenos Aires. 30|V|947.

252.683—Viaje del Mundo. — 376 páginas. — Autor: Pedro Ordóñez de Cevallos. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de julio de 1947.

252.687—El Hombre y el Cosmos. — 156 páginas. — Autor: Ulises René Girardi. — Editor: El autor. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 20|VIII|47.

252.688—La Razón. — Diario. — Propietario: S. A. La Razón. — Director: Ricardo Peralta Ramos. — Nº 14.020. —Buenos Aires, 8 de Octubre de 1947. 350.000 ejemplares.

252.693—Mala Firma. — Tango. — Letra. — 2 páginas. — Autor: N. Reyméndez Arias. — Editor: El autor. — Impresor: N. Reyméndez Arias. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21|IX|947.

252.694—El Escolar Argentino. — Marcha. — letra. — 2 páginas. — Autor: Rodolfo Enrique De Jorge. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947.

252.697—La Falsificación de Antigüedades y Objetos de Arte. — Alteraciones. fraudes y adulteraciones descubiertas. 268 páginas. — Autor: Pablo Eudel. — Traducción del Francés: Romeo Pappolla. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Tall. Centurión. — 1.500 ejemplares. — Capital Federal, 6 de Octubre de 1947.

252.700—Amor al Primer Tono. — Opereta. — Letra. — 1 legajo. — Autores: Adolfo Engel y Willy Knepler. — Declaración jurada. — Capital Federal. — Teatro Lavalle, durante los días 19 y 20 de Julio de 1947.

252.701—Amor al Primer Tono. — Opereta. — Música. — 1 legajo. — Autor: Roberto Bauer. — Declaración jurada. — Capital Federal. — Teatro Lavalle, durante los días 19 y 20 de Julio de 1947.

252.703—Asociación Escuela Científica Basilio. — Boletín. — Propietario: Asociación Escuela Científica Basilio. — Director: Hilario Fernández. Año II. Nº 25. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 15.000 ejemplares.

252.705—Clásicos inolvidables. — Aristófanes, Obras Completas. — 986 págs. — Autor: Aristófanes. — Traducción del griego: Dn. Federico Baraibar y Zumarraga. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1947.

252.706—Cuando yo le diga. — Chacarera. Música. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Patricio Díaz. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1947.

252.708—La Acción. — Periódico. — Propietario: Eolo Alberto Sascaro. — Director: Eolo A. Sascaro. — Año XV. — 733. — Florida (Vte. López), 5-10-947. — 550 ejemplares.

252.717—Cuando yo le diga. — Chacarera, letra. — 2 págs. — Autor: Odilio Alberto González. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemp. — Bs. As., 2-9-947.

252.718—Cantos del desvelo. — 164 págs. — Autor: Mary Rega Molina. — Editor: El Autor. — Impresor: G. J. Pesce. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-9-47.

252.719—Folletín Sentimental. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Horacio Sommariva. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 2-9-947.

252.721—Ansias Locas. — Tango romance, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos Burgos y Antonio Miranda. — Editor: Los Autores. — Impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-3-942.

252.722—Don Oscar (Canay). — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos R. Burgos. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemp. — Bs. Aires, 10-5-942.

252.723—Rodó una Lágrima. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos R. Burgos. — Editor: El Autor. — Impresor Ramón Sopena. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 8-10-942.

252.724—Club del Siglo XX. — Revista. — Propietario: Club del Siglo XX. — Director: Elizabeth J.A.P. de Díaz Herrera. — Vol. 1, Nº 3. — Buenos Aires, agosto de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.725—Justicia. — Periódico. — Propietario y Director: Eduardo López. — Año. — Nº 20. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.730—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 1. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.731—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 2. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-1947.

252.732—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 3. — 20 págs.. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.733—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 4. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.734—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 5. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

252.735—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 6. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.736—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 7. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.737—Cervantes. — 64 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — 15.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31-9-947.

Publicar nuevamente

245.597—La Joven de Carácter. — 267 págs. — Autor: Monseñor Dr. Tihamer Tóth. — Traducción del húngaro: M. I. Sr. Dr. D. Antonio Sancho. — Editor Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-1-946.

245.598—La Joven de Porvenir. — 199 págs. — Autor: Monseñor Dr. Tihamér Tóth. — Traducción (húngaro): M. I. Sr. Dr. D. Antonio Sancho. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-946.

245.645—Radiotecnia Nº 9. — De la Colección Telecomunicaciones. — 135 págs. — Autor: Ing. Emilio N. Packmann. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

245.646—Telefonía. — Nº 8. — De la Colección Telecomunicaciones. — 110 págs. — Autor: Ing. Armando R. Isernia. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

245.647—Reglamentación de Radiocomunicaciones Nº 3. — De la colección Telecomunicaciones. — Parte 1ra. — 76 págs. — Autores: Marcelo Barbieri y Salvio J. M. Penas. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-947.

e.4 oct.-Nº 153-v.17 oct.

252.742—La moderna dietética. — 40 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Ibáñez & Roson S. R. L. — Impresor: La Colmena S. A. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, setiembre|947.

252.758—La Tribuna Odontológica.—Revista. — Propietario: David Cohen. — Director: David Cohen. — Año XXXI. — Nº 10. — Buenos Aires, octubre de 1947. — 1.600 ejemplares.

252.759—Schriftn. — (Escritos). — Revista. — Propietario y director: Leia Fanaberia de Szwarc. — Nº 65|66. — Buenos Aires, noviembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.764—Revista socialista. — Propietario: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Director: Rómulo Bogliolo. — Año XII. — Nº 141. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 7.000 ejemplares.

252.765—El viento me cuenta cosas. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Miguel Bucino. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1947.

252.766—El viento me cuenta cosas. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Miguel Bucino. — Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1947.

252.767—Luna... Luhita. — Canción, letra. — 2 págs. — Autor: Juan Isidro Vaccarezza. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1947.

252.775—Cariño. — Bolero, música. — 2 págs. — Autor: Emilio E. Angeleri. Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 150 ejemplares. — Buenos Aires, 24|9|947.

252.776—Cariño. — Bolero, letra. — 2 págs. — Autor: Emilio E. Angeleri. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 150 ejemplares. — Buenos Aires, 24|9|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 7|julio|947.

254.651—Bases para el progreso de las ciencias en la Argentina. — 35 págs. — Autor: Eduardo Braun Menéndez. — Editor: Ateneo del Club Universitario de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — 700 ejemplares. — Buenos Aires, 9|5|947.

Fecha: 8|julio|947.

245.679—La ubre de la loba. — 128 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf Fornarese, José. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1947.

Fecha: 10|julio|947.

245.813—Tierra campa. — 69 págs. — Autor: Elvira Rosbaco Paoloni. — Editor: La autora. — Impresor: Tall. Gráf. Virtus. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2|7|947.

Fecha: 14|julio|947.

246.011—Contador individual. — 51 páginas. — Autor: Fernando Portucarrero. — Editor: El autor. — Impresor: José Sáenz. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|12|946.

Fecha: 15|julio|947.

246.122—¡Ay, gitano tano! — (¡Ay, gitana tana!). — Zamba, letra. — 2 páginas, — Autores: Quintero y León. — Editor: — Edic. Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24|6|947.

Fecha: 16|julio|947.

246.196—Edición rural. — Diario. — Propietario: Compañía Editorial de Asuntos. — Director: Raúl H. Conti. — Año IX. — Nº 2.006. — Buenos Aires, 25|6|947. — 18.000 ejemplares.

Fecha: 17|julio|947.

246.277—Silba el viento. — Vals criollo, música. — 2 págs. — Autor: Edmundo P. Saldívar. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11|6|947.

Fecha: 19|julio|947.

246.368—Trabajos prácticos de anatomía topográfica. — 305 ejemplares. — Autor: Dr. Francisco Arespacochaga. — Editor: Editorial Universitaria. — Impresor: Ferrari Hnos. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de junio de 1947.

e.5 nov.-Nº 154-v.18 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 201.400|1947.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, argentino, viudo de 50 años de edad, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú 231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, no incluyendo las substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, ubicadas en el lote 4, Circunscripción Presidente Avellaneda Sección II, letra "D", Jurisdicción Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, que se situarán en la siguiente forma: Punto de referencia: Boliche de Zenon Farías, situado en el lugar llamado Cerro Cóndor, margen derecha del río Chubut, a 18 leguas aproximadamente de Paso de Indios, dentro del lote 4, circunscripción Presidente Avellaneda, Sección II, Letra "D", Jurisdicción Paso de Indios. — Del punto de referencia, se correrán :1.000 metros Este-Oeste, donde se fijará el punto de partida. — Del punto de partida — 5.000 metros Este-Oeste, fijando el mojón Nº 1); de este punto, — A mojón Nº 2) — 4.000 metros Norte-Sud; de mojón Nº 2); a mojón Nº 3) — 5.000 metros Oeste-Este y de mojón Nº 3) 4.000 metros Sud-Norte, o sea cerrando el Pedimento. — En los trabajos de exploración, se invertirán los fondos necesarios y los implementos mineros, picos, palas, carretillas, barrenos, pólvora, etc. para 10 hombres. — Es Justicia. Fdo.: A. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Junio 26 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: A. Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Antonio R. Puget, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 4 de la Fracción D, de la Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 1.850 metros al Norte 70º Este del esquinero homónimo del mencionado lote 4, no poseyendo el interesado dentro de los dos mil metros que constituye la zona prohibida ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior al presente. — Registro Gráfico, Septiembre 27 de 1947. Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendiente al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 13, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 3 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 809-47. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. Registrado bajo el número 1262, folio 115 del Registro de Cateos y Explotaciones Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 nov.-Nº 39.645-v.19 nov.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de caolín, mina denominada "Mina Rica" presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. Expediente Nº 127.911|946.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1947. — Visto este expediente y lo informado precedentemente por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Dar por decaídos los derechos de los recurrentes a la presente manifestación de descubrimiento de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 10.273, y archivar estas actuaciones. — 2º — Publíquese, notifíquese, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Minera) y repónganse los sellos. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 nov.-Nº 133-v.6 nov.

Disposición concediendo al señor Marino Vicentini, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Gaimán y Florentino Ameghino, en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 199.686|1947.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Vista la solicitud del señor Marino Vicentini anotada bajo el Nº 1252 del Registro de Explotaciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director de Minas y Geología Dispone: 1º — Conceder al señor Marino Vicentini permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Gaimán y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento noventa (190) días, y en una superficie de seiscientas cuarenta y cuatro hectáreas y diez áreas (644 hás. y 10 ás.) ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 4, dentro de los lotes 6, 7 y 14 de la Fracción C, de la Sección BII; y de los lotes 20, 19 y 18 y terrenos situados al Oeste de los mismos, Colonia Florentino Ameghino, Departamentos y Territorio antes mencionados, entre los siguientes límites: Al Nor-Oeste y al Sud-Este rectas de dirección Sud 60º Oeste, pasante la que cons-

tituye el límite Nor-Oeste en su prolongación hacia el Sud-Oeste a 2.500 metros al Norte 30º Oeste del Puesto de Segundo Gallardo, y la que constituye el límite Sud-Este pasa por dicho Puesto; Al Nor-Este, una recta de dirección Sud 30º Este y 2.500 metros de longitud que pasa por un punto situado a 4.000 metros al Norte 60º Este del Puesto de Segundo Gallardo; Al Sud-Oeste, una línea quebrada compuesta de dos elementos rectos que de Norte a Sud se definen en la forma siguiente: El primero es una recta de dirección Norte 40º Oeste trazada por un punto situado a 5.000 metros al Norte 50º Este de otro situado a 2.500 metros al Sud 50º Oeste de un tercer punto que se encuentra a 700 metros al Oeste del ya mencionado Puesto de Segundo Gallardo; El segundo es una recta de dirección Norte 50º Este trazada por un punto situado a 2.500 metros al Sud 50º Oeste de otro que se encuentra a 700 metros al Oeste del mismo Puesto antes referido. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la mina "Titina" (Expte. 84.817|45). — 2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 22 de Noviembre del corriente año y vencerá el 31 de Mayo de 1948. — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 3º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no podrá conceder suspensión de los mismos. — 4º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 5º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 6º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 7º — Entréguese al concesionario como constancia copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, pase al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 843-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Registrado bajo el Nº 1263, folio 116 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Marino Vicentini. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 nov.-Nº 134-v.6 nov.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, manganeso, wolfran, aluminio y berilio y las comprendidas en el Superior Decreto 10.668) en el Departamento Pincunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 84.593-1945.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Visto este expediente y lo informado por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el día 20 de Septiembre ppdo., el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 25 de Octubre de 1946 (fs. 40|41). — 2º — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos y a sus efectos pase a Escribanía de Minas; cumplido siga al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 nov.-Nº 135-v.6 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Expte. 103 - B - 947

Se hace saber a ABEL ANIBAL LOPEZ y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida en Expediente 103-B-947, caratulado "Berri Pedro c| Abel Aníbal López — Introducción clandestina", que con fecha 24 de Septiembre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Atento la no comparencia del denunciado, téngase por desistido el conforme y abandono establecido". — Firmado: Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 28 de 1947. — Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de Sumarios.

e.6 nov.-Nº 259-v.6 nov.

Expte. 695 - M - 947

Se hace saber a JUAN JOSE BRENIS MORALES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 695-M-947, caratulado "Monticelli Raúl c| Juan José Brenis Morales — Introducción clandestina", que con fecha 24 de Octubre del actual ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Surgiendo de lo actuado, la no existencia de hechos controvertidos, declárase este sumario de puro derecho (Art. 68, Ley 12.964). — Córrase nueva vista a la firma Juan José Brenis Morales por el lapso de cinco días perentorios". — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y del Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 27 de 1947. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios.

e.6 nov.-Nº 258-v.6 nov.

Expediente Nº 497 - G - 1947

Se hace saber a MICHELE SARANTOS y ANTONIO SKIADAS y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente número 497-G-1947, caratulado "Godoy Celestino c| Michele Sarantos — Embarque sin permiso", que con fecha 21 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a Michele Sarantos y Antonio Skiadas por el lapso de cinco días perentorios en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (artículo 47 del citado texto legal)".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 23 de 1947. — Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de Sumarios.

e.6 nov.-Nº 260-v.6 nov.

Expediente Nº 140 - D - 1947

Se hace saber a ARMAND FREDERIC VAN REMOORTEL y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 140-D-1947, caratulado "Damiano Santiago c| Armand Frederic van Remoortel — Introducción clandestina", que con fecha Octubre 22 del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Surgiendo de lo actuado la no existencia de hechos controvertidos, declárase este sumario de puro derecho (artículo 58 de la Ley 12.964). — Córrase nueva vista a Armand Frederic van Remoortel por el lapso de cinco días perentorios".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 27 de 1947. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios.

e.6 nov.-Nº 261-v.6 nov.

Expediente Nº 534 - C - 1947

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día de la publicación del presente edicto, a LUISSE YODDE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 534-C-1947, consistente en un baúl conteniendo artículos de porcelana nueva llegado en el vapor "Groix", bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 22 de 1947. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios.

e.6 nov.-Nº 262-v.6 nov.

Expediente Nº 253 - P - 1947

Se hace saber a GEORGE DYER y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 253-P-1947, caratulado "Pan Julio c| George Dyer — Introducción clandestina", que con fecha Septiembre 20 de 1947, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar el corte de género que se denuncia a fs. 1, sin perjuicio de los derechos que al Fisco corresponda. — El importe de la multa impuesta deberá ingresar a Rentas Generales, conforme lo establece el artículo 129 de la Ley 12.964. — Hágase saber y si dentro del tercer día de notificado el interesado no compareciere a cancelar estos autos, dése por tácitamente abandonada la mercadería".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 23 de 1947. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios.

e.6 nov.-Nº 263-v.6 nov.

Expediente Nº 384 - P - 1947

Se hace saber a JUAN BOBIG y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 384-P-1947, caratulado "Pérez Néstor c| Juan Bobig — Introducción clandestina", que con fecha Octubre 21 del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a la firma Juan Bobig por el lapso de cinco días perentorios en los términos del artículo 58 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (artículo 47 de la ley citada)".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 23 de 1947. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios.

e.6 nov.-Nº 264-v.6 nov.

Expte. Sumario Nº 339-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter F. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (10) diez rollizos, de madera Palo Rosa, Guaicá y Guatambú, las que fueran entregadas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, al depositario D. Juan Antonio Núñez en puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 8 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumario, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 265-v.13 nov.

Expte. Sumario Nº 338-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter F. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (17) diez y siete rollizos, de madera Cedro, Palo Rosa y Guaicá, así 78) tablas de cedro y demás refugo, las que fueron entregadas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, al depositario D. Ramón Jurado en Puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 8 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumarios, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 266-v.13 nov.

Expte. Sumario Nº 341-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter E. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (6) seis rollizos, de madera Guaicá, Canela y Pino, las que fueran amarradas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, y entregadas como depositario al Sr. Rodolfo Sechnknecht, en Puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 12 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumarios, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 267-v.13 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Archivo General de los Tribunales

El Director del Archivo General de los Tribunales, hace saber por el término de quince días, que procederá de conformidad a lo dispuesto por la Ley 12.997, a la destrucción de 93.129 expedientes, del fuero Correccional, iniciados en el período de 1865 a 1907. — Héctor S. López, Director.

e.6 nov.-v.25 nov.

JUZGADOS CIVILES

Nº 18

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 60, cita por 30 días a herederos y acreedores de CESAREO PEREZ o CESAREO PEREZ SEARA. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e.27 sep.-Nº 37.217-v.6 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GUASCONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 oct.-Nº 3347 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HECTOR GODOY para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 oct.-Nº 3319 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DANTE ORLANDRO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.324 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA DANERI BARGELATA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13 oct.-Nº 3323 s|p.p.-v.21 nov.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 21

Por disposición del Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 21, Dr. Florencio Loza Amuchastegui, llámase durante tres días cada mes por el término de seis meses, en los autos: "ROTA LUIS PEDRO s| hallazgo de dinero", a los que se consideren con derecho al dinero encontrado en la finca Avenida Francisco Beiró 3465, comparezcan a tomar la debida intervención, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e.6 sep.-Nº 35.996-v.9 sep.
e.27 oct.-Nº 35.996-v.29 oct.
e.6 nov.-Nº 35.996-v.8 nov.
e.6 dic.-Nº 35.996-v.10 dic.
e.7 ene.-Nº 35.996-v.9 ene.
e.7 feb.-Nº 35.996-v.12 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CATORCE DE JUNIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. En la Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán al final, comparecen: don Carlos Mateo Estrada, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Beruti tres mil ochocientos siete; don Alfonso Argentino Grisolía, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante mil ochocientos ochenta y seis; don Primo Signanini, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Gavilán cuatro mil seiscientos cincuenta y dos; don Angel Díaz, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Vidal cuatro mil cuatrocientos veintinueve; don Américo Italo José Sanatelli, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Segurola dos mil cincuenta y dos, don Emilio Cassab, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en el Pasaje del Templo dos mil quinientos cincuenta y ocho; don Ramón Cassab, argentino, viudo, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje del Templo dos mil quinientos cincuenta y ocho; don José María Ruggiero, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Aráoz seiscientos veintitrés; don Pedro Antonio Cerrella, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Aguirre ciento setenta y dos; don Justo Bavestrello, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje Agustín Alvarez cuatro mil ochocientos noventa y cuatro; don Saturnino de Vega, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Francisco Beiró mil trescientos veinticuatro, Partido de San Martín, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito; don Emilio Piccolantonio, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Sanabria dos mil doscientos noventa y cuatro; don Evaristo Arzilli, italiano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Segurola mil ochocientos veintidós; don Fernando Gabriel Estrada, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil quinientos cuarenta y cinco; don Rodelindo Ramón Méndez, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Santos Lugares, doscientos noventa y tres, San Martín, de tránsito; don Antonio Ireneo Anasagasti, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Acasusso cuatrocientos veintitrés, San Isidro, de tránsito; don Jorge Antonio Farías Gómez, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos setenta y tres; don Domingo Fazio, italiano, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Lazcano cuatro mil quinientos veinte; don José Diego, español, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la cale Lazcano cuatro mil quinientos noventa y cuatro; don Atilio Eduardo Torrassa, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la cale Cabildo doscientos veintisiete, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el Siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: don Carlos Mateo Estrada; don Alfonso Argentino Grisolía, don Primo Signanini, don Angel Díaz, don Américo Italo José Sanatelli, don Emilio Cassab, don Ramón Cassab, don José María Ruggiero, don Pedro Antonio Carrella, don Justo Bavestrello, don Saturnino De Vega, don Emilio Piccolantonio, don Evaristo Arzilli, don Fernando Gabriel Estrada, don Rodelindo Ramón Méndez, don Antonio Ireneo Anasagasti, don Jorge Antonio Farías Gómez, don Domingo Fazio, don José Diego y don Atilio Eduardo Torrassa, constituyen en la fecha una sociedad comercial que actuará, bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CATORCE DE JUNIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República, como así también agencias o representaciones. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del transporte en común de pasajeros y carga liviana, pudiendo realizar todos los actos que tiendan al cumplimiento de sus fines, especialmente: a) gestionar permisos, autorizaciones o concesiones o, explotar otros ya existentes que adquiera; b) comprar, vender, renovar sus elementos de explotación, que sean preferentemente automotores, carrozarlos o hacerlos carrozar y proveer todo lo conducente al logro del mejor estado de conservación y explotación de los mismos, como también gravarlos, transferirlos, permutarlos, venderlos, asegurarlos o arrendarlos; c) comprar o arrendar inmuebles, gravar los que sean de su propiedad, cederlos, permutarlos, debiendo destinar playas, etc., para el cumplimiento de sus necesidades o finalidad social; d) operar con Bancos públicos, mixtos o privados; e) otorgar poderes para la Tramitación administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en cualquier fuero, con todas las facultades necesarias al mejor logro de sus fines como también revocarlos cuando lo considerara conveniente. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por un término de diez años, pudiendo prorrogarse a voluntad de la mayoría de capital y comenzará a regir desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos que han suscripto en la proporción de diez cuotas cada socio que representan el total del capital social. Los socios señores José María Ruggiero, Emilio Cassab y Ramón Cassab entregan en concepto de aporte tres chassis marca "Fargo" que importan la suma total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea de un valor de quince mil pesos de la misma moneda, cada uno, según facturas de fechas seis y nueve de octubre próximo pasado que ante mí exhibe. El cincuenta por ciento del capital suscripto en efectivo se integra, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires con fechas catorce, dieciséis, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, importando la suma de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: La administración o gerencia de la Sociedad estará a cargo de un gerente designado por mayoria de capital. El socio gerente tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal, conjuntamente con la de dos socios designados por asamblea por mayoría de capital con el "Catorce de Junio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital. doscientos mil pesos. Esta firma sólo podrá ser comprometida en operaciones relativas a los negocios y en aquellos actos de carácter ejecutivo que lo requieran relacionados con la vida societaria; no podrá ser comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. El gerente durará en su funciones dos años y podrá ser reelecto por mayoría de capital. La remoción de este cargo se operará por los motivos previstos en la ley de fondo. El gerente asume la responsabilidad de los actos cometidos fuera de los términos de contrato. — Artículo Sexto: Todos los socios se obligan a dedicar sus conocimientos, actividad y trabajos personales para el mejor éxito de la explotación de los negocios y no podrán dedicarse a otra actividad afines sin expresa autorización de la asamblea. Los socios se obligan a cumplir las disposiciones que se dicten por las asambleas y las instrucciones que se impartan por la Gerencia, relacionados con la distribución y ejecución de los trabajos, haciéndose pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que se establezcan en el Reglamento interno de la Sociedad o en el Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea convocados por el Gerente en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cada vez que las circunstancias lo exijan o aconsejen, ya sea por citación directa del gerente o a requerimiento de los socios que representen la cuarta parte del capital social y lo pidan en forma fundada y firmada. Las resoluciones de las Asambleas obligan a todos los socios; serán tomados por mayoría de capital. En caso de ausentarse un socio, o por imposibilidad de asistir a un acuerdo social, podrá hacerse representar por otro, mediante autorización dada por escrito, válida sólo para el acto que se celebre. — Artículo Octavo: Ningún socio podrá transferir su porción social sin ofrecerla previamente a la Sociedad. La Sociedad podrá optar por aceptar la oferta o rechazarla dentro del plazo de quince días a contar desde el momento del ofrecimiento formal. Rechazada la oferta por la Sociedad, el socio podrá ofertar su porción a un tercero, siempre y cuando el cesionario reúna las condiciones que se indican para ser socio. — Artículo Noveno: Para ser socio se requiere ser mayor de edad y estar habilitado para ejercer el comercio, con pleno goce de la capacidad civil y comercial, aceptar expresamente este contrato y las disposiciones que se dicten o se hayan dictado por asambleas, debiendo hacer su aporte de capital. No podrá reingresar a la Sociedad el socio que haya sido excluído de la misma por actos de inconducta. Para el ingreso de un socio, o cesionario, la sociedad deberá prestar su acuerdo expreso por mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad que lo inhabilite para el desempeño de sus tareas, acordaráse un plazo a los causa-habientes o herederos o su representante o al propio incapacitado, para ceder la porción social de conformidad con lo establecido en este contrato. Si vencido el plazo no lo hiciere el interesado, la Sociedad procederá a la rescisión parcial del contrato, reintegrando lo que correspondiere por balance. — Artículo Undécimo: Quincenalmente la gerencia deberá liquidar las sumas que por conceptos de gastos particulares se hubiere reconocido a los socios, como también abonar los sueldos del personal y los gastos generales del mes con retención de lo que corresponda para el pago de las obligaciones pendientes. — Artículo Duodécimo: En la oportunidad de cada asamblea ordinaria la gerencia presentará el balance e inventario. Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos Generales y Cargas Sociales, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones técnicas y de previsión, habilitaciones y comisiones, constituyen los beneficios netos. — Artículo Décimotercero: Los beneficios netos serán repartidos entre los veinte socios por partes iguales, debiendo quedar la mitad del total de los mismos, más el fondo legal de reserva del cinco por ciento, para ser destinado a la ampliación del capital social que se suscribirá a favor de la Sociedad cuando se alcance la suma de doscientos cincuenta mil pesos, en total, es decir el capital actual más el capital de reserva expresado. — Artículo Décimocuarto: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social la sociedad entrará en disolución y deberá liquidarse de inmediato. Para la liquidación de la sociedad se designará una comisión de tres socios que conjuntamente con el gerente tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos pertinentes. — Artículo Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que se suscite con relación a la interpretación del contrato será resuelta, de acuerdo con los principios generales del derecho, por mediación de arbitradores, amigables componedores. Cada parte en pugna designará uno de ellos y éstos de común acuerdo elegirán al tercero, cuyo dictamen causará instancia. — Artículo Décimosexto: Para los casos de rescisión total o parcial del contrato rigen las disposiciones de ley en todo aquello no previsto en este texto. Bajo los dieciséis artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Catorce de Junio", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Evaristo Antao y don Carlos Quinteros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Estrada. — Alfonso A. Grisolía. — Primo Signanini. — Angel Díaz. — A. I. J. Sanatelli. — Emilio Cassab. — Ramón Cassab. — Saturnino de Vega. — José M. Ruggiero. — Pedro A. Cerrella. — Justo Bavestrello. — Emilio Piccolantonio. — Evaristo Arzilli. — F. G. Estrada. — Rodelindo R. Méndez. — Antonio I. Anasagasti. — Jorge A. Farías Gómez. — Domingo Fazio. — José Diego. — Atilio E. Torrassa. — Evaristo Antao. — Carlos Quinteros. — Hay un sello. Ante mí: H. de la Riega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno umerados un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos, un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres, un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve, un millon cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Federico González, del Solar, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.597-v.14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que con acuerdo de todos los socios, la sociedad denominada: "GURECELAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido el cargo de gerente de la sociedad, a don José Itarte Alberdi y a Don Carlos Rivilla Albizu, según escritura de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Escribano Sr. Hernán R. Seeber.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.592-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de Transferencia de Cuotas. — En Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Don Arturo Raúl Abriani, Don José Luis González Ortiz, Don Carlos Alberto Coll Areco y Don Vicente Nicolás Branca, socios de "GABACO, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 28 de Junio de 1946 bajo el Nº 509 al Folio 379 del Libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con sede en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 5º, escritorio 54, Resuelven: Que con anterioridad y efecto retroactivo al 5 de Noviembre de 1946, los señores Arturo Raúl Abriani, Carlos Alberto Coll Areco y Vicente Nicolás Branca, toman a su cargo las (50) cincuenta cuotas de ($ 1.000), un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de capital, que el Señor José Luis González Ortiz tiene en dicha Sociedad, por su valor nominal y en la siguiente forma: Señor Abriani (17) diecisiete cuotas, Señor Coll Areco (16), dieciséis cuotas y Señor Branca (17) diecisiete cuotas. El señor González Ortiz declara que ha recibido a su entera satisfacción el importe de esta transferencia. Para correr con todos los trámites legales de esta transferencia hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y a todos sus efectos, autorizan al Señor Cervantes Chacón, sirviendo el presente de bastante autorización. — Sobre raspado: sede — trámites — hasta. — Todo vale. — J. L. González Ortiz. — A. R. Abriani. — C. A. Coll Areco — V. N. Branca. — Sobre raspado: contratos — al — curso. — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.583-v.13 nov.

CORREO ARGENTINO	Central "B"	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181 TARIFA REDUCIDA Concesión Nº 908

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Federico E. de Oromí con fecha 30 de Septiembre de 1947, se modificó el contrato de la sociedad "SIRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Doña Magdalena de Elizalde qué es titular de ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas, viene, por este acto a cederlas y transferirlas totalmente con efecto retroactivo al treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a favor de sus consocias Doña María Cristina y Doña Susana de Elizalde. Dicha cesión y transferencia se efectúa por la suma de ocho mil pesos moneda nacional, que Doña Magdalena de Elizalde declara haber recibido antes de ahora de las otras socias por cuya suma, éstas les otorgan por la presente suficiente recibo y carta de pago, quedando incluídas en esta operación las utilidades que a la cedente pudieran corresponderle, declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad por ese concepto y le transfiere a las otras comparecientes los derechos y obligaciones que le conciernen en su carácter de socia de "Sirio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Doña María Cristina de Elizalde y Doña Susana de Elizalde dicen: Que continúan con la sociedad aumentando sus respectivos capitales, con la cesión de ocho cuotas de mil pesos cada una, que a su favor les hace Doña Magdalena de Elizalde en partes iguales, manteniendo en toda su fuerza y vigor las cláusulas del contrato de origen. Enteradas las cesionarias del contenido de esta escritura a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.516-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante B. Raúl Goyenechea, ha sido designado gerente de "ARBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Arturo Montagu Jacobs, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón B. Castro mil ciento noventa y uno. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.523-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura otorgada el 30 de Septiembre de 1947, ante el Escribano de esta Ciudad, César Pini Achával, las Señores Rosendo López e Indalecio González ceden a sus consocios Aldo Pedro Rossato y Juan Iglesias, en proporciones iguales, las veinte cuotas de capital que cada uno de ellos tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COVECO" (COMPAÑIA VENTA COMESTIBLES), encontrándose integradas sólo diez cuotas de las veinte que tenía suscriptas el Señor González; y quedando separados y desvinculados los cedentes de dicha sociedad. La cesión se realiza por el valor nominal de la totalidad de las cuotas o sea por la cantidad de Cuatro Mil pesos, deduciéndose de los veinte mil pesos que corresponden al Señor González la suma de diez mil pesos equivalentes a las diez cuotas pendientes de integración, obligación ésta que toman a su cargo los cesionarios, quienes, como únicos componentes continuadores de la sociedad modifican la cláusula quinta del contrato en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo del Señor Juan Iglesias con su sola firma o con la firma del socio Señor Rossato conjuntamente con la del nombrado Señor Iglesias, indistintamente. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.555-v.13 nov.

"CASA KATEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de Octubre del año Mil novecientos cuarenta y siete, entre don Gregorio Katez, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1948 y don Elías Cuasnicú, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Martín García Nº 1034; ambos casados, comerciantes, mayores de edad, celebran y otorgan el presente contrato, formalizando la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían decidido constituir, cuyas cláusulas son las siguientes: Primera. — Entre los arriba indicados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CASA KATEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio: La Sociedad tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1948, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrán establecerse en el futuro, dentro y fuera de la República. — Tercera. — Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha, inclusive, que quedará prorrogado automáticamtnte por tres años más, en caso de que por lo menos ciento veinte días antes del vencimiento, ningún socio manifieste por escrito su voluntad de no prorrogar dicho término. — Cuarta. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio de Sastrería, Artículos de Vestir y para el Hogar, Joyería, Relojería y Afines, y en general, dedicarse a toda clase de transacciones comerciales. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o particulares, entre ellos, el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede, sólo enunciativa y no limitativa. — Quinta. — Capital Social: Constituye el Capital de la Sociedad la suma de Cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000 m|n.) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una que han sido suscriptas e integradas totalmente, en la siguiente forma y proporción: don Gregorio Sigue en el sello Nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.737 Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.736 Katez, Cincuenta (50) cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en: mercaderías Nueve Mil Ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 9.082.— m|n.), a su valor de costo; muebles y útiles Dos Mil Doscientos Setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.278 m|n.) a su valor actual, y cuentas a cobrar Treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 38.640 m|n.), y don Elías Cuasnicú, Cincuenta (50) cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en: mercaderías Siete mil cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 7.043 m|n.), a su valor de — costo, y cuentas a cobrar Cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 42.957 m|n.), todo según detalle que figura en planillas por separado. — Las cuentas a cobrar aportadas, que no se hubieren hecho efectivas transcurrido un año de la iniciación de las operaciones, deberán cargarse a los socios que las aportaron — pasando a ser de su propiedad y ser hechas efectivas por los mismos dentro de los noventa días de vencido dicho término. — El señor Gregorio Katez, responde en proporción al tiempo trabajado a sus órdenes, de la antigüedad de sus obreros y empleados que continúen trabajando para la Sociedad. — Sexta. — Administración y Fiscalización: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, a quienes de designa con el cargo de "Gerentes", los que podrán obrar conjunta o separadamente, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma. — Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes", estampará su firma personal debajo del rubro social, pudiendo ser éste manuscrito o sello. — Los "Gerentes" deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo explotar por sí o por tercera persona, ni formar parte de sociedades que exploten negocios similares a los de la Sociedad. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios. — Séptima. — Balance: Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema, 2) Las cuentas que representan pérdidas, se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectuó su pago; 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivos; 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de práctica en el comercio. — Octava. — Retiros de los socios: Para sus gastos particulares, podrán los socios retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: el señor Gregorio Katez, Mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.), y el señor Elías Cuasnicú, Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), importes que se cargarán en sus respectivas cuentas personales. — Novena. — Distribución de Ganancias y Pérdidas: Tanto en las ganancias como en las pérdidas corresponderá a los socios el siguiente porcentaje: al señor Gregorio Katez, el Sesenta por ciento (60 o|o) y al Señor Elías Cuasnicú, el Cuarenta por ciento (40 o|o). — La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5 o|o), para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social, fondo que deberá ser repuesto en caso Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.738 Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.737 de utilización. — El noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante, se repartirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes y en la siguiente forma: en primer término, se les acreditará en sus cuentas personales el importe que corresponda hasta cubrir los saldos de sus cuentas personales y si hubiere excedente, se les acreditará la mitad de este último en una cuenta especial que no podrá retirarse hasta la disolución de la Sociedad, y la mitad restante, podrán retirarla después de treinta días de aprobado el Balance, procurando que el retiro no resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — En caso de pérdida, los respectivos importes serán tomados, en primer término, de las cuentas especiales antes referidas y en segundo término, del Fondo de Reserva Legal. — Décima. — Resoluciones sociales: Todas las resoluciones sociales deberán adoptarse de común acuerdo, salvo la referente a los Balances, que desde ya se establece, quedarán aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización los socios no formularan observación por escrito. — Undécima. — Disolución: La Sociedad se disolverá en los casos y en la forma dispuesta por las leyes, con excepción del caso de pérdidas, en que será suficiente que se comprobare que el capital social ha quedado reducido en un veinticinco por ciento (25 o|o). — Duodécima. — Liquidación y Partición: La liquidación y partición de la Sociedad se realizará de la siguiente manera: 1) En caso de fallecimiento de un socio. — Ambos componentes de la Sociedad expresan su voluntad actual, de que el sobreviviente continúe en Sociedad con los herederos del socio fallecido, en las condiciones que se convenga en esa oportunidad y si esto no fuere posible, se practique la liquidación y partición de común acuerdo con los mismos. — Ocurrido el fallecimiento de un socio, se practicará de inmediato un Inventario y Balance General. — 2) En otros casos. — a) Si hubiere interés por parte de los socios, se adjudicará el Activo y Pasivo al mejor postor entre ellos. — Las ofertas deberán concretarse a más tardar treinta días después de la disolución. — El pago deberá hacerse mitad al contado y el resto en seis (6) cuotas trimestrales vencidas; b) No siendo así, se repartirán los bienes de común acuerdo, previo pago a los acreedores. — 3) el nombre de "Casa Katez", sólo podrá seguir usándose mediante autorización por escrito del señor Gregorio Katez, ó en su caso, de los herederos del mismo. — Décimotercera. — Arbitrajes: Si durante la vigencia de esta Sociedad o sus disolución y liquidación, se suscitarán divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quién dictará la resolución definitiva e inapelable. — Décimocuarta. — Domicilio legal de las partes: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En fe y prueba de todo lo antedicho, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Gregorio Katez. — Firmado: E. Cuasnicú.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39500-v.13 nov.

"SADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Daniel Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2580, Sara Lifschitz de Rubinstein, casada, argentina, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2580, Samuel Lifschitz, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Tucumán 2739 y Oscar Lifschitz, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 2739, todos mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "SADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, con administración en la calle Hipólito Yrigoyen 2580 y depósitos en Belgrano 2566, o donde se traslade en adelante. Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años a partir del 1º de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso telegráfico a la misma con 180 días de anticipación, al finalizar cada período de dos años. Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en la continuación de los negocios que viene desarrollando el Señor Daniel Rubinstein en el ramo de compra - venta - importación - exportación y fabricación de artículos sanitarios y broncería en general, pudiendo también la sociedad como parte de su objeto fundar industrias o adquirir establecimientos existentes atinentes al ramo principal; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario o inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender. La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de acuerdo con el balance general practicado al 31 de Diciembre de 1946, que por separado suscriben todos los socios en prueba de conformidad. Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda legal ($ 160.000,— m|l.) dividido en 1.600 cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 1.125 cuotas o sea $ 112.500,— que integra: pesos 92.500,— con el capital que posee en los negocios de los que esta sociedad se hace cargo según el balance del 31 de Diciembre de 1946 y $ 20.000,— en dinero efectivo; Sara Lifschitz de Rubinstein: 100 cuotas o sea $ 10.000,— que integra con $ 3.500,— provenientes de un crédito a su favor en los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de los que se hace cargo esta sociedad y $ 6.500,— en dinero efectivo; Samuel Lifschitz 325 cuotas o sea pesos 32.500,— que integra con un crédito a su favor por $ 10.000,— en los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de los que se hace cargo esta sociedad y $ 22.500,— en dinero efectivo; Oscar Lifschitz 50 cuo-

tas o sea $ 5.000,— en dinero efectivo. De la integración en dinero efectivo, aportan los socios en este acto el 50 % y el restante 50 % deberá ser cubierto por los mismos a medida que las necesidades de los negocios lo requieran, quedando desde ya afectadas para dicha integración, la totalidad de las utilidades que pudieran corresponderle a los socios. Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aceptada por la sociedad de acuerdo con el art. 12 de la Ley 11.645. Entre los socios las cuotas son libremente cesibles ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. El capital social podrá ser aumentado o disminuido en el momento que lo crea oportuno los socios que representen la mayoría de capital. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Daniel Rubinstein, quien actuará en calidad de Gerente, haciendo uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquellas que se constituyan en favor de la sociedad ya sean por saldo de precio o por cualquier otra causa o motivo, al igual que prendas comerciales o agrarias. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de esta sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; establecer los agencias y sucursales que crea convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus derechos, deberes y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deban presentarse a los socios y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Octava: El uso de la firma para todos los efectos estará a cargo del Gerente Sr. Daniel Rubinstein individualmente. La firma social estará también a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein conjuntamente con cualquiera de los socios Samuel Lifschitz u Oscar Lifschitz, sin que ello implique atribuirle facultades de Gerente. La firma se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad. Les queda expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. Novena: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades sean o no similares a los de la sociedad. Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán hacer retiros mensuales con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, liquidándose en oportunidad del balance general. Los retiros serán fijados por el Gerente, pudiendo suprimirse o modificarse los mismos. — Undécima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. De las utilidades o pérdidas resultantes participarán los socios en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 60 %; Sara Lifchitz de Rubinstein 10 %; Samuel Lifschitz 25 % y Oscar Lifschitz 5 %. — Los balances generales serán practicados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, realizándose las amortizaciones según los índices de la Dirección General Impositiva; la existencia de acuerdo con el precio de costo, liquidándose los créditos incobrables directamente por Ganancias y Pérdidas. — Por resolución de los socios que representen la mayoría de capital, podrán modificarse estos criterios o tomarse otros adicionales para los casos no contemplados. — Décimo Segunda: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para integrar los aportes y para cancelar cualquier deuda que los socios tengan con la sociedad por compensación. — El saldo de las utilidades que correspondan a los socios podrán o no ser retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital, pudiendo resolverse retiros parciales. — Si se decidiera que las mismas quedan en la sociedad, no gozarán de interés alguno. — Décimo Tercera: Dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio, el Gerente reunirá en Asamblea a los socios a efectos de la aprobación del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, retiro de utilidades y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido. Podrá igualmente en cualquier oportunidad convocar a los socios para adoptar las resoluciones que considerare de importancia. Las resoluciones de cualquier asamblea serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios haciendo uso del derecho que le confiere el Art. 3º, la parte que le corresponda en la sociedad, de acuerdo con el último balance se le reintegrará en el plazo y forma que resuelvan los socios por mayoría de cuotas incluído el que se retira, no debiendo exceder el plazo de reintegro de dos años y la primer cuota no más tarde de 90 días del cierre del ejercicio. — No se considerará llave de negocio alguna y el valor de los bienes fijos, circulantes y exigible se determinará por el que arrojen los libros de contabilidad. — Del haber que corresponda al socio que se retira, se deducirá el 5 % para eventuales quebrantos sobre el activo exigible, calculado sobre el monto de este último y que se aplicará por tal concepto, reintegrándose el saldo resultante a los 180 días del retiro. — También se deducirá del haber del socio saliente cualquier suma que adeudare a la sociedad. — Si se retirara el socio Daniel Rubinstein la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo del mismo, sin perjuicio de que éste optara por hacerse cargo del activo o pasivo, devolviendo a los restantes socios sus haberes en la forma expresada. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: si se tratara de Daniel Rubinstein, se practicará un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido quienes unificarán su representación para determinar el haber que le corresponde, pudiendo resolver los socios si continúan con la sociedad o si se disuelve. En este último caso la liquidación estará a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein conjuntamente con Samuel Lifschitz. Si se decide continuar con los negocios, la parte que corresponda a los herederos del fallecido, salvo que haya transferencia hereditaria de las cuotas, les será reintegradas en la forma y plazo que decidan de común acuerdo. — Si se tratara del fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad no se disolverá continuando su actividad normal y la parte que corresponda a los herederos del socio fallecido se calculará de acuerdo con el resultado del ejercicio y en proporción al tiempo que el socio actuó en ese ejercicio. — El reintegro se hará en los plazos y forma que se convenga de común acuerdo. — En cualquier caso no se considerará llave de negocio alguna. — Décimo Sexta: Toda divergencia entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos en caso de fallecimiento de uno de los socios y que no corresponda ser resuelto de acuerdo con el criterio de la mayoría de cuotas, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes, será obligatorio e inapelable para las partes. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.) Daniel Rubinstein. — Sara Lifschitz de Rubinstein. — Samuel Lifschitz. — Oscar Lifschitz.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.541 v.13 nov.

SALGADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Serafín Salgado, español, y José Pérez, argentino, casados, domiciliados en Caseros dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "SALGADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caseros dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segunda: Su objeto será dedicarse al ramo de sastrería de medida y anexos, continuando las operaciones del negocio de sastrería que hasta la fecha realizaba el señor Serafín Salgado, de cuyas actividades se hace cargo la sociedad que se constituye. — Tercera: El plazo de duración es de Tres Años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la Sociedad con un aviso telegráfico formulado tres meses antes de vencer cada período. — Cuarta: El capital social queda fijado en Diez Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Serafín Salgado, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que le corresponde como capital en el negocio referido, cuyo activo y pasivo transfiere de acuerdo al inventario y balance practicado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, del que un ejemplar firmado por las partes se agrega a la presente. Conforme al mismo, el activo está constituído por bienes que con sus respectivos valores se detallan: ciento veinte y siete metros ochenta y cinco centímetros de casimires, tres mil setecientos treinta y un pesos con treinta y tres centavos; noventa y seis metros sesenta centímetros de forros, mil noventa y ocho pesos con treinta y cinco centavos; ochenta y tres metros ochenta centímetros de entretela de lana, cuatrocientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos; noventa y siete metros diez centímetros de percalina y seda para mangas, quinientos veinte y tres pesos con doce centavos; ciento cincuenta y dos metros setenta centímetros de percalina de bolsillos, trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos; treinta y tres metros y medio de entretelas, cien pesos con diez centavos; sesenta y siete metros diez centímetros de rayón de saco, ochocientos treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos; sesenta y seis gruesas de botones varios, doscientos treinta y cinco pesos con veinte centavos; dos gruesas de broches, diez y nueve pesos; diez piezas de taloneras, doce pesos; hilos varios, ciento cincuenta y siete pesos con sesenta centavos; una máquina "Singer" y una "Neumann", novecientos veinte pesos; útiles, ciento sesenta y ocho pesos con veinte centavos; muebles y útiles, cien pesos; instalaciones, mil doscientos veinte y cinco pesos con treinta y un centavos. — Total del activo, diez mil pesos. — El pasivo está constituído por la Cuenta corriente a favor de don José Pérez, por cinco mil pesos, quedando un saldo de capital de cinco mil pesos. — Y don José Pérez, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta corriente en el negocio mencionado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Serafín Salgado, con el título de Gerente, quien tendrá el uso de la firma. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas de las que forman su objeto. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y a todas las de índole social u obrera que se dicten. — El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre los socios, por partes iguales. — Octava: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia simple para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirá por carta certificada estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Novena: Los socios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ambos lo estime conveniente. — La voluntad de los socios se establecerá por capital, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Décima: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley. — Undécima: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la Ley. — Décima Segunda: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno, de los cedentes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas, del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en seis cuotas trimestrales iguales a tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de plazo cada una, con el cinco por ciento de interés anual, pagadero por trimestres vencidos. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento de cualquier socio, el o los sobrevivientes tendrán opción para adquirir la parte de capital y utilidades correspondientes al fallecido, de acuerdo al último balance, pagando el precio en la forma establecida en la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, designados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único, para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará una multa de un mil pesos. — Será pasible

de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Décima Sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Salgado" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Yo el Escribano autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sobre Transferencia de negocios, publicándose avisos en el "Boletín Oficial" y diario "La Ley", de los que un ejemplar se anexa a la presente, habiendo transcurrido con exceso el término legal desde la última publicación, sin haberse formulado oposición por parte de terceros. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Santiago Miguel Ardissone y don Paulino Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Serafín Salgado. — José Pérez. — Tgo.: S. M. Ardissone. — Tgo.: Paulino Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mí cargo doy fe. — Para la Sociedad "Salgado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — la — cinco — pudieran. — Entre líneas — Tgo. Paulino Martínez — Vale. — J. González Pagliere. — Hay un sello Entre líneas — Tgo. Paulino Martínez — Vale. Testado — J. González P. — No vale. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — René Taverniér, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.536 v. 13 nov.

ARGIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el Dr. Guillermo Michelson y don Julio Roberto Gobbee, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Cerrito 512, Capital Federal, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ARGIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cerrito 512, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación y comercialización de maquinarias, automotores, herramientas, materiales y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución e industrialización de las mismas; representaciones y financiaciones en general; compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; administración de bienes propios o de terceros; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos sociales. — 4º) El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientos cuotas de cien pesos cada una. Cada uno de los socios suscribe en este acto doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos e integra en efectivo la mitad de su aporte. El saldo será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de Octubre de 1947. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18, Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 o|o anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conveniera. — 13) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 26 de Octubre de 1947. — Guillermo Michelson. — Julio R. Gobbée. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.527-v.13 nov.

CASA HENRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato social:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre del año 1947, reunidos doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 713, y don Enrique H. Weissmann, polaco, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 713, resolvieron constituir entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "CASA HENRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Carlos Pellegrini 713. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la venta de carteras, cinturones y afines y su capital lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos m|n., que es aportado en la siguiente forma: Diez Mil Pesos por doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, divididos en Cien cuotas de Cien pesos cada una y Diez Mil Pesos por don Enrique H. Weissmann, divididos en Cien cuotas de Cien pesos cada una. La referida suma de Veinte Mil Pesos m|n. consiste en mercaderías, existencias, instalaciones y útiles que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos componentes de la sociedad, estimándolos de común acuerdo, inclusive la llave del negocio de la calle Carlos Pellegrini Nº 713, que pasa a poder de la sociedad que en este acto se constituye. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por don Enrique H. Weissmann, a quien se designa gerente de la casa y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados, ya precedentemente. — Cuarta: Sin perjuicio de balances parciales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas entre ambos en partes iguales, previa la deducción del 5 % para formar la reserva legal, que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645. Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Quinta: El uso de la firma social podrá ser ejercida indistintamente por ambos componentes de la sociedad, haciéndolo en los cheques, endosos, etc. y en toda clase de instrumentos relativos al giro de la sociedad o en conexión con ella, bajo el nombre de la razón social. El socio Enrique H. Weissmann, queda autorizado a correr con los trámites para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio a los efectos de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Los retiros mensuales serán convenidos de común acuerdo y se harán en forma de no obstaculizar el desenvolvimiento adecuado de la sociedad que se constituye. — Séptima: La duración de la sociedad es indefinida y su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedan el 40 % del capital social, b) por decisión de alguno (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 944.870 G.). (Viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 944.869 G. — de los socios, pero no antes de dos años de la fecha de la constitución de la sociedad. — Octava: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que es conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dan por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ellen Mandelbaum de Weissmann. — Enrique H. Weissmann. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.554-v.13 nov.

BERNARDO FISCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete entre los Señores Doctor Carlos Massa, casado, italiano, domiciliado en calle Belgrano cuatro mil doscientos setenta; Bernardo Fischer, viudo, checoeslovaco, domiciliado en Lavalle mil quinientos ochenta y siete; Max Fischer, soltero, checoeslovaco, domiciliado en Lavalle mil quinientos ochenta y siete; Margarita M De Paoli de Massa, casada, argentina, domiciliada en Belgrano cuatro mil doscientos setenta; y Guillermo De Paoli, soltero, argentino, domiciliado en Leandro N. Alem ochocientos treinta y tres de la localidad de Morón, Ferrocarril Oeste, todos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primero) Bajo la razón social "BERNARDO FISCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Pasteur número trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de poderlo mudar y constituir otros con objetos especiales. — Segundo) Esta sociedad tiene por objeto la fabricación y comercio, incluída la importación y exportación, de alhajas y cualquier industria y comercio anexo a las alhajas y sus materias primas. — Tercero) El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde la fecha, pero en cualquier momento, en caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Los señores Fischer podrán también pedir la disolución de la sociedad dentro de las cuarenta y ocho horas siguiente a la aprobación del balance correspondiente al tercer ejercicio social, debiendo notificar tal decisión a cada uno de los socios por telegrama colacionado. — Cuarto) El capital social queda fijado en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ setenta y cinco mil pesos moneda nacional) dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, debiendo ser aportado por cada socio de la siguiente manera: El señor Carlos Massa cincuenta cuotas, la señora Margaria M. De Paoli de Massa doce cuotas, el señor Guillermo De Paoli dos cuotas, el señor Max Fischer una cuota, estos cuatro se obligan a efectuar su aporte íntegramente en dinero efectivo; al señor Bernardo Fischer corresponden diez cuotas, haciendo su aporte en maquinarias, útiles e instalaciones, que integra totalmente de acuerdo con el invenario que suscripto por todos los socios se practica en esta fecha, con la tasación de esos bienes, y que forma parte integrante de este contrato. — En este acto integran el cincuenta por ciento de sus cuotas los socios que aportan en efectivo, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Quinto) Los socios Carlos Massa, Bernardo Fischer y Max Fischer, deberán dedicar toda su actividad personal y sus conocimientos técnicos y profesionales al desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio; éstos gozarán de los sueldos que establezca la sociedad, los que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Sexto) Todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría absoluta de capital, salvo los casos para los cuales el presente contrato requiere o la ley exige la conformidad unánime de los asociados; cada cuota representa un voto — Los socios podrán asistir personalmente a las reuniones o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida a la Gerencia. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos de interés social, las que serán firmadas por los socios presentes. — Séptimo) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia formada por los socios Carlos Massa y Bernardo Fischer, conjuntamente; quienes tendrán el uso de la firma social siempre conjuntamente, no pudiendo obligarla más que para operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometer la firma social o la suya personal en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones la gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y especialmente representarla ante todos y cualquiera de los poderes públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales y sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos, y Entes Autónomos o Autárquicos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Ventas, Comisiones de Conciliación y ante toda y cualquiera repartición o dependencia administrativa nacional, provincial o municipal, haciendo todos los pedidos, trámites y gestiones a que haya lugar, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los gerentes, el otro actuará conjuntamente con el que se designe por mayoría absoluta de capital, siendo suficiente, a los efectos de justificar tal designación, el acta levantada con tal fin. Si sólo hay incapacidad transitoria o ausencia, será reemplazado durante la misma: el señor Bernardo Fischer por el señor Max Fischer; y el señor Carlos Massa por la señora Margarita M. De Paoli de Massa o el señor Guillermo De Paoli; siendo suficiente la firma conjunta del anterior y del nuevo gerente, par. que quede justificada la circunstancia de la incapacidad o ausencia. — Octavo) Las funciones que en este contrato se confieren a los socios gerentes Carlos Massa y Bernardo Fischer, como así también el cargo que se le adjudique al socio Max Fischer, serán revocables por causa grave mediante decisión judicial, en cuyo caso se excluirá al socio revocado y se liquidarán dentro del plazo de treinta días todos los haberes que le correspondan, debiéndose quitarse de la razón social el nombre de dicho socio, si en ella estuviera incluído. — Noveno) Anualmente el 11 de Marzo se practicará un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — De los beneficios líquidos y netos que resulten del balance se deducirá sucesivamente: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a acumular un diez por ciento de capital social; b) el porcentaje (que no excederá del cincuenta por ciento) que por deliberación de los socios, al aprobar el balance, se resuelva destinar a la formación de fondo de reservas especiales. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y tres por ciento al señor Carlos Massa; treinta y cinco por ciento al señor Bernardo Fischer; quince por ciento al señor Max Fischer; seis por ciento a la señora Margarita M. De Paoli de Massa; uno

por ciento al señor Guillermo De Paoli. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Diez) Tanto la señora Margarita M. De Paoli de Massa, como el señor Guillermo De Paoli, podrán ceder sus cuotas, y la participación en los beneficios y pérdidas, a cualquiera de los demás socios, y con el consentimiento de todos los asociados, a terceros extraños a la sociedad. Las cuotas de los socios que aportan trabajo además de capital, no podrán ser cedidos en ningún caso, salvo conformidad unánime de los socios. — Once) En caso de fallecimiento de un socio siempre habrá disolución parcial, y sus herederos designarán la persona que los representará ante la sociedad, a los efectos de controlar la liquidación de los haberes que les corresponden. Periódicamente la gerencia practicará un balance con el fín de determinar el haber de cada socio a la fecha en que lo realice, debiendo someterse el mismo a la aprobación de la sociedad: el haber de cada socio así determinado, es la suma fija que como socio se le liquidará a los herederos en caso de su fallecimiento; entendiéndose que se dará validez para tal efecto a la última determinación aprobada antes del deceso, y que, en ningún caso ni por ningún concepto, dicha suma podrá ser reducida ni aumentada; el pago de dicha "suma fija" deberá hacerse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los treinta días del fallecimiento. — Hasta tanto la sociedad haya pagado íntegramente todos los haberes del socio fallecido, sus herederos continuarán gozando del mismo sueldo que gozaba aquél. En caso de fallecimiento del señor Carlos Massa, la señora Margarita M. De Paoli de Massa y|o el señor Guillermo De Paoli podrán optar por retirase de la sociedad dando aviso por telegrama colacionado a la gerencia dentro de treinta días de ocurrido el deceso. Hecho uso de esta opción, el haber respectivo será liquidado en la "suma fija" que le corresponde en la última determinación del haber de cada socio aprobada antes del deceso del señor Carlos Massa, y el pago se hará en tres cuotas mensuales iguales dentro de tres meses a contar del día del aviso haciendo uso de la opción. — Doce) En caso de disolución total la liquidación estará a cargo de la persona o personas que serán designadas en reunión de socios, y se practicará dentro de los ciento ochenta días, sobre las siguientes bases: canceladas las deudas de la sociedad, cada socio retirará su parte de capital si existiere y en el caso de haber excedente éste se repartirá en la proporción establecida para los beneficios Tanto el señor Bernardo Fischer como el señor Max Fischer recibirán lo que les corresponda por capital y beneficios preferentemente en maquinarias útiles, instalaciones y mercaderías, que deberán estimarse según los respectivos valores del mercado en el día de la disolución de la sociedad, pero las maquinarias útiles e instalaciones nunca podrán estimarse en un valor menor que el de adquisición disminuído en un diez por ciento como amortización por cada año de uso en la sociedad: hecha esta deducción se le sumará, al valor total de esos bienes, las cantidades pagadas por gastos de reparaciones y|o mejoras efectuadas en el taller. Los demás socios recibirán en efectivo lo que les corresponda por capital y beneficios. Terminada la liquidación, el señor Bernardo Fischer podrá usar el nombre de la sociedad con el aditamento "Sucesor"; y los ex socios consentirán que el señor Fischer solicite del locador la transferencia de los locales de la sociedad a su nombre. — Trece) Toda divergencia que hubiere entre los socios por la actividad social o en los casos de disolución o liquidación será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán al tercero antes de iniciar las deliberaciones. La decisión será definitiva salvo que adoleciera de nulidad. La parte que venciere en las cuestiones planteadas recibirá del vencido la cantidad de quinientos pesos moneda nacional en concepto de multa. La parte que recurriere de nulidad al laudo, tiene que dejar trabada la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía para responder a los perjuicios que correspondan por el rechazo de sus pretensiones. — Catorce) Queda facultado el socio Carlos Massa para realizar todos los trámites tendientes a obtener la inscripción de este contrato. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor uno por cada parte contratante, en el lugar y fecha arriba indicados.— Bernardo Fischer; Max Fischer; Carlos Massa; Margarita M. De Paoli de Massa; Guillermo De Paoli. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.6 nov.-Nº 39.530-v.13 nov.

"LUIS IUDICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete, los Srs. Luis Iúdice argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, y Angel María Iúdice, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Larrea número ochocientos diez y nueve de esta Capital, hábiles para este acto convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la ley respectiva a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que se consignan a continuación: Primero: Declararán constituído —con efecto retroactivo— al diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarentisiete y bajo el rubro de "LUIS IUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" entre los nombrados, una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos setenta de la Capital Federal de la República Argentina. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cinco años, con opción a cinco años más, debiendo los socios en caso de ser su voluntad hacer uso del término opcional, manifestarla mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la expiración del término de duración del presente contrato. La Sociedad será continuadora de los negocios de la Sociedad de hecho antecesora fundada en el mismo domicilio por los mismos contratantes, quedando desde este momento liquidada y disuelta la firma anterior de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. El objeto de la sociedad es dedicarse a Mecánica de Automotores en general, Reparaciones, Fabricación de Accesorios y Compraventa de Automotores. Sin perjuicio del carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creado o a crearse, como asimismo el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales y sin ellas y en general, adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester. — Tercero: El capital social con que inicia su giro esta sociedad lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: por el socio Luis Iúdice, veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional y por el socio Angel María Iúdice, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional, que constituyen la suma aportada íntegramente de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca entre las partes. Ese capital, que podrá ser aumentado en cualquier tiempo por acuerdo de los socios, se halla totalmente integrado por las mercaderías, muebles, útiles herramientas, maquinarias y demás valores activos que hasta cubrir igual importe pertenecían a la sociedad de hecho "Luis Iúdice y Compañía" y que, figurando en el balance que por separado firman los otorgantes en este mismo acto, se encuentran en el local social calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos setenta de esta ciudad. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Luis Iúdice, quien obrará sin ninguna limitación de facultades, como asimismo en la dirección técnica mecánica del taller, pudiendo dedicar su tiempo según lo entienda y con una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal imputables a la cuenta de Gastos Generales, podrá así: recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes en garantía prendaria o hipotecaria, tomar y dar títulos en caución, designar el personal técnico y administrativo fijando sus obligaciones y remuneraciones, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales y|o extranjeros en cualquier jurisdicción, ejercer el control administrativo, depositar sumas de dinero, títulos y valores, solicitar créditos, descuentos de valores, préstamos a particulares, así como a los bancos, sean éstos nacionales, provinciales o extranjeros, operar en cuentas corrientes, librar cheques, giros, letras de cambio u otros valores, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, para lo cual podrá otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fuera menester. Las facultades y atribuciones antes mencionadas no son limitados, sino simplemente enumerativas para la mejor comprensión y liberal ejercicio de la función del socio gerente. El socio Angel María Iúdice no tendrá obligación de dedicar su tiempo a la atención de ninguno de los aspectos referentes a los negocios sociales y no percibir a más asignación que sus beneficios. — Quinto: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de siemple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se separarán las siguientes cantidades: Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento reglamentario y cinco por ciento para fondos de leyes de trabajo. El excedente de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento corresponderá al socio Luis Iúdice y el cuarenta por ciento restante al socio Angel María Iúdice, quienes sufrirán las pérdidas en igual proporción. — Sexto: El socio que pretenda retirarse de la sociedad deberá dar aviso al otro componente mediante telegrama colacionado, dirigido uno al domicilio de la sociedad, como queda establecido y otro a su domicilio particular, debiendo ser enviado con anticipación de noventa días al vencimiento de cada año social, el cual ocurre el treintaiuno de diciembre de cada año. La devolución del capital se hará en doce pagarés por cuotas sucesivas trimestrales sin interés, quedando así devuelto en el término de tres años, y tomándose como base para la disolución de la sociedad el último inventario practicado, sin alterarse en sus importes respectivos, renunciando, desde ya, los socios en legal forma sí, o sus sucesores a todo reclamo posterior, dejando establecido que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha del balance hasta su retiro, son en favor o a cargo del socio restante. El deceso o incapacidad legal producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio causante y en caso de optar por el retiro del capital, deberá preavisarse a la sociedad y la devolución se practicará como se ha determinado en este artículo para el que quiera retirarse. Los herederos designarán en caso de continuación la persona que los representará ante la sociedad a los efectos del contrato. — Séptimo: En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación se determinará por acuerdo entre los socios quien debe proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de los treinta días. — Octavo: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. Los socios se comprometen a acatar desde ya la decisión de dicho tribunal amigable sin más recurso. El árbitro último podrá ser designado por el Juez de Comercio, si las partes así lo expresaren. — Noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a los preceptos de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad, quedando los socios obligados por ella de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendido el presente en los sellados nacionales de diez centavos números setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y dos, setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres, setecientos cincuentitres mil trescientos treinta y siete y setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado: Larrea, número, disposiciones, tomándose, Vale. — Luis Iudice. — Angel M. Iudice.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947, Miguel M. Estévez.

e.6 nov.-Nº 39.544 v.13 nov.

UNION COMERCIAL ARGENTINA
Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir el siguiente contrato. — Entre Eduardo Blostein, argentino, casado, domiciliado en Juan A. García 2088; Don Gerschón Moisés Kurgansky, ruso, casado que vive Camarones 2290; Don Pablo Blostein, argentino, casado con domicilio Alsina 238 Dpto. 3º -Ramos Mejía- Prov. B. Aires; Don Pascual Mileto, argentino, casado, domiciliado Serrano 327 J. Ingenieros Pdo. S. Martín; Don Bartolomé Antonio Dondo, argentino, soltero, quién vive Terrada 1556 y Don Pedro Blostein, argentino casado, domiciliado Manuela Pedraza 3787, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones siguientes: Primera: El objeto de la Sociedad, es explotar la compra-venta de mantelería, ropería y afines. Segunda: Para el mejor desenvolvimiento y progreso, podrá celebrar los contratos inherentes a la industria que explota ya sea con firmas y bancos particulares o del Estado inclusive, para obtener créditos si fuese indispensable a los fines indicados. — Firmar, endosar, descontar letras pagarés y otros documentos comerciales, cuyos fondos se aplicarán para el ramo que se dedica. — Girar cheques sobre los fondos depositados o créditos concedidos. — Otorgar poderes especiales o generales. — Tercera: Girará bajo la razón social U. C. A. "UNION COMERCIAL ARGENTINA", RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, Calle Camarones Nº 2290. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad se fija en cinco años y opción a cinco años más, a contar desde la fecha del presente contrato, que se considerará aceptada, no habiendo oposición por escrito por cualquiera de los componentes de la misma, con seis meses anteriores al vencimiento del primer plazo. — Quinta: El capital queda establecido en la suma de pesos Cuarenta Mil moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos cada una y será aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos m|n. por Don Eduardo Blostein en mercaderías, útiles, herramientas, muebles, materias primas, rodados, créditos y pesos Ciento Noventa y Cinco con veinte centavos en efectivo de su pertenecia y que ingresan desde hoy a la Sociedad; Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. por Don Gerschón Moisés Kurgansky, en mercaderías y útiles que aporta en este acto. Aportando iguales sumas también en el momento de la firma los socios Pablo y Pedro Blostein, Pascual Mileto y Bartolomé Antonio Dondo, todos en mercaderías, útiles y créditos. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de gerentes, que podrán ser socios o extraños. — Desígnase desde yá en calidad de gerente al socio Eduardo Blostein, quién actuará sin excepción, en todos los actos que le encomendará la Asamblea de la Sociedad.— Septima: El gerente o los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndolés imputables en caso de incumplimiento de sus deberes, las responsabilidades que sanciona el artículo quince de la Ley Nº 11.645.— Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que fuese requerido por cualquiera de ellos. — En tal caso la reunión será notificada a los mismos por medio de carta certificada, dirigida con tres días de anticipación, en el domicilio constituído por ellos, especificando en la misma someramente el objeto de la convocatoria. — Novena: Se tendrá por constituída y hábil la Asamblea, cuando concurran la mitad más una de la cuotas de capital subscripto y las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo para modificar el presente contrato o resolver sobre cualquier de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la ley Nº 11.645, se requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Por lo menos una vez al año, el día treinta de Junio se hará el inventario y Balance General de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — Decima Primera: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El remanente se aplicará a pagar el cinco por ciento de interés sobre el capital

social y el saldo restante se dividirá en la siguiente proporción: tres octavos a favor de Don Eduardo Blostein y un octavo a favor de los socios restantes ya nombrados. Si hubiesen pérdidas, se soportará por los socios en la misma proporción. — Décima Segunda: La gerencia practicará el Inventario y Balance General del negocio y remitirá por carta certificada a cada uno de los socios, una copia de los mismos, dentro de los dos meses de vencido cada ejercicio anual, debiendo estos firmar el inventario rubricado, como constancia de conformidad de las operaciones realizadas en el ejercicio, a más tardar dentro de los treita días de recibida la copia. — Transcurrido este último plazo, se entenderá que el socio prestó su conformidad tácita, aun cuando se negara suscribir el libro de Inventarios. — Objetando por escrito los balances antes de transcurrido los treinta días de referencia, la gerencia convocará la asamblea para discutir las observaciones, en la forma establecida en el artículo ocho de este contrato. Décima Tercera: El primer ejercicio anual vence el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y los siguientes irán venciendo el mismo día. — Décima Cuarta: El gerente o los gerentes rubricarán los actos en que intervienen con su firma individual, estampando a su vez el nombre de la sociedad que representan y calidad personal que invisten. — Décima Quinta: La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros sin excepción. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado por los socios, que representan los seis octavos del capital social. — El fallo que esta dará será inapelable por ante ningún Tribunal del país, pudiendo recurrirse únicamente para el cumplimiento del arbitraje del amigable componedor. — Se hace constar asimismo, que la persona nombrada dirimirá las cuestiones que se le someterán, sin forma de juicio y de acuerdo con su ciencia y conciencia. — Décima Séptima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación por la persona que designen los socios, a simple mayoría de votos, notificándose la convocatoria de acuerdo con el artículo ocho de este contrato. — Décima Octava: Una vez liquidadas las deudas y canceladas las demás obligaciones sociales inclusive los gastos que devenga la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo con su capital a la fecha de la liquidación.. — Décima novena: Todos los socios que concurren a cualquier convocatoria, deberán firmar el acta sin excepción debiendo dejar constancia por escrito dentro de tercero día las causas de su disidencia y no haciéndolo se le tendrá por consentidas las resoluciones tomadas en la asamblea, sin recurso de ninguna especie. — Vigésima: Fallecido un socio durante la vigercia de este contrato, la sociedad deberá optar por la disolución de la misma o la incorporación de los herederos. — Para cualquiera de estos casos se necesitará que la asamblea esté representada por los seis octavos del capital aportado por todos los socios y será indispensable el voto del sesenta por ciento del capital presente. — Vigésima primera: Comprobado por los balances que el negocio produce pérdidas podrá solicitarse la liquidación anticipada de la sociedad, siempre que ella sea requerida por socios que representan el cuarenta por ciento del capital. — Vigésima segunda: La retribución del gerente o de los gerentes será fijada por mayoría de votos, y la resolución recaída será notificada a los mismos dentro de ocho días por escrito. — No oponiéndose aquellos también por escrito a las asignaciones que les hiciese la Asamblea dentro de ocho días de notificados, se entenderá que están conforme con las mismas. — Vigésima tercera: Si uno o varios socios resolvieren ceder o transferir parte o todas sus cuotas, los socios restantes o la Sociedad, tendrán preferencia, para adquirirlas, a igualdad de condiciones, con la salvedad que el socio o la Sociedad compradora abonará el importe de la cuota o cuotas en 20 mensualidades debiendo abonarse la primera mensualidad a partir de los 30 días del último balance, posterior a la firma de la transferencia. — Conformes los firmantes con las 23 cláusulas precedentes firman el presente en Buenos Aires a 29 de Agosto de 1947. El letrado T. Coscarelli redactor de este contrato procederá a obtener su inscripción en el Registro. Siguen las firmas: E. Blostein; Gerschón M. Kurgansky; Pablo Blostein; Pascual Mileto; B. A. Dondo y P. Blostein.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 oct.-N.º 39548-v.13 oct.

ESTABLECIMIENTOS F.A.D.A.V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

Testimonio: Entre los señores Eugenio Da Tofori, italiano, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, José Da Tofori, italiano, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, Eduardo Plácido Uberto, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, Ernesto Ballester, argentino, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 3820, Roberto Agustín Viale, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bompland Nº 2272, Raúl Federico Ferme, argentino, casado, domiciliado en la calle Burela Nº 193, Salvador Ballester, español, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 3820, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645, en las concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS F.A.D.A.V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Triunvirato número 4408, sin perjuicio de ser trasladado a otro punto de la República y establecer sucursales ya sea dentro o fuera de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de treinta años a partir del primero de Agosto ppdo. fecha a que se retrotraen todas las operaciones, pero transcurridos tres años, el socio o socios que quieran retirarse de la misma deberán preavisar a los demás socios en el domicilio de la Sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, al cierre del ejercicio. Dentro de los tres últimos meses del ejercicio en que se ha recibido el preaviso, los socios restantes deberán resolver, entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales. En caso de resolver por la liquidación la sociedad continuará a ese solo efecto, siendo tres socios nombrados por asamblea, los liquidadores. Resolviendo los socios restantes continuar con la Sociedad, pagarán al sócio o socios salientes, el valor de su cuota Capital, con más la proporción que le corresponda en las reservas sociales, menos la de la Ley 11.729, todo de acuerdo al balance que se practicará al cierre del ejercicio. El capital resultante será devuelto al socio o socios salientes, en cuatro partes iguales, la primera a los noventa días de firmado el convenio, y al contado y las restantes en tres cuotas anuales y consecutivas con un interés del cinco por ciento, pagaderos en trimestrès adelantados. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de todo lo atingente a la industria del juguete, artículos varios y deporte en general sin limitación alguna, tanto en el mercado local como en el extranjero, como así también, a la importación y exportación de mercaderías. — Quinto: El capital social será de pesos cuarenta y nueve mil m|n., representado por cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una aportando cada socio pesos siete mil m|n. o sea siete cuotas — Sigue en el sello de diez centavos número 623.762 — Viene del sello de diez centavos número 623.759 — cada uno, haciéndolo los señores Ernesto Ballester, Roberto Agustín Viale, Raúl Federico Fermé, y Salvador Ballester, en efectivo y los señores Eugenio Da Tofori, José Da Tofori y Eduardo Plácido Uberto, en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y todo cuanto más integra el activo y pasivo de la sociedad de hecho que entre éstas ha existido hasta la fecha cuyo inventario ha sido firmado de conformidad por todos los suscriptos del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Eduardo Plácido Uberto. En tal carácter podrá actuar con amplias facultades a los efectos de representar a la sociedad en todos sus actos. El Gerente firmará con su nombre personal debajo de la denominación comercial. La sociedad podrá realizar por intermedio de la forma expresada, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas gratuitas, firma de pagarés de favor, vender ni hipotecar bienes raíces y ningún otro acto ajeno a la Sociedad, todas las operaciones bancarias comerciales e industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de sus negocios, giros, letras, etc. Esta enumeración es solo aclaratoria y no limitativa, pues el Gerente en la forma expresada tiene amplias facultades sin restricción alguna, para cumplir el objeto de la sociedad. El Gerente administrativo dedicará todo el tiempo que crea conveniente a la sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que ella no sea similar a la de esta Sociedad. Para la extracción de fondos o libramiento de cheques se requerirá la firma del socio gerente administrativo y la de cualquiera otro de los gerentes. — Séptimo: Los señores Eugenio Da Tofori y José Da Tofori ocuparán el puesto de Gerente de Ventas el primero, y Gerente Industrial el segundo. — Octavo: Los gerentes gozarán de una retribución mensual de los porcentajes oportunamente fijados por acuerdo de los socios con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Todos los treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el Capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctiva aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital; quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados para fondos de reserva Ley 11.729, hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo, y el remanente de la siguiente forma: quince por ciento al señor Eugenio Da Tofori, quince por ciento al señor José Da Tofori, catorce por ciento al señor Eduardo Plácido Uberto, catorce por ciento al señor Ernesto Ballester, catorce por ciento al señor Roberto Agustín Viale, catorce por ciento al señor Raúl Federico Fermé y catorce por ciento al — Sigue en el sello de diez centavos número 623.765 — Viene del sello de diez centavos número 623.762 — señor Salvadro Ballester. Los quebrantos serán soportados en la misma proporción que los beneficios Formulado el Balance será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días de su conocimiento; si transcurrido dicho plazo no se hiciera objeción al mismo, éste se dará por aprobado. En caso de formularse objeción por parte de algunos de los socios, el mismo será sometido a votación en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes en la que se requerirán la presencia del setenta y cinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Una hora después a la anunciada para la reunión si no estuviera presenta el setenta y cinco por ciento de los votos ésta se realizará con la cantidad que hubiera. — Décimo: Las resoluciones para la remoción de los gerentes en forma individual o conjunta para la ampliación de capital, aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645. Para las demás resoluciones sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décimo primero: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y cuantas veces lo creyeran conveniente los señores gerentes o a pedido de los socios expresando el motivo del pedido de la reunión, no pudiendo resolverse otro asunto. — Décimo segundo: En caso de muerte, incapacidad, separación o retiro por fuerza mayor de uno o más de sus socios se procederá en la siguiente forma: al finalizar el ejercicio en que se han producido las causales antedichas, los socios restantes procederán en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero después de recibir la notificación de la voluntad de retirarse. La liquidación de lo que le correspondiera al socio se efectuará por prorrateo de acuerdo al tiempo actuado dentro del ejercicio. El socio saliente herederos o representantes legal, no podrán exigir en momento alguno indemnización ni retribución en concepto de llave, marcas, o patentes de cualquier naturaleza que éstas fueran. — Décimo tercero: En caso de que algún o algunos de los socios resolvieran ceder, parcialmente sus cuotas, deberá ser a los componentes de la Sociedad pues se deja expresamente establecido que ningún socio, bajo ningún motivo o circunstancia podrá vender, ceder, transferir o gravar sus cuotas a ninguna persona ajena a la Sociedad. Todos los socios aceptan formal y expresamente esta cláusula y se comprometen y obligan a cumplirla en la forma y modo estipulado en el presente. Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor que se encuentran extendidos en los sellos de diez centavos números: seiscientos veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cuatro; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y tres; seiscientos veintitrés — Sigue en el sello de diez centavos número 623.770. — Viene del sello de diez centavos número 623.765. — mil setecientos sesenta y dos; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta; seiscientos veintitrés setecientos sesenta y uno; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y seis; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco y el presente sello. En Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. S|R.: "Juguete, artículos varios; separación", Vale. —E|L "y". Vale. — Eugenio Da Tofori. — E. P. Uberto. — Roberto A. Viale. — José Da Tofori. — Ernesto Ballester. — Raúl F. Fermé. — Salvador Ballester. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.525-v.13 nov.

TEXEL

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Basilio Friedmann, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad rumano; Mauricio Nevoran, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso y Enrique Oscar Torres, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliados todos en la calle Canning mil seiscientos cuarenta y uno; se ha convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenticinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la sociedad será TEXEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el etxerior. El domicilio actual es en la calle Canning número mil seiscientos cuarenta y uno. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años pero en cualquier momento, después de transcurridos cinco años, podrá ser disuelta si así lo resuelven socios que representen la mayoría del capital. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el estampado de textiles y todo lo que se relacione legítimamente con el objeto social. La Sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravamen y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Quinto: El capital de la Sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. Estas son suscriptas en la siguiente forma: el Sr. Basilio Friedmann suscribe ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una en la siguiente forma. ocho mil setecientos pesos m|n. en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo. el Sr. Mauricio Nevorán suscribe ciento sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: ocho mil seiscientos pesos en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo; el señor Enrique Oscar Torres suscribe ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: ocho mil setecientos pesos m|n. en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo. De acuerdo con lo que dispone el Art. diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deposita la suma de doce mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando el negocio lo requiera. — Sexto: La administración estará a cargo de uno o más gerentes con todas las facultades que les confiere el Art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la única excepción de que para firmar los documentos que importen una obligación para la Sociedad, y cheques para el retiro de fondos, deberán ser firmados por el socio Basilio Friedmann y cualquiera de los otros dos socios. Quedan nombrados Gerentes los socios Sres. Basilio Friedmann, Mauricio Nevorán y Enrique Oscar Torres. — Séptimo: Los socios convendrán el sueldo a abonarse al o los gerentes que se hallan efectivamente a cargo de la administración de la sociedad y dicho sueldo será cargado a gastos generales. — Octavo: El año financiero de la Sociedad comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre. Las cuentas y balances serán preparados tan pronto como sea posible después de la terminación del año financiero y los beneficios netos, después de separar la reserva legal que menciona el Art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etc. serán distribuídos entre los socios en proporción al capital que posean. Las pérdidas serán abonadas

con los bienes de la sociedad y fondos de reserva y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Noveno: Tan pronto esté terminado el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los sesenta días de la fecha de su remisión. Expirado este plazo sin que se haya hecho observación, se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décimo: En caso de que cualquier socio deseare en cualquier momento separarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas a prorrata del capital que posean en la sociedad, por el valor que las cuotas tengan de acuerdo con el último balance. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos deberán ofrecer las cuotas del socio fallecido a los socios sobrevivientes quienes podrán adquirirlas ellos mismos o designar a la persona a quien deban ser transferidas. — Décimo Segundo: En caso de que no se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por la mayoría del capital, el que deberá practicar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Art. cuatrocientos treinticuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Los socios no podrán hacer uso de la firma social para comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Basilio Friedmann. — E. O. Torres. — Mauricio Nevorán.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.558-v.13 nov.

ARMELLIN, SEIVANE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número cuatro, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Siro Armellin, casado, italiano, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Garay mil doscientos treinta y cuatro; Juan Bautista Giacin, casado, italiano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos mil ochocientos setenta y ocho, y Manuel María Seivane (hijo), soltero, de veinte y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada tres mil ciento sesenta; resolvieron: constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad que en este acto se constituye se denominará "ARMELLIN, SEIVANE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Garay mil doscientos treinta y cuya duración se fija en veinte y cinco años, a contar desde el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades. — Segunda: la sociedad se dedicará a la importación y exportación en general, pudiendo extenderlo a toda actividad lícita, industrial o comercial y su capital lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales serán aportadas por cada uno de los socios, a razón de cuarenta cuotas por persona, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en mercaderías que se han inventariado en la fecha indicada en la primera cláusulas y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, y el saldo del cincuenta por ciento será integrado con la mitad de las utilidades de cada ejercicio, que correspondan a cada uno de los socios y hasta integrar el capital suscripto. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados como gerentes del establecimiento, cuyos domicilios y demás datos personales se especifican más arriba, conforme a las disposiciones de los artículos catorce, cuatro inciso cuarto, trece y concordantes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dedicando sus actividades a la atención del giro social, auxiliados por los empleados, técnicos y profesionales que ellos mismos designen, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover, cuando mediare para ello, causa justificada. Podrán actuar individualmente y realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos y demás diligencias inherentes a esta administración, pero sin comprometer a la razón social en asuntos extraños a la misma, ni constituirla en garantías y fianzas a favor de terceros. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento, en que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la sociedad, que se tendrá por aprobado, si no fuera observado dentro de un plazo de sesenta días. Si hubiere utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley mencionada y hasta llegar al límite que el mismo precepto indica, y el resto será repartido entre los tres socios, en proporción a sus aportes. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios, en la misma forma. — Quinta: Las cuentas personales de cada uno de los socios, devengarán un interés anual del seis por ciento, acreditándose o debitándose, anualmente, las sumas resultantes. Cada uno de ellos podrá retirar con cargo a su cuenta particular, la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Sexta: esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato será publicado en el Boletín Oficial por cinco días, a los mismos efectos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la ley citada. — Séptima: los socios se reunirán por lo menos, una vez cada tres meses, aprobando o rechazando los balances por mayoría de los dos tercios de votos; como así también, las decisiones que se tomen sobre la marcha de la entidad, e inclusive para resolver los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un número de votos, igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado — b) a la expiración del plazo fijado en la cláusula primera. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los tres socios, colocando el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y producido de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con los mismos derechos y las mismas obligaciones, salvo manifestación en contrario, que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, dentro de los tres meses posteriores a la fecha del fallecimiento del socio. Si los herederos son varios, deberán unificar su personería, nombrando un representante que actuará en nombre de ellos, ya sea, para continuar en la sociedad, o para solicitar la liquidación de la parte que corresponde al socio fallecido. De resolverse esta última situación, se practicará un balance e inventario general a la fecha del deceso del socio y la parte que correspondiera, será entregada conforme a las disposiciones del Código Civil, en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los noventa días de la aprobación del balance e inventario mencionados; el veinte y cinco por ciento a los ciento veinte días de esa misma fecha y el saldo del cincuenta por ciento, a los ciento ochenta días. Cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula primera avisando para ello, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de treinta días y su haber se liquidará en la misma forma mencionada para el caso de fallecimiento de un socio. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los demás socios, de acuerdo con el artículo doce de la ley anteriormente invocada; quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Undécima: de conformidad con el artículo veinte y cuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, análogas a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad y firman su original extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, cada uno, habilitados en forma legal, números ochocientos setenta y siete mil, ciento veinte y uno, ochocientos setenta y siete mil, ciento veinte y dos, y novecientos veinte y tres mil trescientos cincuenta y nueve fecha "ut-supra".... — Fdo.: Siro Armellin, Bautista Giacin, M. M. Seivane. — "Buenos Aires, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Atento, lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo establecido en contrario en la cláusula quinta "in fine", de que los socios podrán retirar sumas de dinero con imputación a sus cuentas particulares, sin tener en cuenta que existan utilidades líquidas y realizadas, carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Código Civil). — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el "Boletín Oficial", inscríbase. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Esteves". — Buenos Aires, Octubre 14 de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.524-v.13 nov.

"PRODUCTOS ROMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio número 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Gualteriottau, casado, mayor de edad, de nacionalidad austriaca, domiciliado en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital y don Jorge Maroni, soltero, de veinte años de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio de acuerdo a la autorización inscripta bajo el número ciento noventa y uno del folio número setenta y cinco del Registro de Venias del Registro Público de Comercio, de nacionalidad italiana: se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PRODUCTOS ROMA, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación de toda clase de mercaderías y representaciones, pudiendo para este fin importar, exportar, comprar y vender mercaderías, adquirir bienes, muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de Mil pesos cada una, suscribiendo el socio señor Jorge Gualterio Taub, diez cuotas y el socio Jorge Maroni, las restantes diez cuotas, o sea, diez mil pesos cada uno de los socios. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de éllos indistintamente tendrá el uso de firma social; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta de Septiembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que a pedido de cualquiera de los socios deberá practicarse en cualquier momento. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: dos terceras partes, o sea, el sesenta y seis, sesenta y seis por ciento al socio señor Jorge Maroni y una tercera parte o sea el treinta y cuatro por ciento al socio señor Jorge Gualterio Taub. — Séptima: Todas las resoluciones de la asamblea de socios, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas por unanimidad, representando cada cuota un voto. — Octava: La sociedad se conviene por el término de diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, nunca antes del segundo ejercicio cumplido o en adelante cada dos ejercicios, debiendo comunicar su decisión respectiva el socio saliente al otro socio con un preaviso no menor de seis meses, al cierre del ejercicio respectivo y por telegrama colacionado. — El socio que no ha denunciado el contrato tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su voluntad correspondiente por lo menos tres meses antes del ejercicio respectivo y abonará en tal caso al socio saliente el valor de sus cuotas que resultare de un balance realizado a la fecha de la salida. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido quienes deberán unificar su representación. — Décima: Los socios se reunirán una vez por año como mínimo. — Undécima: Todas las dudas o divergencias que puedan motivar el funcionamiento de la sociedad que se constituye serán dirimidas o resueltas exclusivamente por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal, si llegare a corresponder. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Fdo.: Jorge Gualterio Taub. — Jorge Maroni.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39494-v.13 nov.

OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 854. — Primer testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Aquiles Bemporat, viudo, naturalizado argentino, de setenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil cuatrocientos treinta y siete, y doña Adela Torres de Abbatecola, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Abbatecola, argentina, con domicilio en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y seis, tercer piso, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: entre los dos comparecientes queda constituída una Sociedad de Comercio con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará "OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento único en esta Capital que comenzará a funcionar el primero de Octubre del año actual. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto continuar explotando la actual Oficina Cartográfica Bemporat, fundada por el señor Aquiles Bemporat en el año mil novecientos doce, siguiendo en un todo su organización, sin modificación de ninguna especie, en la producción y confección de los Mapas y Planos en general, sin más restricciones que las impuestas por las leyes vigentes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional que es aportado en la forma siguiente: El socio don Aquiles Bemporat la cantidad de Cinco Mil Pesos que está representada por los muebles, útiles, planos, mapas y demás valores activos que le pertenecen e incorpora a la Sociedad, de acuerdo al inventario practicado en la fecha por los socios. La socia doña Adela Torres de Abbatecola aporta Cinco Mil Pesos moneda nacional en efectivo. Dicho capital se divide en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente integrado. — Cuarto: La Sociedad será de plazo indeterminado y cualquiera de los dos socios podrá retirarse, siempre que notifique al otro, por escrito su voluntad de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio de cada año. En tal caso el socio que quedare adquirirá las cuotas del saliente. — Quinto: La Gerencia será desempeñada por la señora Adela Torres de Abbatecola con amplias facultades y libre uso de la firma, conforme a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, movimiento en los Bancos, pagos y cobranzas de las facturas, adquisición del material y todo lo que requiera la evolución del negocio. — Sexto: Para los gastos personales con imputación a gastos generales, los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: Todos los años, el veintiocho de Febrero, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, pagados todos los gastos generales, se distribuirán así: cinco por

ciento se destinará al fondo de reserva legal, según la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital de la Sociedad, el cinco por ciento será para la señorita María Angélica Ruiz, Secretaria de la sociedad y el noventa por ciento restante de dichas utilidades, se dividirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán por mitades por los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento del señor Aquiles Bemporat, la sociedad continuará su giro bajo la misma denominación y con idéntica estructura jurídica, quedando constituída por la señora Adela Torres de Abbatecola y los herederos de Aquiles Bemporat, quienes sólo tendrán derecho a la participación de las utilidades en la misma proporción que correspondía a su causante, continuando la administración y el total manejo de los negocios y el uso de la firma a cargo de la señora Adela Torres de Abbatecola que conservará, sin limitación, su cargo de Gerente. Para sus relaciones con la Sociedad, los herederos del señor Aquiles Bemporat deberán unificar su representación. — Noveno: Si la fallecida fuera la señora Adela Torres de Abbatecola la Sociedad se disolverá y liquidará, practicándose de inmediato un balance e inventario general para hacer entrega en su oportunidad a los herederos de la causante que deberán unificar en representación, de la parte de capital y utilidades que a la misma correspondiere en dicho balance. En tal caso el señor Aquiles Bemporat se hará cargo del activo y pasivo social si fuere el sobreviviente y si lo fueren los sucesores de éste, ellos se harán cargo de dicho activo y pasivo. La parte de capital y utilidades de la señora Adela Torres de Abbatecola se abonará a sus herederos en cuotas a plazos no menores de noventa días cada uno sin perjuicio de optar el señor Aquiles Bemporat o sus sucesores, según el caso, en abonar la totalidad al contado. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Dichos arbitradores, en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el contrato por el cual se regirá la Sociedad constituída, y a su fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley Previa Lectura y Ratificación firman conmigo y los testigos instrumentales, don Marcos Antonio Longoni y don Francisco Alberto Spotorno, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Bemporat. — Adela Torres de Abbatecola. — Marcos A. Longoni. — Francisco A. Spotorno. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente en tres sellos de un peso y medio nacionales numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y tres mil treinta y nueve al cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar E. A. Pearson. Hay un sello. Entre líneas— de las facturas—Vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.501-v.13 nov.

VICENTE GALLO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Vicente Gallo, italiano, casado en primeras nupcias, Francisco Vicente Gallo, argentino, casado en primeras nupcias, Carmelo Angel Gallo, argentino, soltero, los tres mayores de edad, comerciantes industriales, y domiciliados en la calle Hortiguera mil quinientos sesenta y nueve, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "VICENTE GALLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta Capital, calle Hortiguera mil quinientos sesenta y nueve al mil quinientos setenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo por otro, si conviniera a los intereses de la sociedad: Segunda: Plazo y objeto: El término de duración del presente es por tiempo indeterminado, empezando a regir el mismo desde la fecha de su constitución, para dedicarse a la industria de calzado en general, especialmente la fabricación de calzado para señora. — Tercera: Capital y administración: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas iguales de un mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales, e integrado en su totalidad por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, siendo la dirección y administración de la sociedad, a cargo del socio don Vicente Gallo, a quien se nombra por este acto Gerente General, con todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, en dinero, especie u otros valores, pudiendo realizar en consecuencia entre otros los siguientes actos: transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, firmando las escrituras correspondientes, dar en arrendamiento los mismos por el plazo y precio que estimare conveniente a los intereses de la sociedad, constituír depósitos o consignaciones, constituir o aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, librar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales del comercio y demás documentos, representar a la sociedad en todas las cuestiones administrativas o judiciales, en que sea parte como actora o demandada, con facultad para prorrogar jurisdicciones, reconocer o desconocer obligaciones, documentos y firmas, absolver posiciones, asistir al cotejo de letras, argüir de falsedad, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, solicitar embargos preventivos, inhibiciones, secuestros y sus levantamientos, solicitar la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedoers o verificación de créditos, hacer renuncias o revisión o quitas de deudas, someter la caución a árbitros, arbitradores o amigables componedores, dar poderes generales o especiales, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados para el desempeño de su cargo, en caso de ausencia o impedimento podrán desempeñar sus funciones con las mismas facultades, cualquiera de los otros dos socios accionistas. Francisco Vicente Gallo o Carmelo Angel Gallo, indistintamente. — Cuarta: Operará: Con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Español del Río de la Plata, Italia y Río de la Plata, Nuevo Banco, Hipotecario Nacional, pudiendo girar sobre fondos de la sociedad, en descubierto, con facultad en su caso, pedir descuentos de documentos de terceros o de la sociedad, cuyos actos estarán a cargo de los tres socios accionistas indistintamente; quienes se obligan a no emplear la firma para garantir a terceros y dedicarse por completo a las actividades de la sociedad. — Quinta: Utilidades y limitación de la sociedad: Podrá comprar al contado o a plazos, en cuenta corriente, firmando pagarés o para ser abonados en cuotas parciales y si lo creyera necesario a los intereses de la sociedad, podrá pedir o dar fianzas para tales operaciones, las utilidades líquidas o pérdidas si las hubiera, las que serán establecidas al final de cada ejercicio mediante un balance general, sin perjuicio de otros de comprobación que los socios estimen realizar, se distribuirán en partes iguales, hasta un ochenta por ciento y el veinte por ciento restante será destinado al fondo de reserva. — Sexta: Remoción y contabilidad: La aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerente, se asentarán en un libro de actas, que para tal efectos se llevará en forma clara y prolija, en cuyo libro se harán constar las resoluciones que se tomaren y sean decididas por mayoría de votación, quien a su vez llevará contabilidad de todo su desempeño. — Séptima: Transferencia, muerte, divergencias: Cualquiera de los socios si lo desea, podrá transferir sus cuotas, teniendo preferencia exclusiva los demás de la sociedad, y únicamente éstas podrán ser transferidas a un tercero, siempre que los demás socios se rehusaran a recibirse de las mismas, lo que se hará mediante una reunión al efecto, en caso de fallecimiento de alguno de los accionistas, los restantes podrán continuar la sociedad dando intervención a los herederos del socio fallecido, y en caso de divergencias, entre los tres, serán resueltas por votación según mayoría de votos y capital, a cuyo fin dejen establecido desde ahora que sin excepción estas reuniones o decisiones se harán constar como se ha dicho en el libro de actas. — Dejan así constituída la sociedad "Vicente Gallo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.5[illegible]-v.12 nov.

AVISOS DIVERSOS

LEVIN HERMANOS LTE S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Emisión de Acciones Ordinarias

Se pone en conocimiento de los tenedores de acciones ordinarias que, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se les concede, con arreglo al art. 6º, inc. h), de los estatutos, la preferencia en la suscripción de tres series de acciones ordinarias "A" a emitir, por un valor nominal de m$n. 1.500.000,—, a partir del día 5 y hasta el 8 del cte. inclusive, en las oficinas de la sociedad, Moreno 1381, Capital Federal. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.542 v. 8 nov.

"FERMOVA"
Sociedad Anónima
FERNANDEZ HERMANOS, MONTI Y VARIGLIA

Se fija en cinco días hábiles a contar de la fecha de la última publicación, para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º, de los estatutos, con motivo de la emisión de la quinta serie. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.488-v.6 nov.

CASA OTTO HESS
Sociedad Anónima
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 8 corriente se abonará en el local social, el dividendo del 22,5 o|o correspondiente al 17º ejercicio y aprobado por la Asamblea General Ordinaria, contra presentación de las acciones.

e.5 nov.-Nº 39.532 v. 8 nov.

Emelco S. A. Ind. y Comercial, con domicilio real en Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355 al 365, hace saber por tres (3) días, previamente a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la emisión de acciones protocolizada por escritura 737 al folio 1882 del Registro 308 ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha 29 de Octubre 1947, que la misma incluye la emisión de acciones cuyas características fueron fijadas por la Asamblea General Extraordinaria del 12 de Septiembre de 1947 y que ha sido hecha efectiva por resolución del Directorio del 16 de Septiembre 1947, resolución que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos:

Se emiten m$n. 4.000.000.— nominales en acciones, o sean, 40 series, estando comprendidas en ellas las siguientes:

I. 5 series de acciones ordinarias con 5 votos por acción y las restantes características de las acciones mencionadas en el artículo 3º inc. a) de los estatutos.

II. 15 series de acciones ordinarias con 1 voto por acción e iguales derechos a dividendo pari-pasu y en caso de liquidación que las restantes acciones ordinarias.

III. 20 series de acciones preferidas de primera preferencia con 1 voto cada una y las siguientes características: Primero: Reembolso preferente en caso de liquidación con igualdad de derechos y privilegios pari-pasu con las acciones preferidas de primera preferencia ya emitidas. Segundo: Gozarán de un dividendo preferido acumulativo del cinco y medio por ciento (5½ %) anual, pagadero pari-pasu con el dividendo preferido de las acciones preferidas de primera preferencia ya emitidas. Tercero: Si el dividendo de las acciones ordinarias es mayor que el seis por ciento (6 %) anual, estas acciones preferidas de primera preferencia del cinco y medio por ciento reciben un cuarto por ciento (1|4 %) por cada uno por ciento (1 %) que las acciones ordinarias reciban pasando del seis por ciento (6 %), pagadero en igualdad de condiciones pari-pasu con el mismo dividendo adicional correspondiente a las acciones preferidas de primera preferencia ya emitidas. Cuarto: La Sociedad tiene para su rescate a la cotización del ciento diez por ciento (110 %) después de haber transcurrido tres años de su emisión.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Curt G. Lowe, Presidente.

e.4 nov.-Nº 39.482-v.6 nov.

MARILU
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por cinco días a los accionistas de "Marilú" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la emisión de la serie octava de acciones ordinarias a los efectos Art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.491-v.10 nov.

EDITORIAL SUDAMERICNA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día diez del corriente mes de noviembre y hasta fin del mismo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, Alsina 500, piso 2º, sección Caja, de 15 a 17 horas, el canje de las acciones de $ 500.— m|n. cada uno, creados en virtud de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Octubre de 1946.

Asimismo tendrá lugar en las mismas fechas y domicilio, la entrega a los subscriptores de acciones, de los títulos correspondientes contra presentación y entrega de los certificados provisorios que les fueron extendidos. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39336-v.13 nov.

Colegio Nacional de Buenos Aires. — En la secretaría de este establecimiento se recibirán de 9 a 12, desde el 10 al 27 de Noviembre, inscripciones en concurso para proveer, de acuerdo con la ordenanza del 5 de Diciembre de 1938, dos cátedras de Matemáticas. — El secretario.

e.4 nov.-Nº 39.468-v.13 nov.

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

Suscripción de Acciones

Por resolución del Directorio se ha lanzado a la suscripción la serie "D" por $ 260.000 nominales.

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, tienen preferencia los señores poseedores de acciones en proporción a los capitales suscriptos anteriormente, por lo tanto se les invita a suscribir la nueva serie en esas condiciones antes del 15 de Noviembre. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39493-v.12 nov.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 10 de Noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista Nº 281 de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón 27 el dividendo acordado por la Asamblea que se celebró el día 23 de Octubre de 1947. — El Presidente.

e.5 nov.-Nº 39510-v.15 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 748 y 750 del Código de Comercio, que han dejado provisoriamente de tener efectos legales los títulos Nros. 303.560, de v$n. 500 y Nros. 418.530 y 427.096, de v$n. 100, con cupón Vto. 3 —15 de Diciembre de 1947— y siguientes adheridos, del crédito Argentino Interno Conversión 3 o|o 1946, Serie "F". — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Eduardo V. Mamm Green, 2º Jefe Div. Administrativa, Dept. de Títulos.

e.6 nov.-Nº 39.589 v. 6 nov.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.

El Directorio de San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., hace saber a los señores accionistas que se ha dispuesto librar a la suscripción 5.387 acciones ordinarias nominativas de cien pesos m|n. cada una —Serie B— por un total de $ 537.800,—, y que el derecho de preferencia en la suscripción podrá ser ejercido hasta los quince días subsiguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.

e.6 nov.-Nº 39.663 v. 10 nov.

"Columbia" S. A. de Seguros comunica que habiendo vencido el plazo para integrar las acciones de las series 11ª a 20ª quedando un remanente disponible sin integrar, podrán optar al mismo los accionistas poseedores de acciones de las series 1ª a 10ª, debiendo expresar esta opción antes del 15 de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.462-v.4 nov.
e.6 nov.-Nº 39.462-v.6 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

"A"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que el señor Jesús Pérez, domiciliado Independencia 1543, departamento 6, vende a los señores Juan Rodríguez, José Felipe Ligambe y Angel Ligambe, domiciliados O'Higgins 2737, su café, despacho vinos y cervezas y restaurante AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 4032.

e.6 nov.-Nº 39.625-v.13 nov.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que Fernández y Fernández, R. Fernández y Cía. y Ricardo Fernández Mazo, transfieren los activos y pasivos de sus negocios de tienda, mercería, ropería, etc., de la AVENIDA DE MAYO 1370 quinto piso, a Ricardo Fernández Mazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Martín Morales, calle Viamonte 927 primer piso, derecha.

e.6 nov.-Nº 39.672-v.13 nov.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio de fábrica de masas y despacho de pan, sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 839, libre de todo pasivo. Las reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Manuel López, domiciliado mismo negocio. Comprador: José Vingut, domiciliado en Herrera 2461.

e.6 nov.-Nº 39.631-v.13 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa Agustín Ramón González vende a Manuel Maqueira Ruibal su despensa vinos y cervezas envasadas, sito AV. COBO 602 sus domicilios. Reclamos Ley.

e. 6 nov.-Nº 39.613-v. 13 nov.

"B"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Hilario Raimundo González vende a Luis Cándido Pazos y Julio Fontans la mitad parte indivisa del negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle BOUCHARD 415 al 431, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.6 nov.-Nº 39.679-v.13 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Rodríguez Gallego vende a José Puyo & Manuel Piñeiro Prieto, negocio carnicería, establecido en calle BOLIVAR Nº 1505. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 6 nov.-Nº 39.618-v. 13 nov.

"C"

"Casa La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Nicolás Farina negocio de pastas alimenticias, calle CORRIENTES Nº 3702, domicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, 4º.

e.6 nov.-Nº 39.669-v.13 nov.

José M. Domínguez e hijo, Bal. y Mar. Publ. nacionales, ofic. Cabezón 3069, avisan que con s|interv. el señor Vicente Capano vde. a los Sres. Manuel Vázquez, Lucas Martini y Antonio Gabrijelciv, su negocio pizzería, heladería y anexos sito CUENCA 3035|39|43 de esta Capital, dom. ambas partes. Recl. ley n|ofic.

e.6 nov.-Nº 39.680-v.13 nov.

"Casa La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Nicolás Farina negocio de pastas alimenticias, calle CORRIENTES Nº 3702, domicilio partes.—Reclamaciones Escribano Osvaldo M. Pueta: Avenida de Mayo 953-4º.

e. 6 nov.-Nº 39.617-v. 13 nov.

Don Pedro Maseda, avisan al comercio que ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CHILABERT Nº 6513, a Don Arturo Pontiroli, domicilio ambas partes Chilabert 6511 y para reclamos de Ley, calle Juan Bautista Alberdi 5871 Ciudad.

e.6 nov.-Nº 39.652-v.13 nov.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. A. 67 - 7370, Floresta. Avisa que con su intervención se vende el negocio de Garage sito en esta Capital, calle CANALEJAS 1330. Vendedores: Julio Ramos y Joaquín Díaz. Comprador: Licinio Stachi. Todos domiciliados en la calle Portela Nº 64, Capital donde constituyen domicilio legal los contratantes. Canjes de vales y reclamos términos de Ley 11.867. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947.

e.6 nov.-Nº 39.648-v.13 nov.

Se hace saber que Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Florida 365, vende a "DECA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio Callao 321, el negocio de degustación de café sito Callao 321, como así también la organización de ventas de café en espectáculos públicos. Reclamaciones término de Ley. Florida 365 1º piso.

e.6 nov.-Nº 39.663-v.13 nov.

"CH"

Miguelina Miranda, domiciliada en la calle Chascomús Nº 6701, vende a don Angel Di Stefano domiciliado en Echeandia Nº 5384, su despacho de pan, instalado en la calle CHASCOMUS 6701. Reclamos de ley. — Escribanía C. Pini Achaval: Diagonal Norte 628.

e. 6 nov.-Nº 39.605-v. 13 nov.

"D"

Aviso: Mauricio Joloidovsky, que vende a Elías Brujis, su negocio de "radio y electricidad", sito en calle DEAN FUNES 597, domicilio del vendedor, reclamos de ley, Cangallo 1478, domicilio del comprador.

e.6 nov.-Nº 39.584-v.13 nov.

"E"

José Martelli avisa que transfiere el negocio de santería y venta de flores artificiales "Casa Vicente Castro", calle ENTRE RIOS Nº 1158 a favor de don Arturo Alberto Castro, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al escribano Rodolfo De Bassi, 25 de Mayo 145, 3er. piso, esc. 313 domicilio de ambos contratantes.

e.6 nov.-Nº 39.685-v.13 nov.

"F"

Mosquera y Lera, Talcahuano 52, comunican: Santiago Del Río vende su parte almacén comestibles, despacho bebidas FAMATINA 3100 a su condómino Sixto Urtiaga, quien hácese cargo activo, pasivo. Reclamos al negocio domicilio contratantes.

e.6 nov.-Nº 39.639-v.13 nov.

"G"

Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Melian 3752, avisan: que con su intervención la señora Magdalena Zavattero vende a los Sres. Elía Vassallo y Vicente Vassallo el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle GIRIBONE número 1202 esq. V. LORETO, domic. de las partes en el neg. Reclam. en término de ley en n|ofic.

e.6 nov.-Nº 39.673-v.13 nov.

"I"

Saúl Copquín, escribano público, con oficinas en Corriente 1393, piso 5º, avisa: Que el activo y pasivo de "Williamtex" sociedad de hecho formada por Welwel Majlis y Jaime Nagdimon, con fábrica de tejidos en IRIGOYEN 1011, se transfiere a favor de este último. Reclamaciones término de ley, en mi escribanía, donde constituyen domicilio legal las partes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947.

.e.6 nov.-Nº 39.638-v.13 nov.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que José María García, vende a Castor y Víctor Montes Díaz, restaurante, vinos y cervezas, calle INDEPENDENCIA Nº 1789, domicilio de ambos. — Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.601 v. 13 nov.

Antonio Queijeiro (sucesión), vende a Jervant Katcherián, su taller de reparación de calzados y venta de zapatillas de la calle INDEPENDENCIA Nº 1965. — Reclamaciones de ley, doctor Jaime Goldstein, Rivadavia Nº 2134, piso 6º E, domicilio que constituyen las partes.

e.6 nov.-Nº 39.646-v.13 nov.

"L"

Al comercio, avisa Ventura Oliva que vende su negocio de pinturas y papeles pintados, sito LIMA 625, domicilio partes, al Sr. Paulino Oliva haciéndose este cargo del activo y pasivo. — Reclamos término de ley allí.

e.6 nov.-Nº 39.591 v. 13 nov.

Aviso término de Ley que Martín Larragueta vende a Wladimiro Ianoski el negocio de despensa, despacho, comestible y ventas de vinos y cervezas envasadas, calle LARRAZABAL 2834, domicilio de ambos contratantes y reclamos en el mismo.

e. 6 nov.-Nº 39.609-v. 13 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Fortunato Cogorno vende a Armando Bellagamba su mitad indivisa del negocio de carnicería, establecido en la calle LAVALLE 1923. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 6 nov.-Nº 39.619-v. 13 nov.

Se comunica que Mendel Yudacin, domiciliado en Lavalle 2277, vende su negocio de artículos de cuero, representaciones, comisiones y afines, ubicado en LAVALLE 2277, a la Sociedad constituída por el mismo Sr. Mendel Yudacin y Sr. José Knobel, domiciliado en Paso 750 reclamos de ley Dr. Elías Knobel, José E. Uriburu 616, 1er. Piso.

e.6 nov.-Nº 39.656-v.13 nov.

Ramón Lagüela martillero público oficinas Alsina 1467 avisa que Nélida Curbelo vende a Cesáreo Ferro, Carnicería y Mercadito denominado "La Gloria" calle LACAR 4881 sus domicilios. Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.659-v.-13 nov.

"M"

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Noviembre de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Trefilación de Alambre sita en MOM 2432. Propiedad de Siro V. Fosatti domiciliado en dicha Dirección. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.657-v.13 nov.

"P"

Se hace saber que don José Sliwka, transfiere a la sociedad "Apostoli y Compañía", con título o denominación de "D'Apostoli" su negocio de sastrería y camisería, "Anglo", sito en PERU Número 624, debiendo efectuarse reclamos en la Avda. de Mayo 645, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 nov.-Nº 39.623-v.13 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Mariano Fernández vende a Virginio Menegotto y Antonio Frecha, almacén comestibles, despacho bebidas PEDRO GOYENA 1599 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.640-v.13 nov.

Mario Juzzolini y Juan Antonio Bujía venden a "Bujía, Badal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" negocio despensa calle PEDRO MENDOZA 1641, domicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, 4º.

e.6 nov.-Nº 39.670-v.13 nov.

Manuel Dulfano, abogado, Corrientes 1309, avisa que Honorio De Volder vende a Benito Moreno, 840 sifones y 150 cajones, sitos en calle PEDERNERA 3335. Domicilio partes y para reclamos ley: Espinosa 2024.

e.6 nov.-Nº 39.693-v.13 nov.

Manuel Dulfano, abogado, Corrientes 1309, avisa que Alberto Tajes vende a Benito Moreno una chata y anexos, y clientela de su negocio de soda sito en PASAJE ROUSSELL Nº 5027, D.p 3. Domicilio partes y reclamos ley: Espinosa 2024.

e.6 nov.-Nº 39.694-v 13 nov.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná Nº 190, T. A. 38-8595 y 67 - 7352, que la señorita Elvira López vende al señor José María Valverde y su señora esposa Primitiva R. de Valverde la pensión familiar de la calle PARAGUAY 1909, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de Ley 11.867. Domicilio de los contratantes en la misma casa y en mi oficina.

e. 6 nov.-Nº 39.604-v. 13 nov.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa Augusto José Urburu vende a María Luisa Capriglione su despensa, vinos y cervezas envasadas PIZARRO 6101 sus domicilios reclamos Ley.

e. 6 nov.-Nº 39.614-v. 13 nov.

Mario Juzzolini y Juan Antonio Bujía venden a "Bujía, Badal y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" negocio despensa calle PEDRO DE MENDOZA 1641, modicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953.

e. 6 nov.-Nº 39.616-v. 13 nov.

"R"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563 avisa: El día 17 Noviembre 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias que constituyen casa de bebés, RIVADAVIA 6333, orden Susana E. Enrich, domiciliada allí.

e 6 nov.-Nº 39.668-v.13 nov.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, 38-7565, avisa Juan Palacios vende su parte mitad a su condominio José González negocio café bar ROCHA 801, sus domicilios comprador hácese cargo activo y pasivo.

e. 6 nov.-Nº 39.612-v. 13 nov.

"S"

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, el señor José Villanueva, vende, a su socio señor Manuel Otero, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sita calle SALOM Nº 487, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor y comprador, domiciliados mismo negocio.

e.6 nov.-Nº 39.630-v.13 nov.

Se hace saber por cinco días que don Jesús Alonso vende a don Julio A. Lamas el Garage SARAZA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. Reclamos de ley en Avda. Francisco Beiró cinco mil doscientos treinta y dos, domicilio constituído de las partes.

e.6 nov.-Nº 39.662-v.13 nov.

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: César Camezzana, Marcelo Franco, venden a Juan Sereno, Angel Sereno, carbonería y afines, VIRREY LINIERS 1281, domicilio partes. Reclamos ley.

e.6 nov.-Nº 39.620-v.13 nov.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Luis Oscar Mattiangeli, Vicente Mattiangeli y Fernando Abad, venden a los señores Humberto Wilt y Armando Carlos Bolzán, su negocio de zapatería, sito en esta ciudad, calle VIAMONTE Nº 673, domicilio partes; reclamos término ley en n|oficina.

e.6 nov.-Nº 39.628-v.13 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican que: José Manuel Moreira vende a José Calvar, almacén, comestibles, despacho de bebidas y billar, VIEYTES 1095|99. Domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.641-v.13 nov.

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAPATA Número 402 esquina JORGE NEWBERY; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco José González. Comprador: José González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947.

e.6 nov.-Nº 39.627-v.13 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE JEFES DE PROPAGANDA

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto, —según lo establece el Art. 45 del Estatuto vigente— a la Asamblea General Extraordinaria, que se convocó para el día 4 del corriente mes a las 19, se cita en segunda convocatoria a los señores asociados para el 24 del actual, a las 19, en el local social, Avda. de Mayo 621, 1er. piso, en cuya ocasión como ya se comunicó, se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos miembros para firmar el acta. — Jorge Martínez Seeber, Presidente. — Ricardo Rodríguez Ferrer, Secretario.

e.6 nov.-Nº 39.654-v.13 nov.

"B"

"BECLARA"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 39.600-v.25 nov.

BUNGE Y BORN LTDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.676-v.25 nov.

"C"

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

CONVOCATORIA:

Por disposición de la H. C. D., se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Córdoba 1819, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo considerado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Mayo próximo pasado.

a) Fundación de la Asociación.
b) Aprobación de la Memoria Anual, Balances Generales e Inventario.
c) Elecciones.

2º Designación de dos socios para que firmen el acta. — p. La Comisión Directiva, Isaías Guitler.

e.6 nov.-Nº 39.587-v.10 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.

2º Transferencia a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de las reservas "Previsión Leyes Sociales" de c|l. $ 230.000.— y "Previsión para Contingencias de Existencias" de c|l. $ 100.000.—.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.606-v.25 nov.

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947 y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

2º Remuneración directorio y síndico.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.675-v.19 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES S. A.

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la décimo cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Noviembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al décimo cuarto ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1947 con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares un suplente primero por el término de dos años en reemplazo de los salientes, y elección de un director titular por el término de un año en reemplazo de un director renunciante.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.690-v.19 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.

Buenos Aires, San Martín 492

Teléfono: 31, Retiro 2515

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.629-v.25 nov.

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.

S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

Puerto Bermejo (Chaco)

Sexta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea, en cumplimiento del artículo 350 del Código de Comercio.

2º Lectura y consideración de la Memoria e Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

3º Consideración y resolución sobre el pedido de donación de un terreno destinado a Oficina de Correos, presentado por el Ministerio del Interior, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 23).

e.6 nov.-Nº 39.634-v.25 nov.

"F"

FEATURES SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

(Calzado de Estilo, S. A. Argentina)

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16.30 horas, en el local social: Avda. Roque Sáenz Peña 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947 e informe del síndico.

2º Ratificación al nombramiento de directores temporarios hecho por el síndico.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 39.602-v. 25 nov.

"I"

INYECTA ARGENTINA S. A.

De Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver conforme con el artículo 6º de los estatutos sociales sobre la ampliación del capital social autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Reconquista Nº 575. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.688-v.25 nov.

"L"

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 1º de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, corrrespondientes al 35º ejercicio (1º de Agosto de 1946-31 de Julio de 1947).

2º Elección de presidente y vicepresidente por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Elección de un vocal-director, por tres años, en reemplazo del saliente por terminación de mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: — Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

e.6 nov.-Nº 39.635-v.25 nov.

"M"

MENDIZABAL Y CARLE

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio I, terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.621-v.25 nov.

"O"

"OMNIUM"

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícolas

Capital autorizado $ 5.000.000

Suscripto e integrado $ 2.000.000

Buenos Aires — Maipú 231

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, en su domicilio social, calle Maipú Número 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5º título II; artículo 8º, título III y artículo 15º, inc. C) título V de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibos bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 39.684-v.25 nov.

"P"

"PINCHETTI & CIA."

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.

2º) Elección del Directorio y síndicos.

3º) Designar dos accionistas para firmar acta.—El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 39.647-v. 25 nov.

"R"

REY

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 y 30, en Alsina 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio y aprobación remuneraciones Art. 10 Inc. g) de los Estatutos.

2º Elección de Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.6 nov. Nº 39.667-v.25 nov.

"S"

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros

LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista número 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, vice-

presidente (en ejercicio de la Presidencia).

e.6 nov.-Nº 39.588-v.25 nov.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS MITJANS, COLOMBO & CIA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Noviembre de 1947, en el local de la Sociedad: calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio financiero cerrado el 31 de Julio de 1947, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2) Remuneración del Directorio y síndico.
3) Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.
4) Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud.—El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 39.643-v. 25 nov.

Sociedad Anónima Editorial "EL ORDEN"

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre de 1947 a las 14 horas en Diagonal Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1947, e Informe del síndico.
2º Renovación de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.692-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.682-v.25 nov.

SOCIEDAD YUGOESLAVA DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947.

CONVOCATORIA:

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en nuestra sede social, Av. Almirante Brown Nº 721, el día viernes 14 de Noviembre de 1947, a las 20 horas, en que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre una propuesta que se ha formulado para denunciar la existencia de bienes dejados a nombre de nuestra sociedad.
2º Nombramiento de dos socios asambleistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea en unión del presidente y secretario.

Contando con su puntual asistencia, nos es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida. — Enco J. Ivanecvich, presidente. — Pedro Fanfani, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.636-v.6 nov.

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nr 39.462-v.3 dic.

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

Corrientes 569 T. A. 31 - 4798|9

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Noviembre actual, a las 10 horas, en el local social calle Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Remuneración al Directorio y Síndico.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.610-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"

25 de Mayo 122 T. A. 33 - 1282

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con disposiciones del Código de Comercio y de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará la Sociedad el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas en su local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción de capital o disolución anticipada de la Sociedad.
2º En el caso de optar los accionistas por la disolución anticipada de la Sociedad, designación del o los liquidadores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo con nuestros Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.650-v.25 nov.

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA

Asambea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el 28 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en Cangallo 461, segundo piso, escritorio 15, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de tres Directores Titulares y tres suplentes;
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca asimismo a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha, a las 17.30 y en el mismo lugar, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital;
2º Modificación de la parte pertinente de los Estatutos Sociales y designación de la persona para gestionar las modificaciones aprobadas;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a ambas asambleas los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto (art. 19 de los Estatutos. — El Directorio. — Glillermo Arturo Gallacher, Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.658-v.25 nov.

"T"

"T A P"

Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959, el día 24 de Noviembre de 1947 a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — El Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.687-v.25 nov.

T E X F I C O

Sociedad Anónima, Textil, Financiera, Comercial

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre 1947, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 11º ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1947.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.582-v.25 nov.

"T A P"

Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959 el día 24 de Noviembre de 1947 a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Emisión de las series quinta y sexta de acciones clase B.
3º Elección de directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — El Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.689-v.25 nov.

"Y"

"YANAPAI"

Sociedad Cooperativa de Créditos y Asistencia Social, Limitada

San Martín 522 — Esc. 16

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 25 de Octubre último, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 53º de los estatutos, convocar a los señores asociados a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria Eleccionaria, que tendrán lugar el día 24 de Noviembre de 1947, a las 17.30, en el edificio de la Sección Ley 10.650, Tucumán 500, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947. Distribución de utilidades.
3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
4º Tratados los asuntos incluídos en los puntos anteriores, tras un intervalo de diez minutos, se celebrará la Asamblea Extraordinaria que deberá elegir íntegramente el nuevo Consejo de Administración (1), o sea presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, secretario de actas, tesorero, subtesorero, dos vocales titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

(1) Se recuerda a los señores asociados las prescripciones de los artículos 19º, 31º, 53º y 54º de los estatutos. — Manuel Ramón Imbert, presidente. — Basilio F. Coviella, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.632-v.13 nov.

Convocatorias Rectificadas

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 330-Cap.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18,45 horas, en el local de la Sociedad, Calle Corrientes 330, 3er piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Considerar el proyecto de Liquidación de la Sociedad mediante adjudicación de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.
3º Confirmación del Directorio en el carácter de liquidador, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.
4º Fijar la remuneración del Directorio Liquidador y Síndico.
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.040-v.15 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.040-v.15 nov.

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 330-Cap.

Octava Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas, a la Octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330, 3er. piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Distribución de Utilidades, así como del Informe del Síndico.
2º Elección de directores titulares, por renuncia de los actuales; de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, de acuerdo a los estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.039-v.15 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.039-v.15 nov.

EMPRESA MIXTA TELEFONICA ARGENTINA (E. M. T. A.)

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación en el decreto Nº 32.494 de fecha Octubre 16 de 1947 y de conformidad con las disposiciones estatutarias del artículo 21 de la Empresa, se convoca a los señores accionistas del capital privado y del personal a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1947 a las 15.30 horas en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo y Sarmiento, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro (4) directores representantes del capital privado, cuatro (4) directores suplentes representantes del capital privado, dos (2) directores representantes del personal de la Empresa y dos (2) directores suplentes representantes del personal de la Empresa (Art. 35 del Estatuto). Se hace saber que atento lo establecido en el Art. 3º del decreto Nº 32.494 de fecha Octubre 16 etc., citado, los señores directores que resulten elegidos, comenzarán a dar cumplimiento a su cometido, designados que sean por el P. E. de la Nación el Presidente, Vicepresidentes 1º y 2º, representantes del capital del Estado Nacional y serán puestos en posesión de sus cargos por el P. E.
2º Modificación de los estatutos.
3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Nota:

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea que por el

presente edicto se convoca, deberán de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, depositar sus acciones en la Secretaría de esta intervención, calle Defensa 143, por lo menos (5) cinco días antes del fijado para la reunión o bien un certificado de depósito de las mismas en un Banco establecido en la República Argentina que debe mencionar el número de las acciones, como credencial de acceso a la Asamblea y que los titulares de las acciones deberán ajustarse a las condiciones estatutarias para tener derecho a voto.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Adolfo Orma (h.), Secretario; Luis A. Laguarda, Interventor.

e.28 oct.-N° 39.902-v.10 nov.
Rect. e.28 oct.-N° 38.902-v.10 nov.

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Noviembre de 1947, las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947.
2° Remuneración del Directorio y síndico.
3° Elección de directores y síndico.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.21 oct.-N° 38.683-v.21 oct.
Rect. e.22 oct.-N° 38.791-v.8 nov.

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330 — Capital
Octava Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo N° 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes N° 330, 3er. piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, así como del Informe del síndico.
2° Elección de dos directores titulares por tres años; tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-N° 39.039-v.14 nov

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330 — Capital
CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18,45 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 330, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1° Disolución anticipada de la sociedad.
2° Considerar el proyecto de liquidación de la sociedad mediante adjudicaciones de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.
3° Designación de un directorio liquidador y en tal caso nombrar sus componentes, así como síndico titular y suplente.
4° Fijar la remuneración del directorio liquidador y síndico.
5° Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-N° 39.040-v.14 nov.

SECCION BALANCES

A. 1.380

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 24 de Febrero de 1922 y 24 de Octubre de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1922 y 29 de Diciembre de 1924

C A P I T A L

	Autorizado	Subsc. y Realiz.
Acciones preferidas	o$s 500.000.—	o$s 500.000.—
„ ordinarias	„ 2.000.000.—	„ 2.000.000.—
„ ordinarias y/o preferidas	„ 2.500.000.—	„ ——.—
„ ordinarias (nueva emisión)	„ ——.—	„ 500.000.—
	o$s 5.000.000.—	o$s 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de Abril de 1946

A C T I V O		cl$	cl$
I. — Activo Fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	$ 11.942.378,54		
Menos: Amortizaciones	„ 1.570.942,13	10.371.436,41	
b) Muebles y útiles	$ 4.176.088,33		
Menos: Amortizaciones	„ 3.195.315,06	980.773,27	
c) Diversos títulos.—Acciones de otras Sociedades: o$s 500.— y c$l 274.593,09	$ 275 729,45		
Menos: Amortizaciones	„ 210.242,29	65.487,16	11.417.696,84
II. — Activo Circulante:			
a) Existencia de mercaderías, materiales y útiles		614.226,11	
b) Productos forestales		33.055,31	
c) Semovientes		30.997,—	678.278,42
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		56.858,12	
b) Bancos		1.321.595,61	1.378.453,73
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores hipotecarios		866.128,32	
b) Deudores en cuenta corriente	$ 413.704.78		
Menos: Previsión para deudores morosos	„ 51.708.84	361.995,94	
c) Documentos a cobrar		14.233,26	
d) Cuentas a cobrar, correspondientes al ejercicio		700,—	
e) Compradores de inmuebles		28.477,93	
f) Garantías varias		846,—	1.272.381,45
V. — Activo Transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		160.936,42	
b) Anticipo de Impuesto a los Réditos		39.542,77	200.479,19
Pérdidas:			
Saldo pérdida anterior		747.390,57	
Menos: Utilidad del ejercicio		464.299,39	283.091,18
			15.230.380,81
Cuentas de Orden:			
Depósito de valores dados en garantía		10.000,—	
Depósito de valores recibidos en garantía		2.900,—	
Depósito de clientes		27.151,25	
Amortizaciones postergadas s/Debentures serie "B"		292.156,84	
Valores entregados en custodia: o$s 500,— y cl$ 643.378,53		644.514,89	
Depósito de acciones en garantía del Directorio: o$s 7.000,—		15.909,09	992.632,07
			16.223.012,88

P A S I V O		cl$	cl$
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital subscripto: o$s 3.000.000,—		6.818.181,81	
b) Reserva legal		371.597,79	7.189.779,60
II. — Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		778.993,30	
b) Acreedores hipotecarios		927.766,21	
c) Debentures		5.016.000,—	
d) Garantías varias		1.929,—	6.724.688,51
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		389.995,96	
b) Cuentas cobradas, correspondientes a ejercicios futuros		18.135,84	
c) Utilidades a realizar por ventas de inmuebles a plazos		334.600,73	
d) Ventas de inmuebles		28.477,93	
e) Reservas de previsión:			
1) Indemnización personal Ley 11.729	$ 371.207.99		
2) Accidentes del trabajo	„ 38.680.32		
3) Reparaciones y renovaciones (equipos hoteles)	„ 38.206.24		
4) Roturas envases	„ 1.607.69		
5) Impuesto a los Réditos	„ 95.000.—	544.702,24	1.315.912,70
			15.230.380,81
Cuentas de Orden:			
Depósito de valores en caución		10.000,—	
Valores recibidos en garantía		2.900,—	
Depositantes en custodia		27.151,25	
Postergación amortizaciones s/Debentures serie "B"		292.156,84	
Depósito de valores en custodia: o$s 500.— y c$l 643.378.53		644.514,89	
Depositantes de acciones en garantía del Directorio o$s 7.000.—		15.909,09	992.632,07
			16.223.012,88

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946. — Eduardo A. Tornquist, presidente. — Martín Tornquist, vicepresidente. — Jorge A. Durand, director-gerente. — Carlos A. Tornquist, director. — Guillermo C. Pasman, director. — Alberto de Bary Tornquist, director-secretario. — Alejandro Shaw (hijo), director. — Conforme: Hugo Bertelli, síndico. Dr. Julio Delmonte, Contador Público Nacional — Cons. Prof. de Ciencias Económicas, T° II, F° 150.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 24° EJERCICIO, TERMINADO EL 31 DICIEMBRE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de Abril de 1946

D E B E	c$l.	c$l.
1) Saldo de ejercicios anteriores		747.390,57
2) Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	435.597,78	
Muebles y útiles	146.865,90	582.463,68
3) Reservas de previsión:		
Indemnización personal - Ley 11.729	115.928,73	
Reparaciones y renovaciones (equipos hoteles)	14.069,83	
Deudores morosos	3.931,50	
Accidentes del trabajo	3.344,09	137.274,15
4) Explotaciones forestales		25.315,92
5) Intereses:		
Hipotecarios y comunes	65.395,51	
Sobre Debentures	206.773,34	272.168,85
6) Gastos generales (Casa Central):		
Sueldos, alquileres, remuneración fideicomisario, aportes jubilación, gastos sobre propiedades, gastos de escritorio y varios		143.852,36
7) Patentes e impuestos		157.062,58
8) Previsión para Impuesto a los Réditos		95.000,—
		2.160.528,1[illegible]

H A B E R	c$l.	c$l.
1) Explotación de hoteles		1.344.574,98
2) Alquileres		384.667,20
3) Ventas de inmuebles		48.015,47
4) Explotaciones agrícologanaderas		33.926,55
5) Renta de títulos y acciones		614,03
6) Venta de títulos y acciones		407,—
7) Diferencia conversión hipotecas en cédulas		839,48
8) Intereses hipotecarios y comunes		64.392,22
9) Saldo pérdida anterior	347.390,57	
Menos: Utilidad del año	464.299,39	283.091,18
		2.160.528,11

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946. — Eduardo A. Tornquist, presidente. — Martín Tornquist, vicepresidente. — Jorge A. Durand, director-gerente. — Carlos A. Tornquist, director. — Guillermo C. Pasman, director. — Alberto de Bary Tornquist, director-secretario. — Alejandro Shaw (hijo), director. — Conforme: Hugo Bertelli, síndico. — Dr. Julio Delmonte, Cons. Prof. de Ciencias Económicas, Tº II, Fº 150.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 nov.-Nº A-1.380 s|p|p.-v.6 nov.

A. 1.074

LA OXIGENA

INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS
SOCIEDAD ANONIMA
BOULOGNE SUR MER 335/71 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. N. el 19 de Diciembre de 1914
Prorrogada por Decreto del P. E. N. el 24 de Marzo de 1945

Inscripciones en el R. P. de Comercio: 16 de Marzo de 1915 y 21 de Agosto de 1945

Capital:
Autorizado .... $ 1.500.000 m|l.
Suscripto .... „ 1.500.000 „
Realizado .... „ 1.500.000 „

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28/12/1945

A C T I V O		Parciales $ m|l.	Totales $ m|l.
I. — ACTIVO FIJO	$ m|l.		
Inmuebles	1.310.431.39		
Amortizado	520.543.73	789.887.66	
Maquinarias	686.933.18		
Amortizado	320.393.60	366.539.58	
Muebles y útiles de escritorio	111.469.12		
Amortizado	99.066.92	12.402.20	
Envases	1.608.784.09		
Amortizado	610.830.68	997.953.41	
Instalaciones	267.123.36		
Amortizado	127.243.82	139.879.54	
Rodados	130.763.03		
Amortizado	119.182.21	11.580.82	
Utiles y herramientas	82.146.02		
Amortizado	51.390.27	30.755.75	
Instalaciones en curso y edificios en Construcción		242.886.65	2.591.885.61
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
Mercaderías y materias primas en almacén y productos en curso de elaboración		1.705.244.71	
Títulos y acciones		350.010.—	2.055.254.71
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		37.202.40	
Bancos		3.728.068.25	
Cheques y giros		38.349.97	3.803.620.62
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuentas corrientes		1.375.225.59	
Documentos a cobrar		53.375.20	
Deudores morosos y en gestión	53.240.88		
Menos: Previsión	53.240.88	—.—	
Depósitos en garantía		31.953.65	1.460.554.44
V. — ACTIVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros		13.594.94	
Adelantos Impuesto a los Réditos		131.629.10	145.224.04
VI. — ACTIVO NOMINAL			
Patentes y marcas	610.64		
Amortizado	610.64	—.—	—.—
CUENTAS DE ORDEN			10.056.539.42
Acciones en garantía (del Directorio)		1.000.—	
Depósito de títulos en custodia		400.—	1.400.—
			10.057.939.42

P A S I V O		Parciales $ m|l.	Totales $ m|l.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital suscripto		1.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal		500.000.—	
Fondo de Previsión		3.520.000.—	
Fondo de Reposición del Activo Fijo (Art. 9º - Decreto Ley Nº 18.229):			
Maquinarias	$ 25.526.40		
Envases	„ 51.006.94		
Instalaciones	„ 14.943.96		
Rodados	„ 8.598.74		
Utiles y herram.	„ 3.002.24	103.078.28	5.623.078.28
II. — PASIVO EXIGIBLE			
Acreedores en Ctas. Corrientes		1.805.727.56	
Depósitos en garantía		249.920.71	2.055.648.27
III. — PASIVO TRANSITORIO			
Gastos e impuestos a pagar, correspondientes al ejercicio		145.692.58	
Previsión por gastos e intereses devengados, corresp. al ejercicio.		117.262.08	
Intereses acreditados a devengar		469.86	
Retenciones		5.655.11	
Fondos de Indemnizaciones - Ley Nº 11,729		280.185.65	549.265.28
GANANCIAS			8.227.991.83
Saldo del ejercicio anterior		4.624.92	
Ganancia líquida del ejerc. según el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas		1.823.922.67	1.828.547.59
CUENTAS DE ORDEN			10.056.539.42
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		1.000.—	
Depositantes de títulos en custodia		400.—	1.400.—
			10.057.939.42

E. Videla, presidente. — N. Brown, síndico. — R. Blanes, contador (Contador Público Nacional).— Contador Público Tº 3, Fº 95, CPCE.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Diciembre de 1945

D E B E	Parciales $ m|l.	Totales $ m|l.
Amortizaciones:		
Inmuebles	35.623.20	
Maquinarias	77.712.02	
Muebles y útiles de escritorio	13.257.27	
Rodados	15.482.12	
Envases	110.119.02	
Instalaciones	25.667.61	
Utiles y herramientas	8.235.27	286.096.51
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, remuneraciones, propaganda, seguros, conservación de envases, transportes, aportes para leyes sociales, gastos varios		1.771.354.08
Intereses y comisiones		46.284.05
Patentes e impuestos		220.284.59
Previsión para deudores morosos y en gestión		36.097.38
Fondo de Reposición del Activo Fijo		27.876.16
Fondo de indemnización Ley 11.729		42.125.59
Clientes:		
Créditos incobrables		5.052.85
Activo Fijo:		
Pírdidas, inutilizaciones y ajustes		11.919.43
Saldo: utilidad del ejercicio	1.823.922.67	
Saldo del ejercicio anterior	4.624.92	1.828.547.59
		4.275.638.23

H A B E R	Parciales $ m|l.	Totales
Saldo del ejercicio anterior		4.624.92
Mercaderías, gases, carburo e inmovilización de tubos		4.217.396.69
Intereses y comisiones		21.220.37
Beneficios sobre ventas de envases, rodados e instalaciones, usados		30.081.93
Clientes:		
Créditos incobrables recuperados		1.071.53
Otros beneficios		1.242.79
		4.275.638.23

E. Videla, presidente. — N. Brown, síndico. — R. Blanes, contador (Contador Público Nacional). — Contador Público Tº 3, Fº 95, CPCE.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 nov.-Nº A-1074|s.p.p.-v.6 nov.

A. 1.443

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD,

COMPAÑIA UNION TELEFONICA DEL RIO DE LA PLATA LTDA.

Incorporada y Registrada en Inglaterra

Domicilio Legal — Londres

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas New York, EE. UU.

Domicilio de la Sucursal: Defensa 143|159 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1887

CAPITAL DE LA SOCIEDAD:

Autorizado	£	10.000.000
Suscripto	„	9.600.000
Integrado	„	9.600.000
Rescatado	„	189.900

La Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO GENERAL CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		M|N.	M|N.
I Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios		31.289.888.79	
Materiales, Maquinarias y Herramientas			
Materiales	13.148.760.70		
Maquinarias y Herramientas .. .	3.699.463.60	16.848.224.30	
Muebles y Utiles		2.658.449.79	
Plantel (Redes Telefónicas, Cables, etc.)		386.765.030.93	437.561.593.81
II Activo Circulante			
Diversos Títulos y Acciones de otras Sociedades ..			29.500.—
III Activo Disponible			
Caja		53.270.—	
Bancos		4.214.297.41	4.267.567.41
IV Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		7.809.197.93	
Deudores Hipotecarios o en otra forma garantizados		25.178.04	7.834.375.97
V Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		860.802.18	
Descuentos y Gastos sobre Debentures		8.220.737.47	9.081.539.65
VI Activo Nominal			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas			
Gastos de Explotación, Intereses Debentures y Varios			72.995.737.69
			531.770.314.53
Cuentas de Orden			
Depósitos de Títulos en Custodia			2.000.—
			531.772.314.53

PASIVO		M|N.	M|N.
I Pasivo no Exigible			
Casa Matriz (cuenta Inversión)		217.209.685.52	
Fondo de Depreciación y Renovación		99.151 198.68	316.360.884.20
II Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente		1.175.009.92	
Obligaciones a Pagar		673.435.—	
Debentures:			
Emitidos	115.765.183.53		
Menos: Debentures no colocados	8.397.000.—	107.368.183.53	
Entradas diferidas y Valores facturados p|adelantado		2.215.188.70	111.431.817.15
III Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio			10.630.819.82
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas			
Productos de Explotación y Varios			93.346.793.36
			531.770.314.53
Cuentas de Orden			
Títulos depositados en Custodia			2.000.—
			531.772.314.53

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

A. M. Unsain, administrador general.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 2 de Octubre 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 nov.-Nº A-1.443 s|p.p.-v.10 nov

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA S. A.

BOLIVAR 314 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Mayo de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Julio de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	700.000.—
Subscripto	„	700.000.—
Realizado	„	700.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1945

4º Ejercicio: 1º de Enero de 1944 al 31 de Diciembre de 1944

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo Fijo:		
a) Títulos (Acciones)	551.533.41	
b) Muebles y Utiles	1.—	551.534.41
II. — Activo Circulante:		
No existe	——.—	
III. — Activo Disponible:		
a) Caja	377.26	
b) Bancos	13.357.77	13.735.03
IV. — Activo Transitorio:		
a) Dirección General del Impuesto a los Réditos ...		12.925.—
V. — Activo Exigible:		
a) Deudores en Cuenta Corriente	150.676.28	
b) Consejo Nacional de Educación	81.900.—	232.576.28
VI. — Activo Nominal:		
No existe	——.—	
Cuentas de Orden:		810.770.72
Depósito de Acciones en Garantía		1.000.—
		811.770.72

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital subscripto y realizado		700.000.—
II. — Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente		1.800.—
III. — Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Ganancia neta del ejercicio		108.970.72
Cuentas de Orden:		810.770.72
Depositante de acciones en garantía		1.000.—
		811.770.72

Emilio Paúl, presidente. — Juan C. Frischknecht, Contador Público Nacional, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1947

DEBE	m$n.
1º Saldo anterior	2.157.14
2º Amortizaciones	3.586.29
3º Gastos Generales:	
Honorarios, alquileres, teléfono, luz, viáticos, gastos menudos...	20.648.09
4º Impuestos	3.424.—
	29.815.52
Saldo: Utilidad del Ejercicio	108.970.72
	138.786.24

HABER	m$n.
1º Saldo anterior	
2º Intereses	7.536.24
3º Dividendos	131.250.—
	138.786.24

Emilio Paúl, presidente.—Juan C. Frischknecht, Contador Público Nacional, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 nov.-Nº A-1.475 s|p.p.-v.6 nov.

A. 1.428

SOCIEDAD ANONIMA COMPANIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Maipú 479 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 5 de Junio de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	4.000.000.—
Subscripto	„	3.961.100.—
Realizado	„	3.961.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946

correspondiente al tercer trimestre del 41º Ejercicio

Inciso	ACTIVO	Parciales	Totales
	I Activo Fijo		
a)	Acciones Compañía Telefónica Argentina		264.—
b)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes entregados en prenda a acreedores garantizando sus créditos	426.379.—	
c)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes, entregados en prenda a los fideicomisarios Ernesto Tornquist y Cía. garantizando nuestros debentures	5.802.613.—	
d)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes, depositados en la Corporación de Transportes (Directorio - Art. 24 de los Estatutos - Ley Nº 12.311)	4.307.66	6.233.299.66
			6.233.563.66
	II Activo Circulante		
	No existe.		
	III Activo Disponible		
a)	Caja		584.53
	IV Activo Exigible		
a)	Deudores en Cuenta Corriente		638.86
	V Activo Transitorio		
	No existe.		
	VI Activo Nominal		
	No existe.		
	PERDIDAS		
	Saldo del Ejercicio Anterior	1.377.433.85	
	Intereses	6.957.42	
	Gastos Generales	3.191.50	1.387.582.77
	CUENTAS DE ORDEN		
a)	Banco de la Provincia, Cuenta Títulos en Custodia, Art. 13 de los Estatutos	40.000.—	
b)	Banco de la Provincia, Cuenta Acciones en Depósito	900.—	
c)	Banco de la Provincia, Cuenta Títulos al Canje ..	13.700.—	54.600.—
			7.676.969.82

Inciso	PASIVO	Parciales	Totales
	I Pasivo no Exigible		
a)	Capital Subscripto	3.961.100.—	
b)	Fondo de Reserva Legal	53.407.62	
c)	Fondo de Seguros de Accidentes - Ley 9.688	2.428.60	4.016.936.22
	II Pasivo Exigible		
a)	Acreedores en Cuenta Corriente	1.213.794.84	
b)	Acreedores con Garantía Prendaria	193.068.62	
c)	Debentures (Obligaciones de Capital)	1.187.836.36	
c)	Debentures (Obligaciones de Capital a entregar a los tenedores de debentures según convenio suplementario)	356.350.90	
d)	Intereses Diferidos	420.057.—	
e)	Cambios a Liquidar	207.325.88	
f)	Accidente del Riachuelo	27.000.—	3.605.433.60
	III Pasivo Transitorio		
	No existe.		
	CUENTAS DE ORDEN		
a)	Directorio (Acciones depositadas Art. 13 de los Estatutos)	40.000.—	
b)	Acciones en Depósito	900.—	
c)	Títulos Canjeados	13.700.—	54.600.—
			7.676.969.82

Carlos Agote, presidente. — Ricardo P. Mignaquy, tesorero. — Vº Bº Julio Anitua, síndico. — Dr. Adalberto Krieger Vasena, Contador Público Nacional.

Tomo III - Nº 231

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 nov.-Nº A-1.428 s|p.p.-v.6 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

"A"

Ante el escribano Ricardo R. Lara, calle Lavalle 1312, don Pedro Vega Abad, transfiere el negocio titulado "Tienda Abad", en el ramo de tienda, mercería, ropería y anexos, sito en la AVENIDA SAENZ 1047, en favor de la sociedad a constituirse "Pedro Abad e hijos". Reclamos de ley: Lavalle 1312, donde ambos fijan domicilio.

e.3 nov.-Nº 39.386-v.8 nov.

Próspero Bauso, domiciliado Lugones 1793, transfiere a don Eduardo Bonansea, domiciliado Suipacha 935, el negocio de farmacia denominado "Bauso" (ex-Pasteur) ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 2300 esquina LUGONES, ante el escribano señor Santiago R. Rache, Maipú Nº 62, aquí reclamos ley.

e.3 nov.-Nº 39.389-v.8 nov.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, oficinas Larrea 24; 47-5661: que se vende parte mitad café-bar establecido ASAMBLEA 900. Vendedor: Primo Cándido del Río, domiciliado Larrea 24. Comprador: Casimiro Alonso, domicilio negocio.

e.3 nov.-Nº 39.395-v.8 nov.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Diagonal Norte Nº 615, tercer piso, hace saber que con su intervención, don Torcuato Torbidoni, domiciliado en la calle Baunes Nº 2053, transferirá a la razón social "Torcuato Torbidoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Añasco Nº 1346, como aporte de capital, el establecimiento de su propiedad, dedicado a la industrialización, comercialización, importación, exportación y venta de productos químicos, sito en esta Capital, calle AÑASCO Nº 1346. Reclamaciones en las oficinas del escribano.

e.3 nov.-Nº 39.402-v.8 nov.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A.-37-3225 y 3691, que Ramón Muñiz, vende a Walter Simón, el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA 1795 al 1799, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

e.3 nov.-Nº 39368-v.8 nov.

Se avisa al comercio que doña María Luisa Coumailleau de Bouchon, domiciliada Callao 500, vende a "Alba Coralizzi y Compañía", domiciliada Las Heras 2305|9; el negocio de tintorería, denominado "Marlyse", que tiene instalado en la calle ARENALES Nº 1124, de esta Capital. — Oposiciones ley, escribanía calle Lavale 710.

e.3 nov.-Nº 39.350-v.8 nov.

Avisa J. A. Pérez Rivadavia 717, que Matilde Gonzalez vende a Manuel Gonzalez su Hotel alojamiento AVENIDA CALLAO 1066, reclamos ley mi oficina domicilio de las partes.

e.31 oct.-Nº 39.288 v.6 nov.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos Oficinas Hipólito Irigoyen 1907 — 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención la señora María Bochino vende libre de toda deuda a los señores Ricardo R. Agusti y Gabriel R. Agusti, su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la AVENIDA LUIS MARIA CAMPOS Nº 599 Capital domicilio de las partes, Reclamaciones Ley nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39455-v.10 nov.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el día 12 Noviembre 1947, rematará a las 14 horas todas las existencias que constituyen Fiambrería Rotisería, AVDA. LA PLATA 193, orden José Pizzini, domiciliado allí.

e.5 nov.-Nº 39.506-v.12 nov.

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Uruguay 435, p. 4º, que Aurelio González, Alfredo Fernández y Jesús Riestra, venden a Roque Gutiérrez, José Díaz Alonso y Marcelino Rodríguez, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito ARENALES 1001 esquina CERRITO 1199. Domicilio partes en el negocio. Reclamos en n|oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.519-v.12 nov.

Haroldo C. Austin, Tucumán 1863, T. A. 42-9979, remataré fábrica de carteras para señoras, ACEVEDO 788. Máquinas Singer con sus motores eléctricos; cueros, becerro, yacaré, gamusina, elips, manijas, mesas, estanterías, escritorio, cajas de cartón, bobina papel de envolver, cemento, hilos, carteras. Lotes para particulares y comerciantes y demás implementos que estarán a la vista. Remate el día 12 de Noviembre a las 14,30 horas en Acevedo 788, por orden de sus dueños, H. Kanefsek y Cía., S. de R. Ltda. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1863, domicilio de las partes: Tucumán 1863.

e.5 nov.-Nº 39.540-v.12 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que el señor Nicolás Baydal, vende al señor Alfredo Pita, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle ARAUJO Nº 2510, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.533-v.12 nov.

Avisa: Amelia García, que vende su despacho de pan e instalaciones, situado en la calle AV. PATRICIOS 1801; a las señoras Teodora Gandon de Ferreño y María Esther Gandon de Diez. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. Reclamos de ley: Av. Patricios 1801.

e.5 nov.-Nº 39.581 v.12 nov.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb. ofic. H. Irigoyen 1432, T.A. 37-4613 y 38-0550 avisan que por su intermedio el señor Herman Schwartz y la señora María G. de Baron venden su Hotel-Alojamiento sito en la AVDA. DE MAYO 1350 a los señores Fortunato Alijo, Antonio Veleiro, Manuel Rodríguez y Saturnino Fernández Castro. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.576 v.12 nov.

Se hace saber que Alfredo Jones Caisiols, con domicilio en la Avda. de Mayo 749, vende a Antonio Luis Filleti, con domicilio en la calle Rioja 720 el negocio de Oficina Internacional de la Propiedad Industrial, sito en la AVENIDA DE MAYO 749. Reclamos escribano Negri, Sarmiento 767.

e.5 nov.-Nº 39.562 v.12 nov.

Angel P. Tiveron, Martillero Público, Bulnes 217: avisa que, César Amorchieta vendió negocio de Fiambrería, AVENIDA LA PLATA 2242, Capital a Nolberto Oscar Faure. Reclamos ley. Bulnes 217, domicilio constituído ambas partes.

e.4 nov.-Nº 39.419-v.10 nov.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora Teresa Varona Peña, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito AVDA. RIESTRA Nº 1451. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: vendedor, Marcelo Trimboli. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947.

e.31 oct.-Nº 39.310-v.6 nov.

Se hace saber que Elena Aicardi de Real, domc. Avda. de Mayo 694. vende a Luis Vuotto y Osvaldo Rómulo Vallone, domc. San José 1864, el negocio conocido antes por "Bombonería Glacet" hoy bombonería "La Diamela", situado en la AV. DE MAYO 694. — Reclamacione escribanía Torterolo, Maipú 71, Capital.

e.31 oct.-Nº 39.327-v.6 nov.

"B"

A. Rey avisa Manuel González vende a Ramón Elorza, casa de pensión, BERUTI 3170, reclamos de ley y domicilio de las partes Chacabuco 145, ofc. 9.

e.4 nov.-Nº 39.418-v.10 nov.

Rodríguez y Florez, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, — 38 - 1035 avisan: Antonio Raposo vende a Gaspar Juan José Salvador López, Amando Raposo y Domingo Barbarulo, su negocio Pizzería elaboración y venta de empanadas denominado Marín, sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1294 Capital, domicilio partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39437-v.10 nov

Se hace saber que la sociedad colectiva "Grillo y Portas", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1499, que se dedica a la explotación del negocio de artículos para deportes y compra y venta de mercaderías en general, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN número 1499, compuesta por los socios José Francisco Grillo y Francisco Portas, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón sócial de "Grillo y Portas - Sociedad de Responsabilidad Limitada" con los mismos objetos e igual domicilio, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1499, e integrada por los señores José Francisco Grillo, Francisco Portas y Héctor Mantiñan, la cual toma a su cargo el activo y pasivo de la primera. — Reclamos de ley: Escribano Antonio Roca. Diagonal Norte Nº 628, piso 6º Dto. M-1

e.4 nov.-Nº 39443-v.10 nov.

Leonor Causeco de Nanti y Victorina Norberta Zarlenga venden a Chajá Stechel su negocio de perfumería y lencería sito BELGRANO 1912. Domicilio de partes. Reclamaciones a Ricardo Iglesias Andrade, San José 1086.

e.4 nov.-Nº 39.487-v.10 nov.

Aron Barcan transfiere a Barcan Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su negocio de hojalatería y fábrica de chassis para radios sito en la calle BOYACA Nº 2255. — Reclamos término de ley, Boyacá 2255 domicilio legal contratantes.

e.4 nov.-Nº 39447-v.10 nov.

Se hace saber que don Salvador Serio vende a doña Nieves Arias de Trobajo el negocio de perfumería "La Higiénica", situado en esta Capital calle BRASIL 1325 con intervención del Escribano Mario A. Orgeira, Av. de Mayo 749, oficina 30, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamaciones término de ley.

e. 3 nov.-Nº 39.362-v. 8 nov.

Pedro Woroniuk, martillero público, oficina Llavallol 3546, T. A. 50-5892, avisa que con su intervención, Heduviges Fleischhacker de Fritz, vende a María Carmen P. de Campos, su comercio de pensión, sito BDO .DE IRIGOYEN 88, segundo piso, libre de gravamen, domicilio éste partes, reclamos de ley, mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 39.397-v.8 nov

Ante el escribano Ricardo R. Lara, calle Lavalle 1312, el señor Santiago Segundo Merlo, transfiere el negocio de fabricación de hombreras y demás artículos del ramo, sito en BALBOA 414|16, en favor de la sociedad a constituirse "Merlo y Hermano". Reclamos de ley: Lavalle 1312, dónde fijan domicilio.

e.3 nov.-Nº 39.384-v.8 nov.

Aviso: R. Campos & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a "Duco Hermanos", sociedad colectiva integrada por los señores Alberto Bernardo Hipólito Duco Dunoguier y Luis Luciano Duco Dunoguier, el activo y pasivo de su establecimiento industrial sito en esta capital, calle BRANDSEN Nos. 1973 y 1983, en el ramo de productos químicos y fábrica de cemento, por escritura que se otorgará ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo Nº 33, donde contratantes cinstituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones.

e. 31 oct.-Nº 39.300-v. 6 nov.

M. Ardáiz y Cí., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Pascual García Marín, vende a Manuel Carreira, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle RONDEAU Nº 2501 esquina ALBERTI, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.534-v.12 nov.

"C"

A. Morera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129. T. A. 48-0707, avisan que José Pernigotti y Manuel Torres venden a Miguel Zec, negocio Café, Bar, Billares, sito CORDOBA 5302 ESQUINA GODOY CRUZ, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos nuestras oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.

e.5 nov.-Nº 39.503-v.12 nov.

Se hace saber que la sociedad Bokser y Cía. domiciliada en la calle CANNING 293, constituída para la explotación del ramo de ropería y confecciones al por mayor, ha quedado disuelta por retiro del socio Moisés Cymbler, continuando con el giro de los negocios la nueva sociedad que se constituye bajo la razón social Bokser y Tuchsznaider, domiciliada en la calle Cánning 293.

e.5 nov.-Nº 39.499-v.12 nov.

Comunícase que don José Pontes transferirá en favor de don Ricardo Miksa y don Carlos Fernandes, la Empresa de Omnibus "La Puntual" con domicilio en AMEGHINO 640 DEL PUEBLO DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el Escribano de dicha localidad, don Roque González con oficinas en Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.

e.5 nov.-Nº 39.496-v.12 nov.

Francisco Benjamín Berra, domiciliado en Córdoba Nº 2299, cede y transfiere a "Casa Berra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Montevideo Nº 1558, todos los bienes que integran el activo del negocio de artefactos eléctricos y broncería, instalado en la calle CORDOBA Nº 2299, libre de gravámenes. Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.5 nov.-Nº 39.538-v.12 nov.

Armando Losio, domiciliado en la calle Canning Nº 1705, transfiere todos los bienes que integran el activo de su negocio de ferretería y pinturería instalado en CANNING Nº 1701|03, libre de todo gravamen, a favor de don Boruch Gotlib, domiciliado en Honduras Nº 4790. Reclamos: Escribano José Steinman. — Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.5 nov.-Nº 39.537-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que el señor Sami Rappaport, con ramo de remates y fabricación de muebles en la calle CABILDO 470|76, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Rappaport y Cía., La Liquidadora de Belgrano, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1947. Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, depto. 11, domicilio legal de las partes.

e.5 nov.-Nº 39.520-v.12 nov.

La Escribanía Oliver, Corrientes 1393, para reclamaciones de ley, avisa que Sergio González, domiciliado en O'Brien 1189 vende a Benito Villar, domiciliado en O'Brien 1185, la mitad del negocio de Hotel de la calle O'BRIEN 1185, 1187 y 1189.

e.5 nov.-Nº 39.556 v.12 nov.

Raúl Castillo vende a Julio Longueira Puente, Toribio Manuel Longueira y Francisco Alfredo Longueira el negocio de propiedad de aquel, ubicado en CONDARCO 58|60, con su sucursal sita en CARLOS PELLEGRINI 840, que se dedica a tintorería, taller de lavado y planchado. — Dichos negocios se denominan: "Wáshington Tintorería". — Reclamaciones de ley Avenida Quirno Costa 1155, domicilio de las partes. —

e.4 nov.-Nº 39433-v.10 nov.

Se hace saber que la sociedad comercial "La Americana-Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CALLAO 77|89, —elaboración y venta de empanadas, pizza, postres, helados y servicio de bar y lunch —, constituída por Apolinario Fernando Bustos, Luis Mario Torno y Ricardo Domingo Ghiotto, se disuelve y liquida, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Domingo Ghiotto, al que se le adjudica el negocio de la sociedad en el ramo precedentemente indicado, sito en la calle Callao 77|89. — Reclamos de Ley al señor Ricardo Domingo Ghiotto, Callao 77., domicilio constituído por todos los interesados.

e.4 nov.-Nº 39429-v.10 nov.

El Dr. Meyer Waiman avisa: que el Sr. Potito Ruggiero, transfiere el activo de su negocio taller de punteado y cosido a black, al Sr. Boduj J. Frydman. Negocio sito en la calle CUENCA 40. Reclamaciones dirigir al Dr. Waiman, con domicilio en la calle Lavalle 1536, 4º Piso. Dcha., donde las partes constituyen domicilio.

e.4 nov.-Nº 39.476-v.10 nov.

La Sociedad "Dr. Carmelo Duca & Hno.", integrada por Carmelo e Higinio Duca, transfiere a la Sociedad a constituirse "Duca Hnos. & Cía. S. R. L.", el activo y pasivo de su negocio de fabricación de Productos Cítricos y Derivados, sito en CULLEN 5347. Reclamos de Ley Cullen 5347, domicilio de las partes.

e.4 nov.-Nº 39.489-v.10 nov.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que José Caleri, vende a Antonio Alvarez y José A. Díaz, negocio hotel, restaurant, calle CERRITO 1008, Capital. Domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.470-v.10 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Diosdado Terol, vende a María Angélica D. F. de Flaiban, despacho de pan y facturas, calle CANGALLO 2312, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas. — Franco, Ruiz y Cía.

e.4 nov.-Nº 39.472-v.10 nov.

Se avisa que el negocio calle CORRIENTES 1153, lo vende don Fortunato Campione a don Antonio Fernández Prado. — Reclamos de ley, Escribanía Martínez Ruiz, Avenida de Mayo 822, domicilio de las partes.

e.4 nov.-Nº 39.474-v.10 nov.

Se hace saber por el término de ley que don Salvador Dicaro domiciliado en la Avenida Montes de Oca 866 vende a Blanca Victoria Modesta Guiñazú de Carrieri, domiciliada en Carlos Calvo 4152, el negocio de peluquería de señoras instalado en la calle CARLOS CALVO 4156. Reclamos de ley Carlos Calvo 4156 y escribanía González Venzano-Punta, Florida 440.

e.3 nov.-Nº 39.376-v.8 nov.

José Adolfo Bassani y Joaquín Roca, componentes de la sociedad que gira bajo la razón de "Bassani y Roca", con domicilio en la calle Agüero 1975, venden a la sociedad "Fábrica Argentina de Radiadores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Córdoba 5775 el negocio de taller mecánico y reparación de radiadores instalado en la calle CORDOBA 5775|79 de esta Capital. Reclamos al escribano Ernesto M. Demarco, calle Talcahuano 463.

e.3 nov.-Nº 39.403-v.8 nov.

Avisa Vicente González, Callao 258, 1º piso, que vende a María T. de Arriba la pensión con muebles y útiles libre de deuda y gravamen sita CALLAO 258, 1º piso, Capital, domicilio de ambas partes.

e. 3 nov.-Nº 39.357-v. 8 nov.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Gobbo vende a José Peirano y Raimundo Bianchi, su restaurant, sito CORONEL NICETO VEGA 5702|06, ESQUINA BONPLAND, domicilio partes para reclamos ley.

e.3 nov.-Nº 39.351-v.8 nov.

Celso F. Sarli, rematador, con oficinas en Uruguay 344, piso 4º, hace saber al comercio por cinco días que rematará las existencias muebles y útiles del comercio bar y almacén sito en CORRIENTES 1996|2000, que gira bajo el rubro Pérez, Rosendo y Vilar, los días 18 y 19 de Noviembre a las 15 horas. Reclamos término de ley Uruguay 344, piso 4º.

e.3 nov.-Nº 39.381-v.8 nov.

"Coutteret, Presti y Cía.", domiciliados en Cuenca 4547-57, venden su taller de fabricación de cortinas metálicas, cocinas a gas, herrería de obras y afines a la razón social "Coutteret, Presti y Ferello", con domicilio en CUENCA 4547-57, domicilio de las partes.

e.31 oct.-Nº 39.315-v.6 nov.

Pablo Adolfo Rutkowski, domiciliado en Cangallo Nº 112, primer piso, vende a don Gerardo Meyer, con domicilio en calle Moreno Nº 990, el taller de relojería, sito en calle CANGALLO Nº 1112, primer piso, libre de deudas. — Reclamos de ley, escribanía Federico Martínez Echenique, Tucumán Nº 1367, 5º piso B, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947.

e.31 oct.-Nº 39.316-v.6 nov.

La sociedad Grinberg & Cía., formada por los señores Marcos Grinberg, Aria Szeinfeld e Israel Lerman, establecida con compra-venta y fabricación de tejido de punto, se disuelve, haciéndose del activo y pasivo el socio Marcos Grinberg. Domicilio de la sociedad, contratantes y reclamaciones en CAMARGO 689.

e.31 oct.-Nº 39.320-v.6 nov.

Luis Díaz, Martillero Público avisa: José Buceta vende a Primitivo Entreríos, negocio de vinos y cervezas al copéo, calle CASEROS 1719|25, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas Luis Sáenz Peña 1975, T.A. 23-1429.

e.31 oct.-Nº 39.293 v. 6 nov.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Sabella y Compañía" formada por los Señores Américo José Sabella, Mario Leonidas Césari y Pablo Battista, con domicilio en la calle CENTENERA 2480, que se dedica a la fabricación y venta de cocinas de todas clases, quemadores industriales y toda operación industrial y comercial, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "Sabella y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos objetos e igual domicilio calle Centenera 2480 e integrada por los nombrados socios Américo José Sabella; Mario Leonidas Césari; y Pablo Battista, la cual toma a su cargo el activo y pasivo de la primera: Reclamos de ley: Centenera 2480 donde las partes constituyen domicilio.

e.31 oct.-Nº 39.291 v.6 nov.

Avisa Manuel Alen que Eduardo Iglesias vende su Quiosco de venta de Cigarrillos sito CASEROS 500 a Augusto Gamino y Majín Vázquez. Domicilios partes reclamos ley mis oficinas. Hipólito Yrigoyen 1208.

e.31 oct.-Nº 39.296-v.6 nov.

"CH"

Valdez & Cía., martillero público, Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Jesús Alonso Pérez vende a José Giraudo negocio confecciones, sito CHILE 1827, Capital. Domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.477-v.10 nov.

Al Comercio. Avisa, Ramón Ceferino vende al Señor José Fernández, Hotel Pensión, CHACABUCO 243, 1º Piso. Las partes constituyen domicilio legal para reclamos de Ley, en el mismo.

e.31 oct.-Nº 39.285-v.6 nov.

"D"

Aquilino Trabanco, con negocio de electricidad y radiotelefonía, con domicilio en DEFENSA 705 y 711, hace saber que transfiere su activo y pasivo a Aquilino Trabanco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio citado. — Reclamos a los efectos de la Ley 11.867, en Defensa 705.

e.5 nov.-Nº 39.514-v.12 nov.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Oficina Belgrano 2639, avisa: Virgilio Rodríguez, vende Café Bar y Billares DIRECTORIO 602, a Gabino José Mariño ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones de Ley.

e.4 nov.-Nº 39453-v.10 nov.

"E"

Avisa: Castro López, balanceador público, ofic. Sarmiento 1482, (38) 4864, el señor Manuel Lago Castro, vende al señor José M. Mella, su restaurante, ECUADOR Nº 242, domicilio de ambos. Reclamos mis oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.504-v.12 nov.

Cardo y Cía., Balanceadores y Martilleros, avisan al comercio que el señor Julio Moauro, vende al señor Miguel A. Rossi el negocio peluquería sito en EL CANO 3815. Domicilio partes en el mismo. Reclamaciones de ley: Córdoba 4768.

e.5 nov.-Nº 39.551 v.12 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Osvaldo Biggeri y Angel Archaga, venden a Carlos Merigo, negocio fiambrería, quesería calle ESTADOS UNIDOS 2999, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas. — Franco, Ruiz y Cía.

e.4 nov.-Nº 39.473-v.10 nov.

Manuel Ochandorena, domiciliado Emilio Mitre 431, vende a Eduardo Sánchez, domiciliado Zuviría 2628, nego-

cio de Lechería de EMILIO MITRE 431, domicilio de las partes. — Reclamaciones por el término de ley.
e.3 nov.-Nº 39343-v.8 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Valentín Lobeto, Ignacio Fernández y Miguel Lobeto, venden a José González, el café y bar, sito en la ESTACION RETIRO SUBTERRANEO, LINEA C., Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e. 31 oct. - Nº 39.306 - v. 6 nov.

Notifico que José Hay Dehar vende su negocio de bazar, menaje y artículos de limpieza instalado en ENTRE RIOS 762 (PUESTOS 141, 142 y 143) a Israel Rawicki. Reclamos de ley estudio Dr. Naum Heilman, Avenida de Mayo 1365, 3º, escr. 26|27, donde las partes constituyen domicilio.
e. 31 oct. - Nº 39.309 - v. 6 nov.

"F"

Avisa: Félix Monteggia Corredor y Martillero Público, oficinas Pozos 140. Capital, T. A. 37-7004 y 38-6799, que el Sr. Ernesto Rastelli vende a la Sra. María Demin de Ososki, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de frutería y verdulería sito en la calle FRANCO número 1499 esq. GRAL. ARTIGAS, domicilio ambas partes. Reclamo ley mis oficinas. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947.
e.4 nov.-Nº 39.408 v.10 nov.

Al comercio: Miguel y Faustino Pedro Canet venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle FIZT ROY número 2055|57. domicilio real vendedores a Liceri José Gesuiti, Vieytes 1355 Capital. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes número 1355, Capital.
e.4 nov.-Nº 39.412 v.10 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de noviembre de 1947, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de Ractancias, sita en la calle FRANCISCO BILBAO 3716, propiedad de Elías Kisiel, domicilio de dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.31 nov.-Nº 39311-v.6 nov.

"G"

Perfecto Rodríguez Pérez, domiciliado Gallo 709, vende a Benigno Luis Garrido, domiciliado Gallo 709, negocio de lechería de GALLO 709, donde aceptan reclamaciones por el término de ley.
e.3 nov.-Nº 39344-v.8 nov.

"H"

Angel García Velón, martillero público avisa: Angel Custodio González Pereira vende a Horacio Luis Mari, despacho de pan sito HIPOLITO IRIGOYEN Nº 2592 domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125.
e.5 nov.-Nº 39.521-v.12 nov.

A. Rey avisa Manuel González vende a León Lipman Karo, hotel alojamiento, HIPOLITO YRIGOYEN 2180, Reclamos de ley y domicilio de las partes, Chacabuco 145, ofc. 9.
e.4 nov.-Nº 39.417-v.10 nov.

Avisa Obdulio Maivar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. A. 37-1409, que Jesús González vende a Luis Romero la parte que le pertenece en condominio con Julio González en el negocio de almacén y despacho de bebidas denominado "El Rivero", calle HIPOLITO IRIGOYEN 1101, (antes Victoria) esquina LIMA 87|93, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad González & Romero. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio para reclamos de ley. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947.
e.3 nov.-Nº 39.377-v.8 nov.

"I"

Se hace saber por cinco días que Rosa C. de Passalia y Juan Passalia, transfieren el negocio de peluquería y perfumería denominado "Casa Annette" ubicado en la calle INDEPENDENCIA número 3688, al señor Adolfo Buch. — Reclamaciones por el término de ley, escribano Vicente Caravelli, calle Viamonte número 1519, donde las partes constituyen domicilio.
e.4 nov.-Nº 39.458-v.10 nov.

"J"

De Neia Hnos., martilleros públicos. con oficinas Av de Mayo 963, T. A.37-2762, avisan que el día 12 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería calle JUAN AGUSTIN GARCIA 5242, propiedad del señor Alfberto Rust. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.5 nov.-Nº 39.494-v.12 nov.

Cardo y Cía., Balanceadores y Martilleros, avisan al comercio que los Sres. Cozzetti y Cía., venden al señor Isaías Lon su negocio sastrería, sito JORGE NEWBERY 3936. Domicilio partes en el mismo. Reclamaciones de ley: Córdoba 4768.
e.5 nov.-Nº 39.550 v.12 nov.

Clara Sánchez de Savino, vende a Dario Garbacchio Gilli, negocio de librería denominado "Coloso" sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4446. — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.31 nov.-Nº 39325-v.6 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Cangallo 1173. T. A. 35-1158 — 2238, avisan que se vendió el negocio de Rotisería Bar y Restaurant, sito en ésta Capital, calle JUAN B. ALBERDI Nº 4902 esquina ESCALADA; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Benjamín Berdasco y Agustín Carvajal. — Compradores: Servando Alvarez, José Tosar, Donato Saíz y Enrique Comanato. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.— Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.
e.4 nov.-Nº 39426-v.10 nov.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez y Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, Cevallos 463; avisan: que el señor Francisco Bruna vende al señor Luis Mauricio su negocio de bar, billares y varietés, calle JORGE NEWBERY 3569, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.4 nov.-Nº 39.407 v.10 nov.

Al comercio: Germán Fraga Balanceador Público, Oficina Pola 735, avisa: Serafín Lado de la firma David Diz y Cía., Sociedad Comercial con negocio Despensa calle JUAN BAUTISTA ALBERDI, Nº 6164, Transfiere su parte negocio sus condóminos David Diz y Evaristo Vilar, quienes bajo mismo rubro David Diz y Cía., se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos ley mismo negocio, domicilio partes.
e.4 nov.-Nº 39454-v.10 nov.

Avisan Federico Arturo Lorusso y Cipriano Aragón, sociedad de hecho, que gira bajo el nombre de "Arturo F. Lorusso", que transfieren a la sociedad de responsabilidad limitada "Arturo F. Lorusso" (en formación), el negocio de compra venta de mercaderías, incluso minerales, importación y exportación, sito en JOSE EVARISTO URIBURU 131, domicilio de las partes. Reclamos de ley: estudio doctor José P. Lacasia, Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, departamento "R".
e.3 nov.-Nº 39.396-v.8 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle JUNTA 3400 esquina JOSE MARTI. — Vendedor: Esteban Chersich. — Comprador: Pedro Pagella Arzani. Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos ley n|Oficinas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1947.
e. 31 oct. - Nº 39.296 - v. 6 nov.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos. Sarmiento 1592, 35-5497, avisan día 10 Noviembre 1947, 15 horas rematarán existencias radio y electricidad JURAMENTO 1591, orden señor Amaury Fernando Llanderal, domiciliado el mismo.
e.3 nov.-Nº 39.404-v.8 nov.

El señor Simol Nijamkin, transfiere el activo y pasivo de su negocio de almacén y fiambrería, ubicado en la calle JUNIN Nº 371 de esta Capital, a los señores Adolfo Budesky, Jacobo Gamarnik y Mauricio Baliasnoy. — Reclamaciones de ley calle Junín Nº 371, domicilio del dueño y domicilio partes.
e.3 nov.-Nº 39345-v.8 nov.

Al comercio. Candal, Espina, Domínguez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. A. 48-6878, avisan que el Sr. Jorge Domínguez vende libre de gravamen al Sr. Luis Angel Preda la parte mitad negocio bufet, Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sito JOSE FELIX URIBURU 3601, reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.
e.3 nov.-Nº 39.335-v.8 nov

"L"

Avisan: Castro López & Cía., Rivadavia 1194, 37-3233; Gervasio Acevedo, Aniceto Fernández y Aurelio Mariano Iglesias venden a Valentín Núñez, Manuel Pasarín y Aquilino Nava, girarán "Núñez & Cía.", almacén de comestibles, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "El Aguila", LAS HERAS 3001|05 esquina BILLINGHURST 2504, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.5 nov.-Nº 39.543-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que sucesores de Luis Guillermo Vatteone venden el negocio de farmacia denominada "Vatteone" sita en la calle LAVALLE 4492 esquina ROCAMORA, a Jacobo Benhabib. Reclamos: Escribano Gregorio A. Kurchan, Lavalle 1536, 2º piso, domicilio de las partes.
e.5 nov.-Nº 39.531-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que don Francisco Argiró domiciliado en la calle San Juan 3741, vende a don Luis Weigel, domiciliado en Maza 115, el negocio de zapatería sito en la calle LEANDRO N. ALEM 298. Reclamos de ley, Carlos F. Mingo, San Juan 3741.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947.
e.5 nov.-Nº 39.572 v.12 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Cangallo 1173. T. A. 35 - 1158 — 2238, avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles, Vinos y Cervezas Envasadas, sito en ésta Capital, calle LUCA Nº 1875; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Alfredo Luis. — Comprador: Alberto Tesi. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.— Buenos Aires, 3 de noviembre de 1947.
e.4 nov.-Nº 39.428-v.11 nov.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yirigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Manuel Russo vende libre de gravamen a los señores Joaquín Luciano Torres y Joaquín Rodolfo Pastor el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle LOPE DE VEGA número 3238, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.4 nov.-Nº 39.409 v.10 nov.

Por intermedio del escribano Eugenio Vattuone, General Pico, La Pampa, se hace saber que don Raimundo Alonso Andrés, vende a don Félix Basterra, su negocio de mercado, denominado "El Plata", sito en la calle 15 Nº 915 DE GENERAL PICO, F. C. O., LA PAMPA, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
e.4 nov.-Nº 39.464-v.10 nov.

Al comercio: Vicente Vázquez y Manuel Hermida, transfieren a su condómino José María Castelo, sus dos terceras partes indivisas que les corresponde en la sociedad de hecho, de los negocios de hotel-bar, sito en LIMA 1202 al 1206, esquina SAN JUAN, y hotel, sito SAN JUAN 1171. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Domicilio constituído ambas partes San Juan 1171, donde deberán interponerse reclamos de ley ambos negocios. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947.
e.4 nov.-Nº 39.460-v.10 nov.

Carlos Sosio, avisa que vende a Angel Salvador García, su negocio de carbonería de la calle LOYOLA Nº 85, Capital. — Reclamaciones de ley, en la calle Rawson 849, donde constituimos domicilio legal.
e.31 nov.-Nº 39319-v.6 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LAPRIDA 2000 esquina MELO. — Vendedor: Manuel Aldrey. — Compradores: Juan Kuchta y Alfredo Avelino José Díaz. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1947.
e. 31 oct. - Nº 39.294 - v. 6 nov.

"M"

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Paraná 1[illegible], T. A. 37-4775, avisan: José Gonda vende a Juan Giraldez, Manuel Romero, Francisco Sío y José Abilleira (soc. de hecho Giraldez, Romero y Cía.) neg. Café, Bar y Lunch, sito calle MAIPU 88, dom. partes. Recl. nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 39.505-v.12 nov.

Avisa: Cayetano García, ofic. Solís 182, que: Tarcisio Rizzi vende a Natalio Julio Cá, su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en la calle MEJICO 990, 1er. piso; Recl. ley, m|ofic. dom partes.
e.5 nov.-Nº 39.507-v.12 nov.

Se hace saber por 5 días, que la sociedad Com. Col. que giraba en plaza bajo el rubro "Eduardo Alberto Costa y Cía." compuesta por Eduardo Alberto Costa y Manuel Bao, para la compra-venta de art. de fantas. y regalos, con negoc. en la calle MONTEVIDEO 857, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo el socio Manuel Bao, y del pasivo ambos socios. Reclamos ley 11.[illegible]7 al Sr. Manuel Bao. Córdoba 850, P. 7º M; domicilio de las partes.
e.5 nov.-Nº 39.567 v.12 nov.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb. ofic. H. Irigoyen 1432, T.A. 37-4613 y 38-0550 avisan que por su intermedio el señor Indalecio Cabrera vende su Hotel-Alojamiento sito en la calle MORENO 2091 al señor Guillermo A. Justo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 39.577 v.12 nov.

Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052 avisa que Domingo Mamone vende a Domingo Mazzeo mitad parte del negocio pizzería calle MEJICO 2802. Reclamos ley, domicilio contratantes mi oficina.
e.4 nov.-Nº 39.413-v.10 nov.

Al comercio: Germán Fraga: Balanceador Público, oficina Pola 735, avisa: Pedro Eliseo Sc[illegible]enna vende a Carlos Baylac, negocio despensa MARCOS SASTRE Nº 3801, domicilio partes. — Reclamos de Ley en mi oficina.
e.4 nov.-Nº 39452-v.10 nov.

Cayetano Pécora, balanceador, oficina Rivadavia 2052 avisa que Domingo Mazzeo vende a Domingo Mamone su empresa de limpieza y encerados de pisos denominada "La Monada", sita MEJICO 2067. Domicilio contratantes, reclamos ley mi oficina.
e.4 nov-Nº 39.414-v.10 nov.

Reiter, Naisberg y Compañía venden a Marcos Dolinsky Elman y Gregorio Kotliar, fábrica artículos de aluminio, calle MURGUIONDO Nº 3335, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Halpern, Corrientes 1955, p. 3º E.
e.4 nov.-Nº 39.415-v.10 nov.

D. R. A. Ladeda martillero público oficinas Triunvirato 4302 avisa que Antonio Pedro Creixell vende su negocio despacho de pan y factura, calle MANUELA PEDRAZA 6268, su domicilio a Doña Gloria Bugarin de Tejedor domiciliada Av. de los Incas 4419. Reclamos de ley mis oficinas. 3 de noviembre de 1947.
e.4 nov.-Nº 39.420-v.10 nov.

Darío Andrés vende a José M. Gandoy la parte mitad indivisa libre de toda deuda y gravamen de su negocio de café y bar, sito en MONTEVIDEO 238, domicilio de ambas partes, con intervención del martillero público señor Domingo E. Martínez, con oficinas en Rondeau 2585, donde deben dirigirse las reclamaciones de ley.
e.3 nov.-Nº 39.379-v.8 nov.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A.-37-3225 y 3691, que los señores Eduardo Beade y Eliseo Savin venden al señor Joaquín Díaz, el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle MORENO 301 ESQUINA BALCARCE 283 al 295, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.
e.6 nov.-Nº 38.369-v.13 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 3 al 5|11|1947.

A. Aguadero y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan al comercio que Silvio Bullini vende su Hotel denominado "San Carlos", sito en la calle MORENO 1352, PISO 2º y 3º de esta Capital, libre de toda deuda y gravámen al señor Antonio Gómez. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde se domicilian las partes.
e.31 oct.-Nº 39.290 v.6 nov.

"N"

Teodoro F. Narváez, martillero público), avisa al comercio que la señora Electra Andrade vendió a los señores Juan José Romano y Pedro Alberto March, despacho de pan y venta de helados sito en calle NOGOYA 3702. Reclamos de ley en n|ca-

sa, Sanabria 2501. Se constituye domicilo de ambas partes en Sanabria 2501, Capital.

e.3 nov.-Nº 39.378-v.8 nov.

Se avisa al comercio que Juan Weintraub y Samuel Brailovsky, domiciliados en Jaramillo 3815 y Lavalle 166, respectivamente, transfieren su parte en la planta de lecitina instalada en NUÑEZ 4025, que gira bajo la razón de "Juan Weintraub y Compañía" en favor de la nueva Sociedad "Juan Weintraub y Compañía, Fábrica de Especialidades Industriales", domiciliada en Núñez 4025. Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, con oficinas en Diagonal R. Sáenz Peña 628.

e.31 oct.-Nº 39.334-v.6 nov.

"O"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, repartos y anexos sitos en esta capital, calles ORO Nº 2736|38, AVENIDA ALVEAR Nº 4500 y CERVIÑO Nº 4675, respectivamente. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Antonio Rodríguez y Vicente Alonso López, Oro 2736|38. Compradores: Maximino González Froiz y Luis López, Bartolomé Mitre 2258.

e.31 oct.-Nº 39.333-v.6 nov.

"P"

Avisa Manuel Alen que Francisco Huarte vende a José Núñez su despensa, calle PAMPA 4402 ESQUINA ACHA 1798. Domicilios partes reclamos ley. Hipólito Yrigoyen Nº 1208.

e.5 nov.-Nº 39.495-v.12 nov.

Aviso: El Sr. Willy A. Burgin, vende a Bicor Soc. Com., integrada por los Sres. Edmundo Bianchi y Jorge Cortina, su negocio de venta por mayor de artículos para ferretería, bazar y electricidad, sito en la calle PIEDRAS 554, domicilio de las partes donde deben efectuarse las reclamaciones de ley.

e.5 nov.-Nº 39.575 v.12 nov.

Osvaldo Aníbal Buceta: Eufemia Agustínez Cuitiño de Buceta, Aurora Crisanta Artola y Ada Celestina Artola, comunican que venden a Teodosia Brulinska de Echeverría, el negocio de venta de artículos para bebés, fantasías y regalos, denominado "Elisabeth Elsie", de la calle PARAGUAY Nº 512. — Interpóngase reclamos en escribanía M. Vengerow, Viamonte 1519 piso 1º A. donde las partes constituyen domicilio.

e.4 nov.-Nº 39445-v.10 nov.

Al Comercio: José López Barbieri de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" Oficinas Pasco 138; T. A. 47-0557 y 48-6743, avisa que Antonio Morra e Hijo, (Soc. de hecho), venden a Meana y Compañía (Soc. de hecho), su negocio de Restaurant, Despacho de vinos y cervezas, denominado "Buenos Aires", sito en esta ciudad calle PUEYRREDON Nº 23. Domicilio de las partes. Reclamaciones Ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.479-v.10 nov.

Al comercio: Fancisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que con su intervención se ha vendido, libre de toda deuda o gravamen el negocio de parrilla y restaurant, "La Hostería de Nápoli" sito PARANA 345. Vendedores: José Nápoli y Edgardo Furlan. Compradores: Bautista Juan Facchinutti, Salvador De Simone, Enrique Juan Puga y Delfino Calderón. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 39.400-v.8 nov.

J Liberatore y Cía. Boedo 1370. Avisan: Francisco Cantarella, vende a José Pelegrino Brías, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito PEREYRA 1708. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e. 3 nov. - Nº 39.366 - v. 8 nov.

Avisan Mayor, González y Compañía, Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Ciro Langella y Walter Símon venden a Amaro Valdes Alvarez, Encarnación Alvarez de González y Alicia Alvarez de Fuertes el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle PARAGUAY 4801 al 4807, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e. 3 nov. - Nº 39.367 - v. 8 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Claudio Tarolli, vende a los señores Ubaldo González, Vicente Cámpora y Santiago Sanabria, su parte mitad del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant, calle PEDRO MENDOZA 1619-1621, domicilio de los contratantes.

e.31oct.-Nº L-39326-v.6 nov.

"R"

El escribano Sebastián J. Gogorza avisa al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro de "Cuesta Hermanos y Compañía" en la calle RECONQUISTA 144 de esta Capital, en el ramo importación y venta de máquinas de sumar "Switf" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rafael Cuesta con el mismo domicilio. Reclamaciones por e. término de ley en mis oficinas, Bartolomé Mitre 544.

e.5 nov.-Nº 39.514-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que Menotti Humberto Bologna, con domicilio en la calle Carlos Calvo 4250, vende el taller de pintura para publicidad y afines, sito en la calle RIO BAMBA Nº 477 a don Enrique Roberto Macchi con domicilio en Hipólito Irigoyen 785. Reclamaciones en Hipólito Irigoyen 785.

e.5 nov.-Nº 39.565 v.12 nov.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, RIVADAVIA 6662, Capital, al Sr. Isaac Silberman con domicilio en la Avda. Juan B. Justo 3330.

e.5 nov.-Nº 39.547 v.12 nov.

J. Rodríguez Balanceador y Martillero Público: oficina Virrey Cevallos 1182 T. A. 23-0661. Avisa que Saúl Susman, vende a Renzo Avanzini su despensa de comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas calle RIOJA 441 domicilio ambas partes, reclamos términos de ley mis oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.441 v.10 nov.

Ante el Escribano Jorge A. Liddle con oficinas en la calle Cangallo 439, Ciudad, donde se reclamará, don Olivo Zanetti vende a Rosa Zanetti de Casais, el negocio de venta al detalle de medias, lencería y bonetería denominado "Casa Zanetti" instalado en la calle ROSARIO 858, Ciudad, que es también domicilio de ambas partes.

e.31 oct.-Nº 39.292 v.6 nov

"S"

Avisa: M. A. Olmos, Mart. Púb., Cangallo 1537, 2 p. "A", que Pedro Bautista Pietrini vende a Américo Ernesto García su parte mitad de la Heladería "Américo", SANTA FE 4114, domicilio de las partes. Recl. mis oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.502-v.12 nov.

Al comercio: Isidro Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que la señora Sara Lavadía de González, vende libre de todo gravamen a la señora María Rodríguez de Fernández, su negocio de zapatillería situada en la calle SANABRIA 2873. — Domicilio del comprador y vendedor en el mismo negocio, reclamos de ley en mi oficina, V 9.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.

e.5 nov.-Nº L-39515-v.12 nov.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, VIAMONTE 1878, Capital, al al señor Manuel Ramón Méndez, con igual domicilio.

e.5 nov.-Nº 39.546-v.12 nov.

Al comercio: Ofic. Cayo y Cía. Balanceadores Salta 489, 37-1908 y 5786, avisan que Eustaquio Francisco Prieto, vende al Sr. José Arias Fuentes su negocio de café, bar, billares, sito esta Capital calles SUAREZ Nº 300 esq. NECOCHEA. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.557 v.12 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balancieadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Rodríguez Peña 147, teléfonos: 38-8294 y 37-7019 que: Emilio Adler, Guillermo Fuchs y Ramón Liaño venden a Jesús Monteserín, José Martínez Gil y Manuel Martínez sus tres cuartas partes, negocio, café, bar y billares, SARMIENTO 1752, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.580 v.12 nov.

Se hace saber que el señor Juan Carlos Bruno, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3700, vende el negocio de farmacia denominado "Farmacia San Martín", establecido en esta ciudad en la calle SANTA FE Nº 3700 esquina a la de CANNING, al señor Roberto Oscar Sorokin, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 2042. Reclamaciones de Ley, Escribano Oscar E. Carbone, Lavalle 655.

e.4 nov.-Nº 39.483-v.10 nov.

Se hace saber que la Sociedad colectiva Vigliano y Cía. S. A. C. I. R. domiciliada SARMIENTO Nº 2448 compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, se transforma en la Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar S. A. C. I. R. mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Para reclamaciones: Escribanía: Ceriani Cernadas: Cangallo 328.

e.4 nov.-Nº 39.490-v.10 nov.

Se hace saber por cinco días que Eduardo Dante Induni vende su negocio de Ferretería, pinturería y bazar calle SANTA FE 3314 a los señores José Luis Armando Boratto y Mario Lorenzo Alfredo Boratto, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamaciones de ley Escribano Silva Garreton, Avenida Roque Saenz Peña 615, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 nov.-Nº 39.422-v.10 nov.

Cesáreo Maurizio, con negocio de venta de muebles en la Capital Federal, calle SARMIENTO 1176, y sucursal en la calle SARMIENTO 1147, con domicilio en Sarmiento 1176, hace saber que ha transferido su activo y pasivo con exclusión del negocio dedicado a la importación de Terciadas y chapas de maderas que continuará explotando por su cuenta en el local que funciona en la calle Sarmiento 1147, a la sociedad en formación Maurizio Taranto y Díaz Sociedad de Responsabilidad, con domicilio en Sarmiento 1147 y 1176 a la que se formularán, los reclamos de ley en Sarmiento 1176.

e.4 nov.-Nº 39.424-v.10 nov.

Sánchez, Portilla y Cía. Av. de Mayo 1161, avisan: Juan Parra vende a José Antonio Rey, despensa, comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, SAN PEDRO 4099, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.425-v.10 nov.

Attardi Eduardo Antonio, Balanceador, Almirante Brown 1232 — 21 4751, avisa que Celia Mendolia de Poggi, Catalina Poggi y Mendolia y José Adolfo Poggi, venden a Pascual Félix Martínez y Gabriel Santos su Despacho de Comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, SUAREZ 598-600, esquina PALOS 602-06. — Reclamos mis oficinas, domicilio de partes.

e.4 nov.-Nº 39442-v.10 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodriguez Peña 147, Teléfonos: 38 - 8294 y 37 - 7019, que: Emilio Adler, Guillermo Fuchs y Ramón Liaño, venden a Jesús Monteserín, José Martínez Gil y Manuel Martínez, sus dos terceras partes, negocio de café, bar y billares sito SARMIENTO 1752, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.4nov.-Nº 39444-v.10 nov.

Al comercio: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas San José 143, T-38-1571, avisan: Manuel Díaz y José García, venden a Florindo y José González y Verselvino Fernández, girarán "Gonzáles Hermanos y Fernández", café, despacho bebidas, billares, cancha de bochas, SOLER 5800 ESQUINA CARRANZA 2095. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.3 nov.-Nº L-39348-v.8 nov.

"T"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Concepción Mincioni vende al señor Delmiro Castro, la parte que tiene y le corrsponde en el negocio del ramo panadería Mecánica y Repartos, establecido en esta Capital en la calle TELLIER Nº 70, quedando a cargo del camprador todo el Activo y Pasivo del mismo a la fecha. — Interpóngase reclamaciones término Ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.4 nov.-Nº 39448-v.10 nov.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Repartos, establecido esta Capital en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 645|47. — Reclamaciones término Ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Joaquín Yakín. Teniente Gral Donato Alvarez 645. Comprador: Santiago Fernández del Rosal. — Rojas 1285.

e.4 nov.-Nº 39449-v.10 nov.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37 - 3225, que Víctor Raimundo Capriglioni vende a Héctor Ferraudo la mitad parte indivisa que le corresponde del Taller de Lavado y Planchado sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 888, donde se domicilia el comprador. El vendedor domiciliado calle Pedernera 187. El comprador junto con el otro condómino Victorino Ferraudo toman a su cargo el pasivo del negocio, donde se efectuarán los reclamos de ley. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e.3 nov.-Nº39.379-v.8 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de Noviembre de 1947 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de caños sita en TABARE 3250, propiedad de Juan Danos, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 nov.-Nº 39.393-v.8 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodriguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, José Martínez Gil y Manuel Currás venden a Juan Bagés y Darío Baldacci sus dos sextas partes negocio de chocolatería, lunch, despacho de vinos y cervezas y elaboración y venta de helados, TRIUNVIRATO 4721, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 39.383-v.8 nov.

"U"

se hace saber por cinco días que doña Cleopatra Rivi de Baroni, domiciliada Boedo 1619, Capital Federal, en su carácter de única heredera de su esposo Antonio Baroni, vende a Rodolfo Germán Zeitz, domiciliado Leandro N Alem 1541, Bánfield, el negocio de ferretería, bazar y artículos de electricidad sito en esa localidad, calle Maipú 301 esquina Belgrano, denominado "General Belgrano", cuya administración legal se ejerce en URUGUAY 560, piso 8º escritorio 84, donde los terceros afectados por la transferencia deberán hacer valer su derechos. — Interviene: Elso J. C. Amura, Uruguay 560, piso 8 esc. 84. — Buenos Aires, noviembre tres de 1947.

e.4 nov.-Nº 39450-v.10 nov.

"V"

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, VIAMONTE 1678, Capital, al señor Antonio Quetglas con igual domicilio.

e.5 nov.-Nº 39.545-v.12 nov.

Angel García Velón, martillero público avisa: Carlos Sieghurt, Jorge Schild e Incoronada P de Basavilbaso, que firman "Basavilbaso y Cía.", venden a Estela Nesgoda, el café, bar y lunch sito 25 DE MAYO 634, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Pozos Nº 125, T. A. 48-2253.

e.5 nov.-Nº 39.522-v.12 nov.

A los efectos de ley, se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Oszlak y Cheruñec" ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasico de su comercio de ropería y confecciones el señor Isaac Cheruñec. Reclamaciones término ley, a VERA 588, domicilio del negocio y de las partes, a los efectos pertinentes.

e.4 nov.-Nº 39.406 v.10 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of, Cangallo 1173. T. A. 35 - 1158 — 2238. avisan que Gumersindo Torres vende a Manuel González, quien se hace cargo del activo y pasivo. la parte que tiene y le corresponde en el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas por copas, sito en ésta Capital, calle VICENTE LOPEZ número 901 esquina AYACUCHO; domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en el negocio. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39427-v.10 nov.

RE-NA-TEX S. R. L. domiciliada en Velazco 412, transfiere local e instalaciones del comercio de tejidos de VELAZCO 412 a José Schejter y Cía. domiciliada en Muñecas 1065. Reclamaciones: Isidoro Fink, Maipú 231, Buenos Aires.

e. 3 nov. - Nº 29.361 - v. 8 nov.

Mauricio Nikiprovesky, martillero público, avisa que con su intervención, Simón Grynbaum e Israel Levite, ambos con

domicilio en la calle Pasteur Nº 279, transfieren todos los derechos y obligaciones que les corresponden como componentes de Cal, Compañía Argentina de Luminiscencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle VIRREY DEL PINO 2461, dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de productos químicos luminiscentes y afines en todas sus aplicaciones industriales, incluídas veintidós acciones de un mil pesos nacionales cada una, en favor de Pablo Zoltan, domiciliado en French 138, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, y Ethel Roder de Kornhauser, con domicilio en Ciudad de La Paz 1450, 3º A de esta capital, por el precio de diez y nueve mil pesos moneda nacional. — Reclamos de ley en mis oficinas: Corrientes 2335, 7º B.

e.31 oct.-Nº 39.328-v.6 nov.

"W"

Julio Manulis, Martillero Público: Alvarez Jonte 4345, teléfono 67-3793. Avisa: Abraham Funtowiez, Loyola 126, vende negocio fiambrería y quesería, sita WARNES 27, a Felipe Mariano, Beazley 3827, libre de gravamen. Reclamos oficina rematador.

e.5 nov.-Nº 39.574 v.12 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea del 25 de Noviembre de 1946.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

3º Elección de tres directores en sustitución de los Señores: Luis Grassi; Aldo d'Ormea y Dr. Bartolomé Siviri, que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Cualquier otro asunto de interés de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, par poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes señalados para la Asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución Bancaria.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. Félix Alvarez, Coronel (R.A.) Presidente.

e.24 oct.-Nº 38.956-v. 13 nov.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

Convócase en 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en Callao 1285, 2º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.4 nov.-Nº 39.405-v.17 nov.

ASOCIACION GUITARRISTICA ARGENTINA
Avda. de Mayo 702 - Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947.

Señor socio: De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 19 de Octubre ppdo., y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 13, inc. a) y 17 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, para el sábado 15 de Noviembre, a las 18 horas, en nuestro local social, Avda. de Mayo 702, subsuelo, para tratar las siguientes:

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de un socio para labrar el acta y de dos para que la firmen.

3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario.

4º Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

6º Elección de un (1) miembro titular, por un (1) año, para la D.D., por renuncia, para completar período.

7º Elección de cinco (5) vocales suplentes y de dos (2) revisores de cuentas suplentes, por un (1) año, por terminación de mandato.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1º Fijando la cuota mínima de dos (2) pesos, para socios, excepto cadetes. (Art. 5º del estatuto). — Saluda a Ud. atentamente. — G. Bianqui Piñero, presidente. — Ramón Bazán, secretario general.

NOTA: Para tener entrada en la asamblea se exigirá el recibo correspondiente a Octubre último.

e.5 nov.-Nº 39.552 v. 5 nov.

ANTONIO FIORITO Y [illegible]
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el viernes 28 de Noviembre próximo a las 16 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.

2º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.578-v.24 nov.

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General. Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.Nº 39.144-v. 17 nov.

AEDES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Noviembre de 1947, a las 10 horas en el local de la Corporación Jurídica Roque I. García, Rivadavia 409, 3º Piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elección de tres directores por un año, síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico.

4º Modificación de los estatutos. — Buenos Aires, el 20 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.733-v.9 nov.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 7a.
Lavalle 2625

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de nuestros Estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de esta Asociación que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas en la sede de la Comisaría 7a. de Policía de la Capital, calle Lavalle 2625, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance del 23º ejercicio.

2º Elección de ocho miembros titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Elías Teubal, Dr. Eugenio A. Felgueras, Ing. Enrique H. Bassi, Dr. Hilario A. Duca, Dr. Angel Bianchi Lischetti, Samuel Raskovan, Dr. Alfredo P. Siutti y Faustino Nasta, que terminan en sus mandatos.

3º Aprobación de las designaciones ad referéndum de la Asamblea (art. 20) de los señores Faustino Nasta, Cap. Alberto C. D. Ferrazzano, Dr. Francisco J. Martone y Adolfo Roffé.

4º Elección de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los señores: Cont. Jesús Vicente Cappellano y Enrique Tissone, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atte. — Dr. José Dueñas, Presidente; Dr. Eugenio A. Felgueras, Secretario Honorario.

Art. 32 de los Estatutos vigentes. — Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte de las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los Estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.141-v. 1º dic.
e.28 oct.-Nº 39.141-v.30 nov.

"B"

BARRACA "JUAN B. SALABERRY" S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, y prevención del mismo, cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de 5 miembros del directorio titulares y dos suplentes por vencimiento del mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

4º Nombramiento por la asamblea de 2 señores accionistas presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta.

Déjase constancia que la misma se llevará a efecto cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.436-v.17 nov.

BROUSSON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL
Estomba 2854 — Capital Federal
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Estomba 2802|98, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 14 de los Estatutos.

Julio Eduardo Brousson, presidente. — Juan A. Murray, vocal.

e.30 oct.-Nº 39.238-v.18 nov.

BAKIRGIAN & CIA. (Buenos Aires) Ltda.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
U. T. 38 Mayo 8095
Alsina 1659 — Buenos Aires (R 71)
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para ofrecer a los tenedores de acciones de la primer serie con dividendo acumulativo del siete por ciento el canje voluntario de las que sean titulares por igual número de acciones preferidas con dividendo acumulativo del cinco por ciento y a más una compensación de cuatrocientos pesos moneda nacional en efectivo por acción.

2º Elección de un síndico suplente por fallecimiento del señor Peter Couyoumdjian, hasta la terminación del ejercicio actual.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30oct.-Nº39.227-v.19nov.

"C"

CENTENERA
Fábricas Sudamericanas de Envases S. A. Industrial y Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.485-v.17 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima

Conforme a lo establecido en el art. 21 de los estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Noviembre a las 16, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año, por terminar su mandato los que actualmente están en ejercicio de sus cargos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.401 v. 21 nov.

CAMPOMAR
Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º Ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39371-v.25 nov.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.
U. T. 33-5521
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1947.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.126-v.17 nov.

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
Casa Matriz: Bmé Mitre 575
Buenos Aires

C. I. F. R. A. Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A. Primera convocatoria. — Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 20 de Noviembre de 1947, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio.

2º Elección de tres directores por tres años, dos por un año, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del Presidente, los Directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria; los que deben con currir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Presidente.

e.28 oct.-Nº 39.098-v.17 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

44º Ejercicio, 30 de Junio de 1947

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto (rigen las disposiciones del artículo 354 de Código de Comercio.

2º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.108-v.17 nov.

CERVECERIA SCHLAU

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria para Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones que exige el artículo 21 de los estatutos, para que pudiera tener lugar la Cuadragésima asamblea general ordinaria citada para el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1747, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de síndicos.

4º Aumento del número de directores.

5º Consideración del acta del Directorio Nº 375.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país o del extranjero.

Conforme a lo estipulado en el artículo 21 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.080-v. 14 nov.

CARNES Y SUB-PRODUCTOS S. A.

Industrial y Agropecuaria (Frigorífico Wetzel)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a horas 16.30, en su sede social Av. Corrientes 485, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Aumentar a siete el número de directores. (art. 12, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio, que ejercerá sus funciones durante el término de tres años. (art. 14, estatutos sociales)

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.086-v. 17 nov.

CENTRO ARGENTINO DEL SEGURO

Cangallo 315 (Piso 6º)

T. A. 33, Avenida 1636

Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el salón de actos de la Cámara Juvenil de Comercio, Avenida de Mayo 560, 1er. piso, Buenos Aires, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30|9|47, e Informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de autoridades:

a) Presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo, por dos años en reemplazo de los señores R. Leiro Alonso, Alberto Benyon y Roberto Rezzano, que terminan su mandato.

b) Once vocales, de los cuales cinco por dos años, dos por un año y cuatro suplentes.

c) Cinco integrantes de la comisión revisora de cuentas, de los cuales tres serán titulares y dos suplentes. — M. García Noya, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.560-v.8 nov.

CENTRO MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS

La Comisión Directiva del Centro Mutual de Patrones de Lanchas en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo Nº 20 Inc. C. y 24 convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 del corriente a las 18 y 30 horas en el local social Estados Unidos 263 con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos. — Antonio Guerrero, presidente. — Antonio Spósito, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.539 v. 8 nov.

CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD

Sociedad Cooperativa Ltda.

A. M. Cervantes 4499 — Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre de 1947.

Estimado consocio:

El Directorio se complace en invitarle a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Cervantes 1034, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de un terreno sito en la calle Gaona y Segurola, para la edificación de las oficinas de la caja.

2º Autorización para la venta de la finca A. M. Cervantes 4499. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se considerará legalmente constituída la presencia de la mitad más uno de los socios, y se celebrará sea cual fuere el número de los accionistas concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

e.5 nov.-Nº 39513-v.8 nov.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947 a las nueve horas, en Avenida Alem 1464.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 7º, 8º y 11, de los estatutos.

2 Elección de Directorio.

3º Ratificación de la actuación de los directores renunciantes.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.509 v. 24 nov.

CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD

Sociedad Cooperativa Limitada

A. M. Cervantes 4499 - Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre de 1947

CONVOCATORIA:

Estimado consocio: El Directorio se complace en invitarle a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Cervantes 1034 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de un terreno sito en la calle Gaona y Segurola para la edificación de las oficinas de la caja.

2º Autorización para la venta de la finca A. M. Cervantes 4499. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se considerará legalmente constituída la presencia de la mitad más uno de los socios, y se celebrará sea cual fuere el número de los accionistas concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

e.5 nov.-Nº 39.513 v. 8 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la vigésimaquinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio que se considera.

3º Elección de Directorio por el período 1947-1950.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1947-1948.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 39.014 v.6 nov.

CUATRO DE NOVIEMBRE

Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 17 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, secretario.

e.24 oct.-Nº 38.940 v.13 nov.

CRUZ DEL SUR

Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 incisos d) y e) de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Tucumán Nº 3351, el día 16 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Consideración de la pérdida del cincuenta por ciento del capital social (Art. 369 del Cód. de Comercio).

3º Plan financiero del presidente del Directorio.

4º Resolver sobre el futuro de la Sociedad (Art. 370, inc. 4º del Cód. de Comercio).

5º Elección de dos directores titulares y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Nota. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

e.24 oct.-Nº 38.978-v.13 nov.

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Bmé Mitre 430

Asamblea General Ordinaria anual de acionistas convocada para el día Jueves 6 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947, y resoluciones relativas;

2º Elección de cuatro directores por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 38.434-v.6 nov.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Noviembre de 1947, a las 16 horas en Reconquista 336, Escritorio 119, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Remuneración especial al Presidente.

2º Reforma de estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 38.471-v.6 nov.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA S. A."

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537 (1er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total del Directorio. Elección de tres directores titulares y de tres Directores suplentes.

2º Renovación de la sindicatura, elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 537, (1er. piso), hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.16 oct.-Nros. 38.548 y 38.552-v.6 nov.

"E"

"EL CERRITO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.563-v.24 nov.

"EL JAGUAR"

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Noviembre de 1947 a las 17 horas en el local social, calle Viamonte 986, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndio suplente.

3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

4º Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.431-v.22 nov.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947; distribución de utilidades.

2º Elección de Directorio y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.29 oct.-Nº 39.193-v.11 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre próximo, a la hora 17, en nuestro local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio trigésimo séptimo, fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.159-v.18 nov.

EL DIARIO ESPAÑOL S. A.
CONVOCATORIA:

En primera convocatoria se cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en el local calle Uruguay 412, 4º piso, estudio del Dr. Cuzzani, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria anterior.

2º Designación de directores por renuncia de los anteriores y nueva designación de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para votar deben depositarse las acciones en el lugar de la convocatoria de 12 hs. a 15 hs. los días hábiles, menos los sábados. — Los liquidadores y síndico.

e.29 oct.-Nº 39.210-v.18 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades así como el Informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.146-v.17 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN S. A. INMOB. COM. IND. FINANCIERA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Con este motivo saludamos a Vd. muy atte. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.143-v.17 nov.

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Otras reformas de los Estatutos.

3º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.282-v.19 nov.

Establecimientos Textiles
ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre a las 12 horas, en Canning 960, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta del directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.084-v.17 nov.

"F"

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE
De Ayuda Mutua y Gremial
Con personería jurídica—Con personería Gremial—Con adhesión a la C. G. T y F. A. T. I.
Moreno 1467-T. A. 37-4519-Buenos Aires
— — Asamblea General Ordinaria
(Cuarto intermedio)

A realizarse el día Domingo 9 de Noviembre a las 8.30 horas

Compañeros:

El domingo 9 de Noviembre del cte. se efectuará, en el salón Centro de Almaceneros, Sáenz Peña 242, la continuación de la Asamblea General Ordinaria realizada el 2 de Marzo del cte. año.

Como recordarán los compañeros, esa asamblea pasó a cuarto intermedio para tratar el 3º y 4º punto del orden del día, o sea (la aprobación de la memoria y balance) del período 1946, y en primer término se dará el informe de la comisión electoral.

Compañeros:

Debe ser una preocupación constante de todos los asociados el movimiento de nuestra organización, en todos sus aspectos, por eso, es de importancia la presencia de todos en esta asamblea.

ORDEN DEL DIA:

3º Memoria.

4º Balance. — La Comisión General Administrativa.

Nota: Para poder participar en esta asamblea es imprescindible exhibir el carnet social con la estampilla correspondiente al mes de Agosto ppdo. (Artículo 9º del estatuto).

Otra: Si a la hora anunciada no estuviese presente el 10 por ciento de los socios, la asamblea comenzará una hora después con el número que concurra. (Artículo 22 del estatuto).

e.4 nov.-Nº 39.492-v.6 nov

FIVAP, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO, S. A.
CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria (artículo 28 de los estatutos) el día 17 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en la calle Paseo Colón 285, 3er piso, oficina 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 13 de Mayo de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.31 oct.-Nº 39.312-v.13 nov.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1947.

2º Renovación parcial del directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.181-v.11 nov.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

Convócase a los señores accionistas, SEGUNDA CONVOCATORIA en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, a las 19 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma a los artículos 8, 15 y 24 de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.180-v.11 nov.

"G"

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en el local, Suipacha 759, p. 1º para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 3 y 12 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización al Sr. presidente y al Sr. vice presidente para que uno cualquiera de ellos acepte cualquier modificación indicada por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 14 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39209-v.18 nov.

"H"

H. VIGNOLES y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Importadores

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.271-v.13 nov.

H. VIGNOLES y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Importadores

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista número 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.270-v.13 nov.

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva especial hasta $ 2.500.000, mediante la emisión y entrega de las cinco series de acciones ordinarias restantes a los poseedores de acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.107-v.17 nov.

"I"

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Noviembre, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39512-v.24 nov.

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947, a las 17 h. en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memomia, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores: 2 por tres años; 1 por dos años y 1 por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.129-v.9 nov.

INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
Rivadavia 409 - T. A. 33 Avenida 6628
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Rivadavia 409, Capital, el día 12 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Ratificación de las operaciones y consideración de la actuación de la Dirección General.

3º Elección de Director General y director general suplente.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración al Director General y al síndico, por el ejercicio vencido

6º Reforma total de los estatutos sociales

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.21 oct.-Nº 38.719-v.8 nov.

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA:

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Noviembre a las 17 horas, en su sede social, Avda. de Mayo 981, 5º piso, esc. 511, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número y elección del nuevo Directorio.
3º Elección de un síndico titular y de otro suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — El Directorio.
e.22 oct.-Nº 38.762-v.9 nov.

"L"

LEMA
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A. Ind. Com. e Inmob.
2a. Convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea convocada para el 31 de Octubre ppdo., por falta de número, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte de Noviembre de 1947 a las 19 horas en las oficinas de la sede social, Mármol 1215, para deliberar sobre el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1947.
2º Distribución de las utilidades (Artículo 18 de los estatutos).
3º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).
Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social.
Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, la asamblea será válida con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 39.564-v.18 nov.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 379, escritorio 501, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1946-47, y Distribuir Utilidades;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Otto Wiese-Hansen, presidente.
e.5 nov.-Nº 39.529 v. 24 nov.
s

LA CHINGOLA
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital actual de la sociedad.
2º Modificación de los artículos números 10, 11 y 13 de los estatutos.
3º Modificación del artículo Nº 19 de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 39.382 v. 21 nov.

LA FEDERAL
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre de 1947, a la hora 17, en Añasco 1545, para tratar el siguiente:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
ORDEN DEL DIA:
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
e.29 oct.-Nº 39.211-v.18 nov.

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Especialistas en Sistema de Control para todo Negocio
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1947, a las 15 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de dos directores titulares para un período de dos años.
4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Presidente.
e.29 oct.-Nº 39.198-v.18 nov.

"LA AURORA"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
e.27 oct.-Nº 39.056-v.16 nov.

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Noviembre de 1947 a las once horas en el local social calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución de un dividendo provisorio del 15 % a las acciones ordinarias.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 oct.-Nº 38.802 v.9 nov.

LABORATORIOS ANDROMACO, S. A.
Av. Ing. Huergo 1139-51, C. de Correo 2469
CONVOCATORIA:

Los Señores Accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la sede social, Avda. Ingeniero Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social.
2º Nombramiento de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947.
e.22 oct.-Nº 38.827-v.9 nov.

LA CONSTANCIA
S. A. Ganadera
CONVOCATORIA:

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quorum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 de Octubre no podrá celebrarse dicha asamblea de accionistas, convocándose por lo tanto por segunda vez para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 15 con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario que presentará el Directorio con el Informe del síndico, correspondiente al trigésimo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de Julio de 1947.
2º Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aprobación del reparto de las utilidades.
3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la medida y forma que considere conveniente.
4º Elección de dos directores titulares por el período de 3 años, de dos directores suplentes por el período de un año y del síndico y síndico suplente por el mismo período de un año.
5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.24 oct.-Nº 38.947-v.8 nov.

"LA ARAUCANA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 440, Piso 2º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del síndico.
2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).
3º Elección de un director hasta el 31 de Agosto de 1949.
4º Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1947. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto.
e.22 oct.-Nº 38.726-v.9 nov.

"LA PACHAMAMA"
Soc. Anón. Com. e Industrial
Cerrito 512 — Cap. Fed.
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el 13 de Noviembre de 1947 a las 17 y 30 en el local de la sociedad, calle Cerrito Nº 512, 7º piso, escritorio 4º.
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Nombramiento de la comisión liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — El Directorio.
e.21 oct.-Nº 38.662-v.8 nov.

LA MERCED S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre de 1947, a las 17 horas en el local social de la calle Viamonte 986, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Elección de tres directores titulares y 2 suplentes por el plazo que fijan los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.
4º Fijación de la remuneración a los señores directores del señor síndico y del señor gerente.
5º Nombramiento por la asamblea de los señores accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.
e.20 oct.-Nº 38.601-v.6 nov

LAGO HERMOSO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para Noviembre 13 de 1947, a las 15'30 en Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la venta de una fracción del campo, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquén, con todo lo en ella comprendido.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 oct.-Nº 38.645-v.8 nov.

"M"

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 25 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Aumento de capital.
3º Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
4º Capitalización de reservas.
5º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — El Secretario.
e.4 nov.-Nº 39.410-v.22 nov.

Mc.HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA:

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
Punto 1º Consideración de la Memoria, Informe del síndico, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
Punto 2º Elección de siete directores por el término de dos años.
Punto 3º. Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.
Punto 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
e.4 nov.-Nº 39.466-v.22 nov.

MARRE y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fabricantes de Quesos y Manteca Exportadores - Importadores Valentín Gómez 3211-27 Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.
2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente, durante el nuevo período.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Autorización al Directorio para la adquisición de los inmuebles, Corrientes 3240, 3262/4, Valentín Gómez y Anchorena, y Valentín Gómez 3217/21, 3225/27.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Se recuerda el artículo 11 de los Estatutos.
e.30 oct.-Nº 39.258-v. 19 nov.

"N"

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Examen y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.

e.5 nov.-Nº 39.518 v. 24 nov.

NOUGUES HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera y Ganadera

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a las 16 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Interpretación y aplicación de los artículos 12 y 15 de los Estatutos Sociales, solicitado por los accionistas Sra. Josefina N. de Cossio Etchecopar, María Teresa N. de Taboada y Dr. Máximo Cossio Etchecopar.

2º Autorizar al directorio a fin de rescatar las acciones diferidas con los fondos de reserva constituídos de acuerdo al art. 41.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de Acciones deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o en la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.31 oct.-Nº 39.332-v.19 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de Noviembre de 1947, a las 18 horas en el Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 Septiembre 1947.

2º Elección de cuatro directores titulares.

3º Elección de cinco directores suplentes.

4º Elección de síndicos (titular y suplente).

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.807-v.9 nov.

"P"

PRUDENCIA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, la que se celebrará en el local situado en la calle Cangallo Nº 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y co nlas más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por la mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan.

3º Confirmación de los señores directores designados por el Directorio.

4º Consideración de la renuncia elevada por el síndico titular y suplente, y en su caso, elección de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el art. 23 de los estatutos sociales, cada diez acciones representan un voto con las limitaciones fijadas en el art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.217-v.18 nov.

PAZ Y PAZOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los prescriptos en el Artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinarias, que se realizará el día 14 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el domicilio social calle

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3 Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Venta de Fábrica de Azul.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la oficina de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de ellas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.21 oct.-Nº 38.653-v.8 nov.

"R"

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 26 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Autorización al directorio para hacer donación de terrenos para caminos.

5º Elección de directores y síndico, titulares y suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39511-v.24 nov.

RENE HILERET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en el local de la calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1947 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22º de los Estatutos sociales).

e.22 oct.-Nº 38.820-v. 9 nov.

"S"

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2º Distribución utilidades y reservas.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39498-v.24 nov.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

"SANTA MARGARITA"

Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 21 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, esc. 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Honorarios del directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.

e.5 nov.-Nº 39.535 v. 18 nov.

SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA

Fundada en 1872
Santa Fe 1145

Estimado consocio: Se invita a Vd. para la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con el art. 6º de los estatutos, tendrá lugar el jueves 20 del corriente, a la hora 18,30, en el local de la sociedad, Avda. Santa Fe 1145.

ORDEN DEL DIA:

Designar a nuestro consocio doctor Bernardo A. Houssay, socio honorario de la sociedad. — Con tal motivo, saluda a Vd. muy atentamente. — Ing. J. M. Páez, presidente. — Ing. E. G. E. Clausen - Dr. C. A. Bertomeu, secretarios.

NOTA: De acuerdo con lo que establece el art. 6º de los estatutos, para poder sesionar se requiere la presencia de la décima parte, por lo menos, de los socios activos residentes en la Capital de la República, que tengan no menos de un año de antigüedad y que no adeuden más de tres meses. Si no existe este número a los treinta minutos de la hora de la convocatoria, se considerará segunda convocatoria y la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

e.5 nov.-Nº 39.526 v. 5 nov.

S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

ERNESTO TORQUIST & CO. LIMITADA

Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital de la sociedad de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal, mediante el canje de cada una de las actuales acciones de o$s 200 por cinco acciones de $ 100 moneda nacional de curso legal.

2º Autorización para disponer de la suma de $ 1.534.090,91 m|n. de c|l. de las utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947, para equilibrar la diferencia entre la paridad legal de las actuales acciones y el valor nominal de la nueva emisión.

3º Reformas de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e.3 nov.-Nº 39356-v.15 nov.

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 567, el día 25 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Proceder a la elección de dos directores suplentes; un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. V. Austin, presidente interino. — H. A. Driscoll, director.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.3 nov.-Nº 39.388 v. 24 nov.

Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios

F A Y P A

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 11 horas y 11 y 30 horas, respectivamente, en el local social, sito en la calle Suipacha 58, Piso 2º, para considerar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informa del síndico.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los Estatutos Sociales

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.308-v.19 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

LAGORIO & CIA. LTDA.

24 de Noviembre 460
Dirección Telegráfica "Lagorial"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de ésta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Noviembre de 1947, a las 18,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director Titular por el término de un año, para cubrir la vacante dejada por la Sra. Antonia L. Tognoni de Lagorio y elección del Presidente de entre los Directores Titulares.

5º Elección de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. El Directorio.

e.31 oct.Nº 39.287 v.19 nov.

SALINAS LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del sín-

dico, correspondiente al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamble sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.27 oct.-Nº 39.065-v.15 nov.

SUD AMERICA

COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Según lo establecen los artículos 20º y 27º de los Estatutos, convócase a los accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º a 15º, 28º, 29º, 31º y 34º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. (Art. 24º de los Estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas que, para poder tomar parte a la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 22º de los Estatutos). — Octubre de 1947. — El Presidente.

e.22 oct.-Nº 38.753-v.9 nov.

SUDAMETAL

S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones al Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

e.22 oct.-Nº 38.813-v.9 nov.

"SFREDDO Y PAOLINI"
Fábrica Argentina de Aviones
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo XI y siguientes, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Rivadavia 578, 2o. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º Nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2o. piso.

e.20 oct.-Nº 38.639-v.6 nov.

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas

"FIDAY"

Asamblea General de Accionistas

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en [illegible] 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 5to. ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1947.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1947-1948.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.21 oct.-Nº 38.667-v.8 nov.

"S. A. FORMIO ARGENTINO"

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.— El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.475-v.22 nov.

SAN ISIDRO CLUB

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Noviembre de 1947.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 del reglamento, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 del corriente mes, a las 18.30 horas, en el local Lavalle 1485, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a la Comisión Directiva para solicitar y recibir préstamos hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, necesarios para la ampliación, construcción y financiación de las nuevas instalaciones del local social.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Saludan a Vd. muy atentamente. — Luis R. Cilley, presidente. — Horacio Castro Videla (h), secretario IIº.

e.4 nov.-Nº 39.486-v.6 nov.

SALABERRY. BERCETCHE & CIA. S. A.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y prevención del mismo, cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico correspondiente al 17º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los estatutos..

4º Elección de directores titulares y suplentes, por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

6º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.

Déjase constancia que la misma se llevará a efecto cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.432-v.17 nov.

"T"

" T A S A "

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 19 horas en el local Reconquista 336, piso 11, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.117-v.17 nov.

TOURING CLUB ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los arts. 21º, incisos k) y l), 33º, 35º y concordantes de los estatutos, se convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Noviembre, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la compra del inmueble ubicado en esta ciudad, Avenida Figueroa Alcorta Nº 3428 y con frente también a las calles Canning Nros. 3589 y 3543, Castex Nros. 3335, 3345, 3355 y 3361 y pasaje Gelly, con todo lo edificado y adherido al suelo, existencias, efectos, e implementos, según el respectivo boleto e inventario y autorización a la comisión directiva, con amplias facultades, para formalizar esa compra y solicitar del Superior Gobierno de la Nación y|o del Banco Hipotecario Nacional, y|o de otra repartición autárquica, y|o de cualquier otra institución bancaria, sociedades, o personas de existencia física o jurídica, un crédito o anticipo en dinero efectivo, títulos, obligaciones, bonos, debentures u otra especie, por las cantidades, plazo, interés, penas, renuncias y demás estipulaciones que se exigieren, hasta la suma que la C. D. considere necesaria para pagar o integrar total o parcialmente el precio de compra y|o efectuar nuevas construcciones, ampliaciones, reformas de las existencias y traslado de la sede social a esa propiedad; gravando en garantía el inmueble con derecho real de hipoteca en primero o segundo grado y aceptando todas las demás condiciones y cláusulas que por las leyes, decretos, cartas orgánicas, reglamentos o convenciones le fueren exigidas por el prestatario.

2º Consideración de la conveniencia de vender la propiedad referida en el punto anterior y, en su caso autorización a la comisión directiva para venderla en todo o en parte o transferir el referido boleto de compra-venta por el precio superior al de compra, plazo y condiciones que la C. D. juzgue convenientes.

3º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Federico Fernández Pita, presidente. — Oscar Russo, secretario general.

e.28 oct.-Nº 39.090-v.8 nov.

T A N G E E

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre a las 12 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Declaración de un dividendo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 oct.-Nº 38.712-v.8 nov.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALDENEU"

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Noviembre a las 15 horas, en el local Arroyo 823, 5º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.28 oct.-Nº 39.145-v.17 nov.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de Noviembre de 1947, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca asimismo a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.30 y en el mismo local a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance 18º ejercicio al 31 de Julio de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a ambas asambleas deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.24 oct.-Nº 38.917 v.13 nov.

Sociedad Industrial Financiera Argentina

SIFAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local calle Reconquista 379 (7º piso) el 20 de Noviembre de 1947, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el número de directores de la sociedad (art. 5º de los estatutos sociales).

2º Elección de un director hasta la asamblea general ordinaria de 1950.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 379 (7º piso), Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — El Directorio. — Vice-Presidente.

e.28 oct.-Nº 39.082-v. 17 nov.

"TEXTILYUTE S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 12 de Noviembre de 1947 a las 18 horas en la calle Reconquista 336, Oficina 26, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores para que actúen hasta el final del 3er. ejercicio social, conforme con el Art. 8º del Estatuto.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares señores Luis C. Rossi Severgnini, Oscar Vegega, Salomón Grinberg y Carlos S. Severgnini.

3º Designación de directores conforme a lo que la asamblea resuelva, luego de tratar el punto 1º y 2º de este orden del día.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último párrafo del Art. 17 del Estatuto.

Buenos Aires, Octubre de 1947. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 38.637-v.6 nov.

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.

2º Elección de un síndico, por un año.

3º Aprobación de la remuneración de los directores, conforme al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39354-v.21 nov.

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inven-

tario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.330-v.13 nov.

"VENTAS SEDALANA"
Sociedad Anónima
Distribuidora, Importadora y Exportadora
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el día 13 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.077-v.8 nov.

"Z"

ZINGONI Y CIA. LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1946 47

2º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Fernando Zingoni, Presidente.

e.22 oct.-Nº 38.764-v.8 nov.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 611 para el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos, papeles fotográficos, drogas, muebles, útiles de limpieza, muebles de oficina, placas fotográficas, etc., con destino al uso de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Ernesto R. Lértora, Director General de Administración. Subsecretario de Informaciones.

e.14 oct. - v.9 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 136 para el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario destinado al personal de servicio de este Ministerio para el año 1948.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alberto H. Kiappenbach, Secretario a cargo de la Dirección General de Administración de Interior.

e.25 oct.-Nº L-4918-v.6 nov

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 9|47

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1947 a las horas 14.30, para efectuar refecciones en el Auditorium del Casino de Mar del Plata.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal de horas 12 a 17. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente.

e.3 nov.-Nº 5039-v.15 nov.

CONSEJO DE LA RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 10|47

Llámase a Licitación Pública para la provisión de tres mil seiscientas (3.600) toneladas de Cemento Portland de fragüe normal, con destino a la Fábrica de Hormigón de la entidad.

Fecha de Apertura de Propuestas: El día 10 de Noviembre próximo a las 10 horas, en calle Córdoba 859 San Juan (Oficina de Licitaciones y Compras).

Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicado. Por más datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse en horas hábiles a la Oficina antes mencionada.

San Juan, 14 de Octubre de 1947. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.27 oct.-Nº 4.931-v.8 nov.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Noviembre de 1947 a las 11 horas, para la adquisición de Forrajes y pasto cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24 oct.-Nº L.4879-v.13 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 del mes de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del Personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores, asilados, detenidos, Personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1947.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.23 oct.-Nº L.4.872-v.11 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública para el provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3828 — Exp. 8.491 S|946 — Ventiladores de repisa.
Nº 3829 — Exp. 1.702 S.G|947 — Cartulina imitación tela.
Nº 3830 — Exp. 2.012 S.G|947 — Provisión de hielo a la Repartición.
Nº 3831 — Exp. 25.624 D.C|946 — Máquina de sumar.
Nº 3832 — Exp. 1.969 S.G|947 — Ficheros metálicos verticales.
Nº 3833 — Exp. 29.067 D.T|947 — Relojes fechadores.
Nº 3834 — Exp. 23.772 D.A|947 — Sellos fechadores especiales de acero.
Nº 3835 — Exp. 2.167 S.G|947 — Bronce rectangular.
Nº 1048 GM. Exp. 44.646 D.A|947 — Pinceles de cerda.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Octubre de 1947 a las 15 horas en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, Octubre 24 de 1947. — Amador Barral, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

27 oct.-Nº 4.832-v.29 nov.

Licitación Pública Nº 399

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de materiales para talleres gráficos, (año 1948), papeles, cartones, cartulinas, tintas etc.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947 — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.21 oct.-Nº L-4.822-v.8 nov.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
AVISO DE LICITACION
Expte. 22.434 DC|1947

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Juan y transporte de encomiendas entre la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) y Sucursal 1 (Concepción)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9º (San Juan), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Domingo B. Canale, Director de Correos.

e.27 oct.-Nº 4.930-v.8 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 8|47

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 14 horas, para adquirir 30 armarios metálicos, 14 ficheros de acero y 2 guardarropa metálicos.

Retirar pliego de bases y condiciones en la sección Compras de esta Repartición, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal de 11 y 30 a 17 y 30. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti, secretario general.

e.28 oct.-Nº L-4.947-v.9 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos generales (útiles de oficina, papelería, impresos, libros y formularios; menaje, bazar y artículos de limpieza; electricidad; mobiliario; etc., etc.), con destino a las diversas dependencias del Ministerio, como así también para la limpieza de paredes, vidrios, puertas, etc., y encerado de pisos de los edificios que ocupa el mismo, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Arenales 761, planta baja en presencia del Secretario Subdirector de Administración y del Jefe de la expresada oficina, como así también de Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. El pliego de bases y condiciones y la nómina de los artículos a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la oficina antes mencionada pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Director de Administración.

e.28 oct.-Nº L-4.940-v.9 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La licitación pública por los trabajos de construcción del futuro edificio para talleres del Banco (Capital Federal), cuya apertura fué fijada para el 10 de Octubre, ha sido prorrogada para el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 150.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.9 oct.-Nº L-4.725-v.10 oct.
e.13 oct.-Nº L-4.725-v.13 oct.
e.15 oct.-Nº L-4.725-v.15 oct.
e.18 oct.-Nº L-4.725-v.18 oct.
e.20 oct.-Nº L-4.725-v.20 oct.
e.23 oct.-Nº L-4.725-v.23 oct.
e.25 oct.-Nº L-4.725-v.25 oct.
e.27 oct.-Nº L-4.725-v.27 oct.
e.29 oct.-Nº L-4.725-v.30 oct.
e.3 nov.-Nº L-4.725-v.3 nov.
e.5 nov.-Nº L-4.725-v.6 nov.
e.8 nov.-Nº L-4.725-v.8 nov.

Llámase a licitación pública Nº 120, para el día 10 de Noviembre de 1947, a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de Oficina, papelería, muebles, artefactos y máquinas de escribir, con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de compras calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-4.952-v.9 nov.

Llámase a licitación pública Nº 121, para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 15.15 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de oficina, papelería, muebles y artefactos y máquinas de escribir y calcular con destino a la Dirección General de Asuntos Legales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa Nº 628, Capital, cualquir día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-4.953-v.8 nov.

Llámase a licitación pública Nº 122, para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de Oficina, bazar y menaje, muebles y artefactos, uniformes, máquinas de escribir, papelería, etc., con destino a la Cámara de Apelaciones (Justicia del Trabajo). Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-4.954-v.9 nov.

Dirección General de Suministros del Est.

Llámase a licitación pública para la provisión de 35 máquinas de escribir; 17 máquinas de sumar y 3 máquinas de calcular, (expediente 8.039|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de oviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital. — Tulio L. Rusquellas, Director General.

e.31 oct.-Nº 5.024-v.13 nov.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre Nº 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — El Gerente.

e.31 oct.-Nº L. 4.988-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y libros para el año 1948. (Expediente Nº 8287|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-5045-v.15 nov.

Expediente Nº 6769|47

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 plataformas de madera con refuerzo de hierro para carretilla mecánicas elevadoras, (Expediente 6769|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 5033 v. 8 nov.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a concurso de precios para la construcción, en la localidad de Capitán Sarmiento (provincia de Buenos Aires), de una planta de 54 silos subterráneos revestidos de suelo-cemento con capacidad de 550 toneladas cada uno, a excavarse con pala de buey o máquina excavadora.

Los pliegos de condiciones y planos de detalle pueden solicitarse gratuitamente en la sede del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (San Martín 241), en la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos (Paseo Colón 922, 2º piso) o en la Sucursal Capitán Sarmiento del Banco de la Nación Argentina. Las propuestas deberán presentarse en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en

sobre cerrado y lacrado; serán recibidas hasta el 7 de Noviembre próximo, a las 12 horas, y abiertas el mismo día a las 17 horas, en la sede de la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos, Paseo Colón 922, 2º piso.

e.24 oct.-Nº 4.896-v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 146

Llámase a Licitación Pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|11|947 para resolver con destino a: División Suministros para su stock, la adquisición de Bancos Escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492 —2º piso— Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de los propuestas se llevará a cabo el día 17|11|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5071-v.18 nov.

Licitación Pública Nº 141

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|11|947, para resolver con destino a stock para el Departamento de Justicia, la adquisición de muebles de maderas y metálicos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Al efecto la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 del corriente, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Jefe de la citada División y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5.061-v.17 nov.

Dirección General de Administración

División Suministros

Licitación Privada Nº 810; Ramo Impresión formularios; Apertura: Noviembre 8, 10 horas.

Licitación Privada Nº 811; Ramo: Impresión formularios; Apertura: Noviembre 8, 10 horas.

Licitación Privada Nº 812; Ramo: Impresión formularios; Apertura: Noviembre 8, 10 horas.

e.5 nov.-Nº 5072-v.8 nov.
e.5 nov.-Nº 5073-v.8 nov.
e.5 nov.-Nº 5074-v.8 nov.

Licitación pública Nº 143

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 4|11|947 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Ministerio adquisición de: elementos de: almacén, molino, café, té y fósforos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 15 1|2 horas, (sábados de 8.30 a 13 hs.).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-5057 v.10 nov.

Licitación pública Nº 144

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 4|11|947 para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de víveres frescos, leche, manteca, huevos, etcétera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-5058 v.10 nov.

Licitación pública N 145

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 4|11|947 para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de: artículos de ropería, mercería y de tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-5059 v.10 nov.

Llamado a licitación privada Nº 805, ramo: banderas; apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Expediente Nº 24.743|947.

Licitación privada Nº 806, ramo: prov. lavado y planchado de toallas y repasadores; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.932|947.

Licitación Nº 807; ramo: provisión de hielo; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.933|947.

Licitación Nº 808; ramo: provisión de leche; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.930|947.

Licitación Nº 809; ramo: prov. conf e impresión de ejemplares "Anuario Estadístico".; apertura: Noviembre 13 a las 15 hs.; Expediente Nº 26.843|947

e.4 nov-Nº L-5052 v.10 nov.
e.4 nov-Nº L-5053 v.13 nov.
e.4 nov-Nº L-5054 v.13 nov.
e.4 nov.-Nº L-5055 v.13 nov.
e.4 nov.-Nº 5.056-v.13 nov.

Licitación Nº 796; Ramo: Materiales de construcción; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Expediente Nº 22.850|947.

Licitación Nº 797; Ramo: Medra y clavos; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Expediente Nº 20.124|947.

Licitación Nº 798; Ramo: Muebles de acero; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Epediente Nº 25.286|947.

Licitación Nº 802; Ramo: Ventiladores; Apertura: Noviembre 5 a las 15 hs.; Expediente Nº 23.931|947. — Félix A Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.31 oct.-Nº L-5018 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5019 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5020 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5021 v.5 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a licitación privada:

Licitación privada Nº 799: Ramo: muebles de madera, metálicos, útiles de escritorio y aspirador eléctrico; Apertura: Noviembre 6 a las 15 hs.; (21.394|47).

Licitación privada Nº 800; Ramo: construcción de tabiques y mostradores; Apertura: Noviembre 6 a las 16 hs.

Licitación Nº 801; Ramo: provisión de impresos; Apertura: Noviembre 6 a las 16 hs.; (20.605|47). — Félix A Disalvo. Jefe de Suministros.

e.31 oct.-Nº L-5014 v.6 nov.
e.31 oct.-Nº L-5015 v.6 nov.
e.31 oct.-Nº L-5016 v.6 nov.

División Suministros
Licitación Pública Nº 140

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 29|10|947, para resolver con destino a Stock de la División Suministros, la adqusición de: aparatos, drogas y útiles para química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle las Heras número 2492, 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas, sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5007-v.10 nov.

Licitación Pública Nº 138

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|47, para resolver con destino a Stock de la División Suministros, la adquisición de: mapas, drogas y material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede detirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5005-v.13 nov.

Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|947 para resolver con destino a: Museo Argentino de Ciencias Naturales la adquisición de instrumental.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División de Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso— Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábado de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5.017-v.13 nov.

Licitación Privada Nº 793; ramo: papel y tinta; apertura: Noviembre, día 6, hora 15.

e.29 oct.-Nº L. 4969 v. 6 nov.

División Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 Transportadores-Elevadores de carga (Expte. 7885|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Noviembre de 1947 a las 16 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694 Capital.

e.24 oct.-Nº 4.886-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 19.318|947

Llámase a Licitación Pública Nº 44, con el fin de resolver la adquisición de: 1 Horno tipo termo mecánico o similar, de cocción continua.

La licitación se llevará a cabo el día 15 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de [illegible] mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Manuel F. Barcia, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-5041-v.15 nov.

Expediente: D-226|947

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947.

Llámase a licitación privada para el día 5 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de:

30 metros de lona impermeable, especial para toldo de camión.

10 metros de soga de cáñamo, de 15 mm. de diámetro.

1 gruesa de Ollado de bronce, macho s|muestra.

1 gruesa de Ollado de bronce, hembra s|muestra.

1 ovillo de hilo "Barbourd" Nº 8, o similar.

1 ovillo de hilo "Oso" Nº 14, o similar.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes

e.3 nov.-Nº L-5046-v.5 nov.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de: Algodón hidrófilo. Art. de limpieza, pan, tejidos y mercería y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad 'Pedro A. Pardo". durante el primer semestre del próximo año 1948. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Octubre de 1947. — El Contador.

e.27 oct.-Nº L-4.938-v.20 nov.

COMISION LEY 11.333 - Art.

Llamados a licitación pública:

Nº 24. — Apert. 24|11|47, 12.30 horas. — Edif.: Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Ejecución de blindaje de plomo en locales 31 y 38 del subsuelo. — Presupuesto Oficial: $ 21.619,35 m|n.

Nº 25. — Apert. 25|11|47, 11,30 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Facultad de C. Médicas. — Ref.: Provisión de camas, mesas de luz, muebles para chatas, etc. — Presupuesto Oficial: $ 169.245,00 m|n.

Nº 26. — Apert. 25|11|47, 12 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Prov. e instalación de equipos de Radiografía, Fotografía y Fisioterapia. — Presup. Oficial: $ 191.884,00 m|n.

Nº 27. — Apert. 1|12|47, 10 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Provisión e instalación de los Grupos Operatorios y Grupos Consultorios. — Presupuesto Oficial: $ 474.375.00 m|n.

Nº 28. — Apert. 1|12|47, 11 horas. — Edif. Manzana "C". — Ref.: Prov. e instalación de artefactos de iluminación. — Presupuesto Oficial: $ 1.133.119,00 m|n.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Cap.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947, Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.31 oct.-Nº L. 4974 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4975 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4976 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4977 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4978 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para la provisión de Microscopios, con destino a las cátedras de las Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto Oficial $ 291.000 m|n.

Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones, en la Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947, — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e.25 oct.-Nº L-4.925-v. 14 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H. 7819|947

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 17 de Noviembre próximo a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155 para contratar la provisión de: alcohol puro a 96° cubiertos, artículos de almacén, aves y huevos, carnes, harinas y fideos, leche y manteca, pescados y leña con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el primer semestre del próximo año 1948. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1947. — EL CONTADOR.

e.24 oct.-Nº L-4.944-v.17 nov.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

Llámase a licitación privada para el día jueves 6 de Noviembre a las 15 horas, para la provisión de maderas para el taller de carpintería de la Institución.

Para formularios y pliego de condiciones dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, (Parque Centenario, de 11,30 a 17 horas. — El Administrador.

e.30 oct.-Nº L-4.993-v.6 nov.

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS
Ley 12.098 — Hospital Tornú

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: instrumental científico, drogas y productos químicos, ropa, (género e hilos) y artículos de menaje y bazar. — Pliegos de condiciones e informes, en la Administración del Centro de Investigaciones Tisiológicas, los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.31 oct.-Nº 5004-v.6 nov.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de gabardinas verde oliva, tricot color arena, paños, brin blanco, alpaca varios colores, bramante blanco, uso doméstico blanco, tafetas varios colores, entretelas de hilo y de crin. Apertura de los propuestas el día 19 de Noviembre de 1947 a las 15 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso (División Compras). Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.3 nov.-Nº L. 5.032-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 26 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas para la adquisición de una prensa para impresión realzada con cuños y planchas, una máquina para fundir lingotes interlíneas y rayas de plomo, un horno eléctrico para templar herramientas y una guillotina para cortar chapas; nuevas o usadas en perfecto estado de funcionamiento.

Para pliego de condiciones dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.3 nov.-Nº L-5.034-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 9, para adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas pura de laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, hospitalario, odontológico, radiológico, libros de medicina, impresos y envases de vidrio.

Apertura de propuestas el día 17 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Severo Honorio Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor D. G. S.

e.30 oct.-Nº L-4.994-v. 17 nov.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a licitación pública Nº 3|48, para el 14 de Noviembre de 1947, a las 11,30 horas, para la provisión de: cinta de hilera, brin, breches, botones, cartón, cordones, cierres automáticos, entretelas, franelas, gabardina, hilos, paños, lienzos, lona, loneta, etc., para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones).

e.4 nov.-Nº L-5048 v.14 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el 10 de Noviembre de 1947, a las 10,15 horas, para la provisión de: Sobres, libros, carpetas, hojas papel, biblioratos, formularios, fichas, etc. para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.30 oct.-Nº L.4.980-v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública número 37|947, para el 10 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Papel de embalar, clavos, naftalina, precintos, flejes, grampas, cajones, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.30 oct.-Nº L.4.981-v. 9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48, para el 7 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de Hojas de cartulina, hojas de cartón, hojas de papel, sobres, tinta y brin para encuadernación, para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos. Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Jefe Departamento Administrativo.

e.28 oct.-Nº L-4.948-v.6 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 277, para el día 18 de Noviembre de 1947
CAMPO DE MAYO

Nº 277 — Hora: 10.20 — Provisión de (trece) 13 tableros de comando y distribución instrumental eléctrico de laboratorio compuesto por amperímetros, voltímetros, vatímetros, transformadores de intensidad y tensión, puentes de medida, megahómetro, etc. Presupuesto oficial $ 87.311,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3882, $ 12,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e. 3 nov. - Nº L-5011 - v. 7 nov.

Licitaciones Públicas Nros.: 272 y 273, para el día 25 de Noviembre de 1947
"NEUQUEN

Nº 272 — Hora: 10.00 — Construcción de un taller regional y varios depósitos de munición. Presupuesto oficial $ 2.196.635,34 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3878, $ 123,80 m|n.

"TUCUMAN"

Nº 273 — Hora: 10.10. — Ejecución de las obras de restauración y completamiento de dos cuarteles. Presupuesto oficial, $ 2.462.127,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3833, $ 177,20 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados: Letrado y Federal, hasta el día 19 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados deberán concurrir por datos e informes, en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrase con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e. 3 nov. - Nº L-5010 - v. 14 nov.

Licitación Pública Nº 278 (2º llamado), para el día 18 de Noviembre de 1947
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 278, hora: 10,30 (2º llamado) Provisión sobre vagón de (ciento veinte) 120 sillas de madera con asiento tapizado. Presupuesto oficial $ 9.340,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3824 $ 4,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.3 nov.-Nº 5027-v.7 nov.

Azopardo Nº 250, Cap. Fed.
Licitaciones Públicas Nros. 270 y 271, para el día 18 de Noviembre de 1947
"CAMPO DE MAYO"

Nº 270 — hora 10.00, construcción de un pabellón panadería, presupuesto oficial 9.473.938,05 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3876, $ 58,00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 271, hora: 10,00, provisión e instalación de hornos y maquinarias necesarias para una panadería. — Presupuesto oficial $ 277.380,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3877, $ 18.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.31 oct.-Nº 5002-v.6 nov.

Licitaciones Públicas Nros.: 274 y 275 (2º llamado) para el día 14 de Noviembre de 1947
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 274-Hora: 1030. — Provisión de Muebles y Elementos de Escritorio (depósito de garantía de licitación para los Pliegos Nros.: 3779, 3780 y 3778, 3 % correspondiente al monto de la propuesta), y para el legajo Nº 3781, 3 % correspondiente al monto de la propuesta), y para el legajo Nº 3781, 3 % correspondiente al monto del presupuesto oficial). Presupuesto oficial $ 1.155,— m|n. Precio de los mencionados legajos:

Nº 3779—Provisión de Muebles de Madera, $ 5.— m|n.

Nº 3780—Provisión de Muebles Metálicos, $ 12.40 m|n.

Nº 3778—Provisión de electroventiladores oscilantes, $ 3.— m|n.

Nº 3781—Provisión de Lámparas de Mesa, $ 3,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 275-Hora: 10.40 (2º llamado). — Provisión sobre vagón de un motor de corriente continua para acoplar a alternador de 57 kwa. para formar un grupo convertidor, con su tablero. Presupuesto oficial, pesos 3.000.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3698, $ 3.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados deberán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Octubre de 1947. Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.31 oct.-Nº 5012 v.6 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
LICITACION PUBLICA Nº 555|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de fundaciones y obras exteriores para depósitos" en la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos, en San Martín (Provincia de Buenos Aires). — Apertura de propuestas, 24 de Noviembre de 1947 a las 10 en las oficinas de la División Construcciones e Instalaciones, Cabildo 65, Piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre las 10 y las 12.30 horas. — Monto del presupuesto oficial, $ 182.688,16 m|n. — Depósito de garantía, 1% del monto del presupuesto oficial. — (Firmado:) Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e.5 nov.-Nº L-5,062-v.18 nov.

Licitación Pública Nº 552|47 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para "Construcción de un local anexo al Guardarropas" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina-Avellaneda-Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 9.573,54.

Depósito de Garantía: 1 % del presupuesto oficial.

Fdo.: — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 oct.-Nº L-4992-v.6 nov.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 269|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,20 horas, para la provisión de Válvulas Electrónicas, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.982-v.13 nov.

División Ventas
Cabildo 65 — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.028|47 para el día 12 de Noviembre a las 11,30 horas para la venta de diversos materiales de hierro. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947.

e.30 oct.-Nº L.4.987-v. 12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 270|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, para la provisión de Lanzacohetes, cohetes, estopines, cajones de madera, elementos varios (líneas de conexión, acumuladores, cubiertas, cámaras) con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.983-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 271|47, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de envolturas de protección para cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.984-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 30 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la instalación y puesta en funcionamiento de la red de telecomunicaciones militares. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.985-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 268|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,10 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace de la chata "305-A", con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L-4.986-v.13 nov.

Llámase a licitación pública Nº 1|48, para el día 15 de Enero de 1948 a las 11 horas para la preparación del anteproyecto y posterior ejecución del proyecto y dirección técnica de la construcción, montaje y puesta a punto de ampliaciones en altos hornos, Zapla, (Palpala, Provincia de Jujuy).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a [illegible] horas. — El Director General.

e.21 oct.-Nº L-4.818-v.7 nov.

Licitación Pública Nº 551|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de caminos mejorados" para las Fábrica Militar de Municiones de Artillería y Fábrica Militar de Cinc Electrolítico, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 18 de Noviembre de 1947 a las 10, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego en la citada división, todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 234.825.20. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº L-4830-v.7 nov.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 134|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,25 horas, para la adquisición de maderas (cedro, guatambú, guindo, incienso, lapacho, quebracho y virapitá). — Artículos de ferretería (abrazaderas, amianto, canillas, caño de goma, chavetas, hojas de sierra, mosquetones de bronce, remaches, robinetes, tornillos y tuercas) y arandelas y tapones de goma.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 nov.-Nº L-5.067-v.18 nov.

Llámase a licitación pública Nº 133|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10.00 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas (para automotores, para labrar metales y fundición) —Máquinas varias (de coser, a pedal y guadañadoras) y planta de cromado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 nov.-Nº L-5.066-v.18 nov.

Llámase a licitación pública Nº 132|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 9.45 horas, para la adquisición de máquinas (esmeriladora, limadora, perforadora, punzonadora, tijera a palanca y tornos paralelos); grupos electrógenos, materiales eléctricos y herramientas varias.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e 5 nov.-Nº L-5.065-v.18 nov.

Llámase a licitación pública Nº 131|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 9.30 horas, para la adquisición de 890 (ochocientos noventa) sirenas de alarma.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e 5 nov.-Nº L-5.064-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 127 las 9,15 horas, para la provisión de: para el día 18 de Noviembre de 1947 a grúas sobre automotor o tractor tipo "Tournapull" o similar con rodado neumático, con capacidad para levantar hasta 9 toneladas a una altura de 9 metros, tipo "Tournacrene".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7.30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4970 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 129 1947 paral el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.45 horas, para la adquisición de 700 (setecientos) dispositivos para efectuar juntas en los alambrados, con estuche.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4971 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 128 1947 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9,30 horas, para la provisión de: aceros (redondos, cuadrado, exagonal, en chapas y planchuelas) — alambre de acero — metales (aluminio puro, bronce fundido, cinc puro, cobre puro y fosfóroso, latón y plomo) Maderas — cueros — materiales para curtiembres y lonas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4972 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 126 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.00 horas, para la provisión de: motosierras equipos de perforación de roca, cocinas motorizadas y máquinas para afilar cadenas de motosierras.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4973 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 125 1947 para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 9,00 horas, para la provisión de: papeles (½ hilo, tapa, manifold, obra 1a., para máquina, amarillo para copias y mimeógrafo), cartulina, ficha y sobres.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.29 oct.-Nº L-4.960-v.11 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 130 para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 9.15 horas, para la modificación, confección y dotación de elementos en el carrozado de 50 (cincuenta) camiones radioestación, de 5 W - onda corta.

Por pliego de condiciones y demás declaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 oct.-Nº L-4.959-v.11 nov.

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 10,00 horas, para la provisión de 220 baterías de acumulador para 6 V. 180 ah., y 45 grupos electrógenos con motor a nafta para 2,5 Kw. 110 V C. A. y 500 W 24 V C. C.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Fdo. Manuel Urbano —Mayor de Intendencia— Director de Administración.

e.5 nov.-Nº 5070-v.18 nov.

Ministerio de Agricultura

Llámase a Licitación Pública Nº 85 para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de chapas tipo celotex; de fibrocemento; caños de id; parquet sevillano etc., requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.31 oct.-Nº L-4991-v.13 nov.

Exp. Nº 45.931|47.

Llámase a licitación pública Nº 84 para el día 7 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de papeles y tintas requerido por la Dirección de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.24 oct.-Nº 4.885-v.30 oct.
e.3 nov.-Nº 4895-v.6 nov

Ministerio de Obras Públicas

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 12 de Noviembre para la ejecución por "Coste y Costas" del cruce de la autopista de acceso al Aeropuerto Nacional a la altura de Avda. Derqui, entre Guamini y Comandante Piedrabuena (Capital Federal), de los cables destinados al servicio telefónico del citado Aeropuerto. — Las documentaciones pueden retirarse en las Oficinas Comisión del Aeropuerto Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata. — Presentación y apertura propuestas: en la citada Comisión, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 26.000,00 m|n.

e.4 nov.-Nº L-5047 v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública hasta las 16 y 30 horas del día 17 de Noviembre de 1947, para la ejecución por "coste y costas" de los edificios anexos e instalaciones para los hangares metálicos A y B, en el Aeropuerto Nacional. Las documentaciones pueden retirarse en el Juzgado Federal de La Plata y en la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er piso, Buenos Aires. Presentación y apertura de las propuestas en las oficinas de la Comisión citada, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Buenos Aires — Presupuesto Oficial $ 5.021.200 m|n.

e.27 oct.-Nº 4.933-v.15 nov.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo

Licitación Pública 596 — 2º llamado. — Expte. 7571|47

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 12,00 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio Casa Personal de Maestranza", en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público Nacional y simultáneamente en el despacho del Sr. Juez Letrado de Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultarse en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado, y en las Intendencias A. G. P. N. y Turier en San Carlos de Bariloche, F.F.C.C. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut), todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas excepto Sábados que será de 8.30 a 13.00 horas. — Presupuesto de la obra :$ 66.986.09 m n. — Pliegos: $ 10,00 m|n. cada uno. — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.31 oct.-Nº L-5.001-v.13 nov.

DIRECCIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a licitación pública Nº 67 947, hasta el día 3 de Diciembre próximo a las 11,30 horas, para la ejecución de mejoras en las instalaciones para eliminar el polvo y otros rechazos en el Elevador Terminal de Puerto Rosario Norte. — Consultas, en el Juzgado Federal de Rosario, en la Sección Zona Norte (Edificio Aduana Planta Alta). Rosario y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 235.985,00 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 29 oct.-Nº L-4.958-v.11 nov.

Licitación Pública N 312

Llámase a licitación pública hasta 20 Noviembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Mendoza según detalle:

	m$n.
General Alvear, Escuela Nº 2	381.370.24
Pareditas, Escuela Nº 10 ..	403.578.86
Colonia Tabanera, Escuela Número 95	290.705.24
Las Paredes, Escuela Nº 125	336.517.34
Colonia López, Escuela Nº 127	245.836.36
Villa Tittarelli, Escuela Número 164	144.356.98
	1.802.364.99

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IX. Zona, calle General Mitre 593, Mendoza.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de la ciudad de Mendoza y San Rafael hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial $ 1.802.364.99 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 oct.-Nº L-4.832-v.8 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

20 Noviembre de 1947 — 14 horas — Manteles, servilletas, fundas impermeables y repasadores. — OC. 41|47 Ax. 8.

20 Noviembre de 1947 — 15 horas — Mamelucos, pantalones y blusas de brin. — OC. 58|47 Ax. 36.

2 Diciembre de 1947 — 9 horas — Latón clase C. en chapas. — OC. 1|47 Ax. 11.

16 Diciembre de 1947 — 9 horas — Globos y pantallas de vidrio para coches. — OC. 52|47 Ax. 28.

16 Diciembre de 1947 — 10 horas — Voltímetros. Porta-lámparas, llaves, etc. para coches. — OC. 52|47 Ax. 28. — La Administración.

e.3 nov.-Nº L-5044-v.20 nov.

Explotación Comercial

Llámase a licitación pública para el 19 de Noviembre a las 13 horas por la venta de papel de archivo y recortes de imprenta de Ofic. Centrales. Producido entre el 1|1|48 y el 30|6|48, cuyos totales se estiman aprox. en 30 y 45 Ton.

El pliego de condiciones puede ser consultado en Ofic. de Licit. (Sub-Suelo) Avda. Maipú Nº 4 - Bs. As. — La Administración.

e.31 oct.-Nº 5.025-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

21 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Cocinas económicas, tanques intermediarios, etc. O.C. 33|47 Ax. 30.

21 Noviembre de 1947, 14,30 horas. — Soda cáustica comercial. O.C. 63|47 Ax. 18.

21 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Mechas para maderas y metales. O.C. 7|47 Ax. 8.

26 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Vajilla de metal blanco. O.C. 33|47 Ax. 42.

26 Noviembre de 1947, 16.00 horas. — Caños y accesorios de hierro galvanizados para cañería. O.C. 12|47 Ax. 24.

26 Noviembre de 1947, 16.30 horas. — Accesorios de hierro galvanizado para cañería. O.C. 12|47 Ax. 25.

28 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Bulones de hierro. O.C. 2|47 A. 32.

28 Noviembre de 1947, 16,00 horas. — Repuestos para freno Westinghouse. O.C. O.C. 44|47.

10 Diciembre de 1947, 9.00 horas. — Sierras para metales y maderas. O.C. 11|47 Ax. 17.

10 Diciembre de 1947, 9.30 horas. — Sierras sin fin para maderas. O.C. 11|47 Ax. 16.

10 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — Limas varias. O.C. 11|47 Ax. 14. Tanques de hierro con torre para agua. 12 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — O.C. 57|47 Ax. 6.

e.25 oct.-Nº L-4.920-v.14 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de botes y remos, $ 3.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835 3er. piso, esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la División

Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 nov.-Nº 5026-v.14 nov.

Licitación pública del cam. de Gualeguay a Pto. Ruiz, $ 2.520.529,44. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta 1º referido mes, Juz. Fed. Paraná. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5000 - v. 18 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de acc. a la est. Bajo Hondo, pesos 23.457,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: Diciembre 6, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º deferido mes, en el Juz Fed. B. Blanca. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4999 - v. 13 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de Margarita Belén a Río de Oro, alt. I, pesos 4.041.867,65 y alt. II, pesos 3.162.160,20 y puentes, $ 762.690,40. Se aceptan propuestas globales, o por separado. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º referido mes, en el Juz. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4998 - v. 19 nov.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del puente s|a. Cildañez, en el camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, que debió realizarse el día 23 de Octubre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., ha sido prorrogada para el día 10 de Noviembre, a las 15,30 horas. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div., Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4997 - v. 6 nov.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a la Cap. Federal, primer tramo, progresivas 0,000|3,-875, que debía realizarse el 23 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Florida 835, 3er. piso, Cap., ha sido prorrogada para el día 10 de Noviembre, a las 16 horas, o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.31 oct.-Nº 4996-v.6 nov.

Licitación Pública para la adquisición de postes y medios postes, pesos 48.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5.023 - v. 13 nov.

Licitación pública para la adquisición de 38 tranqueras, $ 10.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.27 oct.-Nº L-4.927 v.8 nov.

Licitación pública para la adquisición de 1.500 ton. de pedregullo grueso, pesos 20.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.25 oct.-Nº L-4916-v.6 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a los cuarteles de la ciudad de Formosa y puente sobre arroyo Zambrini, $ 911.427,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Noviembre 26, a las 16 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 20 del referido mes, en el Juzg. Letr. de Formosa. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4851 v.8 nov

Licitación pública de las obras del camino de acc. a la ciudad de Mendoza, prog. 433.50|2, 537,56 $ 931.225,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Noviembre 26, a las 15,30 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 20 del referido mes, en el Juz. Fed. de Mendoza. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4852 v.8 nov.

Licitación pública de las obras del cam. acc. Aerop. Nac. tr. Provincia 1ª Sección, $ 1.792.764,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Noviembre, a las 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta 12 del referido mes, en el Juzgado Fed. de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4855 v.8 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para los trabajos generales de impresión, compaginación y encuadernación de las memorias de la Institución correspondientes a los años 1944 y 1945. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. Piso, hasta el 1º de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 42.530-LP.-947. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.4 nov.-Nº L-5.029-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) motores a combustión interna del ciclo Diessel de 4 ó 2 tiempos, tipo liviano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. Piso hasta el 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente Nº 39.131-LP-947. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. El Secretario Administrativo.

e.4 nov.-Nº L-5.030-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Noviembre próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 40.368-LP-947 Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.3 nov.-Nº 5028-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 14 y 15 horas para la adquisición de leche, manteca y huevos, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en las Oficinas de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5043-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las 14 y 30 horas, para la adquisición de verduras y frutas, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5042-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE MENORES

Se invita al comercio en general, industriales, etc. a inscribirse en el registro de proveedores de la Dirección de Menores dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, de conformidad con el Decreto Nº 21.423|944, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 10 de Agosto de 1944.

Los respectivos formularios podrán solicitarse personalmente o por escrito, en la Oficina de Suministros calle Curapaligüe 727, Capital Federal, en días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 12). — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.31 oct.-Nº 4979 v. 6 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública Nº 37 (2º llamado) para el día 18 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de una ambulancia dotada de todo el material terapéutico de urgencia necesario.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, calle Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones é Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947.

e.5 nov.-Nº L-5.063-v.18 nov.

Sección Decreto Ley Nº 31.665|44 Licitación Pública Nº 24|947

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de ficheros y archivos metálicos.

El pliego de condiciones, nómina de efectos y planos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.28 oct.-Nº L. 4941-v.8 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 11 y 30, por el lavado y planchado de ropa de varios establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el año 1948.

Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.5 nov.Nº L- ...-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, desde las 10 y 30 horas, para la provisión de fideos y hielo durante el año 1948, y leche y manteca durante el trimestre Enero-Marzo de 1948, a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.31 oct.-Nº L. 4.989-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre de 1947 a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, durante el año 1948, a los establecimientos dependientes de la institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros — Reconquista 269. — Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e. 31 oct. - Nº L-5006 - v. 13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre de 1947, a las 10 y 30 horas, para la provisión durante el primer cuatrimestre del año 1948, de verduras, aves y huevos, carnes y extras y papas a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros, Reconquista 269, Cap Federal, donde se suministran informes. —Secretario de la Intervención.

e.28 oct.-Nº L. 4943-v.8 nov.

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 10 y 30, 10 y 40 y 10 y 50 horas, respectivamente para la provisión de Aceite Comestible, Artículos de Limpieza y Artículos de Almacén a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el año 1948. Informes: Sección Suministros — Reconquista 269 — Capital Federal — Secretario de la Intervención.

e.27 oct.-Nº L-.....-v.8 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a licitaciones públicas de acuerdo al siguiente detalle: Nº 34 bis "Adquisición de vagonetas tipo "Mina", volcadores de hierro tipo "Circular" y planchas de acero. (Apertura día 19 de noviembre a las 12.30 horas) y Nº 53 "Adquisición de motores Diesel, caja de velocidad y repuestos" (Apertura: día 3 de diciembre a las 12,30 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e. 31 oct. - Nº L-5003 - v. 13 nov.

Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 29 bis, para la adquisición de "telémetros, máquinas fotográficas, radio receptor p| señales, barómetro y aerógrafo". (Apertura: día 26 de Noviembre a las 12,30 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.31 oct.-Nº L. 4.990-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 130|47, a las 10 horas: Rejas de hierro perfilado.

L. P. Nº 131|47, a las 10.15 horas: Papelería en general.

L. P. Nº 132|47, a las 10.30 horas: Transporte de bultos correspondientes a 2 grupos electrógenos de 2.500 kw., desde Puerto Nuevo (Capital Federal) hasta la Ciudad de Córdoba. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3 nov.-Nº L-5040-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 127|47, a las 10 horas: Provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil" (Provincia de Mendoza).

L. P. Nº 128|47, a las 10.30 horas: Provisión y montaje compuerta vagón y puente grúa para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".

L. P. Nº 129|47, a las 11 horas: Provisión y montaje del revestimiento de acero del túnel de Presión para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 oct.-Nº L-4.926 v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 123|47, a las 10 horas: Columnas de acero tubulares de 10.50 y de 12 metros de largo.

L. P. Nº 124|47, a las 10,45 horas: Lámparas incandescentes.

L. P. Nº 125|47, a las 10.15 horas: Caños de hormigón corrugados, caños, reducciones, válvulas esclusas, llaves, etc. de fibro-cemento.

L. P. Nº 126|47, a las 10.30 horas: Puertas y ventanas de cedro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 oct.-Nº L-4.915-v.7 nov.

DIRECCION GENERL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Noviembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 752), material refractario. — Noviembre 22, a las 10,15 horas (Pliego Nº 753), construcc. metálica para cubierta y tanque para agua. — Noviembre 22, a las 10,30 horas (Pliego Nº 754), inst. cañería para red de gas. — Noviembre 17, a las 17 horas (Pliego Nº 755), emplomado de trozos de chapa. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 nov.-Nº L. 5.031-v.15 nov.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación para los provisión de los siguientes materiales:

Noviembre 17, a las 16,00 horas, (pliego 737), maderas, y chapas de fibrocemento. — Noviembre 17, a las 16.15 horas, (pliego 738), fundición de hierro en piezas. — Noviembre 17, a las 16,30 horas, (pliego 739), instalación de una línea eléctrica en Usina Corrales. — Noviembre 18, a las 16,15 horas, (pliego

742), puertas de hierro para cámaras de válvulas. — Noviembre 18, a las 16.30 horas, (pliego 743), uniformes y camisas para obreros. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — D.G.G.E.

e.3 nov.-Nº L. 5008 v. 14 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: Noviembre 19, a las 16.15 horas, (pliego 745), ampliación plantel gas de agua. Noviembre 19, a las 16.00 horas, (pliego 746), medidor de caudal de gas. Noviembre 19, a las 16.30 horas, (pliego 747), chapas y planchas de hierro. Noviembre 19, a las 16.45 horas, (pliego 748), materiales de construcción. Noviembre 21, a las 16.00 horas, (pliego 749), provisión y montaje de condensador, torre lavadora y purificadores. Noviembre 12, a las 16.00 horas, (pliego 750), camiones, camionetas y acoplados. Noviembre 12, a las 16.15 horas, (pliego 751), ejecución trabajos varios de taller.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.28 oct.-Nº L-4.950-v. 9 nov.

Llámase a licitaciones publicas para la provisión de los materiales indicados a continuación, para los días y horas siguientes:

Noviembre 17, a las 16.45, (pliego 740), puertas de hierro para nichos de medidores. Noviembre 18, a las 16.00 horas, (pliego 741), instalación de conecciones de purificadores.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — D. G. G. E.

e.27 oct.-Nº L-4.929 v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 744, para el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la adquisición de caños de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas.

e.24 oct.-Nº L. 4877-v.19 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4349 para el día 3 de Diciembre de 1947. a las 16,30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe del Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-5050 v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1947 a las 16,30 horas para la provisión de cámaras y cubiertas (pliego Nº 4715).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L-5.035-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24|11|47 carbón, leña, etc. (4703) 14,30; 25|11|47, carbón de coke (4704) 13,30; 28|11|47, válvulas (4712) 16; cabinas (4714) 17; 2|12|47 cámaras y cubiertas (4716) 16; automóvil (4717) 16,30; 3|12|47 cocinas (4718) 16; cocinas y repuestos (4731) 14,30; 20|12|47 herramientas (4741) 12; 29|12|47 relojes y cronómetros (4743) 14,30; conductores eléctricos (4744) 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L-5.037-v.8 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17|11|47, automotores (4700) 13; 24 11|47, caños (4701) 13,30; ladrillos refractarios (4702) 14; elementos de cocina (4749) 15,30; 25|11|47 caños y accesorios (4705) 17; 26|11|47 caños (4706) 13,30: caños (4707) 16,30; aislantes térmicos (4708) 17; 27|11|47 cocinas, estufas (4709) 13,30; compresor a gas (4710) 16,30 reparación de motor (4711) 17; 28|11|47, tanques para surtidores (4750) 13,30; antena direccional (4713) 16,30; 4|12|47 repuesto para camión Chevrolet (4719) 16; 6|12|47 válvulas (4721) 10,30; papelería (4722) 11; 9|12|47 máquinas para cocina (4723) 15,30; 11|12|47 banderas (4724) 15,30; 12|12|47 cerrajería (4725) 15,30; papelería (4726) 16; 15|12|47 elementos para soldar (4727) 15,30; 16|12|47 libros: (4728) 16; 17|12|47 válvulas (4729) 15. 18|12|47 válvulas (4732) 15; caños (4733) 15,30; 19|12|47 tubos de cobre (4734) 14.30; útiles para cocina (4735) 15; útiles para limpieza (4736) 15.30: máquinas para carpintería (4737) 16; 20|12|47 calibradores (4738) 10: material rebobinaje (4739) 10.30: útiles de dibujo (4740) 11,30; 29|12|47 material aislantes (4742) 14; 30|12|47 bulonería y afines (4745) 14; gabanes (4747) 15; electrodos y varillas para soldaduras (4748) 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777; Buenos Aires de 12 a 17 horas.

e.3 nov.-Nº L-5.036-v.15 nov.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4.224 para el día 19 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.31 oct.-Nº 5.022-v.6 nov.

Rematará el día 8 de Noviembre a las 11,30 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 777, 3º piso oficina Nº 315, 1 máquina impresora "Rotaprint", sistema a bobinas, usada, modelo R.G.S. "A", tamaño doble carta, con la base m$n. 6.800,—, seña 10 o|o. comisión 2 o|o; se aceptan "ofertas bajo sobre", acompañándose a las mismas boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

NOTA: La máquina en venta puede examinarse en la Dirección General de Y.P.F., Avda. R. Sáenz Peña 777, 1er. sub-suelo oficina S. 101. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031 - int. 138. — Ricardo Andrada, 2 Jefe Servicio Comercial.

e.28 oct.-Nº L-4.945 v.9 nov.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1947 a las 14.30 horas para la provisión de maderas (pliego Nº 4676).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.21 oct.-Nº L-4.840-v.8 nov.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 52 47, para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, por la provisión de repuestos y accesorios en general para aviones y motores, consistentes en piezas de madera y tela, fundición a presión, mecanizado, chapistería, goma sintética y productos comerciales.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Tucumán 1427. de 7.30 a 13 horas. — Raúl Cairó, Oficial 4º, Jefe División Adquisiciones.

e.24 oct.-Nº L-4.878-v.13 nov.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Regional Centro

Llámase a Licitación Pública Nº (III) 53, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 12 horas para la contratación de la obra: "Ejecución de dos perforaciones entubadas—Aeropuerto La Rioja". Presupuesto Oficial m$n. 252.000.— Precio Doc. Téc. m$n. 20.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura — Regional Centro calle Ituzaingó 558, Córdoba ante el Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle J. E. Uriburu 754, Buenos Aires. Igualmente podrá adquirirse en el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5077-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licitación Nº (III) 49 (2º llamado) a las 11 y 20 horas. Obra: "Construcción de tres hangares metálicos, Escuela de Aviación Militar Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 1.462.472,07. Precio de la doc. técnica: m$n. 150.—.

Licitación Nº (III) 50 a las 11 y 30 horas. Obra: "Comedor cocina para aspirantes — Escuela de Especialidades — Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 478.578,98. Precio de la doc. técnica: m$n. 80.—

Licitación Nº (III) 51 a las 11 y 40 horas. Obra: "Provisión e instalación de equipo amplificador — Aeropuerto Córdoba" Pres. Oficial: m$n. 16.500.— Precio de la doc. técnica m$n. 10.—

Licitación Nº (III) 52 a las 11 y 50 horas. Obra: "Pavimentos, calles y playas —Escuela de Aviación Militar— Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 194.231,90. Precio de la doc. técnica: m$n. 30.—

Licitación Nº (III) 54 a las 12 y 10 horas. Obra: "Construcción de 4 alojamientos para Tropa —Escuela Militar de Paracaidistas— Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 602.487,96 Precio de la doc. técnica m$n. 100.—

Licitación Nº (III) 55 a las 12 y 20 horas. Obra: "Equipo de almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de aeronafta —Escuela de Aviación Militar Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 290.114,29. Precio de la doc. técnica: m$n. 60.—.

Licitación Nº (III) 59 a las 9 y 50 horas. Obra: "Construcción de tres alojamientos para aspirantes —Escuela de Especialidades— Córdoba". Pres. Oficial m$n. 492.613,41. Precio de la doc. técnica: m$n. 80.—

Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba — Pliegos: En la citada Regional Centro o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5076-v.18 nov.

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licitación Nº (III) 7 (2º llamado) a las 8 y 30 horas. Obra: "Provisión y Colocación de un Equipo Electrobomba de Eje Vertical —Escuela de Especialidades— Guarnición Aérea". Pres. Oficial m$n. 27.046,70. Precio de la doc. técnica m$n. 15.—.

Licitación Nº (III) 8 (2º llamado) a las 8 y 40 horas. Obra: "Construcción Taller Entelado — Instituto Aerotécnico" Pres. Ofic. m$n. 154.526,61. Precio de la doc. técnica m$n. 40.—

Licitación Nº (III) 34 (2º llamado) a las 9 y 30 horas. Obra: "Hangar Taller Aeronáutico — Escuela de Especialidades". Pres. Ofic. m$n. 1.396.503,49. Precio de la doc. técnica m$n. 150.—

Licitación Nº (III) 36 (2º llamado) a las 9 y 40 horas. Obra: "Construcción de un Depósito de Bombas — Escuela de Aviación Militar". Pres. Oficial m$n. 60.953,79. Precio de la doc. técnica m$n. 20.—.

Licitación Nº (III) 42 (2º llamado) a las 10 y 10 horas. Obra: "Construcción Cuatro Pabellones Depósitos —Dirección General de Infraestructura — Regional Centro — Guarnición Aérea". Pres. Ofic. m$n. 293.932,32. Precio de la doc. técnica m$n. 50.—.

Licitación Nº (III) 64 a las 10 y 50 horas. Obra: "Ejecución de una Perforación Entubada — Escuela de Aviación Militar". Pres. Ofic. m$n. 65.000.— Precio de la doc. técnica m$n. 20.—.

Licitación Nº (III) 65 a las 11 horas. Obra: "Construcción de dos Cisternas de 200 m3. para Combustibles Pesados. — Instituto Aerotécnico". Pres. Ofic. m$n. 32.503,34. Precio de la doc. técnica: m$n. 10.—

Licitación Nº (III) 48 (2º llamado) a las 11 y 10 horas. Obra: "Purificación y Recirculación de Agua de la Pileta existente en la Escuela de Aviación Militar". Pres. Oficial m$n. 50.640.— Precio de la doc. técnica m$n. 20.—

Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba. — Pliegos: En la citada Regional o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5075-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947, de acuerdo al siguiente detalle; 9 horas Lic. Púb. Nº 124|47 A "Provisión de 950 toneladas de cal viva de Córdoba"; Documentación Técnica m$n. 10.— y 9 y 20 horas Lic. Púb. Nº 125|47 A "Provisión de madera "Caldén" y madera para zócalo"; Documentación Técnica m$n. 15.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5069-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Noviembre de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas Lic. Púb. Nº 126|47 A "Provisión de mosaicos, zócalos graníticos y calcareos y chapitas graníticas para revestimiento"; Documentación Técnica m$n. 40.— 9 y 20 horas Lic. Púb. Nº 127|47 A "Provisión de baldosas cerámicas"; Documentación Técnica m$n. 8.— 9 y 40 horas Lic. Púb. Nº 128|47 A, "Provisión y colocación de vidrios dobles y martolé"; Documentación Técnica m$n. 5.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica cita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las respectivas documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5068-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre de acuerdo al siguiente detalle: a las 9 horas, Nº 120|47 A "Provisión de bancos, armarios, mesas y escaleras". — Documentación Técnica: m$n 25. — (Veticinco Pesos Moneda Nacional); a las 9 y 20 horas, Nº 121|47 A "Provisión de muebles metálicos". — Documentación Técnica: m$n 25. — Veinticinco Pesos Moneda Nacional); a las 9 y 40 horas, Nº 122|47 A "Provisión de muebles varios". — Documentación Técnica m$n 25. — Veinticinco Pesos Moneda Nacional) y a las 10 horas. Nº 123|47 A "Provisión de 140 estufas a gas de kerosene". — Documentación Técnica m$n 2. — (Dos Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las respectivas documentaciones podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 oct.-Nº L-4.957-v.11 nov.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 292

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de noviembre próximo a las 14.30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Nacional Centro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: mesitas de luz. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e. 3 nov. - Nº L-4995 - v. 14 nov.

Licitación Pública Nº 293

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 19 de Noviembre de 1947, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un avión, destinado a la Dirección General de Paludismo en la Provincia de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, tercer piso.

Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — El Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5.060-v.18 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 290

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud de Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles, drogas, menaje, bazar, limpieza, herramientas, alimentos, uniformes, artículos e impresiones. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L. 5009 v. 14 nov.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día ocho de Noviembre de 1947, a las once horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de los siguientes artículos de Farmacia, Droguería e Instrumental Científico para uso y consumo durante el próximo año de 1948, a saber: Drogas, Productos Químicos, Especialidades Medicinales, Inyectables, Material de Curación, Utiles de Laboratorio, Ampollas Vacías, Reveladores, Fijadores, Algodón, Gasa Hidrófila, Vendas, Películas Radiográficas, Catguts, Agujas Hipodérmicas, Guantes de Goma, Termómetros, Agujas y artículos de Goma.

La lista de objetos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Administración (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, 23 de Octubre de 1947. — Contador Esteban Casile, administrador.

e.28 oct.-Nº L-4.946-v.9 nov.

Licitación Pública Nº 278

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 10 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de los distintos servicios Hospitalarios de esta Secretaría de Estado. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. La licitación comprende los siguientes rubros: Camas para servicio de clínica, cirugía y alienación mental.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947. — El Director General de Administración.

e.21 oct.-Nº L-4.829-v.7 nov.

el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo - Exp. Nº 46", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Zequeira entre Jachal y Tellier, sección 74, manzana 76, parcela 32 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 12.076, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre dos de 1947. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.433 s|p.p.-v. 8 nov.

El Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, Exp. 88", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Arismendi s|n. entre las de Bucarelli y Andonaegui, sección 61, manzana 56, parcela 6 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido, Exp. 108.632, cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre dos de 1947. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.423 s|p.p.-v.8 nov.

Núm. 14

El Señor Juez Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a don José Berrono comparezca a estar a derecho y tomar la debida participación en el juicio que sobre rescisión de contrato le ha promovido don Jacobo Hirsch bajo apercibimiento de designarle representante al Defensor de Ausentes. — Eduardo M. Guzmán, Secretario.

e.23 oct.-Nº 38.896-v.12 nov.

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARQUET. — Secretaría Nº 15. — Antonio Collazo, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.295 s|p.p.-v.15 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO FLORIDO AMAYA.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padila, secretario.

e.3 nov.-Nº 3538 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL BUSICO.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 3539 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 3540 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ROSA NUÑEZ BERMUDEZ.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 3541 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — e.3 nov.-Nº 3542 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, Secretaría Marcelo Padilla, llama por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 oct.-Nº 37.961 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS MICHALEWICZ o MIJALEVICH y AURORA DONOSO DE DIAZ o DONOSA DE DIAZ. — Buenos Aires, Junio 7 de 1947. — Jorge F. Fliess, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.366-s|p.p. v.27 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CARBONELL DE BRIENZA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — D. N. Grandoli, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.371-s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 9

El Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor César A. Fauvety, a cargo del Juzgado Nº. 9, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo", a aquellas personas que se consideren con derechos a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Avenida del Trabajo (hoy Quirno Costa) entre Miralla y Pola, Sección o Parroquia 20 D, Manzana 461, Parcela 8 del Catastro Municipal, depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, (Expediente 9.985), sobre cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Octubre veinticinco de 1947. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.3 nov.-Nº 3548 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety, Secretaría 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEM DE GONZALEZ JOSEFA, Su Sucesión. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — Luis A. Lauze Juárez, secretario.

e.21 oct.-Nº3.373 s|u.p. v.27 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety cita y emplaza al presunto ausente don ROQUE MURIOCCA, por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 sep.-Nº 3099 s|p.p.-v.29 sep.
e.27 oct.-Nº 3099 s|p.p.-v.14 nov.
e.15 nov.-Nº 3099 s.p.p.-v.2 dic.
e.27 oct.-Nº 3.099 s|p.p.-v.14 nov.
e.12 feb.-Nº 3099 s|p.p.-v.28 feb.

Núm. 11

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del rezca a estar a derecho en el juicio autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo-Exp. Nº 45", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Moliére entre Médanos e Indio, seccion 91, manzana 90, parcela 22-23 del Catastro Municipal, depositados en los autos 'Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 7662, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre dos de 1947 — Raúl A. Baca Castex, secretario

e.21 oct.-Nº 3.434 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — César Black, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.527 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROULIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1947. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

e.13 oct.-Nº 3321 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA RAQUEL RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.266 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MICAELA VICENTE o MIRTA JANCER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.528 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.521 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OLAIZ (hijo), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.514 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita por treinta días a Erik Bernhard Oscarson, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.431 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Raul Munilla Lacasa, int. a cargo de Juez de Inst. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CERIANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Septiembre 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.352-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO GIANOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Florencio Villegas, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.421-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c del Juz. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LYDIA DE TAPIA para que dentro de

dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Enrique I. Cáseres (H). Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.426-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c: Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO TORRES RAMIREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac art. 135 inc. 1º, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.413 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ANGELA ALBRIEU DE PERALTA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere; — Local del Juzgado. — Piso 3º sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.246 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c Juzgado 2º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DESTEFANO para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Florencio Villegas, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.

e.7 oct.-Nº 3.256 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATILDE SEGOVIA PONT, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947 — Enrique J. Cáceres (h.), secretario.

e.3 oct.-Nº 3.253 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. del Juzgado 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELIA MENDEZ o GOMEZ, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). —Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947

e.3 oct.-Nº 3.233 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALIBERTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.499-s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: RUBEN SEGUNDO MOYANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 oct.-Nº 3.494 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE o RAMON ECHEVERRIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer Piso.—Secretario, Dr. Eduardo F. Malbran. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº 3.430-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MARIA LOPEZ DE PEREZ (a) LA BRASILEÑA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.408 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: EMILIO HORACIO LEJANAGOITIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 oct.-Nº3.409 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DONATO ALFONSO GALANTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 oct.-Nº 3348 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLAVINA LIUS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.13 oct.-Nº 3349 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ELENA VIGNAZZI o MARIA ELENA VIGNOZZI o BIGNOZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. - Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.10 oct.-Nº 3.292 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO GELAVICH MILAN o VELAUMES o ILLAVIO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.251 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ATILIO GRAMACIDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.239 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PABLO PROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa 24.930 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, Secretario.

e.3-nov.-Nº 3.545-s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE GODOY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50 — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.529 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE RODRIGUEZ UNBACH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — José Mancinelli, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.508s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Juan María Louge, emplaza por treinta días a ANTONIO CHANEL o MANUEL LLILDARI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.27 oct.-Nº 3.496 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELINA ORQUEIDA DE VELAZQUEZ procesada por el delito de destruc. documento público para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947 Carlos M. Ure, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.420-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Juan María Louge se cita, llama y emplaza a la prófuga NANETTE BLANCHI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1947 — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 oct.-Nº3.412 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO VICINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 oct.-Nº 3335 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS A. ROGGERO o ALBERTO C. ROGGERO procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 oct.-Nº 3336 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA MERCADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 oct.-Nº 3344 s|p.p.-v. [illegible] nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN J. DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.13 oct.-Nº 3345 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo SEBASTIAN AMER, procesado por el delito de estafas reit., falsif. doc. priv., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 oct.-Nº 3346 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN C. PORCILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.267 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.297 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO GARCIA o EDUARDO E. GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.

e.6 sep.-Nº 3.268 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo GERONIMO B. FREFES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires Sepbre. 8 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.245 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan M. Louge, se cita llama y emplaza al prófugo CARLO AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.232 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE LANGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.3 nov.-Nº 3516 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA MARIA PIÑEYRO o SUSANA GIOVANNI o GIOVAMINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Efraín A. Aranguren, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3547 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARGENTINO MORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.520 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MAGDALENA ROMANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.519 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEXANDER HERBERT ANKER KELLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.—
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. Efraín A. Aranguren, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.428-v.27 nov.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi a cargo del juzgado 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JOSE ARAGONES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.—
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. Luis Romero Victorica, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.429-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado 5º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3337 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GLORIA TEDISON, o SUSANA THOMPSON, o AUDELINA MARIA DE LELLIS, o DELIA RAVENNE, o MARTINA o MARTA DEMARCHI, o CAROLINA ROSSI, o EDNA CULLISON, o DIANA BERTA LINCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — José Luis Romero Victorica, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.
e.7 oct.-Nº 3.255 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO ALONSO o JOSE o JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.6 oct. Nº 3.281 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Juan Manuel Padró, secretario
e.28 oct.-Nº 3.512 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.340 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO NACIANCENO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.338 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROJAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3 nov.-Nº 3551 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO E. ROBLEDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3 nov.-Nº 3549 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e. 3nov.-Nº 3550 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Secretario Estéban García Susini. — Buenos Aires, Octubre, de 1947.
e.21 oct.-Nº 3.417-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurtos Reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires Octubre 2 de 1947.
e.22 oct.-Nº 3.427-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza a AMADEO FORTUNATO SALERNO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 oct.-Nº 3.343 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRUTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.272 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO OSCAR BRUNI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.518 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por treinta días a FEDERICO TETZNER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947.— Sixto Ovejero, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.509 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafaña Basavilvaso se emplaza por treinta días a MANUEL KAPER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Lipa Spivac bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 oct.-Nº 3.485 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo Juzgado Nº 8. se emplaza por treinta días a OSVALDO MARGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.405 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ORLANDO JAUNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.278 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.279 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a|c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MERCEDES OLGA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — El secretario.
e.3 oct.-Nº 3.231 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a ALBERTO GASTON SIMONIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.236 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a TEODORO SIMON YORSSON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.217 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado 8, se emplaza por treinta días, a CAROLINA MARTUCCI de GORDILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.218 s|u.u.-v.13 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla ... zo de treinta días, que será contado des-

de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.— César A. Orozco, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.502 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TITO ANTONIO MELIZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Oscar A. Orozco, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.507 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS MARANESI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1947. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — César A. Orozco, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.353 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO SCHILLACCIA para que dentro del plazo de treinta das, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacioi de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 oct.-Nº 3.320 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.298 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número , se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SATURNINO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.299 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUILLERMO PEDRETTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.248 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HAYDEE PACCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 oct.-Nº 3.252 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.230 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE DESTEFANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.30 oct.-Nº 3.515 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISRAEL ISAAC LISEBSKY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.517 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RICARDO AMOR procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, acontar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.503 s|p.p.-v. 4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL GARCIA procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.504 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE REGINALDO AGUIRRE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANTIAGO SEREVELLI para dentro del plazo de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.505 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL AYALE, procesado por el delito de quiebra, para dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Justo E. Rojo, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.506 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a un prófugo de nombre JOSE PALAZZO PUENZA quien registra prontuario Nº 94.378 de R. H.; procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.432 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO SOTMARY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.419 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.418 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ESTRADA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto se libra en el sumario Nº 16.148. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 oct.Nº 3.350 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c., se emplaza por treinta días a JOSE DONATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947 — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13 oct.-Nº 3322 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. F. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO SANCHEZ, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis.

e.6 oct.-Nº 3.265 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. V. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga DOMINGA GUTIERREZ procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.7 oct.-Nº 3.260 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Int. a cargo, se emplaza por treinta días a ISIDRO ZELAYA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 oct.-Nº 3.263 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO GODOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.280 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO SNEIR o SCHNEIR, procesado por el delito de estafa (causa 16.693), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.277 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON BAK, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de a ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.209 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Papital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN DA RE procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.293 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga PAULINA SANDLER, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.237 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DALMACIO HUMBERTO BORDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1947, Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.238 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a las prófugas BLANCA GARCIA y ELSA GARCIA procesadas por delito de hurto (Causa 16.620), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.250 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correcciconal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LAVALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 nov.-Nº 3543 s|p.p.-v.10 dic.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PILAR DOMINGO REQUEJO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.318 s|p.p.-v.20 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 3

El Juez Doctor Adrián Fernández Mouján, interinamente a cargo del Juzgado Número Tres, Secretaría Schulze, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCA o LUCAS ROCCO o LUCA ROCCA. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.372 s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PERUZZA.

Buenos Aires Julio 19 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.3 nov.-Nº 3530 s|p.p.-v.15 nov.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MUSTER.

Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.3 nov.-Nº 3531 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 11

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don THOMAS o TOMAS HUNTER.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.

e.3 nov.-Nº 3532 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORTUNATO BARRUTTA.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.

e.3 nov.-Nº 3533 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO FRANCISCO.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M Gainza, secretario.

e.3 nov.-Nº 3534 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 29, llama por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR VELAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.28 oct.-Nº 39.120-v.10 nov.

Núm. 32

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO o UMBERTO NAPOLEON BRATTI.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 nov.-Nº 3535 s|p.p.-v.15nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO GUILLERMO WICBELITZ o GUSTAVO VINELICH.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 nov.-Nº 3536 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LLEDO o PEDRO ALFREDO JOSE LLEDO HERNANDEZ.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947.— Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 nov.-Nº 3537 s|p.p.-v.15 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña ALCIRA VARAS DE AMBROSIO y a su hijo MARCOS FERNANDO AMBROSIO, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1947. — Dr. Alfredo A. Lahitte, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.501 s|p.p.-v.17 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita por treinta días a ERIK BERNHARD OSCARSON, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.431-v.27 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don Guillermo Zimmermann para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, y a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el Señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Octubre 9 de 1947. — Angel Rigo, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.498 s|p.p.-v.20 nov.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes, Provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo García Quiroga, se cita por el término de quince días a don ARMANDO L. YORDAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Octubre 1º de 1947. — Luis E. Badano, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.416 s|p.p.-v.4 nov.

SECCION AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita, por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don SALVADOR SEtervención que le corresponde en el GUNDO SALOMON, para que comparezca dentro de dicho término a toda la injuicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Septiembre 16 de 1947. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.276 s|p.p.-v.25 oct.

Sección Paraná

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Juan P. Cartosio, se cita, llama y emplaza a JUAN E. TURANO, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo los apercibimientos de la ley. — Local del Juzgado: Paraná, calle 25 de Mayo 130. — Doctor Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.7 oct.-Nº 3.254 s|p.p.-v.17 nov.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AEROLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día doce del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí y testigos que suscriben don: Oscar Alberto Bravo, argentino, casado, domiciliado en la calle Biblioteca número cuarenta y cinco y don Alejandro Joaquín Labadié, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar número mil treinta y dos, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "AEROLANDIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital calle Rivadavia número novecientos sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y fábricas tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de la venta, fabricación é importación de todo artículo atingente al aeromodelismo, náutica, aviación y toda clase de juguete científico, continuando por lo demás con el giro del negocio del que los comparecientes eran propietarios, y explotando en consecuencia las publicaciones denominadas "Los Modelos Reducidos de Aviones", y "Plan de Aeronáutica". — Tercera: La duración de la Sociedad se establece en diez años a contar de la fecha de la presente escritura, pero retrotrayendo todos los efectos del presente al treinta y uno de Enero del corriente año, fecha de la confección del balance general practicado y firmado por las partes obrando en poder de cada una de ellas el respectivo ejemplar y habiéndoseme entregado a mí, el autorizante, una copia del mismo, la que agrego como cabeza de escritura. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe del capital líquido que arroja el balance general mencionado en el punto tercero, el que corresponde a la sociedad de hecho que habían constituido los contratantes, la que tenía su sede en la calle Rivadavia número novecientos sesenta y ocho y giraba en esta plaza con el rubro de "Aerolandia" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por éste acto se constituye. Dicho capital se divide en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: al señor Oscar Alberto Bravo, diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; y al señor Alejandro Joaquín Labadie, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los dos socios, los que tienen el carácter de socios gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma también indistinta, pero limitando dicho uso al giro del negocio. — El mandato para administrar comprende además de los establecidos expresamente por los respectivos Códigos y Leyes, a celebrar contratos de locación, de servicios de casas y locales que ocupen, y dar en arrendamiento las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados confiriendo poderes generales o especiales, otorgar las escrituras públicas o privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipotecas ó anticresis, prendarias, adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles o venderlos en las condiciones que estimen convenientes, firmando al efecto todas las escrituras públicas que fueren menester. — Podrá la Sociedad constituir derechos reales de hipoteca o prenda, dar y tomar dinero en préstamo a oro o papel moneda con las garantías reales o personales que fueran del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, First National Bank of Boston, Londres y América del Sud, sus sucursales y agencias y con todos los Bancos, Sociedades, Compañías y particulares en general; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto y registrar marcas y patentes. — Para actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos y Radiotelecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Banco de Crédito Industrial Argentino, Aduanas y Ferrocarriles, Policía Federal, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, etcétera. — Sexta: Anualmente

al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, a objeto de determinar el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que consideren necesarios, y las utilidades que arroje el mismo, se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubieran en la misma proporción. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, los herderos del socio fallecido o incapaz podrán unificar su representación en la Sociedad o bien optar por el reembolso del capital del socio fallecido o incapaz en cinco cuotas anuales iguales. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan los socios a cumplir de acuerdo a la Ley. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo Martín Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fé. — O. A. Bravo. — A. J. Labadie. — Tgo: O. M. Pueta. — Tgo: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y nueve vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fé. — Para la Sociedad "Aerolandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del quinientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y tres al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — I. Dubovis. — Hay un sello. — Entre líneas: Industrial Argentino. Vale. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.263-v.6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Por escritura otorgada el 9 de Octubre de 1947 ante el Escribano de esta Ciudad César Pini Achaval, con efecto retroactivo al día 1º del mismo mes y año, quedan incorporadas en el carácter de socias a la sociedad "MATYC MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las Señoras Benigna Torres de Alvarez, casada, española, domiciliada en la calle Monroe Nº 5.640; Orosia Soto de Tajes, casada, española, que vive en la calle Andonaegui Nº 2.320; Ana María Sommaruga de Molinari, casada, argentina, con domicilio en la calle Monroe número 4.785; y Dora Matilde Braga de Carpinacci, casada, argentina, que habita en la calle Sadi Carnot Nº 1049; y con efecto retroactivo a la mimo fecha el capital social que era de 300.000 $ m|n. se eleva a ochocientos mil pesos, quedando en virtud de todo ello modificado el artculo tercero del contrato, cuyo texto definitivo queda en la siguiente forma: "Artículo Tercero: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Angel Alvarez ciento cincuenta cuotas, de las cuales quedan integradas ciento diez y ocho. — Al señor José Faustino Tajes, ciento cincuenta cuotas, teniendo ya integradas ciento diez y siete. — Al señor Carlos Reyes Molinari, ciento cincuenta de las que se encuentran integradas ciento trece. — Al señor Jorge Mario Carpinacci, ciento cincuenta cuotas, estando integradas ciento treinta. — Y a las señoras Benigna Torres de Alvarez, Orosia Soto de Tajes, Ana María Sommaruga de Molinari y Dora Matilde Braga de Carpinacci, cincuenta cuotas cada una, totalmente integradas. — Los señores Alvarez, Tajes, Molinari y Carpinacci, se obligan a efectuar la integración de las cuotas restantes que tienen suscriptas, dentro de los quince días siguientes de quedar aprobado el balance correspondiente al actual ejercicio, que vence el treinta y uno de diciembre próximo, siendo entendido que el total de seiscientas setenta y ocho cuotas por valor de seiscientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional integradas a la fecha, se halla invertido en el giro de los negocios sociales en la forma de que instruyen los libros y contabilidad de la sociedad.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.372-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano José M. A. Paulucci, el 14 de Octubre último, don Oscar Augusto Tarrio y don Enso Hugo Bologna vendieron, cedieron y transfirieron a favor del señor Eduardo Cerutti las 30 cuotas que cada uno de ellos tenían y le correspondían en la Sociedad "EUGENIO PAGNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y que por escritura pasada en la misma fecha ante el mismo escribano, el señor don Eduardo Cerutti, cedió, vendió y transfirió a favor del señor Guido Bonetti treinta cuotas de las sesenta cuotas adquiridas ese día de la sociedad nombrada, resolviendo, por ese mismo acto, modificar el contrato social, de acuerdo con los siguientes puntos: Primero: Substituir el artículo sexto por el siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Eugenio Pagni y don Guido Bonetti, quienes serán, en consecuencia, Gerentes de la misma y tendrán conjuntamente ellos dos, o cualquiera de ellos con uno cualquiera de los socios no Gerentes, el uso de la firma social, con la única limitación de no emplearla en prestaciones a título gratuito ni comprometerla en fianzas u operaciones que no se relacionen directamente con el giro social. El mandato de los gerentes deberá considerarse lo suficientemente amplio como para poder dar cumplimiento a todos los actos comprendidos en los fines sociales y expresados en las cláusulas tercera y cuarta". Segundo: Modificar la penúltima frase del artículo séptimo relativo al saldo de las ganancias líquidas, el que, en adelante, será repartido en iguales proporciones (veinticinco por ciento para cada uno) entre los cuatro socios actuales, sin tener en cuenta, en consecuencia, la proporción de cuotas de capital de cada uno de ellos. Tercero: Suprimir la última frase del artículo séptimo, que dice: "El Gerente, cuando lo juzgue conveniente, realizará balances parciales de comprobación". Cuarto: Cambiar por las palabras "los socios gerentes" o "los gerentes", las expresiones "el socio gerente" o "el gerente" que aparecen en las cláusulas octava, undécima y décimacuarta. Quinto: Dejar subsistente todo cuanto no se oponga a lo resuelto.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.349-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "MAGGI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el sentido que por fallecimiento del socio señor Everardo Eugenio Maggi ingresa a la referida sociedad como socia Doña Teresa Sovrano de Maggi, viuda del referido señor Everardo Eugenio Maggi, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Don Alberto Everardo y Don Raúl Blas Maggi y Sovrano, y habiendo sido designados por esta misma escritura Gerentes de la Sociedad los socios Don Arturo Victor Maggi y Doña Catalina Josefina Maggi de Moggia, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch con fecha 20 de Octubre de 1947

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.4 nov.-Nº 39.323-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "SUDAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya modificación consiste en el cambio de dicho nombre por el de "SAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta del documento de fecha 30 de Septiembre de 1947. Raspado: resulta del, vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.4 nov-Nº 39.358-v.10 nov.

RAVIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número: Doscientos Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Roberto Victorio Baratti, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar mil setecientos veinticinco; don León Levi, casado, italiano, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento veinte, y don Mario Debenedetti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento veinte, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad comercial que se denominará RAVIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en la calle Bolívar mil setecientos veinticinco o donde resuelvan transladarla posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Segunda: Este contrato de sociedad se celebra por el término de diez años a partir de la fecha. — Tercerá: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de maquinarias en general, repuestos, taller mecánico de precisión y todo lo que se relacione con la mecánica y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que son suscriptas así: cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, el señor León Levi; cuatrocientos cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, el señor Roberto Victorio Baratti, y cien cuotas, que representan diez mil pesos al señor Mario Debenedetti, que integran en efectivo. — Quinta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación tanto por los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Sexta: Las cuotas podrán únicamente transferirse a otros socios al precio que resulte del último balance realizado, con la única excepción de que los señores Levi y Baratti podrán transferir al señor Vittorio Radina ciento veinticinco cuotas cada uno, cuando lo estimen conveniente. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, dos de éllos administrativos, quienes tendrán el uso de la firma social y todos los derechos que les acuerda el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y un gerente técnico cuya función será la de dirigir la parte industrial prestando personal atención a la misma, quedando facultado también para efectuar compras de mercaderías y elementos para la fabricación; designándose en este acto gerentes administrativos a los señores Baratti y Levi, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y desde ya quedan autorizados a ejercer la gerencia aún por intermedio de mandatario, quedando subsistente su responsabilidad personal por los actos del mandatario. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas incluso para la aprobación de los balances. — Novena: Se practicará un balance anual, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los gerentes. Los balances serán practicados por los gerentes y aprobados por el setenta y cinco por ciento de las cuotas y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto será distribuído en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Undécima: En caso de producirse pérdidas éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades y si, las pérdidas que se produjeran llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación quedando desde ya designados liquidadores los gerentes administrativos. — Duodécima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos, unificando personería, se incorporarán a la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se plantease entre los socios será sometida a la resolución judicial. — Bajo Las Trece Cláusulas Que Anteceden: se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales en los indicados al principio de esta escritura: — Leída y Ratificada: la firman los comparecientes por ante mi junto con los testigos don Aurelio Quintero y don Carlos A. Petrovich Agnes, vecinos, habiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — Roberto Victorio Baratti. — León Levi. — Mario Debenedetti. — Tgo.: Aurelio Quintero. — Tgo.: C. Petrovich Agnes. — (Hay un Sello). — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos ochenta y uno vuelto del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad De Responsabilidad Limitada Ravit, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación numerados correlativamente del: un millón ciento noventa mil cuatrocientos diez y siete al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha de su otorgamiento. Fdo.: Luis P. Varangot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 nov.-Nº 29.355-v.10 nov.

CARCARAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Folio 947 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Antonio Sarasola Arbide, que firma "Antonio Sarasola", y don Francisco Sarasola y Arbide, que firma "Francisco Sarasola", ambos casados en primeras nupcias, vecinos de esta Capital, de nacionalidad española, mayores de edad y de mí conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y por escritura pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y cinco de este Registro doscientos noventa a mí cargo, se constituyó entre el compareciente señor Antonio Sarasola Arbide y el señor Alfredo Arnoldi, la sociedad "CARCARAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas: cuatrocientas noventa y cinco cuotas por el señor Antonio Sarasola Arbide y las veinticinco cuotas restantes por el señor Alfredo Arnoldi, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos quince, al folio cuatrocientos siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada también ante mí, al folio trescientos ochenta y nueve del mismo Registro a mí cargo, el señor Antonio Sarasola Arbide cedió a favor del señor Francisco Sarasola y Arbide doscientas treinta y cinco cuotas de participación de las cuatrocientas noventa y cinco que tenía en dicha sociedad, y por último con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, el señor Alfredo Arnoldi cedió a favor del nombrado Francisco Sarasola y Arbide las veinticinco cuotas de participación que tenía en la recordada sociedad "Carcarañá", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dichas cesiones fueron aceptadas por escritura de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos siete de este Registro doscientos noventa a mí cargo. — En virtud de esas cesiones son únicos socios de la sociedad "Carcarañá" Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Antonio Sarasola Arbide y Francisco Sarasola y Arbide, con un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los socios, equivalente a doscientas sesenta cuotas de partcipación. — Agregan los comparecientes que habiendo convenido de común acuerdo modificar el contrato de la Sociedad, y designar nuevo Gerentes, por renuncia del actual señor Enrique Zaragueta Arbide, por la presente y llevando a la práctica lo convenido proceden a redactar el nuevo contrato, el cual es del tenor siguiente: "Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Anto-

nio Sarasola Arbide, , y, Francisco Sarasola y Arbide una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "Carcarañá", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal y por el término de veinte y cinco años, contados desde el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, en forma directa o arrendándolos, pudiendo también administrar iguales bienes de otras personas, sean físicas o jurídicas. — A tales efectos podrá comp... o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar siempre que no sea a título gratuito, bienes muebles, semovientes y|o raíces en cualquier jurisdicción de la República, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su ...z créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Tercero: El Capital social es de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas veinte cuotas de participación, de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual y conforme a lo relacionado al principio de esta escritura ha sido suscripto e integrado totalmente por ambos socios por partes iguales, mediante la transferencia efectuada en el acto de constituirse la sociedad, de acciones de la "Sociedad Mercantil Anónima Bienes Zubelzu Arbide" en liquidación, por su valor nominal. — En consecuencia el señor Antonio Sarasola Arbide tiene en la sociedad un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional representado por doscientas sesenta cuotas de participación y el socio señor Francisco Sarasola y Arbide tiene en la sociedad un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, representado por doscientas sesenta cuotas de participación. — Artículo Cuarto: La sociedad y por renuncia del anterior Gerente señor Enrique Zaragüeta Arbide será administrada por los socios señores Antonio Sarasola Arbide y Francisco Sarasola y Arbide quienes toman el carácter de Gerentes y desempeñarán sus funciones en forma conjunta, indistinta o alternativamente. — Los Gerentes tendrán amplias facultades de administración y podrán realizar todos y cada uno de los actos enunciados en el artículo segundo de este contrato, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar. — Artículo Quinto: Cada año al treinta de Junio se confeccionará un Inventario y Balance General, con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, por partida doble y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales, los socios por mayoría de votos podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales que consideren convenientes. — Las pérdidas eventuales serán soportadas a prorrata de los aportes. — Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría del capital. — Artículo Sexto: Durante el término de su vigencia, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente cuando así lo resuelva el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las cuotas de participación del capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad de la totalidad de los socios en todo caso, los socios tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones y el derecho de pagar el precio de las mismas en cuotas anuales del diez por ciento, con más el interés, a razón del tres por ciento anual pagadero con cada amortización. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado en la forma que queda dicho, el contrato social de "Carcarañá", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída Que Les Fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Pablo Lanati y don Enrique C. Reddel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Francisco Sarasola. — Antonio Sarasola. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número novecientos cuarenta y siete vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos noventa y tres mil setecientos G. al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.347 v. 10 nov.

IMPORTACION Y EXPORTACION KALMAN BALINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Kalman Balint, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco Don Adalberto Balint, húngaro, viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos ochenta y cinco y don Eugenio Kemeny, húngaro, casado, domiciliado en la calle Cabildo mil seiscientos setenta y seis. todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar. se ha convenido lo siguiente: Los señores Kalman Balint y Kemeny, son los únicos socios de la "IMPORTACION Y EXPORTACION KALMAN BALINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y dos. al folio ciento veinte del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. y bajo el número mil ciento doce al folio ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven por la presente aumentar el capital social en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, es decir, hasta un total de Doscientos mil pesos moneda nacional, e incorporar como nuevo socio al Señor Adalberto Balint. De las cien nuevas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. noventa son suscriptas por el socio Kalman Balint y diez por el socio Adalberto Balint, las que serán aportadas en dinero efectivo. En el futuro el socio Kalman Balint participará en las ganancias de la sociedad con un noventa y dos por ciento, y soportará un noventa y cuatro y medio por ciento de las eventuales pérdidas; el socio Adalberto Balint participará en las ganancias y pérdidas de la sociedad con un cinco por ciento; y el socio Kemeny participará en las ganancias de la sociedad con un tres por ciento y soportará medio por ciento de las pérdidas, si las hubiere. Además resuelven agregar a la cláusula primera del contrato social de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, las siguientes frases: La sociedad se dedicará además a la compra y venta de bienes inmuebles y podra tomar participaciones en empresas agrícolas, industriales y comerciales o financiarlas, y también hacerse cargo de representaciones de casas extranjeras. Asimismo modifican la cláusula tercera que dirá en el futuro: Tercera: Los tres socios indistintamente, tendrán el uso de la firma social, en carácter de gerentes de la misma. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "argentino". Vale. Firmado: Kalman Balint. — Adalberto Balint. — Eugenio Kemeny. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.360-v.10 nov.

ELECTRO LIMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 989. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante escribano y los testigos que se expresará, comparecen: Don Ricardo Félix Muñóz, casado, que firma Ricardo F. Muñóz, argentino, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y dos; Don Antonio Tanturi, casado, que firma A. Tanturi, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Félix Lora, número diez y ocho; Don José Bonifacio Echarri, casado que firma J. Echarri, argentino de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y Don Nicanor Germán Ponsatti, viudo que firma N. G. Ponsatti, de cincuenta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, todos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fé, como de que concurren por su derecho propio haciéndolo además Don Ricardo Félix Muñoz en representación de "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que se justifica con la escritura otorgada ante mí al folio ochocientos cincuenta y tres de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, que tengo a la vista y cuya parte pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. el autorizante escribano... comparecen ... Ricardo Félix Muñóz... Eladio Pascual Suárez... Don Nicanor Germán Ponsatti... Don José Bonifacio Echarri... como de que los dos primeros comparecientes concurren en su carácter de únicos socios de la razón social "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que justifican... Con el contrato social transcripto en este Registro, al folio novecientos setenta y uno, del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco... Con la disolución parcial otorgada ante mí en este mismo Registro, con fecha ocho de Junio del corriente año, al folio cuatrocientos noventa y ocho vuelto, pendiente de inscripción en el Registro de Comercio de todo lo cual extraigo la parte pertinente a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí. escribano... comparecen los señores: Don Ricardo Félix Muñóz... Don Alfredo Cernadas Martel... Don Eduardo Cernadas Martel... Don Jorge Cernadas Martel... y Don Eladio Pascual Suárez... y dicen: Que por el presente dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primero: Entre Don Ricardo Félix Muñóz, Don Alfredo Cernadas Martel, Don Eduardo Cernadas Martel, Don Jorge Cernadas Martel y Don Eladio Pascual Suárez, queda constituida una Sociedad que girará bajo la razón social de "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías y productos sean ellos manufacturados, frutos del país o materias primas... y leída que les fué, se ratificaron y firmaron... R. F. Muñóz. — Alfredo Cernadas, h. — E. Cernadas. — J. Cernadas. — Eladio P. Suárez. — Tgo: Rolando P. Catoni. — Tgo Ernesto Pissarini. — Ante mí: J. Oliver. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944, inscripto en esta fecha bajo el número mil doscientos. al folio ciento nueve, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Conste. — Lucio R. Melendez. ...". "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis"... "comparecen los señores Don Ricardo Félix Muñóz"... "Don Alfredo Cernadas Martel"... "Don Eduardo Cernadas Martel"... "Don Jorge Cernadas Martel" ... "y Don Eladio Pascual Suárez"... "concurren en su carácter de únicos socios de la razón social, "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que justifican con el contrato social transcripto en este Registro al folio novecientos setenta y uno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco y su notificación, otorgada ante el autorizante, al folio mil ciento dos de este Registro, protocolo del mismo año"... " y los comparecientes señores Alfredo Cernadas Martel, Eduardo Cernadas Martel y Jorge Cernadas Martel, dicen: Que han resuelto retirarse de la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... " y en tal virtud, otorgan y declaran: Que ceden y transfieren irrevocablemente al Señor Ricardo Félix Muñóz, todo el interés que tienen en "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sean las veintisiete cuotas que en total y a razón de nueve cuotas para cada uno de los cedentes, constituyen el haber social de los mismos"... "Que esta cesión la realizan por la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional que reciben"... "de manos del cesionario"... "quien se hace cargo del activo y pasivo por la parte de los cedentes"... "los señores Ricardo Félix Muñóz y Eladio Pascual Suárez, manifestaron su conformidad quedando así disuelta parcialmente la expresada Sociedad con respecto a los socios salientes y continuando con el giro social los restantes socios Don Ricardo Félix Muñóz y Don Eladio Pascual Suárez"... "Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don José Croco y Don Alberto M. López, vecinos hábiles y de mí conocidos, doy fé. — R. F. Muñóz. — Alfredo Cernadas h. — E. Cernadas. — J. Cernadas. — Eladio P. Suárez. — J. Croco. — A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell". — Son copias fieles, doy fé. — Y los señores Ricardo Félix Muñóz y Eladio Pascual Suárez, en el carácter invocado dicen: Que conforme a lo dispuesto en el acta número nueve de Reuniones de la Sociedad, de fecha doce de Abril del corriente año, se ha resuelto que los comparecientes Don Nicanor Germán Ponsatti y Don José Bonifacio Echarri, entren a formar parte de la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... "se modifican las cláusulas primera y cuarta y se agrega la cláusula décima sexta, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Entre los señores Ricardo Félix Muñóz, Nicanor Germán Ponsati, Eladio Pascual Suárez y José Bonifacio Echarri, prosigue la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital"... "Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional"... "Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos"... "R. F. Muñóz. — N. G. Ponsati. — J. Echarri. — Eladio P. Suárez. — A. M. López. — J. Croco. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell". — "Buenos Aires, veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Inscripto con esta fecha bajo el número mil ochenta y seis al folio cincuenta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio, Conste. — Lucio R. Melendez". Está su sello. — Es copia fiel, doy fé, como de que la escritura de disolución parcial de la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué inscripta con fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes señores: Don Ricardo Félix Muñóz, Don Antonio Tanturi, Don José Bonifacio Echarri y Don Nicanor Germán Ponsati, dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Don Ricardo Félix Muñóz, Don Antonio Tanturi, Don José Bonifacio Echarri y Don Nicanor Germán Ponsati, constituyen una Sociedad que girará bajo la razón social de "ELECTRO-LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, calle Arroyo, número ochocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer toda clase de Agencias, Sucursales y Representaciones en el país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto en primer término, la explotación de los productos de las siguientes firmas norteamericanas cuya representación exclusiva para todo el país tienen y aportan a la Sociedad los señores Tanturi y Echarri: The Silex Co.; Hartford; Conn: American Declas Co. Inc. Chicago: Schnick Incorporated, Stamford: Eureka Productsy Cleveland; así como la compra venta por cuenta propia o de terceros de mercaderías. productos. máquinas, etcétera. relacionadas con los ramos de electricidad en general, radio, telefonía y telegrafía inalámbrica, televisión, tofografía, artículos para confort del hogar, así como todos aquellos otros cuya explotación se considera conveniente, pudiendo la Sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, importar, comprar ó vender esas mercaderías, productos, máquinas, etcétera, ejercer representaciones, desempeñar y ejecutar mandatos, dar y aceptar comisiones. — De acuerdo con ese objeto la Sociedad podrá realizar toda operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Las representaciones que transfieren a "Electro-Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Tanturi y Echarri, según el artículo anterior, lo hacen por todo el tiempo que aquellos las conserven y durante la vigencia de "Electro-Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Extinguida o disuelta esta Sociedad, quedarán de propiedad de los señores Tanturi y Echarri las representaciones aportadas por ellos que aún conserven, a que se refiere el artículo segundo y de "Limay, Sociedad

de Responsabilidad Limitada" todas las otras representaciones concedidas o u obtenidas para la Sociedad "Electro-Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años pudiendo disolverse después de cerrado el ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho, mil novecientos cuarenta y nueve, por voluntad expresa de la mayoría de los socios, representados sólo a este fin, en la siguiente forma: Ricardo Félix Muñóz y "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conjunta o separadamente, un voto y un voto por cada uno de los socios Nicanor Germán Ponsati, José Bonifacio Echarri y Antonio Tanturi. — A tal efecto se convocará a reunión especial citándose a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Quinta: El capital se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil Pesos Moneda Legal cada una, que los socios suscriben e integran coforme a balance que firman las partes en la fecha, en mercaderías en la siguiente forma: ciento ochenta mil pesos moneda nacional, Ricadro Félix Muñóz que representan ciento ochenta cuotas; ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que representan ciento cuarenta y cinco cuotas, veinticinco mil pesos moneda nacional, José Bonifacio Echarri, que representan veinticinco cuotas; veinticinco mil pesos moneda nacional. Antonio Tanturi que representan veinticinco cuotas y veinticinco mil pesos moneda nacional, Nicanor Germán Ponsati que representan veinticinco cuotas. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, será desempeñada por un Director General, un Gerente Administrativo y un Gerente de Ventas. — El Director General o el Gerente Administrativo, actuando conjuntamente con el Gerente de Ventas, tendrán facultad para hacer uso de la firma social sin limitación alguna y en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero con prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Séptima: Como Director General actuará con Ricardo Félix Muñóz y como Gerente Administrativo Don Nicanor Germán Ponsati. — La Gerencia de Ventas será desempeñada indistintamente por los señores Antonio Tanturi y José Bonifacio Echarri, durante la vigencia de la Sociedad, salvo impedimento físico o incapacidad legal, en cuyas eventualidades se considerará la conveniencia de designar otra persona en su reemplazo. — Los Gerentes de Ventas, nombrarán, removerán y tendrán a su cargo el personal estrictamente técnico, así como corredores, viajantes y agentes debiendo atenerse y proceder de acuerdo con el presupuesto y condiciones fijadas en cada caso por la Sociedad. —

La designación de todo otro personal y su remoción, también de acuerdo con el presupuesto y condiciones fijadas por la Sociedad, así como la dirección administrativa, su control, etcétera, queda a cargo exclusivo del Director General ó del Gerente Administrativo, pero actuando éste únicamtnte en los casos de ausencia ó impedimento del señor Director General. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios señores Antonio Tanturi o José Bonifacio Echarri, significará su automática desvinculación de la Sociedad y por lo tanto, no da derecho a sus herederos o sucesores a intervenir en forma alguna en su desenvolvimiento ó manejo. — El reembolso del capital y liquidación del beneficio o pérdida que pudiera corresponder al socio fallecido, se efectuará una vez cerrado el balance próximo siguiente a su deceso o incapacidad, de acuerdo con las cifras que el mimso arroje y en proporción al tiempo transcurrido desde el primer día del ejercicio hasta la fecha del fallecimiento. — Las cuotas que poseyeran dichos socios al día de su fallecimiento ó que se declare su incapacidad, podrán ser adquiridas íntegramente y en primer término por el sobreviviente Don Antonio Tanturi ó Don José Bonifacio Echarri, sujetándose a las clásulas de este contrato. — En caso de que dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, la Sociedad no hubiera sido notificada en forma por el sobreviviente a que se refiere el párrafo anterior de que hará uso de esta preferencia, las cuotas serán colocadas entre todos los socios sobrevivientes en proporción al capital que cada uno represente, y si de la división de aquellas resultara una fracción de cuotas, se adjudicará la cuota íntegra al que posea más capital en la Sociedad. — El reintegro a la Sociedad del importe que por capital hubiera que entregar a la sucesión del fallecido, deberán efectuarlo los nuevos adquirentes indefectiblemente, dentro de los diez días de efectuado el balance y en caso de no hacerse así los demás socios tendrán derecho a adquirirlos en la proporción y condiciones antes fijadas. — Novena: El Director General y los Gerentes gozarán de una asignación mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional, pero los señores Tanturi y Echarri, podrán solicitar mensualmente, mientras ejerzan sus funciones un adelanto hasta de quinientos pesos moneda nacional cada uno. —

Las sumas que cada uno de los nombrados retire como adelanto, serán debitadas en su cuenta particular con cargo de reembolsar su importe en caso de que al efectuarse el balance anual la participación que le corresponda no alcance a cubrir esa deuda. — Décima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, de acuerdo con las disposiciones legales. el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio después de deducidas las amortizaciones para cubrir desvalorizaciones, los gastos generales, gratificaciones e imprevistos, se deducirán un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo que resulte se distribuirá en la siguiente forma: Ricardo Félix Muñóz, treinta y tres, cuarenta y tres por ciento; "Limay", Sociedad de Responsabilidad Limitada", veintiseis noventa y dos por ciento; Antonio Tanturi, diez y siete, cincuenta por ciento; José Bonifacio Echarri, diez y siete cincuenta por ciento, y Nicanor Germán Ponsati, cuatro sesenta y cinco por ciento. — Undécima: No se podrá hacer distribución alguna de las utilidades mientras haya deudas sociales, salvo resolución en contrario de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Duodécima: Además de los balances e inventarios anuales, los socios podrán practicar los balances parciales o de comprobación, cuando lo creyeren conveniente. — La aprobación de los balances, remoción y nombramientos de Gerentes, se decidirá por mayoría de votos de socios que representen las dos terceras partes del capital social y se consignará en el acta respectiva el nombre, número de cuotas y el voto de cada socio. — Los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se considerarán automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no hubiera manifestado expresamente. — Décima Tercera: Los socios se reunirán cuando sean convocados por el Director General para imponerse de la marcha de los negocios, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, por lo menos, para considerar el balance general. — Las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando la índole de los asuntos lo requiera, deberá asentarse en un libro especial que se llevará al efecto y en forma de actas. — El llamado a reuniones será efectuado por el Director General, por carta certificada, con anticipación de treinta días a la fecha fijada, expresando los asuntos que se han de tratar. — Las reuniones se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, cualquiera sea su número. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir total ni parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital ó utilidades en esta Sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime dado por escrito por los demás, quienes tendrán derecho preferente para adquirir dichas cuotas al valor que les asigne el último balance aprobado. — Décima Quinta: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien se ajustará a las disposiciones legales vigentes y a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o sus herederos, con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, será sometida a la decisión de un arbitrador amigable componedor, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no acatare el fallo, será pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional que se deducirá de su respectiva cuenta y que se acreditará por partes iguales en la cuenta de los socios restantes. — Décima Séptima: Tanto el nombre "Electro-Limay" como la marca "Electro-Limay" son y quedan de exclusiva propiedad de Don Ricardo Félix Muñóz, quien autoriza su uso a la Sociedad que por este acto se constituye quedando automáticamente revocada y cancelada dicha autorización en el caso de liquidación o disolución de esta Sociedad. — Décima Octava: El Director General podrá realizar por cuenta propia operaciones que entren dentro de los fines sociales y asumir la representación de otras personas ó sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria, pués los demás socios liberan a Don Ricardo Félix Muñóz, de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley de la materia. — Décima Novena: Desde la fecha, los socios Don Antonio Tanturi y Don José Bonifacio Echarri, dedicarán por entero todas sus actividades a la Sociedad "Electro Limay", Sociedad de Responsabilidad Limitada". sin perjuicio de la participación que el último tiene en la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bajo las diez y nueve cláusulas estipuladas los comparecientes dan por constituida la Sociedad "Electro -Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y junto con los testigos presentes al acto Don Alberto M. López y Don Ernesto Pettigrev, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. — R. F. Muñóz. — A. Tanturi. — J. Echarri. — N. G. Ponsati. — Eto. Pettigrew. — A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Electro Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" formada por los Señores: Ricardo Félix Muñoz, por sí y por la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Y Los Señores Antonio Tanturi; José Bonifacio Echarri y Nicanor Germán Ponsati, expido este testimonio extendido en ocho sellos de Ley números: novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y tres; novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y cuatro; novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y cinco; novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y seis: un millón ciento veintiún mil quinientos noventa; un millón ciento veintiún mil quinientos noventa y uno; y el presente: un millón ciento veintiún mil quinientos noventa y dos, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Hay dos sellos: Honorario —Decreto Ley 30.440, $ 2.53? m|n.— Miguel Angel O'Farrell, Escribano. — (Hay una firma: M. A. O'Farrell. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.4 nov.-Nº 39.387-v.10 nov

JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: 1º Doña Natalia Altube de Gutiérrez, argentina, domiciliada en la calle Gascón 34, de la Capital Federal; 2º Don Julián Gutiérrez, español, domiciliado en la calle Rosario 274, de la Capital Federal, representado en este acto por su hermano don Valentín Gutiérrez, a mérito del poder especial otorgado al mismo, en la ciudad de Bahía Blanca a dos de Agosto de 1945, ante el Escribano señor Fermín Berria, e inscripto en el Registro de Mandatos Especiales de la ciudad de La Plata, con el número 25.005, tomo 101, con fecha 9 de Agosto de 1945, y cuya cláusula h) dice así ":... Representarlo en sociedades de cualquier naturaleza, presentes y futuras, incluso en la sociedad a constituirse Gutiérrez Hermanos y Compañía, pudiendo a tales efectos prorrogar, transformar, modificar y disolver con las más amplias facultades sociedades en que tiene o llegue a tener interés, fijar capital, porcentaje en ganancias y pérdidas y derechos y deberes del mandante, hacerse o no cargo de activos y pasivos, liquidar, designar árbitros y arbitradores y hacer en fin cuanto más sea pertinente y considere conveniente o necesario". — 3º Don Valentín Gutiérrez, español, domiciliado en Rosario 274, de la Capital Federal; 4º Don Leandro Herminio Morales, argentino, domiciliado en Belgrano 532, de la ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires; 5º Don Joaquín Alegre Gutiérrez, español, domiciliado en Villarino 285, de la ciudad de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires; 6º Don Luis Gil, español, domiciliado en Donado 188 de la ciudad de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en Pasaje La Rural 130, de la Capital Federal. — Tercera: Su objeto será el comercio en los ramos de venta por mayor de artículos de tienda y textiles y la fabricación e importación de tales artículos. — Cuarta: Su duración será indeterminada. Después del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento, previos avisos por telegramas colacionados en tal sentido dirigidos a los otros socios y a la sociedad, por lo menos con un semestre de anticipación. Ningún valor de llave o marca será considerado a favor del socio saliente y su capital y utilidades del último balance les serán pagados en cuatro cuotas semestrales, con intereses del 6 o|o y a partir de la fecha de retiro. — Quinta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doña Natalia Altube de Gutiérrez, veinte cuotas de mil pesos, o sea la suma de veinte mil pesos; don Julián Gutiérrez, sesenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de sesenta mil pesos; don Valentín Gutiérrez, sesenta cuotas de mil pesos, o sea sesenta mil pesos, don Leandro Herminio Morales, veinte cuotas de mil pesos, o sea veinte mil pesos; don Joaquín Alegre Gutiérrez, veinte cuotas de mil pesos, o sea veinte mil pesos; don Luis Gil, veinte cuotas de mil pesos, o sea veinte mil pesos. Cada socio ha integrado el 50 o|o de sus cuotas, y el saldo será pagado cuando los socios lo resuelvan, también en dinero en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo por separado o conjuntamente de los socios señores Julián Gutiérrez, Valentín Gutiérrez, Leandro Herminio Morales, Joaquín Alegre Gutiérrez y Luis Gil, que actuarán como Gerentes, los cuales tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de las operaciones sociales, tales como operar con los Bancos Oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, comprendidos el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, descontar en ellos documentos comerciales de terceros, girar en descubierto sobre esos Bancos, o realizar cualquier otra operación bancaria; solicitar préstamos bancarios o a particulares; comprar y vender giros, constituir hipotecas, aceptarlas, recibir por deudas garantías prendarias y cancelarlas; formalizar contratos de locación; comprar y vender bienes raíces y aceptarlos en pago; concertar importaciones, obtener divisas, permisos de cambio y todo cuanto con esto tenga que ver; representar a la Sociedad ante los organismos nacionales, como ser los Ministerios, Banco Central de la República Argentina, Instituto Argentino del Intercambio, Impuestos a los Réditos, Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, etc. provinciales y municipales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora o demandada y entablar querellas y retirarlas, concurrir a reuniones de acreedores tomando toda intervención que consideren convenientes; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas, salvo la facultad de emplear la firma social en fianzas o garantías en acto extraño a la sociedad, actividad cuyo ejercicio en este acto se les prohibe. To-

dos los socios gerentes, tendrán la obligación de prestar la contribución de su trabajo personal en la medida que el giro y negocios sociales lo requieran y no podrán realizar otras actividades y negocios que los de esta sociedad y los de la sociedad Gutiérrez Hermanos y Compañía, con excepción del socio don Julián Gutiérrez, que queda facultado además, para realizar e intervenir en cualquier negocio que no fuera el específico de esta sociedad. Los socios gerentes, mientras desempeñen esa función en la sociedad, percibirán las siguientes sumas mensuales imputables a gastos generales; a) Don Julián y don Valentín Gutiérrez, mil pesos mensuales cada uno, correspondiendo quinientos pesos mensuales a sueldos y quinientos pesos mensuales a viáticos; b) Don Leandro Emilio Morales. don Joaquín Alegre Gutiérrez y don Luis Gil, seiscientos pesos mensuales cada uno, correspondiendo trescientos psos mensuales a sueldos y trescientos pesos mensuales a viáticos. — Séptima: El treinta y uno de Julio de cada año a comenzar de mil novecientos cuarenta y ocho, los Gerentes deberán levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a todos los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero. Todo balance no observado dentro de los treinta días de su presentación a los socios, se tendrá por válido y definitivo sin lugar a ulterior reclamo. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de utilidades, así como las pérdidas de cada balance, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a don Julián y a don Valentín Gutiérrez, veintinueve por ciento cada uno; a los señores Morales, Alegre Gutiérrez y Gil, doce por ciento cada uno; y a la señora Natalia Altube de Gutiérrez, el seis por ciento restante. Los socios podrán retirar esas utilidades cuando lo estimen conveniente y siempre que la sociedad no lo necesita para su mejor desenvolvimiento; y el saldo acreedor que no se retirare ganará el interés del seis por ciento anual, siempre que dentro de los treinta días del balance los restantes socios no comuniquen al socio a quien corresponde el saldo que debe retirarlo. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios Gerentes, con iguales derechos y obligaciones a los concedidos para la vigencia de la Sociedad y hasta la terminación de la liquidación. — Décima: En caso de fallecer algún socio durante la vigencia de este contrato, los supérstites podrán, a su elección adquirir sus cuotas por partes iguales o incorporar a los herederos del fallecido, quienes a tal efecto, unificarán su representación. En el primer caso pagarán a los causahabientes la parte que corresponda de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas semestrales, con interses al 6 o|o, pero sin valor alguno suplementario por marcas. llave, etc. — Undécima: Las asambleas o reunions de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen más de setenta y cinco cuotas del capital social. En tal caso dichos socios, convocarán a los demás, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama, deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato ó en su caso el nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efectos, la citación practicada en el domicilio de este contrato. — Reunida la Asamblea, a la hora indicada con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por medio de representante con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad, más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince; doce primer apartado y diez y ocho primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios, con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dicha acta se labrará en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Duodécimo: A todos los efectos judiciales y exrtajudiciales los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados "ut supra", en los que recibirán notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta Sociedad, firmándose el presente en cuatro sellados de diez centavos moneda nacional cada uno números setecientos diez y ocho mil quinientos setenta y tres; setecientos diez y ocho mil quinientos setenta y cuatro: novecientos treinta mil setecientos sesenta y siete y novecientos treinta mil setecientos sesenta y ocho, que se habilitarán. — Sobre raspado "Octubre": Vale. — Fdo. Leandro Herminio Morales. — Joaquín Alegre G.; Valentín Gutiérrez; Natalia A. de Gutiérrez. Por p. de Julián Gutiérrez: Valentín Gutiérrez. — Luis Gil. — Valentín Gutiérrez. — Doña Natalia Altube de Gutiérréz, don Valentín Gutiérrez. por sí y por don Julián Gutiérrez, don Leandro Herminio Morales, don Joaquín Alegre Gutiérrez, y don Luis Gil, otro si dicen: Que. "dos"; "19'5"; "25.005"; "101"; "9"; "1945". "Representarlo en sociedades de cualquier naturaleza, presentes y futuras, incluso en la sociedad a constituirse Gutiérrez Hermanos y Compañía"; pudiendo a tales efectos prorrogar, transformar, modificar y disolver con las más amplias facultades sociedades en que tiene o llegue a tener interés, fijar capital, porcentaje en ganancias y pérdidas y derechos y deberes del mandante, hacerse o no cargo de activos y pasivos, liquidar, designar árbitros y arbitradores y hacer en fin cuanto más sea pertinente y considere conveniente o necesario": Sobreborrado: todo vale. — Fdo. Valentín Gutiérrez. — Natalia A. de Gutiérrez. — p. p. de Julián Gutiérrez: Valentín Gutiérrez. — Leandro Herminio Morales. — Joaquín Alegre G. Luis Gil. — Buenos Aires. 28 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.390 v. 10 nov.

ZANETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los Señores Olivo Zanetti, que firma "Olivo Zanetti"; Pablo Zanetti, que firma "Pablo Zanetti"; y Enrique Olivo Zanetti, que firma "E. O. Zanetti", italiano el primero y argentinos los demás, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Rosario ochocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ZANETTI Y COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Su domicilio se establece en esta Capital, actualmente en la calle Rosario ochocientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de adquirir bienes, establecer sucursales y efectuar toda clase de negócios en el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años, siempre que la mayoría de los socios computados según sus cuotas de capital no denuncien en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de todos los artículos comprendidos en la industria textil. La enumeración de este artículo no es taxativa, de modo que la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. En consecuencia podrán realizarse todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Ciento Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil novecientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Olivo Zanetti mil cuatrocientas veinte cuotas, equivalentes a ciento cuarentaidós mil pesos moneda nacional. Por cada uno de los señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti doscientas cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado con los importes que les corresponden a los socios en la extinta firma Olivo Zanetti, de la que la presente es continuadora. Todo ello surge del balance firmado que se acompaña. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, socios o no de la firma, cuya designación y remoción se hará por la mayoría contractual. Se designa gerentes a los señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti, quienes no podrán comerciar en actividades afines o no a la de los negocios de que se trata. Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será necesario la firma conjunta de ambos gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad sólo —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiséis mil trescientos dos — viene del sello de diez centavos número setecientos novetaiséis mil trescientos uno— podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en el otorgamiento de garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Será suficiente la firma de uno solo de los gerentes para los siguientes actos: a) para extraer y girar sobre los fondos que existieren en los bancos, firmando los cheques correspondientes, como asimismo para endosar todos los valores que se depositen en la cuenta de la Sociedad. b) Para las gestiones de cobranzas y el otorgamiento de los correspondientes recibos y demás comprobantes de pago, a particulares y en especial ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y gestiones ante la Aduana de la Capital. c) Para absolver posiciones comprometiendo con ellas a la firma social y en general para estar a derecho. — Octavo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aún por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. Solicitar protocolizaciones. Formular protestos y protestas. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados, las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. i) registrar e inscribir marcas y patentes. j) comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole, hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas. cauciones arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiséis mil trescientos tres —viene del sello de diez centavos número setecientos noventa y seis mil trescientos dos— de quiebras y concursos civiles, como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargo por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, o intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, aceptar, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. — k) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. — l) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. — ll) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial, de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. — m) Caucionar toda clase de títulos y valores, por cuenta propia o de terceros. — n) Celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones. ñ) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. — o) Celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Noveno: El día treintaiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Décimo: Para establecer las utili—sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiseis mil trescientos cuatro. — viene del sello de diez centavos número setecientos noventaiseis mil trescientos tres — dades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijan a los Gerentes, conforme al artículo quinto. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados. d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: al Señor Olivo Zanetti el veinte por ciento, y a cada uno de los señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti el cuarenta por ciento. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Segundo: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, sea por vencimiento de término, sea por pérdida del capital (artículo décimo primero), etc., la liquidación será efectuada por una o mas personas designadas por mayoría de votos, según las cuotas de capital aportado. — Décimo Tercero: Los socios conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o rá optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces, incorporar a los herede- más socios. — Producida la situación se- ros y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificiar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. — El cargo de Gerente no se transmite. — Si optaran por liquidar la parte del socio fallecido el importe que le corresponda,

conforme al balance que deberá practicarse, por su porción de capital social, utilidades, cuenta particular y reserva legal, será pagado en diez y seis cuotas trimestrales con más un interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos. — Décimo Quinto: Todas las resoluciones y negociaciones a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por dos socios. — Décimo Sexto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Séptimo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contra — sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiseis mil trescientos cinco — viene del sello de diez centavos número setecientos noventa y seis mil trescientos cuatro — to, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Zanetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar, en cinco sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número setecientos noventaiseis mil trescientos uno al presente sello número setecientos noventaiseis mil trescientos cinco, todos serie G, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.374-v.10 nov.

E. LIX KLETT Y COMPAÑIA, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Número seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los señores don Carlos Lix Klett, casado, argentino, y don León Etienne, casado, francés, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el señor Etienne concurre a este acto por su derecho propio y el señor Lix Klett en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "E. LIX KLETT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA ELECTRO TECNICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", de la que es Vice-Presidente-Secretario y en actual ejercicio de la Presidencia, justificándose la existencia legal de dicha sociedad, el carácter expresado y la autorización para este otorgamiento con los estatutos transcriptos en este Registro al folio doscientos cinco, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; y con las actas insertas a los folios cuarenta y cinco a cuarenta y siete; cuarenta y siete a cuarenta y ocho; cincuenta y nueve a sesenta y sesenta y dos a sesenta y tres del libro de actas número tres, siendo la parte pertinente y el tenor liberal de dichos documentos, que en sus originales tengo a la vista, respectivamente como sigue: "Estatutos. "Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objetos. — Artículo uno. — Con el nombre de "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima, Electro-Técnica, Comercial e Industrial", se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo dos: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de esta Sociedad, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional preste su aprobación a los presentes Estatutos... Artículo tres: Los objetos de la Sociedad son: a) Adquirir por compra, a cambio de acciones ordinarias integradas de esta Sociedad a la par, el establecimiento comercial en el ramo de electricidad que posee en esta Capital la razón social "E. Lix Klett y Compañía",...

Artículo cuatro: Con el fin de realizar los objetos que se enumeran en el artículo precedente, la Sociedad queda facultada ampliamente para llevar a cabo las siguientes operaciones; d) Tomar participación en otras Sociedades... Título Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo diez: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres Directores... El Directorio será elegido por la Asamblea anual, y el mandato de los Directores durará dos años, pudiendo todos ser reelectos... Artículo trece: Son deberes y atribuciones del Directorio:... Tomar participación en otras Sociedades... Título Cuarto. — Del Presidente y del Vicepresidente-Secretario — ...Artículo diez y siete: El Presidente será reemplazado en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento por el Vicepresidente-Secretario, quien tiene todas las facultades que estos Estatutos acuerdan al Presidente; pero no será necesario acreditar respecto de terceros el impedimento o ausencia del Presidente..." — "Buenos Aires, seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho. —

L.16|928... Vistos: el pedido de autorización... el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima.. a la Sociedad "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho y apruébase sus Estatutos... Alvear. — R. M. Ortiz". — "Buenos Aires, 30 de Noviembre 1928. — Inscripto con esta fecha bajo el número Doscientos setenta y nueve al folio Doscientos cuatro del libro Cuarenta y tres Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste: E. M. Saavedra". — "Décima Novena Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Asamblea General Ordinaria... los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Cía. Electrotecnica, Comercial e Industrial", que se detallan a continuación, para considerar el orden del día, cuyo texto se transcribe más adelante, bajo la presidencia del Señor Carlos Lix Klett, siendo las diez y seis horas, quince minutos, éste declara constituída la Décimo Novena Asamblea General Ordinaria... Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, el Señor Luis A. Galante propone que sean elegidos Directores por el término de dos años, los Señores Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett y Doctor Santiago Baqué, siendo aprobada dicha moción en forma unánime..." — "Sesión del Directorio del 29 de Mayo de 1947 (al margen) Presentes: Ernesto Lix Klett; Carlos Lix Klett; Dr. Santiago Baqué, Directores. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores... indicados al margen... el Señor Ernesto Lix Klett declaró abierta la sesión siendo las once horas. — Manifiesta el Señor Ernesto Lix Klett que, habiendo sido reelegidos los presentes por la Décimo Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho del mes en curso, para desempeñar el cargo de Directores de la Sociedad por un nuevo período de dos años, corresponde distribuir los cargos del Directorio y, por unanimidad se resuelve que dicha distribución sea la siguiente: Presidente: Señor Ernesto Lix-Klett. — Vicepresidente-Secretario: Señor Carlos Lix-Klett. — Director: Doctor Santiago Baqué..." — "Sesión del Directorio del 22 de Agosto de 1947. — (Al margen) Presentes: Ernesto Lix Klett; Carlos Lix Klett; Dr. Santiago Baqué, Directores. — Juan Carlos Lawsón, Síndico Titular. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores y Síndico de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Co. Electrotécnica, Comercial e Industrial", indicados al margen, en su local social, Florida 229, bajo la presidencia del Señor Ernesto Lix Klett, éste declaró abierta la sesión siendo las once horas... Informa el Señor Presidente que el día 25 del corriente emprenderá viaje a los Estados Unidos... Agrega el Señor Presidente que estará de regreso en los primeros días del mes de Noviembre y que, durante su ausencia, se hará cargo de la presidencia de la Sociedad el Señor Carlos Lix Klett. — El Directorio toma conocimiento de lo informado por el Señor Presidente y aprueba su resolución de tratar personalmente, en los Estados Unidos, los importantes asuntos que motivan su viaje. — Previo un cuarto intermedio se reanudó la sesión, dándose lectura a esta acta que fué aprobada. — Ernesto Lix Klett. — C. Lix Klett. — Santiago Baqué. — J. C. Lawson". — "Sesión del Directorio del día 23 de Septiembre de 1947. — (Al margen) Presentes: Carlos Lix Klett, Dr. Santiago Baqué, Directores. — Juan C. Lawson, Síndico Titular. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores y Síndico Titular de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Cía. Electrotécnica, Comercial e Industrial", indicados al margen, en su local social, Florida Nº 229, bajo la presidencia del Señor Carlos Lix Klett, éste declaró abierta la sesión siendo las once horas. — Informa el Señor Presidente que, a fin de llevar a la práctica una idea ya estudiada y aprobada, en principio, por la Dirección de esta Sociedad y de Sylvania Electric Products Inc., con respecto a la conveniencia de crear nuevos diseños de artefactos eléctricos para difundir la iluminación fluorescente en el hogar y en la decoración en general, somete a la consideración y aprobación del Directorio la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Luz y Arte" y cuyas actividades serán las siguientes: 1º): Fabricación de artefactos eléctricos en general, y, muy especialmente, la de aquellos que se utilizan para difusión de la iluminación fluorescente. — 2º): La venta de todos los materiales fabricados por la Sociedad o que la misma adquiriera con el objeto de difundir los principios modernos de la luminicultura. — 3º): Decoraciones interiores con efectos de luz. — 4º): Instalaciones de iluminación en general y la venta de los elementos necesarios para la decoración. — 5º): Fabricación y venta de todo tipo de material eléctrico. — Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituirá con el Señor León Etienne, cuya experiencia en estas materias asegura el éxito de la iniciativa. — El Señor Etienne actuará como Gerente Industrial y tendrá a su cargo la creación y diseño de modelos, la fabricación industrial y las ventas. — La duración de la Sociedad será de cinco años, prorrogables de común acuerdo por otro período de tiempo igual o mayor. — El Capital de la Sociedad "Luz y Arte" será de \$ 50.000.— (Cincuenta mil pesos m|n.). — Como el inciso D) de los Estatutos, autoriza a esta Sociedad a tomar participación en otras sociedades, esta Compañía suscribirá la cantidad de \$ 49.500.— (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos m|n.) en cuotas de cien pesos moneda legal, cada una, y el Señor León Etienne, la cantidad de \$ 500.— (Quinientos pesos m|n.): — El 50 % de dicho capital, se integrará en el acto de constituirse la Sociedad y el 50 % restante, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Previo un cambio de ideas, el Directorio aprueba la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luz y Arte" en la forma precedentemente expuesta y autoriza al Señor Carlos Lix Klett para que, en nombre y representación de la Sociedad, firme la escritura de constitución y resuelva todos los detalles relativos a la formación e iniciación de las actividades de la misma. Previo un cuarto intermedio se reanudó la sesión dándose lectura a esta Acta que fué aprobada. — C. Lix Klett. — Santiago Baqué. — J. C. Lawson". — LO TRANSCRIPTO es conforme con sus originales, doy fe; y los comparecientes dijeron: Que entre la citada sociedad "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial" y el compareciente Señor León Etienne, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Con sede en esta Ciudad, calle Florida número doscientos y veinte y nueve, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina: "Luz y Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: El objeto y actividades de la sociedad serán los siguientes: — Uno) la fabricación de artefactos eléctricos en general y muy especialmente aquellos que se utilizan para la difusión de la iluminación fluorescente. — Dos) La venta de todos aquellos materiales fabricados por la sociedad, o que la misma adquiriera con el objeto de difundir los principios modernos en el terreno de la luminicultura. — Tres) Decoración de interiores donde la luz tenga su rol principal. — Cuatro) Instalaciones de iluminación en general, como así también la venta e instalación de elementos varios de decoración. — Cinco) La fabricación o venta de todo tipo de material eléctrico. — Artículo Tercero: Al iniciarse las operaciones, el domicilio legal de la sociedad será la calle Florida número doscientos veinte y nueve, Capital Federal. — La sociedad podrá tener sucursales, agentes o representantes en el interior del país, y agencias o distribuidores en el exterior. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el objeto de su formación. — La sociedad podrá comprar y vender bienes, inmuebles y muebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas, prendas, comunes y agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aún de locación y arriendo por plazos que excedan o no de seis años, y locaciones de servicio y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar o descontar letras y pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales y especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, salvo el caso que, por acuerdo mutuo, se prorrogue por un período adicional de cinco años o más. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, del cual la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía suscribe cuatrocientas noventa y cinco cuotas y el Señor León Etienne cinco cuotas. — El cincuenta por ciento del capital social se integra en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Séptimo: — Las cuotas sociales serán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás; en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: Serán gerentes y tendrán la representación y dirección de la sociedad, por parte de la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía la persona que oportunamente designe la misma y como gerente industrial al Señor León Etienne, quienes podrán actuar indistintamente. — Los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requiera poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato sin restricción alguna. — Artículo Décimo: Se fija, como remuneración mensual, para los gerentes, la suma de quinientos pesos moneda nacional a cada uno. — Artículo Décimo Primero: — El Señor León Etienne, como gerente industrial, tendrá a su cargo directo todas las operaciones de creación y diseño de modelos, de fabricación y de supervisión industrial y ventas. — Artículo Décimosegundo: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma, el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán con el voto de la mayoría de las cuotas presentes; salvo el caso de tratarse la modificación del presente contrato, o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el "quórum" y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo Tercero: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Décimo Cuarto: En el caso de aumentos de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a pro-

rrata de las respectivas tenencias en el día que se resuelva el aumento, debiendo ejercitarse este derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso se adopte la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Quinto: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero. — En esta fecha se aplicarán las amortizaciones sobre los valores originales del activo fijo y las cuentas de los deudores morosos, todo lo cual será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos, dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los gerentes deberán convocar a una asamblea del modo y forma prevista en el artículo décimo segundo, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Sexto: Los socios percibirán sobre el capital aportado, un interés anual del seis por ciento tomado de las primeras ganancias, después de deducida la reserva legal. — Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuande dicho fondo ascienda a una suma que represente el diez por ciento del capital, pero los socios, por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos de reservas especiales o de previsión. — Una vez deducidos de los beneficios la suma correspondiente al fondo de reserva legal, y después de disponer las gratificaciones que se estime conveniente otorgar a empleados, se distribuirá el remanente, según normas pre-establecidas, de la manera siguiente: cuarenta por ciento para el socio Señor León Etienne y sesenta por ciento para la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía. — Este porcentaje y los beneficiarios de los porcentajes podrán variarse por acuerdo unánime de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota tendrá atribuída una proporción alícuota de las ganancias o pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Con el objeto de aumentar periódicamente el capital social, se ha convenido que sobre los beneficios sociales a distribuirse anualmente se retendrá el treinta por ciento con destino a la reinversión en la sociedad. — Artículo Décimo Octavo. Los socios tendrán derecho a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad, para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por auditores autorizados al efecto. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones serán inscriptas en libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes y las de sus representantes. — Artículo Vigésimo: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminarán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo quinto, salvo el caso en que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente escritura nueva. — Artículo Vigésimo Primero: Para proceder a disolver la sociedad se requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero del Código de Comercio o sea "quórum" de tres cuartas partes del capital y el voto afirmativo de la mitad de dicho capital. — En tal caso, la liquidación se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrateo de sus respectivos capitales. — Artículo Vigésimo Segundo: Cualquier gestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados por cada parte de común acuerdo. — Dichos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los tribunales. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento de algún socio, la sucesión del mismo lo substituirá debiendo los herederos, unificar su representación en la sociedad. — En caso de venta a alguno de los socios, se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas, la que deberá ser abonada también a los fundadores. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, firman en prueba de ratificación los otorgantes conjuntamente con los testigos del acto Don Delio Rubello y Don Antonio Guntín, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — C. Lix Klett. — León Etienne. — D. Rubello. — Antonio Guntín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. Nevares. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil quinientos dos vuelto del Registro sesenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Luz Y Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del un millón trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y uno al un millón trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Entrelíneas: una; Raspado: los, Vale. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 - Honorarios m$n. 432. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 39.380-v.10 nov.

SCHULER Y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Harold Fischer, austríaco, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cajaraville Nº 3458 (tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, Heriberto F. Schuler, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 136 (ciento treinta y seis) del pueblo de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y José Magenschab, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1610 (un mil seiscientos diez) del pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "SCHULER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Artículo Segundo: La sociedad iniciará sus operaciones el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se constituye por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios darla por terminada mediante telegrama colacionado con un preaviso de seis meses a contar desde el primer día del mes subsiguiente en que fué manifestada la voluntad de rescisión. El derecho de declarar rescindido el contrato social podrá ser ejercido por primera vez el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no quedará disuelta, incorporándose automáticamente los herederos del socio fallecido los que deberán unificar representación. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de edificios comerciales, industriales, o particulares, ejecución de obras públicas de cualquier naturaleza y actividades similares y conexas. Podrá realizar asimismo operaciones financiedas e inmobiliarias por cuenta propia y ajena. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de contratos y actos sin limitación alguna pudiendo también constituír, aceptar y reconocer hipotecas del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otras instituciones oficiales o particulares. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: cincuenta y una cuotas por el señor Harold Fischer, cuarenta cuotas por el señor Heriberto P. Schuler y nueve cuotas por el señor José Magenschab. El aporte del señor Magenschab es en efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento debiendo integrar el resto una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio; los señores Fischer y Schuler cubren sus aportes en bienes de acuerdo al detalle adjunto que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o nó, y de uno o más apoderados que la sociedad resuelva nombrar fijando las atribuciones respectivas. Quedan designados gerentes los señores Harold Fischer, Heriberto P. Schuler y José Magenschab, que ejercerán la representación legal de la sociedad en la siguiente forma: el señor Harold Fischer firmará sólo y los señores Schuler y Magenschab firmarán conjuntamente. — Artículo Sexto: Anualmente al 30 de Junio se practicará un balance general. El beneficio neto, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento (10 o|o) del capital, será distribuído en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Harold Fischer, cuarenta por ciento (40 %) para el señor Heriberto P. Schuler y el diez por ciento (10 o|o) para el señor José Magenschab. — Artículo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por quien y en la forma que designe la asamblea de socios. El producido de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: si hubiese ganancias, las mismas en la proporción indicada en el artículo sexto y el capital en la proporción de los aportes de capital. — Artículo Octavo: Las resoluciones de los socios serán tomadas siempre por simple mayoría de votos salvo los casos en que las disposiciones de la ley 11.645 exijan perentoriamente otras mayorías. — Artículo Noveno: la signación mensual que percibirán los socios es la siguiente: el señor Harold Fischer dos mil quinientos pesos (2.500.— $), el señor Heriberto P. Schuler dos mil pesos ($ 2.000.—) y el señor José Magenschab un mil doscientos pesos ($ 1.200.—). — Artículo Décimo: La entidad que se constituye toma a su cargo el personal que prestó servicio hasta la fecha para el señor Harold Fischer. Dentro de este reconocimiento queda comprendido la ley 11.729 decreto 33.302-45 (ley 12.921) y todas las demás obligaciones que impongan las leyes de trabajo con respecto a dicho personal. En caso de reclamaciones futuras del personal hasta hoy a las órdenes del señor Fischer. La sociedad Schuler y Cía. S. R. L. se compromete a afrontar los pleitos controversias y reclamaciones que se formulen. En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares este contrato en Buenos Aires a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el original en los papeles sellados Nº seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta, seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres y seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, el duplicado en los papeles sellados Nº seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno, seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro y seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete y el triplicado en los papeles sellados Nº seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco y seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho. — Harold Fischer. — Heriberto P. Schuler. — José Magenschab. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Autos y Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 1758 del Cód. Civil y arg. del 419, inciso 8º del de Comercio según los cuales la sociedad constituída por dos personas queda disuelta por la muerte de una de éllas, lo convenido en contrario en la cláusula 2ª del contrato de fs. 3, carece de todo valor y así se declara. — Declárase asimismo sin valor y efecto alguno la cláusula 9ª, por ser lo en élla pactado manifiestamente contrario a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.645. — Con tal alcance, previa justificación de identidad de los contratantes y publicación de edictos por cinco días en el 'Boletín Oficial", con inserción de esta resolución, practíquese la inscripción solicitada. — Fdo.: J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Autos y Vistos: Advirtiendo el infrascripto que la resolución que antecede por error se ha considerado la sociedad de dos personas con relación a los artº 1758 del Cód. Civil y 419, inc. 8, del de Comercio, cuando en el caso de autos se trata de una sociedad formada por tres personas, aclárase la misma, en el sentido de que la cláusula 2ª carece de todo valor, por contravenir las disposiciones del art. 1761 y su argumento, del Cód. Civil al establecer de que la sociedad continuará con los herederos del fallecido. — Fdo.: Franklín Barroetaveña. — Ante mí: Adolfo J. Serra. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.329-v.10 nov.

Sociedad de Responsabilidad Limitada EDOMAR

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los suscriptos, don Eduardo Ocantos Acosta, que firma E. Ocantos A., de estado casado; doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, que firma M. Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, casada; doña Ana Ocantos Acosta, que firma Ana Ocantos Acosta, soltera; todos de nacionalidad argentina y don Mark Biehutzky, que firma M. Biehutzky, casado, de nacionalidad rusa; domiciliados los dos primeros en la calle Suipacha mil ciento ochenta, la señorita Ana Ocantos Acosta en la calle Parera noventa y cuatro y el restante en la calle Belgrano mil trescientos veintidós; únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDOMAR, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cinco, al folio ciento cincuenta y siete del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en los siguientes puntos: Aumentar el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.) atento a que el activo excede en la actualidad el capital primitivamente autorizado y de acuerdo a la proporción que más adelante se determina, y modificar asimismo la cláusula octava del contrato social, las que en definitiva quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.). Este capital queda dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos m|n. de c|l. cada una que se suscriben totalmente por los socios en la proporción siguiente: don Eduardo Ocantos Acostas, doscientas quince cuotas; Doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, doscientas catorce cuotas doña Ana Ocantos Acosta, veintinueve cuotas, y don Mark Biehutzky, cuarenta y dos cuotas. De este capital se encuentra integrada en dinero efectivo la suma de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos m|n. ($ 48.000 m|n.), y los doce mil pesos m|n. restantes se integrarán también en dinero efectivo en la oportunidad en que el giro de los negocios lo requiera. Para el caso de que se resuelva el aumento del capital social, los actuales socios tendrán derecho a suscribir un nuevo número de cuotas en proporción al capital suscripto por cada uno en este acto, y sus derechos a la percepción de las ganancias y contribución a las pérdidas conservará la misma proporción que la que se establece en la cláusula octava de este contrato. — Octava: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento a favor del socio Don Eduardo Ocantos Acosta; treinta por ciento a favor del socio doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta; cinco por ciento a favor del socio doña Ana Ocantos Acosta y el treinta y cinco por ciento restante a favor del socio don Mark Biehutzky. Si hubiese pérdidas se soportarán en la proporción en que se aporta el capital. Las utilidades quedarán a disposición y podrán ser retiradas por los socios treinta días después de ser aprobados los balances anuales. En tal forma dejan modificadas las cláusulas pertinentes del contrato social a que se han referido, en fe de lo cual suscriben el presente extendido en dos sellos nacionales de diez centavos números un millón veintinueve mil ciento setenta y ocho y un millón veintinueve mil ciento setenta y nueve habilitados con las estampillas correspondientes y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se gestionará en la forma de práctica quedando a cargo del socio don Mark Biehutzky los

trámites respectivos. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Pedro R. Tarando, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.375-v.10 nov.

COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: por una parte el Ingeniero Hilmar Griess, alemán, legalmente divorciado en su país de origen; por otra los Señores Gerhardo Pablo Krieg, alemán, casado y don Federico Börm alemán, casado; y por otra los Señores Ingenieros Guillermo Oscar Nottebohm, casado, y doctor Andrés Eduardo Nottebohm casado: todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Y los comparecientes expresan: Que son los únicos componentes de la razón social que gira en esta República, bajo el nombre de "COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública pasada en este mismo Registro al folio tres vuelto, en fecha trece de Enero próximo pasado ante mí adscripto el Escribano don Guillermo L. Lanusse, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento doce, folio noventa y uno, Libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día catorce de Febrero del año en curso, con un capital social de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, de los cuales el Señor Hilmar Griess, suscribió ochenta cuotas equivalente a ochenta mil pesos moneda legal, integrando el cincuenta por ciento de ese aporte. — Que el Señor Hilmar Griess, con la conformidad de todos los comparecientes, ha cedido sus cuotas sociales a los otros socios Señores Gerhardo Pablo Krieg y Federico Böhm, por partes iguales y por su valor nominal. En consecuencia vienen por este acto, a elevar a escritura pública tal transferencia otorgando el Señor Griess a los Señores Krieg y Böhm, carta de pago en forma por la suma de veinte mil pesos moneda legal a cada uno de éllos, que ha recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, por la parte de capital ya aportado. — En atención a la transferencia efectuada, se resuelve también de común acuerdo, modificar el contrato social en sus artículos cuarto, sexto y octavo, que quedan redactados en la siguiente forma: 'Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una que los socios doctor Andrés Eduardo Nottebohm, Ingeniero Federico Böhm, don Gerhardo Pablo Krieg e Ingeniero Agrónomo Guillermo Oscar Nottebohm, han suscripto íntegramente y por partes iguales, es decir ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda legal cada uno de éllos. — Queda integrado el cincuenta por ciento del aporte en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante en la forma y medida que lo dispongan los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo sexto: Los Señores don Gerhardo Pablo Krieg e Ingeniero Federico Böhm, éste último sin perjuicio de su cargo de Gerente desempeñarán también durante toda la duración de la Sociedad los cargos de Director Técnico de la Empresa, a la que se obligan a prestar toda competencia y conocimientos técnicos, cada uno dentro de su especialidad, sin que ello signifique una obligación de dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio o competencia a la misma. — Igualmente queda establecido que los socios no podrán tener representaciones o aceptar consignaciones a su nombre, las que deberán hacerse a nombre de la Sociedad. — También se comprometen los socios a ceder a la Sociedad todos sus inventos y descubrimientos y las pruebas, cálculos, desarrollos y planos necesarios para llevar adelante esas ideas técnicas, así como también las patentes, marcas o registros que las resguarden. — Artículo octavo: El día treinta de Abril de cada año se practicará el inventario general de las existencias y el Balance anual, el que se sujetará a las siguientes normas a) amortizarán los diversos rubros del activo, así como los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser inferiores a los coeficientes determinado por la Dirección General Impositiva. b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital integrado. c) La utilidad que quedare podrá destinarse para hacer amortizaciones o reservas extraordinarias y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales aportados y en idéntica proporción soportarán en el caso las pérdidas". — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores Horacio Janza y Ernesto Olivera, vecinos, hábiles, doy fe. — Hilmar Griess, F. Böhm. — G. Krieg. — G Notteböhm. — A. Nottebohm. — Horacio Janza. — Ernesto Olivera. — Hay un sello.—Ante mí: Alejandro Ayerza — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cinco del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y siete y el presente un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro C. Ayerza. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro A. Tarando, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.365-v.10 nov.

"COMPAÑIA CORBERIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Tobías Solano, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Las Heras 648, de la localidad de Ramos Mejía, F.C.O.; Tulio Alfonso Rizzuti, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la Avenida de Mayo 769, Capital; y Luis de Lucio, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Pedernera 579, Capital, todos hábiles para contratar. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "COMPAÑIA CORBERIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo 769, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior. — Tercero: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de noviembre del corriente año. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante, en este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de tejas para construcciones, pudiendo realizar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo doscientas noventa y nueve cuotas a cada uno de los socios, señores Tobías Solano y Tulio Alfonso Rizzuti, totalmente suscriptas en este acto e integradas en dinero efectivo, que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales; dos cuotas al socio señor Luis de Lucio, aportadas en especie y representadas por una mina de Berilo, denominada Domingo Faustino Sarmiento, sita en la Provincia de Córdoba, Departamento Punillas, Paraje San José, a mil quinientos metros aproximadamente al sur de la Capilla San José en campos del señor Guilloni, que se compromete a transferir a la sociedad en el término de seis meses, a contar desde la fecha de este contrato, término en el cual otorgará la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la misma. — Sexto: La gerencia administrativa de la sociedad estará a cargo del socio señor Tobías Solano, quien actuará con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Séptimo: La dirección técnica de la empresa estará a cargo de los socios señores Tulio Alfonso Rizzuti y Luis de Lucio, quienes actuarán conjunta o separadamente, en este último caso por eventual ausencia de alguno de éllos. — Octavo: Los socios gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales, con cargo a la explotación: quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los señores Tulio Alfonso Rizzuti y Luis de Lucio y trescientos cincuenta pesos moneda nacional el socio señor Tobías Solano. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance general, el 31 de octubre, a partir de mil novecientos cuarenta y ocho, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Once: Las utilidades o pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Doce: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta alcanzar un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del repectivo ejercicio. — Trece: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el socio gerente administrativo; durante la época de la liquidación los socios continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Catorce: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán opción a adquirir de los sobrevivientes las cuotas del fallecido y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, debiendo a tal efecto los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — En caso contrario deberán transferir dichas cuotas y la proporción de utilidades acumuladas, a favor de los socios sobrevivientes, quienes pagarán el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Se deja expresa constancia que, en uno y otro caso, los herederos renuncian a toda participación al supuesto valor de llave, marcas, etc., que pudieran asignarse como nominales en el activo de la sociedad. — Quince: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la disolución, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios salientes optasen por la continuación, la parte saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Diez y Seis: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de terceros, árbitros arbitradores, amigables componedores. — Diez y Siete: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Diez y Ocho: En prueba de conformidad se firma el presente contrato, obligándose los socios a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: y, sucursales, Rizzuti, llave, balance, Vale. Otro sí Decimos: Se deja expresa constancia que el socio señor Luis de Lucio, puede sustituir su aporte en especie consistente en la mina de Berilo, citada en el artículo 5º, por otra que oportunamente indicará, dando sus consocios plena conformidad para dicha sustitución. — Tobías Solano. — T. A. Rizzuti. — Luis de Lucio.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 nov.-Nº 39314-v.10 nov.

"LA CASA DE LA MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Número Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Manuel Fernández Otero, que firma "Manuel Fernández", casado, argentino, don Manuel Castroman, casado, argentino y don Ignacio Maga, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Chacabuco número cuatrocientos sesenta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del ramo de Mecánica en general, compra-venta y reparación de automóviles e importación, fabricación y venta de herramientas y anexos. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA CASA DE LA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio principal será en esta Capital, en la calle Chacabuco número cuatrocientos sesenta. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad, será de tres años, con opción a tres años más, a contar desde el primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El socio que deseare retirarse al vencimiento de los tres primeros años, deberá dar aviso con un año de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Cuarenta y cinco cuotas por el señor Manuel Fernández Otero, cuarenta y cinco cuotas por el señor Manuel Castromán y veinte cuotas por el señor Ignacio Maga. Estos aportes se verifican en maquinarias, mercaderías, materiales, herramientas, muebles útiles y dinero efectivo, de acuerdo con un todo al balance e inventario que las partes suscriben por separado, estando el capital social totalmente integrado. — Quinta: La duración y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades previstas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito en favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración, comprenden. Ajustar locaciones de servicios y propiedades, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, descontar letras de cambio, pagarés, giros, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar, toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques, con o sin provisión de fondos. La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos y privados necesarios, otorgar poderes especiales o generales para lo que estimen conveniente. Se deja constancia que todo documento en que la Sociedad quedó obligada y los cheques que omite la Sociedad, deberán llevar la firma de dos cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldos, la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, será repartido entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En el caso de que resultare de los balances, una pérdida del veinte por ciento del

capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, le será entregada a los herederos o representantes legales del mismo, la parte que le corresponda al causante, por capital y utilidades, en cuatro cuotas semestrales, con más el seis por ciento de interés, de acuerdo al balance practicado al efecto. Mientras los sobrevivientes resuelvan la adjudicación de la parte del fallecido o la administración de sus herederos en la Sociedad, le sserá integrada mensualmente, a ésto súltimos, la suma de Doscientos cincuenta pesos con cargo a gastos generales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia o al disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo por un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad "La Casa de la Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Justo Pastor Sosa, y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Fernández. — Manuel Castromán. — I. Maga. — Justo P. Sosa. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad "La Casa de la Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, números: Un millón doscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Dr. René Taverner, secretario.

e.4 nov-Nº 39.364 v.10 nov.

EDIFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Entre la Sociedad "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio en la Avenida de Mayo 959, representada para este acto por el Señor Roberto Lightowler Stahlber, quien es de estado casado, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado en la Avenida de Mayo 959, autorizado legalmente para otorgar este contrato y con facultades suficientes según el poder conferido por la sociedad mandante con fecha 30 de Setiembre de 1943, escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Aquiles Yorio; don Ricardo Francisco Repetto, que usa y firma en todos sus actos "Ricardo Repetto" casado, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Castelli 539 de Ramos Mejía; doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, casada, argentina, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Castelli Nº 539 Ramos Mejía; doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, de estado casada, argentina, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Arenales 3146, (Capital Federal), don Jorge Lightowler Stahlberg, casado, argentino, de 27 años, domiciliado en la calle Lafinur 3326. Capital Federal, don Oscar José Bonello, casado en primeras nupcias, argentino. de 36 años, domiciliado en la calle Canning 1446, Capital Federal y don Juan Carlos Palacios, soltero, argentino, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Deheza 2409, Capital Federal y exponen: Que entre los seis primeros nombrados tienen constituída la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 23 de Abril de 1946, bajo el número 311. folio 243, Libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. en las condiciones que se establecen en el referido contrato — Que han resuelto incorporar a la sociedad como socio al señor Juan Carlos Palacios y elevar el capital social de cien mil pesos a doscientos mil pesos por lo que modifican el art. 1º y 2º del referido contrato que queda redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará con el rubro de "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y queda definitivamente constituída por los Señores Ricardo Francisco Repetto, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Elena Lightowler Stahlberg, Oscar José Bonello, Juan Carlos Palacios y Casa América Sociedad Anónima Comercial. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional representada por dos mil cuotas de cien pesos cada una aportados, mil diez cuotas valor ciento un mil pesos por la sociedad Casa América, Sociedad Anónima Comercial, cuatrocientos setenta cuotas, que representan cuarenta y siete mil pesos por el socio Ricardo Francisco Repetto, ciento treinta y cinco cuotas que representan trece mil quinientos pesos por doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, ciento treinta y cinco cuotas que representan trece mil quinientos pesos por Elena Lightowler Stahlberg de Sala, ciento treinta y cinco cuotas que representan trece mil quinientos pesos aportados por Jorge Lightowler Stahlberg, cien cuotas que importan diez mil pesos aportados por Oscar José Bonello y quince cuotas que importan mil quinientos pesos aportados por Juan Carlos Palacios. Del aumento del capital ingresa a la sociedad, el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante lo harán cuando el gerente de la sociedad lo disponga para las necesidades financieras de la misma. — Que dejan subsistente en lo demás las condiciones establecidas en el referido contrato las que regirán para la sociedad. En fe de lo expuesto firman el presente en Buenos Aires a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. L. Stahlberg. — Roberto Stahlberg. — Elena L. Stahlberg de Sala. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — J. Bonello. — Ricardo Repetto. — J. C. Palacios. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.359-v10 nov.

FRANCISCO POKORNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, los cónyuges Francisco Pokorni, argentino naturalizado, y Hedvigia Mandl de Pokorni que firma H. M. de Pokorni, austríaca, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital, en la calle Melo número dos mil cuatrocientos veintisiete, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial sujeta a las siguientes condiciones: — Primera: A partir del primero de Octubre del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar el ramo de importación de telas en general y fabricación de corbatas y artículos afines, con sede legal en esta Capital, en la calle Piedras número ciento trece, que podrá trasladarse, así como establecer sucursales y casas de compra y venta en el interior y en el exterior del país. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "FRANCISCO POKORNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: por Francisco Pokorni doscientas setenta y siete cuotas y por Hedvigia Mandl de Pokorni ocho cuotas. — Las cuotas suscriptas por el socio Francisco Pokorni se hallan totalmente integradas y están constituídas por las materias primas, mercaderías elaboradas o en curso de elaboración, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás bienes del negocio del mismo ramo y de su propiedad existente en la calle Piedras número ciento trece de esta Capital y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por el presente contrato se constituye, de acuerdo con el balance e inventario practicado al efecto de conformidad de partes. — Las cuotas suscriptas por la socia Hedvigia Mandl de Pokorni serán aportadas en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. — Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance general, y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado en la ley respectiva. — Para sus necesidades y con imputación a gastos generales, retirarán mensualmente los socios las sumas que fijen de común acuerdo. — Sexta: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueran menester en representación de la sociedad, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin que ello constituya el objeto específico de la sociedad, pero para cumplir sus fines, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y|o mercaderías, con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyéndose todos aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, inclusive los Bancos Central de la RepúblicaArgentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichos establecimientos; celebrar contratos de prenda o prenda con registro, arrendamientos, subarrendamientos y de locación de inmuebles y de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos: firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio, otorgando o exigiendo toda clase de garantías o sin ellas. — Séptima: Ambos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocurrir al Juez en caso de oposición, para la transferencia de cuotas a terceros. — Tal cesión sólo podrá hacerla un socio con la conformidad del otro. — Octava: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o sus herederos relacionadas con este contrato, de cualquier naturaleza que fueran, serán sometidas a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — En este único ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman en Buenos Aires, el veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (S|borrado: "constituidas", "cuentas", "mensualmente", "obligaciones", "Industrial", "el", "contrato", todo vale). — Francisco Pokorni. — H. M. de Pokorni. — Sobre borrado: "y", vale.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Federico González Del Solar, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.353 v.10 nov.

"COINFA"

Comercio-Industria Farmo-Química

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, al siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Jorge Teolino Otero Monsegur, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Juncal novecientos setenta y uno; Pablo Klemme, casado, de cuarenta y siete años de edad, alemán, con domicilio en la calle Libertad dos mil cuatrocientos veinticuatro, Florida, F.C.C.A., Provincia de Buenos Aires; Federico Trietsch, casado, de treinta y siete años de edad, alemán, con domicilio en la calle Haedo dos mil trescientos nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Godofredo J. Fassbind, soltero, de veintiocho años de edad, suizo, con domicilio en Balcarce doscientos sesenta, piso cuarto "E", convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre, razón social o denominación de "COINFA" COMERCIO-INDUSTRIA FARMO-QUIQUICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo mil quinientos sesenta y nueve, o el que se establezca de común acuerdo. — Segunda: El objeto de la sociedad será de representaciones, consignaciones, comisiones y a negociar con la compra-venta, importación, fraccionamiento, fabricación, exportación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de productos químicos farmacéuticos, drogas, especialidades y productos medicinales, odontológicos, veterinarios, industriales y de uso científico, así como de los útiles, aparatos, instrumentos y demás accesorios del ramo; en general dedicarse, participar en y|o financiar a cualquier operaciones lícita comercial y|o industrial dentro de éstas y otras especialidades, participar y tener intereses en otras sociedades auque fueran de distinta naturaleza. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social, será ejercida conjunta, separada o indistintamente por cada uno de los gerentes que se designan en este contrato y que son los socios Pablo Klemme y Federico Trietsch. — Quinta: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos treinta mil moneda nacional) y se divide en cuotas de Cien Pesos (pesos cien moneda nacional), siendo suscripto en su totalidad por los contratantes en la siguiente proporción: el señor Otero Monsegur sesenta cuotas o sean Seis Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Klemme noventa cuotas, o sean Nueve Mil Pesos M|Nacional, el señor Trietsch noventa cuotas, o sean Nueve Mil Pesos M|Nacional y, el señor Fassbind sesenta cuotas, o sean Seis Mil Pesos M|Nacional, integrándose en este acto la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional en la siguiente (Sigue al sello de diez centavos serie G. Nº ochocientos doce mil ciento noventa y cuatro) (Viene del sello de diez centavos serie G. Nº seiscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete) proporción: el señor Otero Monsegur, Tres Mil Pesos M|Nacional; el señor Klemme, Cuatro Mil Quinientos Pesos M|Nacional; el señor Trietsch, Cuatro Mil Quinientos Pesos M|Nacional, y el señor Fassbind, Tres Mil Pesos M|Nacional. — Sexta: Los balances de las operaciones sociales se practicarán al treinta de Junio de cada año. De su terminación se notificará a los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Efectuada la notificación en la forma dispuesta por la cláusula anterior, los socios deberán formular, dentro de un plazo de quince días, las observaciones pertinentes. En su defecto, su silencio será tenido por aprobación del balance. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo con las cuotas suscriptas por los mismos conforme a los balances aprobados. — Novena: Los socios deberán dedicar a la sociedad la actividad y el tiempo necesario para la buena marcha de la misma. No están obligados a ocuparse exclusivamente de las operaciones de esta sociedad, pero no pueden actuar en forma tal que implique un perjuicio o pérdida de ganancia para la sociedad. — Décima: En caso de aumento de capital y|o de venta de las cuotas sociales, los socios están obligados a dar prioridad a los demás socios, quienes tendrán derecho de adquirirlas a prorrata de las cuotas que ya poseen cada uno. Cuando uno o varios socios no quisieran hacer uso de su derecho de prioridad, ese derecho se entiende transferido entre los demás socios que desearen hacer uso de él, en la proporción indicada precedentemente. El precio de venta a los socios no podrá exceder del que corresponde por capital y reservas, según el último balance aprobado; más una parte proporcional de utilidades, sosobre la base del último ejercicio y por el tiempo transcurrido en el ejercicio en que se realice la venta. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los herederos deberán unificar personería a los efectos de no entorpecer las actividades sociales. — Décima segunda: Cuando la sociedad disponga la liquidación, la misma será efectuada por el señor Pablo Klemme. — Décima tercera: En caso de que se disponga el aumento del capital, cualquiera sea el número de socios, se conviene expresamente que regirá el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en lugar del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima cuarta: Cuando en la interpretación de las cláusulas no existiera conformidad entre los socios y el caso no se encontrara previsto por el presente contrato, se regirá (Sigue al sello de diez centavos, serie G. Nº ochocientos doce mil ciento noventa y cinco) (Viene del sello de diez centavos Serie G. Nº ochocientos doce mil ciento noventa y cuatro) el mismo por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares, un original y cuatro copias, de un mismo tenor, en la fecha ut-supra indicada, de las cuales se

entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y publicación. — Sobre respado: Trietsch. Vale. — (Fdo.) Pablo Klemme. — F. Trietsch. — G. J. Fassbind. — Jorge T. Otero Monsegur. — 28 de Octubre de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.338-v.10 nov.

"EDITORIAL LA LEY",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a 23 días del mes de Octubre de 1947, siendo las 14 horas se reunen en la sede de la "EDITORIAL LA LEY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Tucumán 1471, sus integrantes señores Jerónimo Remorino, Antonio Roberto Fraga Patrao, Aníbal Rodolfo Bulgheroni y Carlos María Oliva Vélez, resolviendo de común acuerdo lo siguiente: 1º) Modificar la última parte del artículo 19 del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.558 al folio 104 del libro 13 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada que decía: ".... La representación legal de la sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada o a los efectos de las querellas criminales, estará a cargo de uno de los directores el que podrá otorgar los poderes necesarios a ese objeto; deberá ser elegido por los socios por simple mayoría.", en la siguiente forma ".... La representación legal de la sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada o a los efectos de las denuncias y querellas criminales estará a cargo de uno de los socios quien será elegido por los socios por simple mayoría quedando facultado para conferir los poderes generales o especiales necesarios para ese objeto; podrá también a estos efectos judiciales, presentarse ante quien corresponda, po sí o por medio de apoderado, con escritos, documentos y cuantos medios de prueba sean precisos para hacer valer los derechos de su representación, con facultad para absolver posiciones en nombre de la sociedad, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar toda clase de jurisdicciones, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; conceder quitas o esperas, hacer novaciones, reconocer o confesar obligaciones, aceptar toda clase de bienes en pago de deudas". — 2º) Designar de conformidad a los artículos 10 y 18 del contrato Directores de la sociedad a los socios señores Jerónimo Remorino, Antonio Roberto Fraga Patrao y Carlos María Oliva Vélez, quienes tendrán las atribuciones y obligaciones que en dicho contrato se establecen, requiriéndose la firma de dos de ellos o de uno de ellos conjuntamente con la del Administrador Sr. Juan Carlos Roura o con la de la cajera señorita Alda Quantitá, para librar cheques sobre las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, endosar cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial, con excepción de los endosos para depósitos en cuentas de la sociedad que pueden ser extendidos, o por un solo director, o por el Administrador o por la Cajera. — 3º) La representación legal de la sociedad en juicio ya sea como actora o demandada a los efectos de las denuncias y querellas criminales, estará a cargo del socio señor Aníbal Rodolfo Bulgheroni quien tendrá tod las atribuciones que se establecen en la última parte del artículo 19 del contrato social. No habiendo otro asunto que considerar terminó la sesión siendo las 16 horas, firmando los socios de conformidad. — Firmado: G. Remorino. R. Fraga Patrao, A. R. Bulgheroni. — Buenos Aires, 28 Octubre de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.373-v.10 nov.

CADAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Enrique (Heinz) Wolff, argentino naturalizado, de 45 años de edad, divorciado, domiciliado en Esmeralda 1255; Gunter Julio Wolff, argentino naturalizado, de 39 años de edad, soltero, domiciliado en Esmeralda 1255; y Gualterio Daniel, argentino naturalizado, de 46 años de edad, casado, domiciliado en Charcas 2823, todos en su calidad de integrantes de CADAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el Señor Erwin Unger, austriaco, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en J. E. Uriburu 624, resuelven celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas de capital, en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Primero: El Señor Gualterio Daniel es titular de cien cuotas de capital por un valor nominal de diez mil pesos m|l. en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 1114, al folio 314 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose integradas 50 cuotas, o sea, cinco mil pesos m|l., y pendientes de aporte las restantes 50 cuotas. — Segundo: En el carácter indicado, el Señor Gualterio Daniel, cede y transfiere a favor del Sr. Erwin Unger, las cien cuotas de capital aludidas en la cláusula anterior, por el precio total y convenido de Cinco mil pesos m|n. que recibe del Sr. Unger en efectivo, sirviendo el presente suficiente recibo, haciéndose esta cesión y transferencia con efecto al 22 de Julio de 1947, quedando dicho precio incluida la participación en el fondo de Reserva Legal y pasando al Sr. Erwin Unger, todos los derechos y obligaciones que en la sociedad tenía, colocándolo en su mismo grado y prelación. — Tercero: Por su parte el Señor Enrique (Heinz) Wolff, en su carácter de titular de 1051 cuotas de capital por un valor nominal de pesos 105.100,00 m|l. en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 22 de Julio de 1947, cincuenta cuotas de capital no integradas, por un valor nominal de cinco mil pesos m|l. las que integra el Sr. Unger en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, quedando igualmente incluida en esta cesión, la participación en el fondo de Reserva Legal que corresponde a las cuotas transferidas. — Cuarto: El Sr. Erwin Unger, integra las cien cuotas de capital de cien pesos cada una que le ceden y transfieren los Señores Gualterio Daniel y Enrique (Heinz) Wolff, por partes iguales y pendientes de integración, con el crédito que tiene a su favor en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance al 21 de Julio de 1947, en cuyo pasivo figura como cuenta en participación. — Quinto: Los Señores Enrique (Heinz) Wolff y Gunter Julio Wolff, manifiestan su conformidad con la cesión y transferencia del total de sus cuotas hecha por el Señor Gualterio Daniel y por parte de las del Señor Enrique (Heinz) Wolff, según cláusula 2ª y 3ª, al igual que aceptan al Señor Erwin Unger en el mismo lugar, grado y prelación que en la sociedad tenía y le correspondía al Señor Gualterio Daniel, con todos sus derechos y obligaciones. — Sexto: Por su parte el Señor Erwin Unger, acepta todos los créditos activos y pasivos del balance de Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 21 de Julio de 1947, y todos los actos posteriores. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947. — Enrique Wolff. — Gunter Julio Wolff. — Gualterio Daniel. — Erwin Unger.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 nov.-Nº 39324-v.10 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA NEW YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS: NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE (N.Y.S E)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Doña Margarita Greville de Lamb, Don Mark R. Lamb, Don Manuel Teodoro Crespo Berci y Don Antonio Manuel Molinari, componentes de la SOCIEDAD ARGENTINA NEW YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS: NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE, (N. Y. S. E.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y el señor Ricardo Héctor Lazzari, por otra, soltero argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Rivadavia mil ciento cuarenta y nueve, convienen: Primero: Los cuatros primeros en su carácter de socios de la Sociedad mencionada, constituída originariamente por escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos diez y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno, del libro quinto, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y su modificación inscripta, bajo el número mil doscientos cuarenta y siete, al folio trescientos cuarenta y ocho, del libro sexto, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, resuelven conforme a la cláusula quinta: a) La incorporación del señor Lazzari como socio nuevo, quien declara conocer en todas sus partes el contrato constitutivo y su reforma, y b) Modificar el Artículo Segundo en cuánto establece que los socios sólo podrán aumentar su capital en proporción a sus respectivos aportes. Segundo: Resuelven además —con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete— el aumento del capital de los socios: Doña Margarita Greville de Lamb, Don Mark R. Lamb, Don Manuel Teodoro Crespo Berci y Don Antonio Manuel Molinari, que agregado al aporte de capital del nuevo socio Ricardo Héctor Lazzari, eleva el Capital Social que era de pesos cien mil, moneda nacional de curso legal, a la suma de pesos doscientos cincuenta mil, moneda nacional de curso legal, que se distribuye en la forma que se especifica en la cláusula Segunda, del Contrato Social, que por el presente se modifica y queda redactada así: "Artículo Segundo: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: La Sra. Lamb, cien cuotas de mil pesos o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal (haciendo constar que su aporte proviene de bienes propios y acrecidos, que reconociera su esposo por instrumento público al tiempo de contraer matrimonio); el Sr. Lamb, cien cuotas de mil pesos, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Crespo Berci, veinticinco cuotas de mil pesos o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Molinari quince cuotas de mil pesos o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Del Giúdice cinco cuotas de mil pesos o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Lazzari cinco cuotas de mil pesos o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital aportado, se encuentra representado hasta las sumas mencionadas, por las cantidades en efectivo entregadas por los socios, antes de este acto, como resulta del balance acompañado. Los socios podrán aumentar nuevamente el capital, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando la mayoría así lo resolviere." En el lugar y fecha ut-supra, previa lectura y ratificación, convienen dejar modificado el Estauto Social y sellarlo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: M. Greville de Lamb, Mark R. Lamb, M. Teodoro Crespo, Ricardo H. Lazzari y A. M. Molinari. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. —Federico González del Solar, Secretario.

e.4 nov.-Nº 39.321-v.10 nov.

"ROSSI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "ROSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital, modificando la cláusula cuarta de su contrato en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social de la sociedad es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, aportadas por los socios en la siguiente forma: mil cuotas por el socio Don Luis Nicolás Rossi y quinientas cuotas por el socio Don Ernesto José Rossi. Estos aportes están totalmente integrados y consisten en todo lo que constituye el negocio de referencia." — Lo que así consta en la Escritura otorgada ante el Escribano Don Miguel B. Spinosa, con fecha once de Octubre del año en curso. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Federico González del Solar. secretario.

e.31 oct.-Nº 39.249-v.6 nov.

PLANTAEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 277. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Roberto Soukup, austríaco, casado, domiciliado en Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle Gallo cuatrocientos cuarenta y dos, de tránsito aquí; don Alejandro Vash, yugoeslavo, casado, domiciliado en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, calle Viamonte dos mil ochocientos cuarenta y cinco, y de tránsito en ésta; don Rodolfo Willer, alemán, soltero, domiciliado en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Paso de la Patria mil seiscientos veinte y de tránsito aquí; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, que firma: R. C. Sommer, argentino, casado, domiciliado en esta capital, calle Jujuy ciento treinta y seis; y don Amadeo José Ghiorzi, que firma: A. J. Ghiorzi, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto en uso de sus derechos propios y los dos últimos, o sean los señores Sommer y Ghiorzi, en nombre y representación de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos componentes, justificando su personería con los siguientes primeros testimonios de las escrituras de constitución de dicha sociedad y sus posteriores modificaciones, que me exhiben; a) Testimonio de la escritura pasada el cinco de junio de mil novecientos cuarenta ante el escribano de esta ciudad, don J. H. Martínez Medrano, en que quedó constituída la sociedad y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio trescientos sesenta y uno del libro cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Dicho documento se halla transcripto íntegramente en este Registro en la escritura corriente al folio cuatrocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno; b) Testimonio de la escritura pasada el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno ante el mismo escribano señor Martínez Medrano, en que fué aumentado el capital social por el ingreso del señor Amadeo José Ghiorzi en calidad de socio, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diez y nueve, al folio cuatrocientos siete del libro cinco, y cuyo documento se halla transcripto íntegramente en este Registro, al citado folio cuatrocientos veintiuno, protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno; c) Testimonio de la escritura pasada ante mí y en este Registro, el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por la cual el socio señor Vicente Alcami se retiró de la sociedad, cediendo sus cuotas de capital en la misma a su consocio señor Ghiorzi; y designación de los gerentes señores Osvaldo Fernández y Germán Eickert. — Se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento veintiocho, al folio cuarenta y dos del libro seis. Y d) Testimonio de la escritura también pasada ante mí y en este Registro, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en que fué designado don Galeazzo Buttazzoni gerente de la sociedad en reemplazo del señor Eickert, lo que consta inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número diez y siete, al folio trescientos cincuenta y siete del libro seis. — Transcribo a continuación y en el orden citado, las partes pertinentes de dichas escrituras: "...En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta... comparecen... don Vicente Alcamí... casado, argentino naturalizado... de treinta y dos años... y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer... casado... argentino... de veintisiete años... de mi conocimiento doy fe y dicen... Artículo primero: Entre los comparecientes se declara constituída... "T.A.E.M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, sociedad que durará treinta años a contar desde la fecha. Artículo segundo:... Tendrá por objeto... la venta de mercaderías en general y especialmente artículos mecánicos y eléctricos, para usos domésticos, comerciales o industriales. —

Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos... cada una aportadas en efectivo en la siguiente forma: señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas y señor Vicente Alcamí cinco cuotas. — El cincuenta por ciento... ha sido ya integrado por los socios... R. C. Sommer. — Vicente Alcamí. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: C. Gestoso. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: J. H. Martínez Medrano." ..."En la ciudad de Buenos Aires... a siete... de agosto de mil novecientos cuarenta y uno... comparecen Amadeo José Ghiorzi, argentino, soltero; don Vicente Alcamí, argentino naturalizado... casado, y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, todos... mayores de edad, vecinos de esta ciudad... de mi conocimiento doy fe... exponen: Que han decidido de común acuerdo el ingreso en calidad de socio del señor Amadeo José Ghiorzi y el aumento del capital social... al de pesos doscientos mil... Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en... doscientos mil pesos.., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos.., cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: señor Amadeo Ghiorzi ciento setenta y cinco cuotas, señor Vicente Alcamí cinco cuotas, y señor Rodolfo

Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. — Los señores Alcamí y Sommer han integrado totalmente sus cuotas y el señor Ghiorzi el cincuenta por ciento... A. J. Ghiorzi. — Vicente Alcamí. — R. C. Sommer. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí J. H. Martínez Medrano...'' — ''...En la ciudad de Buenos Aires... a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno... comparecen... don Amadeo José Ghiorzi... argentino, soltero; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer... argentino, casado; y don Vicente Alcamí, argentino naturalizado, casado,,, mayores de edad, de este vecindario... de mi conocimiento, doy fe... en su carácter de únicos socios... de... ''T. A. E. M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''... Y el señor Alcamí... dice: que con motivo de retirarse de esta sociedad, vende, cede y transfiere a su consocio don Amadeo José Ghiorzi las cinco cuotas totalmente integradas que le pertenecen en el capital social... El señor Ghiorzi... expresa su conformidad y hace constar que las cinco cuotas así adquiridas, las incorpora al capital que ya tiene en la sociedad... Y el... señor Ghiorzi en unión del... señor Sommer, dicen: ...Artículo tercero: El capital de la sociedad es de doscientos mil pesos... dividido en doscientas cuotas de un mil pesos... cada una, aportadas en efectivo y en la siguiente forma: señor Amadeo José Ghiorzi ciento ochenta cuotas y señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. Los socios han integrado totalmente sus aportes. — ''Artículo cuarto: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores don Osvaldo Fernández y don Germán Eickert, los que ejercerán sus funciones y usarán de la firma social conjuntamente...

Presentes... don Osvaldo Fernández, argentino, de treinta y cinco años... y don Germán Eickert... suizo, de veintinueve años... solteros, de este vecindario y de mi conocimiento... enterados de su nombramiento como gerentes de la sociedad, declarar aceptarlo... Vicente Alcamí. —

A. J. Ghiorzi. — R. E. Sommer. — O. Fernández. — G. Eickert. — José Pombo. — J. R. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers...'' ''...En la ciudad de Buenos Aires... a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos... comparecen... don Amadeo José Ghiorzi... soltero y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer... casado... argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad... de mi conocimiento doy fe, como de que concurren... en su carácter de únicos socios componentes de... ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''... dicen: Que habiendo renunciado... el señor Germán Eickert a las funciones de gerentes de la sociedad, que desempeñaba en unión del señor Osvaldo Fernández, han resuelto el nombramiento del ingeniero doctor Galeazzo Buttazzoni en reemplazo de aquél... Presente... el ingeniero doctor Galeazzo Buttazzoni, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta capital... de mi conocimiento doy fe y enterado de su nombramiento de gerente en unión del señor Osvaldo Fernández, lo acepta... R. C. Sommer. — A. J. Ghiorzi. — G. Buttazzoni. — José Pombo. — Raimundo Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers... ''Doy fe de ser exactas las precedentes transcripciones y de que los comparecientes dicen: Que entre la sociedad ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' Y los señores Soukup, Vash y Willer existe formada una sociedad de hecho para explotar la fabricación de materiales eléctricos, artefactos de toda índole, cromado y estampado de metales, etcétera, la que funciona en el taller sito en la localidad de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, calle Viamonte número dos mil ochocientos cuarenta y cinco. Que de conformidad a lo que dispone el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto transformar dicha sociedad de hecho en sociedad de responsabilidad limitada y a tal efecto, por la presente declaran y otorgan: Primero: A partir desde hoy queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho que existía entre los señores Soukup, Vash y Willer y la sociedad ''T. A. E. M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a que se ha hecho referencia anteriormente. La nueva sociedad se denominará ''PLANTAEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá por objeto proseguir las mismas actividades a que se dedicaba la anterior sociedad de hecho, es decir, explotar la fabricación de materiales eléctricos, artefactos de toda índole, cromado y estampado de metales y cuantas otras actividades industriales y comerciales los socios de común acuerdo resuelvan incorporar al objetivo social. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta capital, actualmente en la calle Jujuy número ciento treinta y seis, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por exigencia o conveniencia de los negocios sociales, pero siempre dentro de este municipio. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados desde hoy, pero podrá ser disuelta antes de su vencimiento, ya sea por voluntad expresa y unánime de todos los socios, o porque en dos ejercicios consecutivos los balances arrojaren pérdidas no inferiores al cinco por ciento del capital social. En este último caso, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad y si los restantes no lo aceptaren así, quedarán obligados a reembolsar a dicho socio el valor nominal de sus respectivas cuotas de capital dentro de un plazo no mayor de sesenta días. El socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se reserva la facultad de disolver la sociedad pasados los cinco primeros años de su constitución comunicándolo así a los otros socios con ciento ochenta días de antelación al final de quinto ejercicio. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La sociedad ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' con cuatrocientas noventa cuotas y los señores Soukup, Vash y Willer con setenta cuotas cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por las maquinarias, matrices, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, créditos a cobrar y demás existencias que constituyen el activo del taller a que se ha hecha referencia en esta escritura, sito en la calle Viamonte número dos mil ochocientos cuarenta y cinco de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al balance e inventario levantado al día de hoy, veintitrés de septiembre y el cual, en un ejemplar debidamente firmado por todos los socios, se agrega por cabeza de la presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de los gerentes de la misma, los que ejercerán sus funciones y usarán de la firma social conjuntamente dos de ellos, en la forma que más abajo se determina, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las de otorgar poderes generales o especiales para que terceros puedan representarla del modo y con la amplitud de facultades que los gerentes estimen conveniente. La firma social será la personal de dos de los gerentes puestas conjuntamente al pie del nombre de la sociedad. Se designa en este acto gerentes de la sociedad a los señores don Roberto Soukup, don Alejandro Vash y don Rodolfo Willer, en su calidad de socios, y a los señores don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, don Osvaldo Fernández y don Galeazzo Buttazzoni en su carácter de gerentes representantes del socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Los gerentes señores don Osvaldo Fernández y don Galeazzo Buttazzoni, son de nacionalidad argentina e italiana respectivamente y se domicilian en esta ciudad, calle Jujuy número ciento treinta y seis, habiéndose consignado al comienzo de la presente la nacionalidad y domicilio de los restantes gerentes. Para la validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma de uno cualquiera de los señores Soukup, Vash y Willer estampada conjuntamente con la firma de uno cualquiera de los gerentes representantes del socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' El socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se reserva la facultad de sustituir cualquiera de sus representantes o de designar otros además de los ya indicados, si así lo juzgare oportuno y desde ya los socios señores Soukup, Vash y Willer prestan su conformidad al respecto. Queda expresamente establecido que los gerentes no percibirán de la sociedad suma alguna en retribución por el desempeño de sus cargos, excepción hecha de las asignaciones que se fijan en el artículo siguiente, en las condiciones que en él se estipularán. Unicamente podrá fijarse retribución a uno o más gerentes en el caso de que así lo resolvieran los socios unánimemente. — Sexto: Mientras los socios señores Soukup, Vash y Willer dediquen íntegramente sus actividades a la atención de los diversos aspectos de la producción de materiales que la firma realiza, aportando su competencia técnica y trabajo personal, cada uno de ellos gozará del veinticinco por ciento de las ganancias líquidas anuales de la sociedad, vale decir, el setenta y cinco por ciento para los tres, y tendrá además cada uno de ellos una asignación mensual de seiscientos pesos moneda legal en concepto de retribución de servicios, sumas que se imputarán a gastos generales de la firma. El veinticinco por ciento restante de las ganancias líquidas anuales corresponderá al socio ''T. A. E. M.'' Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a quien también mensualmente se le acreditará con cargo a gastos generales, la suma de cuatrocientos pesos moneda legal, en compensación por sus gastos de control contable, cuya fiscalización se reserva, pudiendo igualmente todos y cada uno de los demás socios ejercer ese mismo derecho, por los medios que juzgue oportunos y a su exclusivo costo. En el caso de que todos o cualquiera de los socios señores Soukup, Vash y Willar dejaren de tomar parte activa en la producción, no tendrán derecho a gozar de la retribución mensual y participación en las ganancias anuales antes establecidas, liquidándoseles estas últimas de acuerdo a sus respectivos aportes de capital exclusivamente y dividiéndose la diferencia de porcentaje a repartir entre los restantes socios, de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. Si el cese de la prestación de servicios antes aludida fuere motivado por enfermedad o accidente transitorios, cualquiera de los socios señores Soukup, Vash y Willer tendrá derecho a percibir el importe de la remuneración de servicios y la participación en el veinticinco por ciento de las ganancias, durante un período máximo de un año. En caso de fallecimiento, o por incapacidad física o mental de cualquiera de los socios señores Soukup, Vash y Willer por un lapso superior a un año en forma continuada, o con intervalos en el espacio de dos años, podrán ser sustituídos en sus funciones por un representante único de sus sucesores o representantes legales, siempre que el sustituto sea del oficio y competente, a juicio exclusivo de los otros socios. En caso negativo, no funcionará la sustitución y los restantes socios ofrecerán al incapacitado o a sus herederos, en su caso, la solución que consideren más equitativa y no siendo ésta aceptada, se presumirán la voluntad de retirarse de la firma, reembolsándosele el valor nominal de sus cuotas de capital en un plazo no mayor de ciento ochenta días y liquidándosele las ganancias hasta la fecha del reintegro total de sus cuotas de capital. —

Séptimo: Los balances para conocer los resultados de cada ejercicio se practicarán al día treinta de septiembre de cada año y para establecer el resultado líquido de las ganancias, se separará previamente el cinco por ciento de las utilidades, destinado obligatoriamente al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Es entendido que el importe por la retribución de servicios acordada a los señores Soukup, Vash y Willer, y fijada en seiscientos pesos moneda legal, lo es de acuerdo al valor adquisitivo del peso moneda nacional al día de constitución de la sociedad, que se tendrá por retribución básica, y la cual podrá ser aumentada o disminuída de acuerdo a las fluctuaciones que sufran el valor adquisitivo de dicha moneda. — Noveno: Los socios señores Soukup, Vash y Willer podrán en caso de necesidad debidamente justificada, solicitar en cualquier momento un anticipo sobre las ganancias que les corresponderán en el ejercicio, cuyo anticipo en ningún caso podrá exceder al monto de las ganancias que les corresponderían por sus respectivas cuotas de capital a la fecha de solicitarse aquél. Dichos anticipos les serán descontados al practicarse el balance final del ejercicio correspondiente. — Décimo: Queda establecido que un veinte por ciento de las ganancias líquidas correspondientes a las cuotas de los socios señores Soukup, Vash y Willer se destinará a rescatar las cuotas excedentes del socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a fin de que los cuatro socios lleguen a tener en el futuro iguales aportes de capital, vale decir, el veinticinco por ciento de las cuotas cada uno o sea diez y seis mil quinientos pesos moneda legal cada socio. Dicho rescate cesará tan pronto se alcance a la paridad citada, debiendo ser adjudicadas, las cuotas rescatadas entre los socios señores Soukup, Vash y Willer por partes iguales, hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Es entendido también que, a los efectos del rescate a que se refiere este artículo, el valor nominal de las cuotas de capital, fijado en cien pesos moneda legal cada una, lo es de acuerdo al valor adquisitivo del peso moneda nacional al día de constitución de la sociedad y que dicho importe podrá ser modificado de acuerdo al valor adquisitivo de esa moneda en la época del rescate. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender o gravar sus cuotas capital, sin la previa conformidad expresa de los restantes socios. En caso de venta los demás socios tendrán prioridad para la adquisición de esas cuotas en igualdad de condiciones sobre cualquier extraño a la firma y si el precio pedido no conviniera a los demás socios, llevará implícita la condición de comprar a ese mismo precio las cuotas de los socios que estuvieren dispuestos a venderlas; si no quisiere adquirirlas en esas condiciones, quedará obligado a vender las suyas por su valor nominal. — Duodécimo: La sociedad da opción de compra al socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada'', o a quien éste designe, por toda su producción de materiales eléctricos y artefactos de toda clase, al precio de costo más un veinticinco por ciento de ganancia sobre éste a cuyo efecto se calculará el costo preventivo sujeto al ajuste final al terminar cada ejercicio, pero no pudiendo en ningún caso, superar dicho ajuste final al precio del costo preventivo, aunque sí disminuirlo. En caso de que ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' no absorviera la totalidad de la producción durante un período de sesenta días, la firma podrá vender los excedentes a cualquier comprador, pero el precio de venta no podrá ser inferior en ningún caso, al fijado a ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Décimo Tercero: Además de los libros rubricados que establece la Ley, la sociedad deberá llevar también un libro de actas rubricado, en el cual por lo menos una vez al mes deberán consignarse las novedades del desarrollo de las operaciones sociales, o la falta de novedades si no las hubiere, debiendo expedirse de cada acta tantas copias como gerentes haya designados, las que deberán ser suscriptas por todos los socios y quedar una de ellas en poder de cada gerente. Las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mitad más una, por lo menos, de las cuotas que representen el capital total de la sociedad. —

Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, sobre cualquier cuestión social relativa a la interpretación o aplicación de la letra o espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por los señores Soukup, Vash y Willer y el otro por ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Los árbitros deberán expedirse por simple mayoría dentro del plazo improrrogable de treinta días contados desde su designación y antes de entrar al estudio de la cuestión, designarán un arbitrador de desempate que resolverá en definitiva los puntos en que hubiere desacuerdo o empate entre los arbitradores. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente contrato, las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes queda pues constituída esta sociedad, obligándose los contratantes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos instrumentales, don Ramón Torrado y don José E. Batiller, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Soukup. — Alejandro Vash. — Rodolfo Willer. — R. C. Sommer. — A. J. Ghiorzi. — Ramón Torrado. — J. E. Batiller. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número ciento treinta y ocho, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados correlativamente los ocho primero del un millón doscientos noventa y dos mil setecientos veintidós al un millón doscientos noventa y dos mil setecientos veintinueve y éste en que termina, número un millón doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y tres, y lo sello y firmo en Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: Paso. primeros designado. en. Provincia. dispone. resuelto. antes. las. para. asignaciones. cargo. derecho. sustituto. cuotas. valor. de. Dichos. rescate. valor. ejercicio. desarrollo. pudiera. vale. — Entre líneas A. J. Ghiorzi. — Vale. — Fdo.: César Dhers. Hay un sello. — Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 552. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica. Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.245-v.6 nov.

I. MORRISON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Isaac Morrison, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Obligado número mil quinientos cuarenta y siete y don Santiago Hollis, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Estomba número mil novecientos setenta y uno; convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "I. MORRISON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la actualidad en la calle Obligado número mil quinientos cuarenta y siete, departamento C., pudiendo trasladarla y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día primero de Julio del mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que retrotraen todas las operaciones efectuadas y que ambos socios aceptan de conformidad, y firman en fe de verdad el balance efectuado con ese fin. — Dicho plazo podrá renovarse automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al otro. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación y exportación de artículos de material plástico en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio o industria lícita que los socios creyeren conveniente para los intereses sociales. — Cuarta: El capital lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que corresponde y es aportado por los socios en la siguiente forma: don Isaac Morrison, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y don Santiago Hollis, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda. — Dicho capital ha sido integrado en efectivo hasta el cincuenta por ciento o sean cinco mil pesos por ambos socios y el resto lo será cuando las necesidades del negocio así lo exijan. — Quinta: Serán Gerentes administradores de la sociedad ambos socios, con el uso de la firma indistintamente y la sola limitación y prohibición de prestarla en fianzas o garantías a favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Tendrán la más amplia facultad para representar a la sociedad en todos los actos jurídicos, vender y comprar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y privadas: otorgar poderes generales o especiales y revocarlos para cualquier fin necesario. — Esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio se practicará un Balance General y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — La aprobación de los balances y toda resolución de interés serán asentadas en un libro de actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del premuerto unificando la personería, o representante del incapaz; de no aceptarse este temperamento se disolverá la sociedad y previo balance a ese fin se les entregará a los mismos la parte de capital y utilidades que le correspondieran. — Octava: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizada la sociedad "I. Morrison y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — I Morrison. — S. Hollis. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González Del Solar, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.273 v.6 nov.

NASRA Y FATALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de Mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Mahmud Abdalah Nasra, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Constitución Nº 2651 y Hassan Fatala, sirio, casado en primeras nupcias, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1711, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Mahmud Abdalah Nasra y Hassan Fatala, la sociedad "NASRA Y FATALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con su primer domicilio en la calle Constitución dos mil seiscientos cincuenta y uno de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el interior y exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa, distribución, importación y exportación de artículos de bazar y menaje y ramos generales, como así también de toda clase de maquinarias, artículos manufacturados, semimanufacturados y materias primas, pudiendo al mismo tiempo dedicarse a la fabricación en general y participar en otras empresas nacionales y extranjeras, y aceptar representaciones y consignaciones. — Tercero: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el señor Mahmud Abdalah Nasra suscribe ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional, y el señor Hassan Fatala, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. El señor Mahmud Abdalah Nasra hará su aporte con el activo y pasivo, mercaderías, muebles y útiles del negocio de bazar al por mayor y menor que gira a su nombre en el local de la calle Constitución 2651, que ocupará esta sociedad, de acuerdo con el inventario y balance practicado en treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, El señor Hassan Fatala hará su aporte en efectivo. — Cuarto: La administración y gerencia estarán a cargo de los socios señores Nasra y Fatala indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán obligar a la sociedad con las más amplias facultades; podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales y particulares. No podrá hacerse uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. También queda prohibido a los socios realizar separadamente por cuenta propia o de terceros, negocios de la naturaleza de los que efectúa esta sociedad. — Quinto: Cada uno de los socios podrá retirar hasta quinientos pesos por mes, a cuenta de utilidades. Esas sumas podrán modificarse por voluntad unánime de los socios. — Sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y cada uno de los socios tendrá facultad de fiscalizarla. Además se llevará un libro de actas, en el cual los socios anotarán las resoluciones de que interese dejar constancia, y la aprobación de los balances, que se hará por unanimidad. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se hará un balance general, practicándose a tal efecto un inventario físico de las existencias. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de los fondos de reserva especial o de previsión que resuelvan constituir los dos socios de común acuerdo. El remanente será distribuido entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La duración de la sociedad es de treinta años. Después de los primeros tres años o al final de los ejercicios subsiguientes, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá hasta finalizar el ejercicio en que ocurrió el hecho. En adelante será facultativo del socio sobreviviente, continuar la sociedad con la persona que designen los herederos para unificar su personería o el representante legal, o de disolver la sociedad. — Décimo: Si la disolución es motivada por voluntad, fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, el otro socio podrá adquirir la totalidad o parte de las cuotas del socio saliente por el valor que tuvieran, de acuerdo con el balance a la fecha de la disolución, quedando facultados los socios para convenir por resolución anterior, asentada en el libro de actas, que se agregue al valor según libros una suma determinada en concepto de llave o por algún otro motivo. — Décimoprimero: En caso de liquidación, los socios serán los liquidadores. — Décimosegundo: Para dirimir cualquier divergencia a que diere lugar la interpretación del presente contrato o los negocios sociales entre los socios, se someterá la cuestión al fallo inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en lugar y fecha ut-supra. — Testado: ciento, no vale. — Mahmud Nasra. — H. Fatala.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.224-v.6 nov.

"OPTICA KUPERMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Natalio Kuperman, argentino, domiciliado en la calle Obligado Nº 2937 y Angel López, español, domiciliado en la calle Liniers 323, ambos casados, mayores de edad y personas hábiles, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "OPTICA KUPERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá una duración de veinticinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Entre Ríos 487, siendo el objeto principal la fabricación, compra y venta de artículos de óptica y fotografías por mayor y menor, así como todos otros productos afines y su importación y exportación, que convenga a los intereses sociales. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos m|legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|l., cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales, es decir, treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|l., el señor Natalio Kuperman y treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|l., el señor Angel López. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios mediante la compra de mercaderías, instalaciones, útiles, máquinas, enseres, etc., que han hecho por cuenta y para la sociedad, conforme al inventario practicado al efecto. — Tercera: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes con el cargo de Gerentes procederán con las más amplias facultades, atribuciones y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales. — Ambos socios tienen el uso de la firma social indistintamente, debiendo estamparse en cada caso, el sello de la Sociedad y la firma de uno de ellos para que la misma sea válida, estándoles prohibido prestarla para operaciones privadas, garantías, fianzas, avales o cauciones que no se relacionen expresamente con el giro social. — Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, actividades, y conocimientos a la Sociedad, pudiendo retirar mensualmente cada uno, y a cuenta de las utilidades anuales, la suma que de común acuerdo convengan. — Cuarta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiera, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio, en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados treinta días de practicado el balance general, éste quedará aprobado esté o no firmado por los socios. — Quinta: La Sociedad podrá ser disuelta antes del plazo establecido, por resolverlo así y de común acuerdo los socios, o cuando las pérdidas netas alcancen el 75 % del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su operaciones siendo reemplazado en la misma el socio fallecido o incapacitado por sus herederos legítimos, previa unificación de personería, y tendrán las mismas prerrogativas que aquél, siempre que no se susciten dificultades que pudieran alterar la buena marcha de la Sociedad, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la misma, pudiendo hacerse cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente, previo pago a los herederos del socio fallecido o incapacitado de la parte de capital y utilidades que le correspondiera, conforme al balance que deberá practicarse a tal efecto, dentro de los treinta días de adoptada esa resolución. — En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por la persona que designen los socios y, una vez extinguido el pasivo y gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socios. — Sexta: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. — Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Angel López. — Natalio Kuperman.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.251-v.6 nov.

CLERICI BALESTRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen Don Juan Luis Balestrini y Monti, que firma "Juan L. Balestrini", casado con Doña Basílica Ipiña, argentino; Don Juan Clerici Balestrini, que firma "Juan Clerici", casado con doña Yolanda Calloni, italiano; y Don Juan Carlos Balestrini Ipiña, que firma "J. C. Balestrini", argentino, soltero, todos con domicilio legal en la calle José León Suárez números ciento cincuenta y cinco, y ciento sesenta y uno de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y los dos primeros dijeron: Que han resuelto dar forma legal a una sociedad de hecho existente entre ambos, que giraba bajo el solo nombre de Juan L. Balestrini, y que ahora constituyen en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, admitiendo como socio al señor Juan Carlos Balestrini Ipiña, cuya sociedad se regirá por lo estipulado en las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de CLERICI BALESTRINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle José León Suárez número ciento cincuenta y cinco y ciento sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es continuar el negocio de compra y venta de vino que venía desarrollando el señor Juan Luis Balestrini, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma. La sociedad podrá igualmente hacer toda clase de negocios de importación, exportación, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, de mercaderías en general y de toda clase de operaciones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: El plazo de la duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el día primero de Junio del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la proporción de mil doscientos cincuenta por Don Juan Clerici Balestrini; mil por Don Juan Luis Balestrini Monti; y doscientos cincuenta por Don Juan Carlos Balestrini Ipiña. La totalidad de dicho capital está representado por todo el activo y pasivo de la firma de origen arriba indicada, que ahora pasa a la nueva sociedad de acuerdo al detalle del balance inventario, firmado por los tres comparecientes que se agrega a esta escritura, sin transcribirlo y que esta sociedad adquiere en pleno dominio y sin reservas. — Artículo Quinto: En este acto quedan designados gerentes de la sociedad los tres socios, quienes conjunta, separada o alternativamente, tendrán a su cargo la representación de la misma en todos sus actos, como su dirección y administración y el uso de la firma social con la sola limitación en cuanto a esta última de no usarla en operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías. Los gerentes tendrán en consecuencia las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes

especiales, quedando expresamente facultados para comprar y vender mercaderías muebles y útiles de cualquier naturaleza, celebrar contratos de arrendamientos y locaciones de servicios, hacer y aceptar donaciones, operar con los Bancos Central de la República, con el de la Nación Argentina, con el Hipotecario Nacional, con el de Crédito Industrial Argentino, con el de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o particulares, tomar o dar dinero en hipotecas, solicitar y conceder créditos, dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales, operar en cuentas corrientes con los Bancos con o sin provisión de fondos, emitir, endosar y firmar cheques, vales, pagarés y toda otra clase de papeles de comercio, cobrar y percibir, firmando recibos, conferir poderes generales o especiales a terceros para que en nombre de la Sociedad realicen alguna de estas operaciones ante los Tribunales Ordinarios Federales del Trabajo, de Faltas, Nacionales, Provinciales o Municipales, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, techar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las utilidades después de retenerse la reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en idénticas proporción; y si las pérdidas fueran mayores del treinta por ciento del capital, deberá procederse a la liquidación de la sociedad. — Artículo Séptimo: Las utilidades que se acrediten a todos y cualquiera de los socios, que no sean retiradas por éstos de la sociedad, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de actas donde se hará constar la voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, remuneraciones y todas las resoluciones que se adopten, las que serán tomadas por mayoría de votos. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Pero si tales sucesores o representantes legales del fallecido o incapacitado no quisieran o no pudieran continuar en la sociedad, los socios restantes proseguirán los negocios tomando a su exclusivo cargo el activo social mediante el pago a aquellos del haber que correspondiera al fallecido o incapacitado por capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento o la declaración judicial de la incapacidad, según el balance que se practicará al efecto y cuyo pago se hará efectivo en tres cuotas iguales con el interés del cinco por ciento anual. La primera de esas cuotas se abonará al practicarse el balance. — Artículo Décimo: Durante la vigencia de la Sociedad cualquiera de los socios, podrá retirarse de ella, avisando por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días, a la fecha en que se resuelva retirarse. En tal caso el socio saliente cederá sus cuotas a los demás socios, quienes le abonarán el importe que le hubiere correspondido en concepto de utilidades hasta la fecha de su retiro, de acuerdo al balance especial que se practicará con ese fin. Será optativo de los socios restantes efectuar el pago como lo establece el artículo noveno anterior. — Artículo Undécimo: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá la autorización de la totalidad de los socios restantes. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, sean o no gerentes, quienes por sí o por apoderados tendrán amplias facultades para inspeccionar libros y demás documentos. — Artículo Décimo Tercero: Los balances serán efectuados de acuerdo a las leyes vigentes de contabilidad y aprobados por mayoría de cuotas de capital. La remoción y nombramiento de nuevos gerentes deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de este contrato será resuelta por mayoría de cuotas de capital, prescindiendo en absoluto de la vía judicial. — Artículo Décimo Quinto: Si hubiera que proceder a la liquidación de la sociedad los socios serán los únicos liquidadores, con las mismas obligaciones cada uno y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Décimo Sexto: Para todo lo que no estuviera expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. El Escribano autorizante hace constar expresamente que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, se han publicado los avisos que determina el artículo segundo, en el Boletín Oficial y diario Poder y Justicia durante los días doce al diez y siete de Junio del corriente año sin haber mediado oposición alguna. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos Don Alfredo Novelli y Don Osvaldo Astarita, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — Juan L. Balestrini. — Juan Clerici. — J. C. Balestrini. — Tgo.: A. Novelli. Tgo.: Osvaldo Astarita. Hay un sello. Ante mí: F. Guevara Lynch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos diecinueve del Registro ciento setenticuatro a mi cargo. — Para la Sociedad Clerici Balestrini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón noventa mil novecientos sesenta y tres, un millón noventa mil novecientos sesenta y uno, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.257-v.6 nov.

"COPELLO, SIBOLDI & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Juan Héctor Copello, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 427; Marcelo Siboldi, argentino, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1342 y Enzo Mazzantini, italiano, domiciliado en la calle Chaco Nº 155, todos casados y mayores de edad y residentes en la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá con sujeción a las siguientes cláusulas: Art. 1º — La Sociedad se denominará "COPELLO, SIBOLDI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y sede social en la calle Valentín Gómez Nº 2755 — Esta denominación subsistirá siempre que los socios fundadores Juan Héctor Copello o Marcelo Siboldi o sus herederos formen parte integrante de la Sociedad. — Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto principal, toda operación comercial o actividad industrial, relacionada con la vitivinicultura, pero podrá también ejercer el comercio e industria relacionados o no con el objeto principal. — Art. 3º. a Sociedad se constituye con un capital social de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda legal cada una, las que serán suscriptas totalmente en efectivo, aportando Don Juan Héctor Copello treinta cuotas, Don Marcelo Siboldi, quince cuotas y Don Enzo Mazzantini quince cuotas, que deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo al firmarse el contrato social. — Art. 4º: La duración de La Sociedad se constituye con un capital desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente, con el voto favorable de los socios que representen cuando menos, las tres cuartas partes de capital. — Art. 5º: Cualquiera de los socios podrá retirarse con preaviso de tres meses, en cuyo caso, dentro de los treinta días a partir de la notificación formal de dicho preaviso, los restantes socios podrán optar entre adquirir las cuotas del socio saliente, abonándolas de acuerdo al último Balance General del que únicamente no corresponderá reintegrar los demás fondos de reserva y previsión que se hubieran constituído además del de Reserva Legal que preceptúa la Ley 11.645, siendo éste el único al cual tendrá derecho en proporción a su aporte de capital; o bien podrán disponer liquidar la Sociedad al finalizar los tres meses del preaviso, labrándose acta de lo resuelto. — Art. 6º: El capital social podrá ampliarse hasta la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional. en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que deberán ofrecerse en primer término a los socios fundadores: de lo contrario, se podrá armitir nuevos socios hasta completar el capital autorizado, todo lo cual deberá resolverse por unanimidad de los socios, así como la forma de hacerse efectiva la suscripción. — Art. 7º: Quedan designados desde ya como gerentes, los socios Juan Héctor Copello y Enzo Mazzantini, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad en todos los actos que interesen a la misma, teniendo todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos lós negocios en que la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de escritos, contratos, documentos y escrituras; aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos o poderes generales o especiales y revocarlos; c) representar a la Sociedad y realizar toda clase de operaciones, gestiones y abrir toda clase de cuentas con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales o municipales, como así también quedan facultados para actuar ante la Justicia ordinaria de todos los fueros y jurisdicciones, tanto de la Capital Federal como de provincias y territorios nacionales, otorgando o revocando los suficientes poderes generales o especiales. — No podrán utilizar la firma para operaciones ajenas a la Sociedad o que no estén incluídas en el objeto social, si no es previamente acordado por todos los socios, siendo total y personalmente responsable el socio que infringiere la presente cláusula en perjuicio de la Sociedad. — Art. 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales y podrán en cualquier momento que lo creyeren conveniente, inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad. — El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un Balance General, el que deberá someterse a la aprobación de todos los socios, quienes en prueba de aceptación y conformidad firmarán al pie del mismo. — Art. 9º: A los efectos de la confección del Balance General, los socios determinarán el régimen a seguir para los rubros que corresponda amortizar, debiéndose también hacer las previsiones necesarias, aún en el caso en que se produjeran pérdidas. para afrontar el cumplimiento de las leyes sociales vigentes y demás disposiciones legales que llegaran a dictarse, tales como las indemnizaciones por despidos. aguinaldos o jubilaciones, para un fondo especial que se creará a ese objeto. — Art. 10º: De las utilidades líquidas que resulten, corresponderá deducir el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, pudiendo los socios disponer por unanimidad la constitución y régimen de cualquier fondo de reserva extraordinario que estimaren prudente. — El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas una vez contemplada la disposición del art. 11º, acreditándose en las respectivas cuentas particulares, pero dichas utilidades no devengarán interés alguno y serán abonadas de acuerdo a las posibilidades financieras de la Sociedad. — Las pérdidas que se produjeren serán igualmente soportadas por cada socio a prorrata de sus capitales. Art. 11º: De los beneficios líquidos, según el balance anual. se le asignan al socio Don Marcelo Siboldi, fuera de su participación que como socio le corresponde, el cinco por ciento como compensación única por su intervención directa y personal, para realizar cualquier gestión o tarea que realice en beneficio de la Sociedad. — Art. 12º. Los socios gerentes Don Juan Héctor Copello y Don Enzo Mazzantini podrán retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales, en concepto de compensación única, fuera de la participación que como socios les corresponda. por las funciones que desempeñan según la designación del art. 7º de este contrato, al frente de la Sociedad, debiendo esta erogación ser imputada a gastos generales del negocio. — Art. 13º: Los socios podrán facilitar préstamos a la Sociedad, los cuales devengarán un interés del cinco por ciento, que se capitalizará anualmente. — Art. 14º: Cualquiera de los socios podrá proponer reunión general cuando lo creyere conveniente, para estudiar la marcha de los negocios, proponer cambios o reformas de sus directivas. para establecer el régimen adecuado previo, para resolver las cuestiones imprevistas que surjan o no estén contempladas en este contrato; reunión que deberá efectuarse dentro de los diez días de notificados por escrito los socios. — De no realizarse esa reunión, se citará a una nueva por el mismo término y forma, en la cual aunque fueren dos los socios reunidos y cualquiera el capital que representen, las resoluciones que se tomen de común acuerdo, tendrán pleno efecto para el socio que no justifique su inasistencia a juicio de los demás. a quien se le considerará aceptante de lo resuelto sin otro requisito. — Art. 15º: En la reunión que se menciona en el art. 14º, podrá proponerse la ampliación de capital, así como la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del presente contrato, pero los hijos de los socios fundadores tendrán privilegio en la admisión como nuevos socios, pudiendo sustituir a los fundadores, en cuyo caso necesitarán el apoyo de votos que representen no menos del 75 % del capital social. — La admisión de nuevos socios, cualquiera que sea su calidad, no podrá considerarse antes de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato. — Modificado el número de socios y o de capital se considerará la designación de los nuevos gerentes o sustitutos, en caso de que los designados por este contrato no se ratifiquen de proseguir en el cargo, se retiren valuntariamente o sobrevenga su incapacidad o deceso, debiendo designarse los nuevos gerentes, por una mayoría que represente más del 75 % del capital ampliado. — Art. 16º: Al llegar la Sociedad a su término o habiéndose acordado disolverla por unanimidad, por cualquier causa que fuera, en la reunión de socio sque dispusiere la disolución, quedarán designados por simple mayoría de capital, dos socios liquidadores, quienes actuarán con todas las facultades, prerrogativas y características que el art. 7º confiere y otorga a los socios gerentes, a todos los efectos de liquidar la sociedad, procediendo a gestionar y percibir todos los créditos y a la realización del resto del activo social, como también al pago y cumplimiento de las obligaciones sociales. — De los fondos resultantes, se procederá a abonar a los empleados y obreros. la indemnización que corresponda por despido o cualquier otra exigencia legal vigente en esa oportunidad. — El remanente líquido resultante, se distribuirá entre los socios a prorrata y a medida que se vaya disponiendo de ese remanente. — Lo mismo soportarán a prorrata las pérdidas que se hubieren producido. — Los liquidadores deberán adoptar de común acuerdo, todas las medidas que conduzcan al mejor éxito de la liquidación. — Art. 17º: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos unificarán su representación que la asumirá uno de ellos mismos, personalmente por sí y sus coherederos, con poder especial bastante para sustituir al socio premuerto en todos sus derechos y obligaciones, cuyo ingreso definitivo queda sujeto a la aceptación unánime de los demás socios. — En caso contrario, los demás socios tienen el derecho indiscutido de opción que les reconoce el art. 5º, con el mismo régimen que en el caso de retiro de socio con preaviso. — El representante legal de los herederos deberá presentarse a integrar la sociedad dentro de los veinte días de producido el deceso del socio, de lo que se labrará acta; en caso contrario, podrá rechazársele haciendo efectiva la opción del art. 5º y aún disponer los restantes socios la disolución de la Sociedad. — La opción del art. 5º deberá efectuarse dentro de los treinta días, a partir del ingreso provisional, en cuyo lapso deberá ratificarse su incorporación definitiva. — Pero a los fines del art. 7º en caso de ser designado gerente, sólo podrá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los socios gerentes o fundadores. — Art. 18º: Todos los actos y gestiones comerciales ejecutados con anterioridad a la fecha de vigencia del presente contrato, en bien de la Sociedad por cualquiera de los miembros integrantes de ésta, quedan ratificados y se aceptan de conformidad por este acto. — Art. 19º: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se atenderá a lo establecido en la Ley 11.645 y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — En prueba de nuestra completa conformidad y aceptación, firmamos de común acuerdo al presente contrato en los sellos numerados Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete y Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho de diez centavos cada uno, repuestos en legal forma, los socios. — Marcelo Siboldi. — Juan H. Copello. — E. Mazzantini. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.234-v.6 nov.

BRIOZZO HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Pablo Antonio Pedro Briozzo, que acostumbra firmar Pedro Briozzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Tarija 3428; Enrique Briozzo, ar-

gentino, soltero, domiciliado Tarija 3428; Pedro Alberto Oddicini, francés, soltero, domiciliado Bartolomé Mitre 2135; José María Martínez, español, casado, domiciliado Juez Magnaud 1243; Javier Urquilla, argentino, casado, domiciliado Pérez 570; Huberto José Zaffaroni, argentino, casado, domiciliado 24 de Noviembre 455 y Ramón Angel Robinson, argentino, casado, domiciliado Independencia número 3640, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "BRIOZZO HNOS. & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires en la calle Independencia número tres mil seiscientos ochenta, y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en todo el territorio de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de tres (3) años, contados a partir del veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es continuar la explotación de los negocios del señor Pablo Antonio Pedro Briozzo y en consecuencia la Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de "compra venta de carnes, derivados, subproductos, embutidos y afines", como así cualesquiera otra clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley 11.645. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta y tres mil pesos ($ 43.000.—) moneda nacional, dividido en cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos ($ 100.—) m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, doscientas cuarenta cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos ($ 24.000.—) m|n, aportado con los bienes que representa el activo y pasivo de su negocio, que transfiere a la sociedad conforme al balance general que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato, habiéndose efectuado las publicaciones que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y los señores: Enrique Briozzo con sesenta cuotas o sean seis mil pesos ($ 6.000.—) m|n., Pedro Alberto Oddicini, con treinta y cinco cuotas, o sean tres mil quinientos pesos ($ 3.500) m|n.; José María Martínez, con treinta y cinco cuotas, o sean tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—) m|n.; Javier Urquilla, con veinte cuotas, o sean dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n.; Humberto José Zaffaroni, con veinte cuotas o sean dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n., y Román Angel Robinson, con veinte cuotas, o sean dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n., todas éstas aportadas en dinero. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente. — Queda designado en este acto como gerente el socio señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, quien podrá nombrar uno o más apoderados, socios o no, para que lo representen en la sociedad con poder general o especial, en caso de ausencia o impedimento, con todos sus derechos, facultades y obligaciones de socio, incluso la de ejercer la gerencia. — Séptima: Las facultades del gerente, comprende además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en el artículo mil novecientos quince del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimosexto. Queda prohibido al gerente hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro y objeto sociales así como darlas en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Los socios retirarán, mensualmente, para gastos de representación y viáticos con imputación a la cuenta de gastos generales, las siguientes cantidades: Sr. Pablo Antonio Pedro Briozzo, quinientos ($ 500.—) m|n.; Sr. Enrique Briozzo, trescientos pesos ($ 300.—) m|n.); Sr. Pedro Oddicini, doscientos setenta pesos ($ 270.—) m|n.; Sr. José María Martínez, doscientos sesenta pesos ($ 260.—) m|n.; Sr. Javier Urquilla, doscientos pesos ($ 200.—) m|n.; Sr. Humberto José Zaffaroni, doscientos pesos ($ 200.—) m|n. y Sr. Román Angel Robinson, doscientos cuarenta pesos (pesos 240.—) m|n., requiriéndose el consentimiento de todos los socios para aumentar estos retiros, los que en ningún caso podrán exceder del doble. El socio gerente Sr. Pablo Antonio Pedro Briozzo, además podrá hacer retiros a cuenta de cuenta y se cancelarán con los beneficios anuales que les correspondan. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios. El nombramiento y revocación del gerente, incorporación de herederos o legatarios de un socio fallecido, aprobación de balances, modificación del contrato y cualquier otra resolución para la cual no se exija legalmente una mayoría superior, serán aprobados por el voto de cuotas de capital que represente la mitad más uno del capital social suscripto e integrado. Cada cuota da derecho a un voto. — Décima: El ejercicio social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha esta última en la que se practicará un balance e inventario general de los negocios. Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas o soportadas, previas las deducciones legales y las que resolvieren los socios por la mayoría citada en la cláusula anterior, en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los herederos o representantes del mismo resolvieren ingresar en la sociedad por la parte que a él correspondiere, obligándose los otros socios, desde ya, a aceptarlos. Si falleciere o se incapacitare cualquier otro socio, sus herederos o representantes, deberán vender a los demás socios, sus cuotas de capital, por el valor que arrojen las mismas al último balance. — Décima Segunda: En caso de disolución por vencimiento del plazo o cualesquiera otra causa, la liquidación será efectuada por el señor Pablo Antonio Pedro Briozzo o la persona que él designe. Si la disolución se debiera al fallecimiento del señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, la liquidación será efectuada por un representante único de los herederos conjuntamente con los demás socios. — Décima Tercera: El Sr. Pablo Antonio Pedro Briozzo podrá dedicarse a otras actividades distintas a las sociales, pero los demás socios deberán prestar toda su actividad a la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a este contrato o su cumplimiento durante la vigencia de la sociedad, disolución, liquidación y|o partición, será resuelta,, siempre y en todos los casos, por un árbitro único nombrado de común acuerdo por todos los socios. No habiendo conformidad para el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Sr. Gerente del Banco con el cual más trabaje la Sociedad, y su fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, suscribiendo este único ejemplar, extendido en los sellos valor $ 0.10 números 942.714|715|716, a los que se repone el impuesto de ley en el lugar y fecha "ut-supra". — Pedro Briozzo. — Enrique Briozzo. — Pedro A. Oddicini. — José M. Martínez. — Javier Urquilla. — Humberto José Zaffaroni. — Román Angel Robinson.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.277-v.6 nov.

INDUSTRIA BOHMAN

S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Doctor Pedro Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Bror Axel Emanuel Bohman, sueco, comerciante, domiciliada en Oskarshamn, Suecia, Beda Elisabeth Bohman, sueca, comerciante, domiciliada en Oskarshamn, Suecia, Johan Axel Georg Bohman, ingeniero civil, sueco, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal, y Mats Axel Gunnar Bohman, comerciante, sueco, domiciliado en Oskarshamn, Suecia, todos mayores de edad, cada uno por su parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "INDUSTRIA BOHMAN, S. R. L.", CAPITAL $ 5.000. El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país o cambiar el lugar de la sede dentro o fuera de la Capital. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Bror Axel Emanuel Bohman, cuarenta y siete cuotas; Beda Elisabeth Bohman, una cuota; Johan Axel Georg Bohman, una cuota; y Mats Axel Gunnar Bohman, una cuota. Los socios aportan sus cuotas de capital en dinero efectivo. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercio, tanto local como de exportación e importación en el ramo de marquetería, maderas y objetos de madera y similares. A ese efecto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Instituto de Inversiones Mobiliarias y demás bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona pública o privada. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma, estarán a cargo de uno a tres gerentes, quienes obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, bastando la firma de uno sólo de ellos a ese efecto. La sociedad no podrá otorgar garantías a favor de terceros, que sean ajenas al giro. Desígnase gerentes de conformidad con los párrafos que anteceden, a los señores Bror Axel Emanuel Bohman, Johan Axel Georg Bohman y Mats Axel Gunnar Bohman. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años prorogables, contados desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio — Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de Marzo de cada año. De las utilidades líquidas se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, luego de formar las reservas libres o demás imputaciones que puedan decidir los socios, será dividido entre ellos proporcionalmente a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: Los resultados de los balances podrán ser comunicados por el o los socios administradores a los demás socios por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio indicado al comienzo del presente y se considerarán aprobados si no son observados por medio auténtico dentro de los treinta días de expedida la notificación mencionada. El mismo procedimiento se seguirá para cualquier otra clase de notificaciones y requerimientos, pudiendo también realizarse asambleas al efecto, mediante citación por el procedimiento indicado. — Octavo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Noveno: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la sociedad, unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás tendrán derecho para comprar sus partes a prorrata del número de cuotas que posean, por un precio equivalente a la parte proporcional vendida, según el último balance, pagadero a los tres meses. — Décimo primero: En caso de disolución, la Sociedad disuelta será liquidada por dos liquidadores nombrados por los socios de entre ellos por mayoría de votos. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo tercero: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad se firma un ejemplar que queda en poder de Johan Axel Georg Bohman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Por poder de Bror Axel Emanuel Bohman, Beda Elisabeth Bohman y Mats Axel Gunnar Bohman (firmado) Johan A. G. Bohman. — Johan A. G. Bohman. — Artículo primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Industria Bohman Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 5.000. — El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, calle Cangallo 466, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país, o cambiar el lugar de la sede dentro o fuera de la Capital. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.243-v.6 nov.

T. A. E. M.

Talleres Argentinos Electro Mecánicos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 288. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores: don Amadeo José Ghiorzi, que firma: A. J. Ghiorzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jujuy ciento treinta y seis; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, que firma: R. C. Sommer, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don Osvaldo Fernández, que firma: O. Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gavilán cuatro mil trescientos once; don Galeazzo Buttazzoni, que firma: G. Buttazzoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Teniente General José Félix Uriburu mil trescientos sesenta y cuatro: y don Ezequiel Segundo Lescano, que firma: E. S. Lescano, argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt dos mil veintiuno; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y los dos primeros, o sean los señores Ghiorzi y Sommer, dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "T.A.E.M. TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según lo justifican con las escrituras de constitución de dicha sociedad y sus posteriores modificaciones, cuyos testimonios me exhiben para este acto, a saber: a) Testimonio de la escritura formalizada el cinco de junio de mil novecientos cuarenta, ante el escribano de esta ciudad don J. H. Martínez Medrano, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio trescientos sesenta y uno del libro cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y transcripto íntegramente en este Registro, al folio cuatrocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno, — b) Testimonio de la escritura pasada el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno ante el mismo escribano señor Martínez Medrano, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diez y nueve, al folio cuatrocientos siete del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada y transcripto en este Registro, al citado folio cuatrocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno. — c) Testimonio de la escritura pasada ante mí y en este Registro el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintiocho, al folio cuarenta y dos del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Y d) Testimonio de la escritura pasada tambien ante mí y en este Registro el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número diez y siete, al folio trescientos cincuenta y siete del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Transcribo a continuación y en el orden en que han sido citados, las partes pertinentes de dichos documentos: "En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta, comparecen, Vicente Alcamí, casado, argentino naturalizado, de treinta y dos años y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, de veintisite años, de mí conocimiento doy fe y dicen. — Artículo primero: Entre los comparecientes se declara constituída "T.A.E.M.", Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsablidad Limitada", cuyo domicilo legal se fija en la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: La sociedad tedrá por objeto, la venta de mercaderías en general y especialmente artículos mecánicos y eléctricos para usos domésticos, comerciales o industriales. Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en; veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos, cada una, aportadas en efectivo, Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas y Vicente

Alcamí cinco cuotas. — El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas han sido ya integradas, R. G. Sommer. — Vicente Alcamí. — Tgo: F. Nicola. — Tgo.: C. Gestoso. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano" "En la ciudad de Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, comparecen, Amadeo José Ghiorzi, argentino, soltero: Vicente Alcamí, argentino naturalizado, casado y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, mayores de edad de mi conocimiento doy fe, exponen: Que han decidido el ingreso en calidad de socio del señor Amadeo José Ghiorzi y el aumento del capital social al de pesos doscientos mil. — Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en doscientos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos, aportadas en efectivo, señor Amadeo José Ghiorzi ciento setenta y cinco cuotas, señor Vicente Alcamí cinco cuotas y señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. — Los señores Alcamí y Sommer han integrado totalmente sus cuotas y el señor Ghiorzi el cincuenta por ciento, A. J. Ghiorzi. — Vicente Alcamí. — R. C. Sommer. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: Mario J. Carrique. Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano." — "En la ciudad de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, comparecen, don Amadeo José Ghiorzi, argentino, soltero; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, casado; y don Vicente Alcamí, argentino naturalizado, casado; todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos socios de, "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y el señor Alcamí, dice: Que con motivo de retirarse de esta sociedad, cede a su consocio don Amadeo José Ghiorzi las cinco cuotas totalmente integradas que le pertenecen en el capital social. El señor Ghorzi expresa su conformidad y hace constar que las cinco cuotas así adquiridas, las incorpora al capital que ya tiene en la sociedad. — Artículo tercero: El capital de la sociedad es de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en efectivo. Amadeo José Ghiorzi ciento ochenta cuotas y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. — Los socios han integrado totalmente sus aportes. — Artículo cuarto: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de don Osvaldo Fernández y don Germán Eickert, los que ejercerán sus funciones y usarán de la firma conjuntamente. — Los socios se reservan también el desempeño de las funciones de gerencia y usarán la firma social conjuntamente entre sí o bien cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los señores Fernández o Eickert. — Presentes, don Osvaldo Fernández argentino, de treinta y cinco años, y don Germán Eickert, que firman: H. Eickert, suizo, de veintinueve años, soltero, de este vecindario de mi conocimiento doy fe, quienes enterados de su nombramiento como gerentes de la sociedad, declaran aceptarlo. — Vicento Alcamí. — A. J. Ghiorzi. — R. C. Sommer. — O. Fernández. — H. Eickert. — José Pombo. — J. R. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers." — "En la ciudad de Buenos aires, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos comparecen, don Amadeo José Ghiorzi, soltero, y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentinos, mayores de edad de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en su carácter de ónicos socios de, "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y los comparecientes dicen: Que habiendo renunciado el señor Germán Eickert a las funciones de Gerente de la sociedad, han resuelto el nombramiento del ingeniero doctor Galeazzo Buttazzoni en reemplazo de aquél. — Presente, don Galeazzo Buttazzoni, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta capital, de mi conocimiento doy fe y enterado de su nombramiento de gerente en unión del señor Osvaldo Fernández, lo acepta. — R. C. Sommer. — A. J. Ghiorzi. — G. Buttazzoni. — José Pombo. — Raimundo Gómez. — Hay un sello.—Ante mí: César Dhers" Doy fe de ser exacto todo lo relacionado e inserto. — Y el señor Amadeo José Ghiorzi, por su parte únicamente, dice: Que de las ciento ochenta cuotas totalmente integradas que le pertenecen en el capital de la sociedad, vende, cede y transfiere a los otros comparecientes las siguientes cuotas y por los precios que se establecen a continuación: a) A don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer: treinta y cinco cuotas, por el precio total de veintidós mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; b) A don Galeazzo Buttazzoni: veinticinco cuotas, por el precio total de diez y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; c) A don Osvaldo Fernández: veinticinco cuotas, por el precio de diez y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y d) A don Ezequiel Segundo Lescano: quince cuotas, por el precio total de nueve mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional. — Y el señor Ghiorzi continúa diciendo: Que ha recibido antes de ahora de todos y cada uno de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, los importes de los precios de venta otorgándoles por la presente el correspondiente recibo. — Agrega el señor Ghiorzi que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que su capital en esta sociedad no está embargado, y que, en virtud de la presente cesión, el capital que poseía en la sociedad, queda reducido a la cantidad de ochenta cuotas. — Los cesionarios, enterados de esta cesión a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando el señor Sommer que las cuotas que así adquiere, las suma a las que ya posée en esta sociedad, lo que hace un total de cincuenta y cinco cuotas; y los señores Buttazzoni, Fernández y Lescano, por su parte que, en virtud de esta cesión y de acuerdo a lo convenido al respecto con los señores Ghiorzi y Sommer, se incorporan a la sociedad en calidad de socios, aportando a la misma las cuotas adquiridas a mérito de esta escritura. — Y todos los comparecientes, tanto los actuales como los recientes socios, dicen: Que debiendo ajustarse el estatuto a la nueva situación producida y a causa de las modificaciones ocurridas anteriormente y las que introducen por la presente, resuelven de común acuerdo articular dicho estatuto nuevamente, el que para lo sucesivo quedará redactado del modo siguiente: Artículo Primero: Queda subsistente entre los exponentes como únicos socios, la sociedad de responsobilidad limitada denominada "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituída por el término de treinta años contados desde el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta, fecha desde la cual se halla en actividad comercial. — La sociedad tiene su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Jujuy número ciento treinta y seis. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías. — Artículo, Tercero: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Amadeo José Ghiorzi: ochenta cuotas; Don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer: cincuenta y cinco cuotas; Don Galeazzo Buttazzoni: veinticinco cuotas; Don Osvaldo Fernández: veinticinco cuotas. y Don Ezequiel Segundo Lescano, quince cuotas. Dicho capital fué aportado oportunamente en dinero efectivo, y en la actualidad se halla totalmente integrado e invertido en la misma sociedad —Artículo cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma para todos los actos y contratos de la misma, estará a cargo de los socios señores Ghiorzi, Sommer, Buttazzoni y Fernández, quienes ejercerán sus funciones de gerencia y usarán de la firma, dos cualesquier de ellos conjuntamente. El ejercicio de la gerencia y administración comprende todas las facultades necesarias a tales fines, inclusive las de conferir poderes generales o especiales para que terceros puedan representarla en la forma y con la amplitud que los gerentes vieren convenir, pero serán personalmente responsables por los actos cumplidos en nombre de la sociedad, por los apoderados que designen. La firma social será la personal de dos de los gerentes, puestas conjuntamente al pie del nombre de la sociedad. — Artículo quinto: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, y tanto las utilidades, como las pérdidas resultantes, corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Antes de procederse a la distribución de las utilidades, deberá separarse previamente un cinco por ciento de las mismas para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Artículo sexto: En caso de disolución de la sociedad, la asamblea de socios designará el liquidador. — Artículo séptimo: La voluntad social se asentará en el pertinente libro de actas rubricado. Las resoluciones de los socios serán tomadas siempre por mayoría de capitales, computándose cada cuota por un voto, con excepción de los casos en que las disposiciones legales exijan otras mayorías. — Artículo octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales sobre cualquier cuestión social relativa a la interpretación o aplicación de la letra o espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o en la época de disolución, liquidación o participación de la sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio. Antes de entrar al estudio de la cuestión, los arbitradores deberán nombrar a un árbitro tercero, para el caso de no llegar a un acuerdo entre ellos, cuyo fallo será definitivo. Para el caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. De conformidad a las cláusulas precedentes, queda definitivamente redactado el estatuto de la sociedad "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos del acto, señores don José E. Batiller y don Joaquín R. Batiller, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. J. Ghiorzi. — G. Buttazzoni. — O. Fernández. — E. S. Lescano. — R. C. Sommer. — J. E. Batiller. — J. R. Batiller. — Está mi sello. Ante mí: César Dhers. — Igual a su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: un millón doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y cinco a éste, en que termina, y lo sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios Decreto Ley 30.440, $ 522.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.246-v.6 nov.

DEBENEDETTI, ROVETA y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Juan Debenedetti, italiano, casado, domiciliado Pichincha 127; Pedro Roveta, italiano, casado, domiciliado César Díaz 3256; Cesáreo Bosque, español, casado, domiciliado Alsina 2256; Antonio Gregori, español, casado, domiciliado Venezuela 1952; Miguel Angel Ucciani, argentino, soltero, domiciliado Belgrano 4078 y Martín Victorio Barlaro, argentino, casado, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 486, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "DEBENEDETTI, ROVETA y Cía.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Agüero números seiscientos veintiuno al seiscientos treintiuno, y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en todo el territorio de la República. Segunda: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de "Compra-venta de carnes, derivados, subproductos y elaboración de embutidos", por mayor y menor, como así también en todo otro ramo o industrias armes y realizar cualesquiera clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley 11.645. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, derechos y obligaicones emergentes de este contrato. Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000.—) moneda nacional, dividido en ciento ochenta (180) cuotas de quineintos pesos ($ 500.—) moneda nacional cada una, integradas por los socios en la misma proporción, correspondiendo a cada uno de ellos treinta (30) cuotas de quinientos pesos ($ 500.—) m|n. cada una, capital representado por dinero en efectivo, maquinarias, rodados, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según resulta del Balance-Inventario que se agrega, el cual forma parte integrante del presente contrato. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes y dos subgerentes, designándose a los socios Juan Debenedetti y Pedro Roveta, gerentes, y Antonio Gregori y Martín Victorio Barlaro, subgerentes. Los dos gerentes, o un gerente y un subgerente, podrán suscribir, conjuntamente, todos los actos y contratos relativos al giro social, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, con excepción de los de enajenación o adquisición de inmuebles, constitución de hipotecas y todo otro que pudiera gravar el patrimonio social, para lo cual deberán requerir previamente la aprobación de la Asamblea de socios. La remoción o nombramiento de nuevos gerentes o sub-gerentes, será resuelta por la Asamblea de socios, con sujeción a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 13 de la Ley 11.645. Sexta: Todos los somponentes de la Sociedad quedan obligados a dedicarle su atención, conocimientos y trabajo personal, no pudiendo en consecuencia ejercer actividades extrañas a la misma. El socio que infrigiere esta disposición se hará pasible de las sanciones que la mayoría acuerde en reunión de socios. Séptima: Los socios no percibirán remuneración alguna, pero podrán retirar con cargo a su cuenta particular, hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.—) moneda nacional, mensuales, cada uno, cuyos importes por mayoría de socios, se fijarán periódicamente. Octava: El ejercicio se cerrará anualmente, al treinta y uno de Diciembre, debiendo efectuarse a dicha fecha un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado y suscripto por los socios de conformidad. De la utilidad líquida y realizada que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Resarva Legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del Capital social. El resto de las utilidades, según lo resuelva en cada caso la mayoría de los socios, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los mismos en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. Novena: Se llevará un libro de Actas, en el que constarán todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán la misma validez para las partes, que el contrato mismo. Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás, con cuatro meses de anticipación, como mínimo, por telegrama colacionado, pero no podrá hacerlo hasta después del 30 de Junio de 1948. Undécima: El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas por la sociedad, cualesquiera sea su naturaleza, con excepción de la reserva legal de capital, salvo aquellas cuya distribución entre los mismos estuviese aprobada en la fecha en que haga conocer su resolución de retirarse. Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas entre los demás socios salvo que estos autoricen su transferencia a terceros. Duodécima: El beneficio que pudiera corresponderle por el tiempo trabajado en el año que el socio se retire, se fija a razón del uno por ciento (1 %) de la utilidad total del ejercicio anterior, por cada mes transcurrido. Décima tercera: Si por cualquier circunstancia una Asamblea de socios determinase la liquidación de la Sociedad, dentro del término del presente contrato, no será necesario realizar el activo y pasivo social, si los socios que representan el sesenta y seis por ciento (66 %) del capital, por lo menos, resuelven por esta mayoría de votos su transferencia a una nueva sociedad constituída al efecto, en cuyo caso, el o los socios que no participen en ella recibirán el haber que les corresponda, conforme al balance que se practicará al efecto. Si por el contrario se resolviera la realización del activo y pasivo social la liquidación será efectuada por todos los socios y su producido repartido entre los mismos por partes iguales. Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual en la forma prescripta en la cláusula duodécima o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. Décima quinta: Cualesquiera diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, ya sea en el curso de las operaciones o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida ina-

pelablemente por un árbitro único, designado de común acuerdo, y en caso de divergencia, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Junta Nacional de Carnes. Décima sexta: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Décima séptima: Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio.

Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ''ut-supra''.

Juan Debenedetti. — Pedro Roveta. — Cesáreo Bosque. — Antonio Gregori. — M. A. Ucciani. — M. V. Barlaro. —

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. Pedro R. Taranco, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.278-v.6 nov.

DE NEGRI, ROSSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores señora Margarita Celestini viuda de Szabó que firma Rita Szabó, italiana, viuda, mayor de edad, domiciliada en el Hotel ''Lancaster'' sito en la calle Córdoba número cuatrocientos cinco; señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri que firma Gustavo De Negri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos sesenta y tres y señor Sandro Renzo Nereo Rossi, argentino, casado, mayor de edad, que firma Sandro Rossi, domiciliado en la calle Paraná número mil noventa y cinco, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número mil trescientos sesenta y tres, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DE NEGRI, ROSSI Y CIA.," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya duración será de cinco años a contar desde la fecha de su constitución, renovándose por igual período salvo preaviso de una de las partes, seis meses antes del vencimiento del plazo fijado, notificando su voluntad de dar por terminadas las operaciones sociales. — La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, la importación, exportación, fabricación, representación y venta de barnices, colores, pinturas, sus anexos y afines y de productos químicos en general, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio y también ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, comprar y vender muebles e inmuebles y buques, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y tomar a su vez en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes así como arrendarlas y cederlas, solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, Bancos Oficiales o particulares y Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus leyes y reglamentos, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que viere convenir, percibir o abonar sus importes y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias y los documentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza, también a los fines de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, aceptar depósitos, demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su terminación, promover incidentes e intervenir en los que se promuevan, nombrar toda clase de peritos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles, prestar cauciones juratorias, aceptar concordatos y adjudicaciones y rechazarlos y en general todos los actos necesarios para la defensa de sus derechos ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (cien mil) moneda nacoinal dividido en cuotas de un mil (mil) pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: socia señora Margarita Celestini viuda de Szabó setenta y dos cuotas es decir setenta y dos mil pesos (setenta y dos mil) moneda nacional que integra por un importe de cuarenta y seis mil (cuarenta y seis mil) pesos moneda nacional como sigue: mediante el aporte de máquinas por un valor de Veinte mil pesos (veinte mil) moneda nacional según inventario firmado por los socios y veintiséis mil pesos (veintiséis mil) moneda nacional en efectivo; socio señor Sandro Renzo Nereo Rossi diez y ocho cuotas, es decir, Dieciocho mil (diez y ocho mil) pesos moneda nacional que integra en su cincuenta por ciento en efectivo; socio señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri, diez cuotas, es decir, Diez mil pesos (Diez mil) moneda nacional que integra mediante el aporte de máquinas, según inventario firmado por los socios. — El restante se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes, en el segundo caso actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. — Si se tratara de comprar o vender inmuebles, otorgar poderes generales o comprometer la sociedad por sumas superiores a Diez mil pesos (diez mil) moneda nacional se necesitará la firma de los dos Gerentes conjuntamente en caso de que la Sociedad sea administrada por dos gerentes. — En caso de que la sociedad sea administrada por un solo Gerente se necesitará la aprobación de la Asamblea, de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato, solamente para otorgar poderes generales. — Nómbranse gerentes a los socios señores Sandro Renzo Nereo Rossi y Gustavo Eugenio Miguel De Negri. — Se prohibe a los Gerentes comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — El socio señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri no podrá ocuparse en actividades comerciales similares a las que desarrolla la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el Balance y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas y, extraordinariamente, a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar cualquier asunto de interés para la sociedad. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por carta-poder. — Salvo casos especiales establecidos por la ley, el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea es de la mitad más una de las cuotas de capital. — Todas las resoluciones, de cualcuier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán, para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose Balance General a tal fecha. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social; b) distribución de gratificaciones o habilitaciones a Gerentes, empleados y obreros, en la medida que la Asamblea estime onveniente; c) el remanente a los socios en la proporción siguiente: cuarenta por ciento al socio señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri por el aporte que el mismo ha hecho de la Licencia de fabricación del producto "Secol"; sesenta por ciento a Las pérdidas se soportarán en proporción los socios en proporción a sus cuotas. — a las cuotas de capital. Séptima: En caso de aumento de capital, los socios tendrán opción a la suscripción en proporción a las cuotas que poseyeran. Octava: El socio que quiera retirarse de la sociedad tendrá que ofrecer sus cuotas a los demás socios y en proporción a las que ya poseyeran. — Si alguno de los socios no hiciera uso de su derecho de opción a la compra será sustituído por los demás socios en sus derechos. — Si en definitiva, los socios no hicieran uso de este derecho de opción, y no dieran su consentimiento para la transferencia de las cuotas a extraños, el socio deberá quedar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo convenido. — Novena: En caso de fallecimiento, interducción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará entre los herederos del socio fallecido, quienes deberán aunar personería, y los socios sobrevivientes, a menos que estos no deliberen disolver anticipadamente la sociedad, o bien liquidar a los herederos del socio fallecido las cuotas que al mismo pertenecieren. — Si el socio fallecido fuera Gerente, la Asamblea nombrará otro Gerente, socio o no. — Décima: En todos los Balances sociales y especialmente en las que se celebren para el caso de fallecimiento o retiro de los socios, o se practiquen para el caso de disolución, no se especificarán rubros por concepto de llaves o marcas y patentes. — Undécima: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores él o los socios Gerentes, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado todo el activo y pagadas las deudas, cargos, gastos de liquidación, en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décima Segunda: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Sobrerraspado: viuda. Miguel — cuya — vencimiento — de representaciones — Szabó — contrato, con — naturaleza — ser válidas — cerrará — la proporción — socios en sus dere — pertenecieren. — Vale. — Sobrerraspado: "dos días del mes de Octubre". — Hecho en un solo ejemplar y extendido en los sellados números setecientos cuarenta y tres mil quinientos diecisiete G-setecientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho G y setecientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve G de diez centavos. — Sobrerraspado: extendido — Vale. — Gustavo De Negri. — Rita Szabó. — Sandro Rossi". — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.250-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ROSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo cuarto de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta, exportación, importación, transformación, elaboración, representación y consignación de artículos manufacturados de cuero en general, cueros crudos y curtidos, así como cualquier otro artículo para la fabricación de calzados, pudiendo realizar todos los actos de comercio lícitos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Horacio E. Rossi de fecha quince de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.264 v. 6 nov.

Pos disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por cinco días, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el ingreso de los nuevos socios señores Carlos Pirovano y José Guzzoni, ha modificado los artículos cuarto y séptimo de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente forma y proporción: por don Carlos F. Sperati veinticinco mil pesos moneda nacional; por don Luis Gardi veinticinco mil pesos moneda nacional; por don Carlos Pirovano veinticinco mil pesos moneda nacional y por don José Guzzoni los veinticinco mil pesos moneda nacional restantes." — "Séptima: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las disposiciones establecidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para retribución al desempeño de las funciones prestadas por el socio señor Carlos F. Sperati y el cincuenta por ciento restante en partes iguales entre los señores Sperati, Gardi, Pirovano y Guzzoni.—El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias.—Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución." — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947 — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 31 oct.-Nº 39.275-v. 6 nov.

Por disposición de lseñor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 días del mes de Octubre de 1947, entre los que suscriben, don Julio Denegri, soltero, argentino; la señora Agatina María Portaro de Stocker, casada, argentina; don Ramón Naveira Pico, casado, español, y don Gerardo Gustavo Koopmann, casado, argentino; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista número 46, componentes de "PITTSBURGS & CARDIFF COAL Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 16 de Mayo de 1945, autorizado por el Escribano don Luis Lamarca, hijo, inscripto bajo el Nº 707, folio 468, Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente: Ampliar el artículo noveno del referido contrato social, en esta forma: "Novena: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros, con la sola excepción de la firma a favor del señor Julio Denegri para actuar ante la Aduana con carácter de Agente Marítimo y/o de Despachante de Aduana, otorgándosele las fianzas que se exigieren" Modificado Así el artículo noveno del contrato social, consienten se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes, autorizándose al señor Julio Denegri para firmar las peticiones y escritos que fueren menester. — Conformes, firman en el lugar y fecha ut-supra. — A. P. de Stocker. — Julio Denegri. — R. Naveira Pico. — G. G. Koopmann. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 31 oct.-Nº 39.237-v. 6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Don Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre la señorita Dora Angélica Romay, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Corrientes mil ciento setenta y dos, más adelante llamada El Cedente, por una parte y por la otra el Señor Sixto J. Arriaga, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Otamendi ciento treinta y seis más adelante llamado El Cesionario, convienen y pactan lo siguiente: Primero: Que de acuerdo a lo convenido con acta número veinticuatro de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, que se registra al folio número treinta y ocho del Libro de Actas de la Sociedad, El Cedente cede y transfiere a favor del Cesionario trescientas setenta y cinco cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, que posee en la Sociedad "LARRIEU Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunde: Al transferir estas cuotas El Cedente transfiere también la participación que en cualquier fondo especial o reserva le corresponda

en la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Esta cesión se efectúa mediante el pago en este acto por parte del Cesionario de la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuya suma ha sido entregada en este acto al Cedente, el cual mediante este contrato otorga formal recibo por la referida cantidad. — Cuarto: En prueba de absoluta conformidad de ambas partes contratantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose constar que también firman aceptando la cesión, los socios presentes de la Sociedad "Larrieu y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Cedente: Dora A. Romay. — Cesionario: Sixto J. Arriaga. — Angela M. A. Rave. — Andrés M. Irujo Ollo. — Luis A. Larrieu. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.274 v. 6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que doña Bertha Klein de Klein vende, cede y transfiere a don Juan Zainca tres cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad "ROARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y dos cuotas a doña Catalina Staiculescu de Zainea, según documento privado de fecha diez del corriente mes y año, por el cual don Hari Ellemberg Zis Klein renuncia a la gerencia de la sociedad y se modifica el artículo quinto del contrato constitutivo en la siguiente forma: Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios Juan Zainca y Catalina Staiculescu de Zainea, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen y quedan instituídos en calidad de gerentes. —Podr;n actuar indistintamente uno cualquiera de ellos y también indistintamente tendrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad y firmarán con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e|31 oct.-Nº 39.244 v. 6 nov.

SAINT LARY Y FABBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Onofre Ernesto Fabbio, argentino, con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital, Armando César Saint Lary, argentino, con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital, Camilo José Azize, argentino, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, y Angel Azize, argentino, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, todos mayores de edad, hábiles, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad se denominará, SAINT LARY Y FABBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación de tejidos, pudiéndose dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Laprida mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales y|o agentes en cualquier lugar del país o del extranjero, como así también fábricas. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se establece por dos años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pero este contrato se prorrogará automáticamente cada dos años, salvo denuncia que se haga del contrato por cualquiera de los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: El socio Onofre Ernesto Fabbio aporta sesenta cuotas de cien pesos cada una. El socio Armando César Saint Lary aporta sesenta cuotas de cien pesos cada una. El socio Camilo José Azize aporta sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una. El socio Angel Azize aporta cien cuotas de cien pesos m|n. cada una. Los socios Onofre Ernesto Fabbio y Armando César Saint Lary aportan el capital en máquinas, accesorios y útiles de su negocio ubicado en la calle Brasil doscientos cincuenta y nueve, Villa Martelli, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle que figura en el inventario que se agrega al presente contrato y los socios Camilo José Azize y Angel Azize aportan su capital en dinero efectivo. Se hace constar igualmente que el valor de las máquinas que aportan los socios Onofre Ernesto Fabbio y Armando César Saint Lary ya nombrados, están afectados a una deuda de cuatro mil doscientos pesos m|n. que deducida del valor real de las máquinas, ha quedado la suma líquida de las mismas en once mil trescientos pesos, lo que sumado al valor de los accesorios y útiles, previa deducción que por uso se hace figurar en el inventario, hace elevar la suma a Doce mil pesos m|n. que es lo que los referidos socios aportan a la Sociedad como capital. La deuda de cuatro mil doscientos pesos que adeudan los referidos socios queda a cargo de la nueva Sociedad a constituirse por este acto. — Quinto: Los socios que hacen sus aportes en máquinas y útiles, responden por ellos en lo que se relaciona con el valor de su estimación, como también de su derecho sobre ellos y también responden por cualquier acción de terceros por deuda o cualquier otro gravamen que los afecte, con excepción de la deuda a favor de Ludovico Jacoby, por la suma de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: De común acuerdo los socios designan como Gerente al señor socio Armando César Saint Lary, quien ejercerá la administración con amplios poderes, necesitando sin embargo la firma de otros dos socios, para librar cheques o letras de comercio. Asimismo necesitará acuerdo de la totalidad de los socios, para solicitar créditos a cargo de la Sociedad y no podrá hacer préstamos, liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles sociales y en general para cualquier acto de disposición sin el acuerdo de la totalidad de los socios. — Séptimo: Este cargo de Gerente tendrá una remuneración que los socios por mayoría absoluta fijen, remuneración que será percibida por cualquiera de los socios que llegase a ocupar dicho cargo. El Gerente podrá ser removido por resolución de los socios, tomada por mayoría absoluta. — Octavo: La firma Saint Lary y Fabbio cede a la nueva Sociedad todo derecho, privilegios de que goce dicha firma. — Noveno: Los Balances e Inventarios deberán ser efectuados cada seis meses, fijando el primero el cierre al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y después cada seis meses, sin perjuicio de ser modificados estos períodos por los socios, por resolución tomada por mayoría absoluta. Efectuados éstos con intervención de los socios, quedarán éstos a disposición de los cuatro socios, por el término de treinta días; durante el plazo podrá el socio hacer cualquier reparo y vencido el cual, quedará automáticamente aprobado si no es observado por los socios. Si mediare observación y los balances por esta causa no fueran aprobados, se ajustará la solución a lo que resuelvan los socios por voto que represente la mayoría absoluta. — Décimo: Las utilidades que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; los socios podrán hacer las reservas que consideren necesarias para afrontar riesgos en vigencia, hasta llegar al veinte y cinco por ciento del capital social y el resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Si resultaren pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción en que perciben las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial a compensarse con utilidades de proximos ejercicios. Los socios podrán retirar las utilidades que se distribuyan una vez aprobado el Balance. — Undécimo: Los socios podrán resolver por votos que represente la mayoría absoluta de continuar los negocios o si disolverán la Sociedad, cuando al cerrarse un ejercicio comercial, el Balance arrojase una pérdida superior al veinte por ciento del capital. Si dentro de los treinta días de aprobado el Balance, los socios no comunicaran determinación alguna, se considerará que renuncian por esa oportunidad a solicitar la disolución de la Sociedad. Si se produjera una nueva pérdida en el ejercicio siguiente, aunque no alcance el veinte por ciento, los socios podrán resolver si liquidan la Sociedad o no. — Duodécimo: Mediante la conformidad de la mayoría absoluta, los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente a otros socios. Los consociados tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearen a Ciento diez mil pesos m|n.; Antonio transferir a extraños y sólo en el caso de que los socios no aceptaren tal cesión, la misma podrá ser ofrecida a terceros. — Décimotercio En el caso de divergencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación, será resuelta por resolución de los socios que represente mayoría absoluta. — Décimo cuarto: La disolución de la Sociedad podrá tener lugar por resolución de la mayoría absoluta, con ciento ochenta días de anticipación; en cuyo caso los otros socios restantes podrán optar por tomar a su cargo las cuotas de los salientes y continuar con la Sociedad, abonándoles a éstos su capital y ganancias conforme con las cifras del último Balance practicado y no optando por este temperamento, se procederá a la liquidación de los negocios sociales. Luego de realizar todo el activo y abonado totalmente el pasivo, cada socio retirará la parte que le corresponda. según su aporte de capital. — Décimo quinto: Los socios podrán efectuar préstamos a la Sociedad o acordar descuentos de pagarés y de prendas, cobrando en tal concepto un interés del seis por ciento anual. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará y los representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en un único representante, pues es decisión que en ninguna forma se obstaculice la marcha de los negocios sociales. — Décimo séptimo: Los gastos, derechos de registro u otros que se originen como consecuencia de esta constitución, serán llevados a la cuenta de Gastos Generales y amortizados en el primer ejercicio. — Décimo octavo: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otra que pudiera corresponder. — Firmados: Onofre Ernesto Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize. — Señor Juez de Comercio:

Onofre Ernesto Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize, socios de la sociedad Saint Lary y Fabbio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Laprida Nº 1444, en el pedido de inscripción del respectivo contrato, a V. S. decimos: Que venimos a modificar la cláusula tercera del contrato acompañado a estos autos, respecto al plazo de duración de la misma, la que de común acuerdo de todos los socios, quedará establecida en la forma siguiente: "Que el plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su separación de la misma o convenir su disolución por voluntad de todos los socios, después de los dos años de duración mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación". — Quiera V. S. tener presente lo expuesto y disponer la inscripción del contrato social con la presente modificación. — Será Justicia. — Onofre Ernesto Fabbio. — Armando César Saint Lary. — Camilo José Azize Angel Azize. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.305 v.7 nov.

JOSE LUGANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores José Lugano, italiano, viudo, de 74 años de edad, Luis Juan Lugano, argentino, casado, de 50 años de edad, Italia Leonor Delfina Lugano de Arona, argentina, casada, de 47 años de edad, Bruno Dino Leónidas Lugano, argentino, casado, de 45 años de edad, Arturo Edmundo Lugano, argentino, casado, de 40 años de edad, e Inés Palmira Lugano de Gorrini, casada, de 35 años de edad, todos domiciliados en la calle Caseros dos mil ciento cuarenta y seis (2146) de esta Capital, únicos componentes de la Sociedad "JOSE LUGANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Marzo de 1944 al Folio 365 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Ampliar el capital originario de la sociedad en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 105.000.— m|n.). Con esta ampliación el capital social asciende a la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000.— m|n.). Del nuevo aporte de ciento cinco mil pesos ($ 105.000.— m|n.) moneda nacional, dividido también en cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una corresponden a José Lugano, cuarenta y cuatro (44) cuotas; a Luis Juan Lugano, treinta (30) cuotas; a Italia Leonor Delfina Lugano de Arona, catorce (14) cuotas; a Bruno Dino Leónidas Lugano, veinte (0) cuotas; a Arturo Edmundo Lugano, setenta y ocho (78) cuotas; y a Inés Palmira Lugano de Gorrini, veinticuatro (4) cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado y representado por las existencias de mercaderías, muebles y útiles, valores y créditos, de conformidad con el balance que firmado por todos los socios se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Sustituir l aeláusula "Sexta" del contrato originario por la sibuiente: El uso de la razón social, coom asimismo la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Juan Lugano y Arturo Edmundo Lugano, quienes ejercerán las funciones de Gerentes, con amplias facultades para actuar en forma conjunta, separada, indistintamente o alternativamente. Se fija como remuneración mensual a cada uno de los gerentes la suma de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional). Sin perjuicio de la remuneración fijada de quinientos pesos, éstos percibirán una habilitación extra del quince por ciento (15 %) de las ganancias líquidas que produzca la sociedad. De las ganancias líquidas también perciibrá el socio José Lugano una habilitación especial del diez por ciento (10 %) y esta participación la asignan los demás socios por su condición de socio fundador de la firma. — Tercero: Reformar la cláusula "Quinta" del contrato en la parte que se refiere al plazo, y establecer: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha del preseinte, prorrogable por diez (10) años más, si los socios no dispusieran por intermedio de telegrama colacionado dirigido al gerente, su voluntad en contrario noventa (90) días antes de la expiración del primer plazo. — Cuarto: Las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti para proceder a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — s|r.: "Octubre". vale. — Firmado: José Lugano; Inés P. L. de Gorrini; Italia Leonor L. de Arona; Luis Lugano; Arturo Lugano; y Bruno Lugano. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3.nov.-Nº 39.280-v.7 nov.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Roberto Montgomery, vende, cede y transfiere a don Ricardo Victor Cable las ciento veinte cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha ocho de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.233-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por resolución judicial de fecha treinta de Setiembre del corriente año, fué removido el gerente designado por contrato social de "G.E.F.A.R. (GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Alberto Francisco García Ronzio, habiéndose nombrado en su reemplazo al señor Andrés José Raverto, como gerente, y al señor Francisco Altadonna, como subgerente. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.254 v. 6 nov.

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Leopoldo Maupas y Gilberto S. Levy-Brisac, por derecho propio, y Luis C. Maupas por sí y además en su calidad de Gerente de Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número 1.179 al folio 184 del libro séptimo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en su calidad de únicos socios y componentes de I.T.E.M. INDUSTRIAS TERMO ELECTRO MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número 1.743 al folio 258 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo que sigue: Modificar el artículo sexto del contrato social en la forma que a continuación se expresa: "La Gerencia será desempeñada por los señores Luis C. y Leopoldo Maupas, Gustavo A. Ribero, José Mourelle Ruano, Gilberto Levy-Brisac y Luis H. Fremont, este último norteamericano, domiciliado en la calle Florida Nº 981. El mandato del señor Fremont durará hasta el día 30 del mes de Abril de 1948. Todos ellos tendrán el uso indistinto de la firma social para todos los actos propios a su objeto, pero será suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes para obligar a la Sociedad y firmar cheques." Quedan sin modificar los restantes artículos del contrato social. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a diez y siete de Setiembre de 1947. — Luis C. Maupas, Leopoldo Maupas, Gustavo A. Ribero, José Mourelle Ruano, Gilberto Levy-Brisac, Luis H. Fremont." — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5.nov.-Nº 39.471-v.12 nov.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de la Capital, Carlos E. Marini Yrazu, la sociedad "INDYANEX-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha reducido su capital social a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma. "Quinto: Se fija el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una, cuyas cuotas quedan suscriptas por los socios en su totalidad en la siguiente forma a saber: Don Leonardo Pereyra Iraola, cuatrocientas ochenta cuotas por importe nominal total de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y Don Ramón Domínguez Blasco, veinte cuotas por importe nominal total de dos mil pesos de igual moneda". — Buenos Aires, 21 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.221-v.6 nov

DOGO INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días de Septiembre de 1947, entre los señores José Diez Martin, español, casado; Antonio Diez, argentino, soltero y Armando Fernández, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, Avda. de Mayo 634, celebran el presente contrato para la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas y lo especificado en la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Primera: La sociedad se denominará "DOGO INDUSTRIAL ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación de un negocio de fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos de cuero y anexos, pudiendo asimismo asumir la representación y|o fabricación de otros productos y realizar toda clase de operaciones que interese a la sociedad. — Segunda: La sede de la sociedad se constituye en esta Ciudad, Avda. de Mayo Nº 634, pudiendo establecer otros domicilios dentro y fuera de la República. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de c|legal, aportados por los socios en las siguientes proporciones: José Diez Martin, mil cien cuotas de Cien pesos m|nac. cada una, igual a ciento diez mil pesos m|n.; Antonio Diez, trescientas cuotas de Cien pesos m|n. igual a treinta mil pesos m|n. y Armando Fernández, cien cuotas de Cien pesos m|n. igual a diez mil pesos m|nac. Dicho capital se halla totalmente integrado como surge del Balance General que se acompaña, firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato, compuesto su Activo de maquinarias, muebles, útiles e Instalaciones, mercaderías generales, cuentas a cobrar, depósitos en bancos y en caja, etc. — Cuarta: Anualmente a esta misma fecha, se practicarán los Inventarios-Balances Generales, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas, previa deducción del % para el Fondo de Reserva Legal, en las proporciones siguientes: 55 % al señor José Diez Martin, 30 % al señor Antonio Diez y 15 % al señor Armando Fernández. — Quinta: La duración de la sociedad será de seis años a partir de esta fecha, pero podrá disolverse anticipadamente en mérito a las siguientes causas: a) Por resolución individual del señor José Diez Martin; b) Por resolución unánime de todos los socios, y c) Por haberse demostrado que la sociedad ha perdido más de un 30 % del monto de su Capital Social. Los socios serán los liquidadores de la sociedad. — Sexta: Los tres socios asumen el carácter de Socios-Gerentes para la administración de la sociedad el socio José Diez Martin tendrá el uso de la firma en forma individual; los demás socios en forma conjunta. Los socios gerentes, en uso de sus facultades podrán: adquirir el dominio de bienes raíces o transferirlos por título oneroso o gratuito; dar tomar hipotecas; solicitar créditos bancarios o particulares y disponer de los mismos; firmar, girar, aceptar, renovar, endosar, etc., letras, pagarés, vales u otros documentos comerciales, con o sin prenda y darlos en caución o garantía; depositar y extraer fondos; dar y tomar inmuebles y arrendamientos; constituir y ceder derechos reales sobre bienes raíces, muebles o semovientes; aceptar y efectuar pagos; constituir sociedades accidentales; representar a la sociedad en juicios en cualquier jurisdicción dentro del país y|o del extranjero; realizar toda clase de operaciones que beneficien a la sociedad, etc. Todo lo anteriormente detallado es meramente descriptivo pero no limitativo, para la mejor comprensión del desempeño de los socios-gerentes. — Séptima: En el libro de Actas de la sociedad se dejará constancia de todos los asuntos tratados; de la aprobación de los Balances Generales; de las remociones y nombramientos del personal técnico o administrativo y asuntos de importancia. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, en base a un voto por cada Cien pesos m|nac. del capital aportado. En los casos en que la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio exigen mayorías determinadas las decisiones se ajustarán a lo que disponen una u otro; en todos los casos, las mayorías legales o reglamentarias obligan a las minorías disidentes. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la cónyuge del socio fallecido podrá optar optar: a) por el ingreso a la sociedad, sustituyendo al esposo fallecido, b) por retirar los haberes pertenecientes al socio pre-muerto en la parte que a ella corresponda. En el caso a) asumirá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido, a excepción del uso de la firma, que deberá ser conjuntamente con los socios supérstites, y, en el caso en que el socio fallecido lo fuere el señor José Diez Martin, se anula la facultad que aquel socio tenía de disolver la sociedad por sí, como se indica en el inciso a) de la Cláusula Quinta. En el caso b) se establecerá por Inventario-Balance General a practicar el día del fallecimiento, el haber del socio fallecido, y su monto será entregado a los derecho-habientes, en cuotas mensuales de tres mil pesos m|nacional cada una, hasta la aproximación del monto que se estime les corresponde por las leyes de sucesión que los socios se comprometen a iniciar de inmediato; el saldo resultante deberá ser cancelado al terminarse la sucesión. — Novena: Se requerirá un preaviso de seis meses a la sociedad por el socio que deseara retirarse de la misma, en cuyo caso se practicará un Balance General y el haber resultante le será reintegrado en cuotas mensuales de por lo menos un 10 % hasta su cancelación; dichas cuotas comenzarán a los 30 días de vencido el preaviso. En este y en el caso b) de la cláusula Octava, las sumas respectivas por el haber en la sociedad, gozarán de un interés del 6 % anual por los saldos adeudados. Décima: Las divergencias o dudas que pudieran surgir durante la vigencia de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, nombrándose un tercero en discordia, cuyo fallo será respetado.

Con las diez cláusulas contenidas en el presente contrato, se da por constituída la sociedad, previos trámites de ley e inscripción en el Registro Público de Comercio Leído y ratificado, firman los contratantes de conformidad. — Hay tres firmas; dicen: José Diez Martin, Antonio Diez, Armando Fernández.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.289-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa de fecha veinte del corriente, la sociedad "CESAR VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha modificado las cláusulas tercera, cuarta y sexta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cláusula tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Octubre corriente a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente escritura. — Cualquiera de los socios podrá antes del vencimiento del plazo contractual retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución al otro socio con seis meses de anticipación en forma fehaciente o por telegrama colacionado. — Cláusula cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscrito en partes iguales por los socios o sean mil quinientas cuotas cada uno. — El capital suscrito se encuentra totalmente integrado e invertido en el negocio conforme al inventario practicado entre las partes y cuya copia debidamente firmada se agrega a la presente. — Cláusula sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos y negocios sociales con la amplitud de facultades que sean necesarias, durarán cinco años en sus cargos y serán nombrados por mayoría absoluta de votos. — Quedan designados en este acto gerentes por el primer período ambos socios. — Cada uno de los gerentes gozará de una asignación mensual de seiscientos pesos en concepto de sueldo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.299-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Octubre de 1947, otorgada en esta Ciudad ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, la Sociedad TRANSPORTES INTERNACIONALES, INTRA-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, anteriormente denominada "Gondrand Shipping Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificó los artículos quinto y séptimo de su contrato social, los cuales desde el primero de Octubre del corriente año quedan redactados así: Quinto: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y queda totalmente aportado, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: sesenta y cuatro cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señor Binder y doctor Levene de cuya suma integró cada uno en la oportunidad del aporte originario al constituirse la sociedad, veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y dos mil quinientos pesos en muebles y útiles, integrando en este acto cada uno de dichos socios y en dinero efectivo los nueve mil quinientos pesos restantes hasta completar el indicado aporte, y treinta y dos cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional por el socio señor Bodmer, de cuya suma integró en la oportunidad del aporte originario cinco mil pesos en dinero efectivo integrando en este acto el resto de once mil pesos, asimismo en dinero efectivo. — Tanto los aportes que efectuó el señor Binder como los del doctor Levene, no consistentes en dinero efectivo, se encuentran detallados en la planilla que firmada por todos los socios se halla agregada a la escritura de constitución de la sociedad, habiéndose obligado por dicha escritura, los socios recíprocamente y solidariamente respecto de terceros, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Será Gerente de la sociedad el socio señor Tito A. Bodmer a cuyo cargo estará el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro o en prestaciones gratuitas. — El nombrado gerente percibirá por su gestión la suma mensual que los socios de común acuerdo resuelvan fijar y que se imputará a gastos generales, quedando convenido que por cuenta propia podrá realizar o asumir la representación de otra persona o entidad que desarrolle actividades análogas a las del objeto de esta sociedad.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.303-v.7 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría Nº 6 del autorizante se hace saber por cinco días que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, como socia de ARCHILNIT SOCIEDAD ARGENTINO CHILENA DE NITRATOS Y OTROS FERTILIZANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado vicepresidente de la Sociedad Archilnit Sociedad Argentino Chilena de Nitratos y Otros Fertilizantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Guillermo Gazitua Letelier, según escritura de fecha 30 de Mayo 1947, pasada ante el escribano Luis C. Valiante. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.317-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, Secretaría Nº 6 del autorizante se hace saber por cinco días que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, como socia de ARCHILNIT, SOCIEDAD ARGENTINO CHILENA DE NITRATOS Y OTROS FERTILIZANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado Director Titular de la Sociedad Archilnit, Sociedad Argentino Chilena de Nitratos y Otros Fertilizantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Juan Latorre Izquierdo según escritura de fecha 26 de Mayo de 1947. Pasada ante el escribano Luis C. Valiante. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 oct.-Nº 39.318-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "LA FERTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado gerentes además de don Jorge Facundo Inocencio Demarchi, a los señores Enrique Lava y Abel Barbieri, para que dos de los tres conjunta e indistintamente ejerzan la gerencia y administración de la sociedad, según documento privado de fecha siete del corriente mes y año. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.322-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 2 de Septiembre de 1947, otorgada ante el Escribano Joaquín D. Repetto, la sociedad "A. DEL RIEGO y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital de treinta mil pesos a la cantidad de sesenta mil pesos. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.313-v.7 nov.

ANDRES SALVADO Y CIA. S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, se hace por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don José Salvado, domiciliado en la calle Güemes 4245 de esta Capital y don Manuel García Botana, con domicilio en la calle Esmeralda 663, Departamento D, ambos de nacionalidad española, mayores de edad, se celebra, con la aceptación de los señores Andrés Salvado y Amado Alvarez, el siguiente Contrato: — Primero: Don José Salvado cede a Don Manuel García Botana las doscientas (200) cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una, que tiene en la sociedad "ANDRES SALVADO Y CIA. S. R. L.", de sesenta mil pesos de capital y que le corresponden según el convenio privado de constitución de dicha sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro (4) de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos cuatro del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada; y según la compra de acciones que efectuó a don Eduardo Sesto, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos se-

tenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro siete de sociedades de respnosabilidad limitada. — Segundo: Don Manuel García Botana paga por esta cesión a don José Salvado, el precio de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00), que entrega en este acto y queda desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, en su mismo lugar y situación respecto de la referida sociedad. — Tercero: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, debiendo el original presentarse ante el Juez de Comercio en turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, debiendo el original presentarse ante el Juez de Comercio en turno, para su inscripción en el Rgistro Público de Comercio. — Firmado: José Salvado. Manuel García Botana. Andrés Salvado. Amado Alvarez. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Andrés Salvado, domiciliado en Güemes 4245, y don Manuel García Botana, domiciliado en Esmeralda 663, departamento D, todos de nacionalidad española, se celebra el siguiente Contrato: — Primero: Se modifican las cláusulas quinta y séptima del contrato constitutivo de la sociedad "Andrés Salvado y Cía. S. R. L.", de sesenta mil pesos de capital, de la siguiente manera: — a) La cláusula quinta original, será substituída por la siguiente: "La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, quienes tendrán las funciones de gerentes, pero sólo podrán hacer uso de la firma social, de a dos conjuntamente, cualesquiera que sean de ellos. En la misma forma representarán judicialmente a la Sociedad, ya sea como actora o demandada, así como también en todos los asuntos y trámites administrativos que fueren precisos ante las oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, incluso para el cobro de cuentas, otorgamiento de recibos y para todas y cada una de las necesidades de la Sociedad. — b) La cláusula séptima original, será substituída por la siguiente: "Los socios no percibirán suma alguna por su carácter de gerentes, pero podrán retirar a cuenta de ganancias, una suma mensual que no exceda de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00). — Segundo: La validez de la cláusula precedente queda sujeta a la condición de la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato de cesión de acciones de la sociedad "Andrés Salvado y Cía. S. R. L.", de sesenta mil pesos de capital, que don José Salvado hizo en esta misma fecha, a don Manuel García Botana. — Tercero: Se firman cuatro ejemplares, debiendo el original presentarse ante el Juzgado de Comercio en turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Andrés Salvado. Amado Alvarez. Manuel García Botana. — Buenos Aires, octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 3 nov. - Nº 39.283 - v. 7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, el Sr. Silvio Felipe Potrone y el Sr. Luis Parisi, ceden y transfieren a favor de los señores Alberto Sixto Pedro Muñiz y Oscar Potrone, respectivamente, las diez cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE MECANICA Y FUNDICION, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escrituras otorgadas ante el Escribano Don Ricardo C. Soriva, con fecha nueve de Octubre del año en curso. — Buenos Aires Octubre 25 de 1947. Federico González del Solar, Secretario.

e.3 nov.-Nº 39.302-v.7 nov.

RESTAURANT CORAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1045. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidos días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi y testigos al final firmados, comparecen los señores: Carlos Alberto Pagano, argentino, soltero: Antonio Berdeal, uruguayo, casado; Otello Gozzini, italiano, casado; José Roig, argentino soltero; José Antonio Bossi, argentino, soltero; Carlos Sousa, argentino, soltero; Primo Méndez, español; casado; Juan Ferraresi, argentino, casado; Mario Alberto Merli, argentino, soltero, Martino Stancanelli, italiano, casado; Salvador Iervasi, italiano, soltero; José Franchini, argentino, casado; Juan José Giménez, argentino, casado; Ernesto Rafael Romero: argentino, soltero: Arved Christian Nielsen, dinamarques, soltero; Raimundo Teofilo Montes, argentino, soltero, Antonio Cotule, argentino, casado; Juan Benso, italiano, casado; José Casal, español casado; domiciliados en la calle Entre Ríos seiscientos sesenta y dos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que sujetan a las siguientes cláusulas. Primera: Entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el negocio de Restaurant, sirviendo de base para sus negocios el de esa naturaleza establecido en esta capital, calle Entre Ríos número seiscientos sesenta y dos domicilio a la vez de la sociedad. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de RESTAURANT CORAGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio en esta capital en el indicado precedentemente. Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Julio del año en curso, pudiendo prorrogarse por otro periodo igual, mediando acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda nacional de curso legal dividido en trescientas ochenta cuotas de cien pesos cada una y es aportado por todos los socios por partes iguales, vale decir que cada socio aporta la suma de dos mil pesos o sea veinte cuotas de cien pesos cada una y representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y dinero en efectivo, de acuerdo al balance practicado, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes o mayor si fuera necesario, y exigibles por la sociedad para atender sus necesidades de su giro, todo ello cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. Quinta: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros, seis titulares y dos suplentes, que serán elegidos por mayoría absoluta de votos, computados uno por cada socio y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Directorio designará dos Gerentes, quienes desempeñarán el cargo indistintamente mientras dure el mandato de los miembros del Directorio y tendrán todas las facultades que el mismo cuerpo les confiera o delegue en éllos. El gerente administrará la sociedad con todas las atribuciones que le fueren delegadas, sin necesidad de consulta previa, pero deberá dar cuenta al Directorio de sus actos, en las reuniones que el cuerpo celebre. — El socio que ejerce, el cargo de gerente conserva todos sus derechos en el seno de la sociedad. El directorio se reunirá una vez cada mes: o cuando el o los gerentes lo estimen necesario y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designare a cuyo efecto entre los componentes del Directorio procederán a designarse entre ellos, un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretário, un Tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes. Se formará quórum con la asistencia de cinco miembros y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, incluso el del Presidente. Todas las resoluciones del Directorio se hará constar en un libro de Actas que firmarán los miembros participantes de la reunión debiendo hacer conocer a los demás socios las decisiones que les atañen. Los suplentes reemplazarán por el orden de sus nombramientos a los titulares, en el caso de renuncia, fallecimiento u otra causa que le impida ejercer su función. Son atribuciones del Directorio: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de lo firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente y prorrogarlos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago Conferir poderes general o especiales y revocarlos. — Formular protestos y trotestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados, con la administración. Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. Establecer y acordar los servicios y gastos de la sociedad, con facultad para designar funciones del personal y removerlo, fijando sus trabajos, fijar multas y suspensiones, sueldos y retribuciones. Practicar los balances que deban realizarse y los que deban presentarse ante las asambleas. Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto o operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservados por este contrato y por la ley a los socios. Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resolución adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por intermedio del Directorio y en ella se consignará día y hora que se realizará y se expresará los asuntos a tratarse, no pudiendo tratarse otra cuestión o asunto ni deliberar sobre materias extrañas a la convocatoria. La asamblea se declara constituida con el número de socios que represente la mitad del capital y sus resoluciones serán validas por la simple mayoría, computándose un voto por cada socio. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, labrándose un acta de la asamblea que se extenderá en el libro respectivo. Será de competencia de la misma, asamblea: Organizar la administración de la sociedad y fiscalizar la misma nombrando o removiendo gerentes, establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos. Establecer la forma de distribución de las utilidades y pérdidas su contribución y las bases para la liquidación de la sociedad. Resolver la integración de cuotas suplementarias. Autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de cesionarios, herederos o legatarios. Aprobar o desaprobar los actos del Directorio. Ampliar el aumento del capital y los negocios sociales. Resolver la disolución anticipada de la sociedad o su modificación. Séptima: los socios podrán elegir para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un síndico titalar y un suplente con las obligaciones y deberes que impone el Código de Comercio. Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año el Directorio practicará un balance general del giro social suscripto por ellos, suministrando una copia a los socios que componen la sociedad, sin perjuicio de los simples de comprobación que se estime conveniente por el Directorio. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y las sumas que el Directorio considere necesaria para gratificaciones del personal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. Esta distribución de las ganancias y pérdidas queda fija, debiendo la asamblea tenerla presente para dictaminar sobre la distribución. Décima: Todos los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la asamblea y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones y acatar en un todo las directivas impartidas por el Directorio. Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del o de los gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán: a) por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que la voluntad de los socios restantes asi lo consideren. c) Por ceder su cuota capital a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley, por el precio que resulte de los libros comprendiendo en este precio capital y utilidades. Duodécima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaren por la disposición prescripta en el inciso a) de la cláusula novena este se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pagos iguales de vencimiento de sesenta en sesenta días contados desde el vencimiento de la entrega del primer cincuenta por ciento y sin que exceda el plazo de un año sin interés. Si la marcha de los negocios sociales lo permitiera el pago se hará de inmediato. Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por simple mayoría, como sentencia firme e inapelable sin necesidad de interpretación judicial, debiendo previamente a ello someter la cuestión a la Asamblea, a cuyo fin se la convocará especialmente. Si la cuestión a ventilarse tuviera en la votación mayoría absoluta o sea el setenta y cinco por ciento de votos la misma resolución tendrá vigor de ley para la parte afectada. Si para el caso de que no se consiguiera mayoría absoluta dará lugar a la designación de los árbitres y cuyo fallo en la forma indicada en el principio de esta cláusula será acatado por las partes. De acuerdo al artículo quinto el primer Directorio queda constituido asi: Presidente: señor Martino Stancanelli. — Vice-Presidente, señor Arved Christian Nielsen; Secretario: señor Antonio Cotule: Tesorero: señor Otello Gozzini; Vocales titulares: señores Juan Benso y Juan José Giménez; Vocales suplentes: señores Carlos Sousa y José Franchini. Se designan gerente de la sociedad con todas las atribuciones que la ley confiere a los señores Alberto Pagano y Antonio Berdeal. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituído el presente, obligándose a su fiel cumplimiento y autorizando al infrascripto para correr con todos los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos Antonio D. M. Liaci y don Manuel Piñeyro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — C. A. Pagano. — Antonio Berdeal. — Otello Gozzini. — José Roig. — José A. Bossi. — C. Sousa. — Primo Méndez. — Juan Ferraresi. — Albérto Merli. — Martino Stancanelli. — Salvador Iervasi. — José Franchini. — Juan José Giménez. — Ernesto R. Romero. — A. Ch. Nielsen, — Raimundo T. Montes. — Antonio Cotule. — Juan Benso. — José Casal. —Antonio D. M. Liaci. — M. Piñeyro. Hay un sello. — Ante mí: Desiderio E. Bruno. — Concuerda con su matriz que

pasó por ante mí en el Registro número trescientos diez y nueve interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de ley números un millón trescientos seis mil setecientos cincuenta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Desiderio E. Bruno. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.297-v.7 nov.

FABRICAS UNIDAS DE PRODUCTOS LACTEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de ésta Capital Doctor Luis Quirro Costa, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto.

Entre los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, de 56 años de edad, domiciliado en Corrientes 3125; Angela Gandolfo de Alonso, italiana, casada de 49 años de edad, domiciliada en Corrientes 3125, y Otto Stuber, alemán, casado, de 42 años de edad, domiciliado en María Juana, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FABRICAS UNIDAS DE PRODUCTOS LACTEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que actuará con domicilio en Buenos Aires, calle Corrientes tres mil ciento veinte y cinco (3125) o el que en adelante se designe, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: El objeto principal de la sociedad será la elaboración, fabricación y exportación de quesos, sus derivados y afines; compra venta de leche, grasas y cerdos. Podrá asimismo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomarlos en locación, y ejecutar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; importar y exportar. Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá ampliar su objeto por decisión de sus integrantes. Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) dividido en seiscientas (600) cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una, correspondiendo al Sr. Antonio Honorato Alonso, doscientos veinte (220) cuotas; a doña Angela Gandolfo de Alonso, cien (100) cuotas; al Sr. Otto Stuber, doscientos ochenta (280) cuotas. El capital social está constituído en su totalidad por los bienes que se detallan en un balance general, que firmado por todos los socios se acompaña. Tercera: La sociedad podrá instalar establecimientos industriales, sucursales y depositos, en cualquier punto de la República. Cuarta: Los señores Antonio Honorato Alonso y el Sr. Otto Stuber quedan designados gerentes de la sociedad, quienes podrán actuar independientemente, separada, o indistintamente sin ninguna restricción o limitación en el mandato que se les otorga. Ambos gerentes quedan facultados para actuar por cuenta propia o en forma de representantes de sociedades o entidades de cualquier índole en negocios de la misma categoría o diferentes del que se conviene en este contrato, sin limitación de ninguna naturaleza. En caso de ausencia o impedimento de uno por lo menos de los gerentes podrá actuar en su reemplazo la socia Angela Gandolfo de Alonso, que queda designada en tal carácter y con iguales atribuciones. Los socios Alonso y Stuber podrán retirar mensualmente con cargo a cuentas personales la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.). Quinta: El señor Otto Stuber además de sus atribuciones como gerente, contrae las siguientes obligaciones; a) Dedicar especial actividad al cuidado constante de las fábricas que se explotan velando personalmente por su buena administración, y para que los productos que se elaboran reunan la máxima garantía de calidad, haciendo extensivo este cuidado dentro de sus sótanos. b) Llevará una planilla diaria donde se anotará la cantidad de litros de leche que entrega cada tambero, como asimismo la cantidad de piezas y kilogramos de quesos que se elabora. c) Enviará mensualmente a los escritorios en Buenos Aires, una planilla donde hará constar todos los litros de leche elaborada, sus kilos de grasa b., cantidad de piezas y kilos de quesos elaborados, como asimismo las ventas realizadas o envios efectuados · Buenos Aires, de manera que quede establecido cada fin de mes la existencia de quesos que hay en cada establecimiento. Sexta: Anualmente e 31 de Julio se practicará balance o inventario general para establecer el estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de saldos que podrán efectuarse en cualquier momento, siempre que los socios lo decidan. Séptima: Las ganancias y pérdidas serán soportadas o repartidas, después de las deducciones de que habla el artículo siguiente en esta proporción: treinta por ciento (30 %) para el Sr. Antonio Honorato Alonso; veinte por ciento (20 %) a doña Angela Gandolfo de Alonso; cincuenta por ciento (50 %) al Señor Otto Stuber. Octava: De las utilidades líquidas se apartarán el cinco (5) por ciento para construir el fondo de reserva legal, otro cinco (5) por ciento para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras eventualidades; se efectuará castigo del veinte (20) por ciento sobre muebles y útiles, maquinarias y rodados. Novena: El plazo de duración de a sociedad se fija en cinco (5) años, que se prorrogará por otros cinco (5) años más, si los socios no expresan su voluntad en contrario noventa (90) días antes de la expiración del primer plazo; este aviso deberá hacerse por telegrama colacionado que deberá dirigir el socio saliente a los demás socios integrantes de la sociedad. Décima: En caso de que alguno de los socios decidiera transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción a comprarlas a su valor nominal, y solamente en caso que la sociedad estuviera devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor real. Undécima: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se anotarán las decisiones de importancia relacionadas con la labor de la sociedad, inclusive la del Art. 17 de la Ley 11.645. Duodécima: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Décima Tercera: En cualquier momento que se compruebe la pérdida de un treinta por ciento (30 %) del capital social los socios podrán resolver por mayoría de votos que representen mayoría de capital si se procede a la disolución de la sociedad. Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los gerentes que actuen en oportunidad de procederse a la liquidación, ajustándo su cometido a lo dispuesto por el título respectivo del Código de Comercio (artículo cuatrocientos treinta y cuatro (434) y siguientes). Ninguna de las partes podrá solicitar ni gestionar la designación de liquidadores o interventores que no sean gerentes de la sociedad. Décima Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, no podrá ser comprometida en prestaciones, a título gratuito, fianzas y garantías de obligaciones de terceros o negocios ajenos al giro comercial de la sociedad. Décima Sexta: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes optar: a) por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b) por el reembolso de lo que correspondiera al exsocio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes, inclusive la participación en reservas no distribuídas. El reembolso se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales con un interés del cinco por ciento (5 %) anual. En este caso, deberá practicarse un balance general dentro de los treinta (30) días de producido el hecho, y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios en la proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. La aceptación de los herederos para continuar en la sociedad debe ser aceptada por unanimidad de los socios sobrevivientes. Décima Séptima: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de las fábricas de queso establecida en San Francisco (Córdoba) propiedad del Sr. Antonio Honorato Alonso, y en Garibaldi F.C.C.A. propiedad de Otto Stuber. Décima Octava: De común acuerdo las partes facultan al Señor Aníbal B. Archenti para gestionar la inscripción de éste contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Fábricas Unidas de Productos Lácteos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo concertado en este convenio, que conocen y aceptan en todas sus partes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 24 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: Antonio H. Alonso; Angela G. de Alonso; Otto Stuber. Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.281 v. 7 nov.

C. Y E. GANDOLFI, DEBOLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1092. — Nº 346. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Carlos Josué Gandolfi, de estado casado en primeras nupcias con Doña Herminia Teresa Baima, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número mil setecientos cincuenta y uno; Don Eugenio Selzer, de estado casado en primeras nupcias con Doña Sara Schneider, argentino, arquitecto, de treinta y ocho años de edad, Don Marcelino Magnasco, de estado casado en primeras nupcias con Doña Evangelina Irene Carlota Elvira Thorne, contador, argentino, de treinta y nueve años de edad y Don Leonardo Juan Calvaroso, de estado casado en primeras nupcias con Doña Gracia Concepción Irrera, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, los tres domiciliados en la calle Entre Ríos número mil doce: Don Enrique Juan Gandolfi, que firma: E. Gandolfi, casado en primeras nupcias con Doña Lydia Menéndez, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Salta número dos mil once; Don Rafael Américo Débole, que firma R. A. Débole, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Monaldo, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Gaona número mil setecientos setenta y ocho; Don Tomás Mangione, de estado viudo en primeras nupcias de Doña Josefa Abossio, italiano, naturalizado argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ciento veintinueve; Don José Bavosi, de estado casado en primeras nupcias con Doña Ersilia Valenti, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número nueve mil cincuenta y ocho; Don Jaime Lluró, de estado casado en primeras nupcias con Doña Emilia Rodríguez, español, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos treinta y seis; Don Jesús Meilán, casado en primeras nupcias con Doña Josefina Rappazzini, comerciante, español, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Guanacache número dos mil seiscientos veinte y cinco; Don Nicolás Fiamingo, de estado casado en primeras nupcias con Doña Desdémona Energice, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Culpina número mil cuarenta y nueve; Don Américo Ponciano De Michino, que firma: A. De Michino, de estado casado en primeras nupcias con Doña Amelia Buero, argentino, de cuarenta y nueve años años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno; Don Laerte Martinelli, de estado soltero, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Trelles número dos mil trescientos noventa y uno; y Don Atilio Iotti, de estado casado en primeras nupcias con Doña Nélida María Catalina Perazzo, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Añasco número mil ciento treinta y cinco; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que por este acto, vienen a otorgar el respectivo contrato que ha de regirla, lo que hacen bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día primero de Julio del año actual, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, s edeclara constituída entre los catorce comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a explotar el ramo de compra-venta de toda clase de materiales necesarios para la construcción en general, tales como hierros, cales, cementos, maderas, materiales y artefactos sanitarios, eléctricos, etcétera, continuando con los negocios de las actuales sociedades: a) "Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos sesenta al sesenta y dos y constituída por los comparecientes señores Carlos Josué Gandolfi, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso, según escrituras de fechas veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgadas ambas en este propio Registro, habiéndose inscripto en el de Comercio, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos veintinueve, al folio doscientos cincuenta y siete, del Libro siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo el número doscientos setenta y cinco, folio trescientos veinticuatro, del Libro nueve, de dichos contratos, con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, respectivamente. b) "Gandolfi y Débole", establecida en esta Capital, calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho y constituída por los comparecientes señores Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole, según contrato de plazo indeterminado, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio doscientos sesenta y dos, del Libro cuarenta y uno, de Contratos Privados. En consecuencia, la presente sociedad toma a su exclusivo cargo, todo el activo y pasivo comercial de la nombrada firma 'Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a las constancias de su contabilidad social y, especialmente, del balance general practicado el treinta de Junio del año actual, que privadamente, han suscripto todos los comparecientes, quedándole transferido a la nueva sociedad que se constituye por este instrumento, todo ese activo y pasivo, sin más excepción que la finca situada en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi números dos mil trescientos sesenta, dos mil trescientos sesenta y dos y dos mil trescientos sesenta y seis, que ha sido expresamente separada de aquél, a los fines del presente otorgamiento y que continuará de propiedad de la sociedad "Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — También, la presente sociedad, toma a su exclusivo cargo, todo el activo y pasivo de la sociedad "Gandolfi y Débole", sin reserva, excepción ni exclusión alguna, conforme a las constancias de su contabilidad social y especialmente, al Balance general practicado al día treinta de Junio del año actual, que en forma privada, han suscripto todos los comparecientes, quedándole transferido a la nueva sociedad que se constituye por el presente instrumento, todo ese activo y pasivo sin limitación alguna, y estando comprendida en aquél, la finca situada en esta Capital, calle Remedios de Escalada de San Martín números dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, que será deslindada más adelante. — Segundo: Para el mejor y más amplio desenvolvimiento de sus actividades en el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley, como asimismo comprar, vender, permutar, hipotecar y en cualquier otra forma y, por cualquier título adquirir, enajenar o gravar con derechos reales, toda clase de bienes inmuebles y de otra naturaleza, aceptar daciones en pago, o cesiones de acciones y derechos, como igualmente admitir toda clase de garantías con relación a deudas para con ella. — Podrá también, prestar dinero o tomarlo prestado al igual que títulos, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores, con o sin garantías reales, celebrando todas las operaciones enunciadas más arriba, por los precios y valores, a los plazos y con los intereses y bajo las demás condiciones que se juzguen convenientes. También podrá prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales y hacer toda clase de renuncias. Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con particulares, sociedades civiles o comerciales y Bancos de toda especie, inclusive el Banco Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en lo futuro, en cualquier punto del país; girar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos; solicitar toda clase de créditos, girar en descubierto y emitir los cheques y demás órdenes de pago y demás documentos que se requieran. Otorgar y firmar, por medio de sus representantes legales, todos los instrumentos y escrituras públicas que sean precisos, lo mismo que conferir y revocar toda clase de poderes especiales o generales. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "C. Y E. GANDOLFI, DEBOLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de diez años a

contar desde el indicado día primero de Julio del año actual, acordándose a todos y cada uno de los socios, el derecho a retirarse de la sociedad al vencimiento de los cinco primeros años. requiriéndose para ello, un aviso previo a los otros socios, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, siendo especialmente conveniente, que si no mediara ese aviso, quedará firme el plazo de diez años expresado. En caso de que alguno de los socios hiciera uso de la opción de retirarse al término de los cinco primeros años, el pago de su haber se efectuará en la misma forma que se determinará más adelante para los casos de fallecimiento, en el artículo décimo tercero. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi, números dos mil trescientos sesenta al sesenta y dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Cien mil pesos de curso legal, cada uno de los señores Carlos Josué y Enrique Juan Gandolfi, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco, Leonardo Juan Calvaroso, y Rafael Américo Débole, y cincuenta mil pesos nacionales, cada uno de los señores Mangione, Bavosi, Lluró, Meilan, Fiamingo, De Michino, Martinelli y Iotti. La integración de los capitales de los socios se produce en la siguiente forma: A) Respecto a los señores Mangione, Bavosi, Lluró, Meilan, Fiamingo, De Michino, Martinelli y Iotti, que lo aportan en dinero efectivo y que en conjunto ascienden a cuatrocientos mil pesos de curso legal, se integra el cincuenta por ciento de lo que a cada uno corresponde, depositándose el conjunto de doscientos mil pesos nacionales, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva. B) Y respecto a los señores Enrique Juan Gandolfi, y Rafael Américo Débole, que han suscripto también cien mil pesos nacionales cada uno, la integración total de ambos capitales, se produce por compensación, hasta la concurrencia de dichas sumas con parte del haber líquido que por partes iguales y por la suma de trescientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos de curso legal, les corresponde en la sociedad colectiva 'Gandolfi y Débole", según el Balance al treinta de Junio del año actual, que obra en los libros de contabilidad de la sociedad. Con relación a la diferencia de ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos nacionales que resulta entre el capital de doscientos mil pesos moneda nacional que suscriben e integran en la presente sociedad los señores Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole, y el referido haber líquido de la sociedad 'Gandolfi y Débole", que acusa el mencionado Balance, los señores recién nombrados declaran que por este acto, ceden y transfieren en forma absoluta e irrovocable a favor de los comparecientes señores Carlos Josué Gandolfi, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden acerca de esa diferencia, sin reserva ni excepción alguna, cesión y transferencia que realizan por el precio convenido de ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos nacionales, que les ha sido íntegramente satisfecho antes de este acto, a su entera satisfacción, por lo que les otorgan carta de pago a los cesionarios, quiénes manifiestan aceptar la expresada cesión. C) Respecto a los señores Carlos Josué Gandolfi, Selzer, Magnasco y Calvaroso, que han suscripto cien mil pesos nacionales, cada uno, o sean cuatrocientos mil pesos nacionales en conjunto, quedan integrados doscientos setenta mil setecientos veintiséis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, en la siguiente forma: Noventa y siete mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos de curso legal, por compensación, con el haber líquido que a los mismos corresponde por partes iguales, en la sociedad "Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance al treinta de Junio del año actual, que obra en los libros de contabilidad de la misma, y ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos de curso legal, también por compensación con igual valor en el haber líquido de la sociedad colectiva "Gandolfo y Débole", que les corresponde a mérito de la cesión de derechos que de ese importe se les ha realizado por esta misma escritura, según lo dicho en el párrafo que antecede. De la diferencia de ciento veintinueve mil doscientos setenta y tres pesos con cincuenta y un centavos nacionales, se integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositándose su importe de sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos nacionales, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con lo que cada uno de estos cuatro socios, queda con un capital integrado de ochenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos con ochenta y un centavos de curso legal y a integrar de diez y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos con diez y nueve centavos de igual moneda. D) Por consiguiente cada uno de los doce socios aludidos en los párrafos A) y C) quedan obligados a integrar en dinero efectivo la diferencia hasta cubrir los respectivos capitales que han suscripto, en el momento y en la forma y condiciones que se establezcan en el futuro, por todos los socios, por simple mayoría. — Sexto: Los socios, por mayoría de votos, podrán resolver en cualquier momento, la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas, la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. Para la admisión de nuevos socios o nuevos capitales o para la transferencia de cuotas o intereses en la sociedad, se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las sumas de dinero que los socios anticipen voluntariamente a la sociedad, en cualquier carácter y que esta crea oportuno utilizar, serán acreditadas en una cuenta especial y particular a nombre de quién corresponda y los saldos que la misma arroje por ese concepto o por otras acreditaciones que se realicen, excluído el capital, devengarán un interés del cinco por ciento anual, que deberá liquidarse trimestralmente y podrá ser retirado por el titular de la cuenta al serle aquél liquidado. — Octavo: La sociedad será dirigida y administrada con toda amplitud y sin limitación de ningún género, por seis Gerentes, quienes tendrán la representación legal de la sociedad en todos sus actos y usarán de la firma social, sin más prohibición que la de emplearla en asuntos o negocios extraños a los de la sociedad o en fianzas o garantías de obligaciones de terceros, pero debiendo en todos los actos, sin excepción, actuar dos cualesquiera de los Gerentes conjuntamente. — Noveno: Quedan desde ahora designados Gerentes administradores de la sociedad, los socios señores Carlos Josué Gandolfi, Enrique Juan Gandolfi, Rafael Américo Débole, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso. — Los tres primeros, en tal carácter, gozarán de una remuneración de setecientos pesos nacionales mensuales, cada uno, hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y de un mil pesos nacionales mensuales, cada uno, desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en adelante. — Todas estás remuneraciones con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". Los socios Gerentes señores Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso, no gozarán de remuneración alguna. Los socios señores Carlos Josué Gandolfi, Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole, en su carácter de Gerentes, deberán dedicar todo su trabajo personal y tiempo disponible de labor a los negocios de la presente sociedad, siéndoles expresamente prohibido atender otros o ejercer la administración o representación de otras sociedades que exploten o nó, el mismo ramo que el de sociedad o similares. Los demás socios, sean o nó Gerentes, dedicarán a la presente sociedad, el tiempo y atención que consideren necesarios, quedando autorizados para ejercer otras actividades civiles o comerciales, aunque fueren del mismo o similar ramo que los de esta sociedad. — Décimo: Anualmente, al día treinta de Junio, deberán practicarse el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios consideren convenientes; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; Diez por ciento a distribuir por partes iguales entre los socios Don Carlos Josué Gandolfi, Don Enrique Juan Gandolfi, Don Rafael Américo Débole, Don Marcelino Magnasco, Don Leonardo Juan Calvaroso y Don Eugenio Selzer, en el carácter de socios fundadores de la presente sociedad que les queda reconocido en forma irrevocable, durante todo el término de duración de la misma. El remanente o sea el ochenta y cinco por ciento de las utilidades, se repartirá entre los socios, proporcionalmente a los capitales aportados. También proporcionalmente a sus respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas que se produjeran, por todos los socios. — Undécimo: Salvo acuerdo unánime de los socios, en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse, siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse la inclusión de valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derechos de llaves o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen en el último balance, aprobado tácita o expresamente por los socios. — Duodécimo: Dentro de los quince días de terminado cualquier balance, sea cual fuere la causa o motivo que le hubiere dado origen, deberá ser puesto a disposición de los demás socios y otros interesados que existieran, quienes deberán aceptarlo o impugnarlo dentro los quince días siguientes; dejándose desde ya establecido, que el silencio guardado al respecto, se interpretará como una aceptación total de aquél, sin derecho a observaciones o reclamaciones posteriores de ningún género, quedando absolutamente firmes, las cifras y constancias que el mismo arroje. Las pertinentes notificaciones relativas a la terminación de los balances, serán pasadas por los Gerentes a todos los interesados, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, al último domicilio conocido por la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los demás socios y se disolverá y liquidará con relación al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, dentro de los quince días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad, se practicará un Balance General, para determinar la parte que al causante hubiera correspondido por capital, intereses, utilidades y demás derechos en la sociedad, hasta el día del deceso o incapacidad; cuyo balance quedará sometido a las normas que se han establecido en la cláusula décima segunda. El haber del causante, será pagado a quien legalmente corresponda en la siguiente forma: Una tercera parte, al contado; otra tercera parte, a los seis meses y otra tercera parte a un año, ambas a contar desde la fecha del primer pago, con intereses de cinco por ciento anual. — Décimo Cuarto: No obstante lo establecido en la cláusula que antecede los socios restantes y|o sobrevivientes podrán resolver, por simple mayoría, la continuación de los negocios, en común, con los herederos del socio que hubiera fallecido, en cuyo caso aquéllos, sustituirán a éste en la sociedad con todo el haber, derechos y obligaciones que al causante hubieran correspondido y bajo todas las condiciones establecidas en este contrato, hasta la finalización del término de la sociedad. La aplicación de lo establecido en esta cláusula, sólo podrá realizarse si mediare un pedido previo de los herederos, en tal sentido. — Décimo Quinto: En todos los casos los herederos del fallecido deberán designar un representante único y común, para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que podiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será siempre resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre éllos. El fallo que se pronuncie, por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgado, estableciéndose desde ya, que quien o quienes se alzaren contra el laudo, incurrirán en una multa de diez mil pesos moneda nacional, en provecho de los demás socios. — Décimo Séptimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de Balances, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuanto en general a todas las cuestiones que interesen para la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, computándose a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar al efecto, las cuales serán firmadas por todos los socios presentes, en la reunión respectiva. — Décimo Octavo: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato, será de aplicación lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que resulten pertinentes. — Décimo Noveno: Los comparecientes declaran que, no obstante la universalidad de bienes y derechos que comprende la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Gandolfi y Débole", a la que se constituye por el presente instrumento, dejan constancia que entre los bienes que constituyen aquél, se encuentra comprendida la finca situada en la zona Norte de esta Capital, calle antes Deseado, hoy Remedios de Escalada de San Martín números dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, a la que, en el Balance respectivo, se le ha asignado un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y que, por haberlo así convenido todos éllos, la presente sociedad se hace cargo del importe que hubiera que pagarse a la Dirección General Impositiva, en concepto de Impuesto a las Ganancias Eventuales, si correspondiere su aplicación, con motivo de la transferencia que se realiza a favor de la presente Sociedad. — Dicha finca, incorporada al patrimonio de dicha Sociedad, no obstante haber continuado hasta ahora su dominio a nombre de sus únicos socios Don Enrique Juan Gandolfi y Don Rafael Américo Débole, queda transferida por aquélla y por éstos a la sociedad que en este acto se constituye; y se encuentra ubicada entre las calles Zamudio y José G. de Artigas, está edificada sobre los lotes de terreno designados con los números Diez Y Nueve y Veinte de la manzana número Nueve y su extensión, por estar unidos, se compone de: diez y seis metros de frente al Nord Oeste, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: por su frente al Nord Oeste, con la calle Remedios de Escalada de San Martín, por el contrafrente al Sud Este, con fondos de los lotes tres y cuatro, por el costado Nord Este, con el lote veintiúno y fondos de los lotes catorce, quince y diez y seis; y por el Sud Oeste, con el lote diez y ocho. — Correspondió a Don Enrique Juan Gandolfi y Don Rafael Américo Débole, por compra que hicieron a Don Ignacio Iparraguirre y otro, según así resulta de la escritura otorgada con fecha seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano Don Francisco V. Grandinetti, en el Registro ciento cuarenta y dos, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad, en el tomo mil seiscientos cincuenta y seis, zona Norte, folio doscientos dos, doy fe. — Con Los Certificados que se agregarán a la presente, se justifica: Que los señores Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole y la sociedad "Gandolfi y Débole", no tienen inhibición para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto en la forma expresada, no reconoce hipoteca ni embargo, no adeuda Contribución Territorial, hasta el corriente año inclusive, suma alguna a la Administración Nacional del Agua ni a la Municipalidad por afirmado ni por alumbrado, barrido y limpieza y por cercas y aceras no registra afectación, siendo de advertir que queda a cargo de la sociedad que por este acto se constituye, cualquier diferencia de impuestos que pudiera resultar, con motivo de la revaluación de inmuebles, a practicarse, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — En Consecuencia y como se ha dicho quedan transferidos a la sociedad que se constituye por el presente instrumento la propiedad, el dominio y la posesión del bien deslindado y obligados los

transmitentes por la evicción y saneamiento, con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar que la finca deslindada se encuentra avaluada para el pago de la Contribución Territorial del año en curso, en la suma de treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y que la presente escritura se otorga después de haberse efectuado en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, las cuales vencieron el día diez del corriente mes, sin que hasta la fecha se me haya notificado oposición o pedido de retención alguno. — Finalmente, en la forma expuesta, todos los comparecientes dejan celebrado el presente contrato de sociedad obligándose al cumplimiento de todo lo dicho, con arreglo a derecho. Previa Lectura y ratificación, asi la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran, ante mi y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Ernésto G. Pelegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Carlos Josué Gandolfi. — Eugenio Selzer. — M. Magnasco. — L. J. Calvaroso. — E. Gandolfi. — R. A. Débole. — Tomás Mangione. — José Bavosi. — Jaime Lluro. — J. Meilan. — N. Fiamingo. — A. De Michino. — L. Martinelli. — Atilio Iotti. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número trescientos cuarenta y seis, que pasó ante mí y queda al folio mil noventa y dos del Registro doscientos veintiuno, a mí cargo, doy fé. — Para la sociedad C. y E. Gandolfi Débole y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en nueve sellos por valor de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, que llevan la siguiente numeración: un millón ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El presente sello es continuación del de igual valor número un millón ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho G. Conste. — Sobre raspado: al — Undécimo — socio — Oeste — herederos — Vale. — Hay dos sellos. José Vicente Ribero. — Testado: dentro — No vale. Sobre raspado: viudo — en — años — treinta — Escalada — Martín — especial — cumplimiento — con — la — prohibido — carácter — intereses — calles — J. — Entre líneas: todas — Vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta — Entre líneas: todas: Vale. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.267-v.7 nov.

''DECA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres. Pedro Domingo Cotella, que firma Pedro Cotella, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Mansilla Nº 3045; doctor Ulises de la Orden, argentino, con domicilio en la calle Florida 365: doctor Raúl Osvaldo Francisco Molinari, que firma Raúl O. Molinari, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 550, 2º piso, D., y Oscar José Tróccoli, que firma Oscar J. Tróccoli, argentino, domiciliado en la calle José E. Uriburu 1431, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, convienen por medio del presente contrato, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la Ley 11.645. A tal efecto convienen: Primero: La sociedad se denominará ''DECA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Callao Nº 321 esquina Sarmiento y el tiempo de duración será por treinta años. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal los negocios de manufactura, importación y venta de café, importaciones, comisiones, consignaciones y concesiones, pudiendo ampliar su objeto, realizando además todo cuanto negocio sea de afinidad a los enunciados. — Tercero: A los efectos de la ampliación del giro de los negocios sociales y si los socios prestaran conformidad por mayoría de votos, podrán establecer sucursales, arrendar fábricas o crear otras nuevas en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarto. El capital social está formado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrados en este acto, como sigue: cien mil pesos por el Sr. Pedro D. Cotella, cincuenta mil pesos moneda nacional por el doctor Ulises de la Orden, treinta mil pesos moneda nacional por el doctor Raúl O. Molinari y veinte mil pesos por el señor Oscar José Tróccoli. Este Capital Social está representado por el Activo que comprende la casa de degustación y venta de café sita en la calle Callao Nº 321 de esta Capital y la organización para venta de café en lugares de espectáculos públicos y maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, existencias de máquinas y útiles para nuevas instalaciones, todo lo que se detallá en planilla por separado, firmada por los socios. — Quinto: La Sociedad podrá ampliar el Capital Social ya sea con nuevos aportes de los socios actuales o aceptando otros nuevos, siempre que esto sea resuelto por mayoría de votos, debiéndose proceder de acuerdo al inciso segundo del artículo once de la Ley 11.645. — Sexto: La sociedad será administrada bajo la dirección, fiscalización y orientación del socio señor Pedro D. Cotella y del Dr. Ulises de la Orden, quienes asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad, con el uso de la firma social, firmando sólo o con cualquiera de los otros gerentes, para todos los asuntos y negocios sociales. Los socios Dr. Raúl O. Molinari y Oscar J. Tróccoli, asumirán el cargo de Gerentes de la Sociedad, con todas las responsabilidades que le impone la Ley con el uso de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios de la misma, en la forma que se determina más adelante; a los Gerentes les será absolutamente prohibido emplearla en negocios, contratos, asuntos particulares o ajenos a los fines de esta Sociedad, ni comprometerla en garantías o fianzas, en interés propio o de terceros, bajo la nulidad de estos actos, con respecto a la Sociedad y responder personalmente a toda transgresión a este respecto, siendo obligación de los gerentes, dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la Sociedad, salvo lo determinado en el artículo octavo con respecto al socio Sr. Pedro Cotella y Doctores Ulises de la Orden y Raúl O. Molinari. — Séptimo: Será necesaria la sola firma de los socios señores Pedro D. Cotella o Ulises de la Orden, o la firma de dos de los otros Gerentes para: a) ejercer la representación de la sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto, incluso la de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, conceder quitas esperas y novaciones, renunciar de apelaciones y prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago o garantías hipotecarias, prendarias o de otra especie y todas las demás que sean necesarias o convenientes a los intereses sociales; b) para que en nombre de la Sociedad y en los Bancos Oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en Bancos particulares de esta Capital y en sus sucursales, como también en cualquier Banco oficial de los ya mencionados y particulares de la república o del extranjero tomen dinero prestado, adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras o pagarés, con la sola firma de la Sociedad o figurando ésta como girante, endosante o avalista, firmando los documentos respectivos y sus renovaciones, para que retiren total o parcialmente los fondos, títulos o valores depositados a nombre de la Sociedad, perciban el importe de los descuentos solicitados; comprar, vender y gravar toda clase de bienes ya sean raíces, muebles o semovientes, hipotecas a particulares o Bancos Nacionales, provinciales, particulares o al Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, firmar toda clase de obligaciones con garantías prendarias warrants y dar cauciones, ejercer en nombre de la Sociedad todos los derechos que le acuerdan las leyes y representarla en todos los actos y gestiones. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. Los socios Dr. Raúl O. Molinari y Oscar J. Tróccoli separada o alternativamente y en nombre y representación de la Sociedad puede ocurrir y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de esta República o del extranjero, toda clase de asuntos, en que la sociedad sea parte o tenga interés, presentando escritos, documentos, facturas, libranzas y comprobantes percibiendo sumas de dinero, valores o especies y otorgando y exigiendo recibos, cartas de pago y otros documentos de cargo y descargo; realizar transacciones comprendidas dentro del giro de los negocios sociales y efectuar depósitos en Bancos Nacionales o Instituciones Bancarias particulares. — Octavo: Los socios señor Pedro D. Cotella y Doctores Ulises de la Orden y Raúl O. Molinari, quedan liberados expresamente de la restricción que les impone el artículo catorce de la Ley número 11.645, pudiendo formar parte de otras sociedades sin limitación alguna. — Noveno: Para todas las resoluciones que deba tomarse con motivo de este contrato se conviene que ellas sean por mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto para cada cuota de mil pesos de capital. — Décimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas por los Gerentes. Las Actas deberán ser firmadas por los socios asistentes, él o los ausentes podrán emitir su voto haciéndose representar por intermedio de apoderados constituídos mediante simple carta autorización. La citación para las reuniones deberá hacerse por carta certificada con diez días de anticipación de la fecha de reunión. Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, debiendo considerar el Balance de Comprobación mensual, que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los primeros quince días de cada mes. Las mismas normas regirán para la consideración del Balance General que se practicará anualmente al 30 de Noviembre de cada año, bajo las siguientes condiciones: Primero: Las mercaderías generales serán valuadas por su precio de costo, siempre que éste sea igual o inferior al precio del día; si el precio fuera superior al normal, se le fijará el que se determine por la mayoría de los socios; anualmente se hará una quita sobre las Instalaciones, Maquinarias y Muebles y Utiles del diez por ciento como mínimo sobre el valor de adquisición; los elementos de viaje se valuarán por el valor real que represente en el momento del balance; los inmuebles se justipreciarán por el précio que la mayoría le asigne. No se computarán los créditos declarados incobrables por mayoría de votos. Tanto el Balance de Comprobación Mensual como el general de cada año, se aprobarán por la mayoría de votos. En caso de fallecimiento o retiro de algunos de los socios, deberá practicarse nuevo balance general, siempre que ello ocurra seis meses después de efectuado el anterior; ocurriendo antes, los socios dan por aprobado el último balance, a los efectos de la devolución de sus respectivas cuotas. — Décimo Primero: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada balance general, de acuerdo con el artículo anterior se distribuirá un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal y el saldo líquido que restare hecha la deducción anteriormente enumerada, será distribuído a prorrata de los capitales invertidos en la Sociedad. — Décimo Segundo: Los socios señor Pedro D. Cotella y doctor Ulises de la Orden, podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, a los actuales socios o a terceros, en este último caso, el adquirente podrá ser incorporado como socio gerente, siempre que cuente con la aprobación de la mayoría de votos de capital. — Décimo Tercero: No se podrán retirar los saldos depositados en las cuentas corrientes de los socios, provenientes de las utilidades, sino recién sesenta días después de aprobado el Balance General y siempre que la mayoría lo resuelva. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida de más del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo supuesto se procederá en la forma que se prescribe más adelante. — Décimo Quinto: Todas las operaciones a que dé lugar la liquidación de la sociedad, se hará bajo la fiscalización del socio que tenga mayor capital y de acuerdo a las siguientes normas: a) los títulos, marcas y sección informes serán licitados privadamente entre los socios dentro de los treinta días de entrar la Sociedad en liquidación; b) las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, propiedades, galpones, como así las existencias se licitarán tomando como base el valor al día; c) no se podrá pedir ventajas sobre ninguno de los rubros del balance. — Décimo Sexto: El capital será reintegrado a cada uno de los socios salientes, con seis meses de diferencia entre uno y otro en ocho cuotas iguales, a tres, seis, nueve, doce, quince, diez y ocho, veintiuno y veinticuatro meses, con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Séptimo: El socio Gerente que fuera removido, conforme se expresa, en el artículo 13 de la Ley 11.645, perderá su asignación y sólo gozará de los dividendos que produzcan sus cuotas de capital. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a ella, unificando la representación de la Sucesión, ocupando el puesto del causante, siempre que cuente con la conformidad de los demás asociados, que representen mayoría de votos. Si no quisieran continuar asociados o no tuvieran consentimiento de los demás socios para continuar en la Sociedad, y éstos resolvieran adquirir las cuotas del socio fallecido a sus herederos, les será abonado todo su haber en la forma que se determina para los socios salientes en el artículo diez y seis. — Décimo Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad o a su liquidación ya sea por la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, árbitros que antes de laudar designarán por simple mayoría un tercero y único para el caso de discordia; en el caso que los árbitros designados por los socios no puedan resolver por mayoría de votos la designación del árbitro tercero, es decir, que se produjera un empate, se fija desde ya, que el árbitro tercero deberá ser designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que dicten los árbitros tendrá fuerza de ley y será acatada por los socios como cosa juzgada sin apelación alguna, para el caso que una de las partes no designara su árbitro dentro de quince días de suscitada la divergencia, lo designará en su nombre el señor Juez de Comercio, debiendo pagar el socio remiso todos los gastos que ocasione esta designación así mismo cualquier socio que con motivo de no acatar el laudo arbitral recurriese a la justicia u obligue a la Sociedad a recurrir a ella, abonará todos los gastos judiciales que se originen, no solamente que le correspondan a él, sino también los de la Sociedad, quedando afectada la garantía del cumplimiento total de estos gastos su parte en la Sociedad, la que no será entregada mientras no los satisfaga. Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los diez y nueve artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''DECA'', obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente Contrato Social, en cinco sellos de $ 0,10 m|n. cada uno, numerados del novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco al novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete y números novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y seis, y ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y seis, en lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado ''fianzas'', entre líneas ''sus'', ''después''. Vale. — Ulises de la Orden. — Oscar Tróccoli. — Pedro Cotella. — Raúl O. Molinari. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.284-v.7 nov.

TALLERES GUILLERMO BLEIF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Ella Henriette Arend de Bleif, que firma E. Bleif, argentina, viuda, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Rodney Nº 242|50 de esta Capital, y don Guillermo Francisco Bleif, argentino, casado, de veintiseis años de edad, domiciliado en la calle Rodney Nº 242|50 de esta Capital se declara y conviene modificar el contrato social de la Sociedad "TALLERES GUILLERMO BLEIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual los nombrados son únicos propietarios y componentes según contrato original del quince de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto el catorce de Mayo del mismo año bajo el número ciento sesenta y cinco al folio doscientos noventa y dos del libro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro de Comercio. — Dicho contrato fué reformado con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos según acta inscripta con fecha cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número nueve al folio trescientos cincuenta y cinco del libro sexto del mismo Registro de Comercio, y con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro según acta inscripta con fecha veintisiete de Abril de mil novecientes cuarenta y cinco bajo el número quinientos veintidós al folio cuatrocientos veintiseis del libro octavo del mismo Registro de Comercio. — En lo sucesivo, y a partir de la fecha del presente contrato, la Sociedad se regirá exclusivamente por las siguientes

tes cláusulas, que dejan sin efecto las del primitivo contrato y sus modificaciones posteriores que no estén expresas en el presente acto y que son: Primera. — La Sociedad se denomina "Talleres Guillermo Bleif, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Rodney número doscientos cuarenta y dos al cincuenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y nombrar representantes dentro y fuera del país. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller electro-técnico-mecánico y la compraventa, fabricación y reparación de aparatos de medición y control de precisión pudiendo a tal efecto representar a fábricas y firmas nacionales y extranjeras. — También podrá la Sociedad realizar y desarrollar todos los negocios derivados, similares o relacionados con la industria de los productos y aparatos electro-técnico-mecánico. — A tal fin podrá también adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar, marcas de comercio y fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender y permutar cualquier clase de mercaderías de dichos ramos. — Tercera. — El capital social se compone de la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: a) Noventa y ocho cuotas o sea noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 98.000) de don Guillermo Francisco Bleif; b) Dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) de Ella Henriette Arend de Bleif. — El capital está constituido por útiles, herramientas, motores y demás existencias que resulten del activo y pasivo del anterior contrato. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado subdividido en períodos de cinco años cada uno. — Al término de cada período, el contrato quedará automáticamente renovado, salvo que uno de los consocios manifieste su voluntad de disolver la Sociedad por telegramas colacionados, enviándolos con ciento ochenta días de anticipación a su vencimiento y dirigidos al domicilio real y social del otro socio. — Quinta. — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio don Guillermo Francisco Bleif, como gerente general, con la facultad de enajenar y adquirir bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias y demás garantías reales o personales, dar y tomar dinero prestado y ejercer todo acto de comercio sin restricción alguna. — Queda asímismo autorizado en nombre de la Sociedad, a realizar las operaciones bancarias ante cualquier establecimiento oficial o particular de la República Argentina, sus agencias y sucursales sometiéndose a las leyes y reglamentos que las rigen, solicitar descuentos, firmar, fiar y aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuenta corriente o cualquier otra forma, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre y orden de la Sociedad, cerrar, abrir cuentas y endosar documentos para su cobro y depósito y realizar toda clase de operaciones de cambio. — Podrá conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transijir, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante las autoridades municipales, provinciales y nacionales y sus dependencias en cualquier punto de la República, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que fuere menester a dichos fines y cumplir los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los derechos sociales. — Sexta. — Queda convenido que la señora Ella Henriette Arend de Bleif está autorizada para usar de las facultades que el apartado quinto confiere al socio gerente don Guillermo Francisco Bleif, siempre y cuando éste se encuentre por cualquier motivo imposibilitado de gestionar directamente los intereses de la Sociedad. — Séptima. — Todos los años el día (31) treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario de las utilidades líquidas anuales, se retirará un (5) cinco por ciento para el fondo de reserva y el resto se distribuirá en proporción al capital de los socios. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con los bienes sociales y el fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidad que el monto de su aporte en el capital social. — Si los socios no formulan disconformidad dentro del término fijado, el balance quedará definitivamente aprobado. — Octava. — Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirá lo dispuesto en el artículo (12) doce de la ley de la materia. — Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los (30) treinta días de ocurrido el deceso, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituidos o presuntos del socio fallecido o del administrador o albacea sucesorio si los hubiere y el socio sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los (60) sesenta días subsiguientes al balance por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte de aquel balance; b) aceptar como socios a los herederos del socio fallecido; c) liquidar la sociedad. — En todos los casos los herederos deberán unificar la representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. — Décima. — Cualquier diferencia entre los socios con respecto al cumplimiento de este contrato o la interpretación de sus cláusulas, lo previsto en él o la liquidación de la Sociedad, será resuelta por tres árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, uno designado por cada socio y el tercero elegido entre los dos árbitros antes de comenzar sus funciones. — Undécima. — Toda divergencia o disposición no prevista especialmente, será resuelta de acuerdo a disposiciones legales de la ley de la materia y de los códigos de Comercio y Civil. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos valor pesos uno con cincuenta, numerados correlativamente a contar del primero que lleva el número un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, en el lugar y fecha enunciados "ut supra". — Sobre raspado: provinciales y nacionales. — Vale. — G. Bleif. — E. Bleif. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.3 nov.-Nº 39.295-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Octubre de 1947, entre los señores Pablo Keppich y Alfredo Víctor Israel Blum, únicos socios de TALLERES VIENESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 99, al folio 27, del libro 10; y bajo el Nº 435, al folio 369, del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y por la otra la señora Elsa Regina Klein de Blum, casada, argentina, domiciliada en la calle Uriarte 2425, todos mayores de edad convienen lo siguiente: El señor Keppich cede y transfiere de sus ciento diez (110) cuotas de cien pesos m|n. cada una en Talleres Vieneses, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento ocho (108) cuotas al señor Alfredo Víctor Israel Blum y las dos (2) cuotas restantes a la señora Elsa Regina Klein de Blum. Esta transferencia se hace con efecto al 30 de Septiembre de 1947 y las ganancias o pérdidas que hubiera desde esta fecha corresponderán a los cesionarios. El precio de las transferencias es el valor nominal de las cuotas transferidas. El señor Blum y la señora Klein de Blum aceptan dichas transferencias. En conformidad con el artículo quinto del contrato social, serán gerentes el señor Alfredo Víctor Israel Blum y la señora Elsa Regina Klein de Blum, renunciando como gerente el señor Pablo Keppich. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "Elsa", vale. Firmado: Pablo Keppich. A. V. I. Blum. — Elsa Regina Klein de Blum.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.434-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de Octubre de 1947, entre los señores Germán Bachrach y Juan Alejandro Meyer, únicos socios de "FUNDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 254, al folio 351, del libro 4 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la señora Estefanía Lenz de Meyer, casada, suiza, mayor de edad, domiciliada en la calle Alem 759, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Bachrach cede y transfiere sus diez cuotas de cien pesos m|n. cada una a Doña Estefanía Lenz de Meyer y ésta acepta la transferencia. El señor Juan Alejandro Meyer presta su conformidad a esta transferencia como único otro socio de la sociedad, suscribiendo el presente. Segundo: La transferencia de cuotas comprende todos los derechos inherentes a las mismas que correspondían al señor Bachrach como socio. Tercero: El precio de la transferencia, igual al valor nominal de las cuotas transferidas, ya ha sido pagado con anterioridad, sirviendo el presente de suficiente recibo. Cuarto: Por unanimidad, los socios Juan Alejandro Meyer y Estefanía Lenz de Meyer, resuelven modificar el artículo quinto del contrato social, que dirá: "El socio Meyer será gerente de la sociedad. Tendrá las más amplias facultades de administración y representación. Podrá realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá otorgar poderes generales y especiales". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: J. A. Meyer. — Germán Bachrach. — Estefanía L. de Meyer.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.435-v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: 'JUAN BANCHERO E HIJOS & CIA" son: Juan Bautista Banchero, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y siete años de edad; Antonio Agustín Banchero, casado, argentino de veintinueve años de edad; Agustín Antonio Banchero, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliados en la calle Almirante Brown número un mil doscientos dos; y el doctor Luis Francisco Bistoletti, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil ochocientos setenta y siete. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — H. C Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.461-v.12 nov.

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, con actuación de la Secretaría del autorizante hace saber por cinco días que por escritura del veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don José B. García, don Tomás Fernández cedió a don Alejandro Federico Martín Sanuy su cuota de mil pesos totalmente integrada que tenía en la Sociedad SAFEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre 27 de mil novecientos cuarenta y siete. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.478-v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de 5 días que Don Pablo Carlos Luis José Baría Jung ha transferido sus cinco cuotas de capital en la sociedad "CLAUDE GERSCHEL Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA" a Don Claude Gerschel, por escritura pasada ante el Escribano Carlos I. de Nevares, el 10 de Octubre de 1947. La Sociedad se inscribió en el Registro de Comercio el 28 de Noviembre de 1945, Nº 348, folio 98 del Libro 10. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.467-v.12 nov.

M. T. A., MAGLIERIA ALTA MODA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"M. T. A., Maglieria Alta Moda", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los suscriptos, Doña María Teresa Bellia Abate, de nacionalidad italiana, de estado civil casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 430, y Don José Radice Fossati, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, y con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 430, exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Entre los contratantes queda constituída una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo la razón social de "M.T.A., MAGLIERIA ALTA MODA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre 430. — Segundo: La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en el de dos años a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, plazo que se entenderá prorrogado por un año más y después indefinidamente de año en año, siempre que ninguno de los socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio, hiciere conocer por telegrama al otro socio su voluntad de disolver la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación importación, exportación y compra-venta de tejidos de punto, artículos para la moda, vestidos, confecciones y artículos similares o conexos, pudiendo par el desarrollo de su objeto, realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias o convenientes, sin excepción alguna. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, que son suscriptas en la proporción de setenta y cinco cuotas por la señora Bellia Abate, y setenta y cinco cuotas por el señor Radice Fossati. — En pago e integración de cincuenta cuotas, o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos omneda nacional, el señor Radice Fossati transfiere a la Sociedad las máquias de su propiedad que se detallan al pie del presente, y el saldo de veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, lo integra en efectivo depositando en etse acto en la sociedad el cincuenta por ciento, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — La señora Bellia Abate en pago e integración de cincuenta cuotas de las suscriptas por élla transfiere a la Sociedad los modelos, diseños y procedimientos de fabricación que tiene actualmente en uso la firma M.T.A. Maglieria Alta Moda de Turín, Italia, los que se obliga a poner enteramente a disposición de la Sociedad constituída por el presente, y el saldo de veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, lo integra en efectivo depositando en este acto en la Sociedad el cincuenta por ciento, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administradá por uno o más gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o socios representantes de la mayoría del capital social. — El gerente o gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen y efectuar cualquier acto, sin más limitación que el gerente o gerentes deberán obtener previamente la conformidad del socio o socios que representen las tres cuartas partes del capital social para: a) Comprar, vender, hipotecar y negociar en bienes inmuebles; b) Otorgar la firma social como garantía para operaciones de terceros. — Séptimo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto en lo que respecta a la Sociedad, como también por sus relaciones entre sí, es decir, entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octavo: Por el presente acto, quedan designados gerentes ambos socios, los aquí comparecientes, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, y con iguales derechos y facultades para representar a la Sociedad en sus relaciones con terceros, gobiernos, oficinas de la administración, etc. — Noveno: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el art. 354 del Código de Comercio, aún cuando la Sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Décimo: Los balances se realizarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades, con las deducciones que establece la ley, y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimo Primero: La disolución anticipada de la

Sociedad requerirá la mayoría establecida por el art. 354 del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores, quienes realizarán el activo de la sociedad y lo repartirán proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de gerentes, y en general todo acto que interesa a la Sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimo Tercero: En caso de que cualquiera de los socios pidiera la disolución de la Sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo tercero del presente contrato, así como también en el caso de fallecimiento o incapacidad, de dicho socio, el otro tendrá opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando al otro socio, en su caso a los herederos, la parte que a aquél le corresponda en la Sociedad en concepto de capital, utilidades, reservas, etc., de conformidad al balance e inventario general que se practicará a la fecha en que el socio resolviere separarse de la Sociedad, o se produjere el fallecimiento o incapacidad del mismo. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios o cualquiera de los señores Damián Beccar Varela o José Foguet, a quienes se autoriza expresamente para ello, podrá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro que correponda. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el original extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del 1.286.866 al 1.286.868 y el duplicado extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del 1.286.878 al 1.286.880. — Lista de máquinas a que se refiere el artículo Quinto del presente contrato: Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, tipo 16|100 a mano. — Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, a motor, tipo 10|130. — Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, a motor, tipo Jacquard 10|130. — Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, a motor, tipo 13|120. — Máquina para tejidos de punto, marca, Dubied, a motor, tipo 12|120. — Una máquina remaillanse Schubert & Salzer. — Devanadoras con veinticuatro husos, a motor. — Una máquina Overlock. — María Teresa Bellia Abate. — José Radice Fossati. — Buenos Aires, Octubre 27 de mil novecientos cuarenta y siete. — René Tavernier, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.446 v. 12 nov.

AGROPECUARIA LA FINOJOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se publica por cinco días el siguiente contrato social:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Carlos Ramón Coello de Portugal, que firma "Carlos Coello", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, soltero; don Luis Eduardo Mailhos, uruguayo, de cincuenta y tres años de edad, soltero. que firma "Luis E. Mailhos"; don Roberto Matho Puig, uruguayo, de cuarenta y dos años de edad, viudo de doña Emma Regusci, que firma "R. Matho Puig", y don Ulises Raúl Ferriolo, uruguayo, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elisa García de Zúñiga, que firma "U. R. Ferriolo", han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por las de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los doce artículos siguientes. Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "AGROPECUARIA LA FINOJOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y uno, sexto piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad, será la explotación de la industria lechera y sus derivados y demás negocios relacionados con la industria agropecuaria en general. — Artículo tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma, dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo cuarto: Para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos y materias primas para su transformación e industrialización y toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado; con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos doscientos cuarenta mil) dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos mil) cada una, las que son suscriptas por los socios en la proporción siguiente: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por don Carlos Ramón Coello de Portugal; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por don Luis Eduardo Mailhos; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por don Roberto Matho Puig y sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional por don Ulises Raúl Ferriolo. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital suscripto. El resto, hasta completar el saldo del capital aportado, los socios se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios don Carlos Ramón Coello de Portugal o don Luis Eduardo Mailhos, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías y fianzas de obligaciones propias y de terceros. Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a otro socio o a terceras personas, bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o indicación de los Gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta-poder dirigida a los socios-gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios-gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de Enero de cada año y finalizará el treinta y uno de Diciembre del año siguiente. Se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo, tendrán que decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primero treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) la voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) la voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo establecido en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo décimo segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas, correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse, con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes, así: veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento (cinco por ciento) anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En fe de lo cual y para constancia, firman el presente en Buenos Aires, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Queda establecido, que una vez inscripto en el Registro Público de Comercio el presente contrato, cada uno de los socios podrá solicitar un testimonio del mismo, con la constancia de inscripción respectiva. — Carlos Coello. — Luis E. Mailhos. — R. Matho Puig. — U. R. Ferriolo. — Sobre raspado: bastando - o- adquirentes. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.459-v.12 nov.

ORLANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Orlando, italiano, casado, domiciliado en Morón cuatro mil doscientos treinta y dos; Nicolás Baccarelli, argentino, domiciliado en Directorio setecientos diez y ocho; Gino Aimi, italiano, casado, domiciliado en Caldas mil seiscientos ochenta y tres y Nicasio Shearer, argentino, casado, domiciliado en Zuviría dos mil ochenta y cinco, todos mayores de edad, comerciantes, resuelven constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza con la denominación social "ORLANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Humberto 1º número dos mil doscientos sesenta y tres. — Segunda: El plazo de constitución de esta entidad se fija en cinco años a contar del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es la explotación del ramo de fundición de metales en general, fábrica de herrajes, taller de niquelado, cobreado, plateado, cromado y demás actividades afines o derivadas. A ese efecto, la Sociedad constituída es continuadora y se hace cargo de la del mismo género que giraba en esta plaza con idéntica denominación y domicilio, integrada por los mismos socios y extinguida por expiración del plazo. — Cuarta: El Capital Social, está constituído por la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novencientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: Don Juan Orlando, suscribe doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos, Don Nicolás Baccarelli, suscribe doscientas cuotas por un total de viente mil pesos, Don Gino Aimi, suscribe doscientas cincuenta cuotas, por un total de veinte y cinco mil pesos, y Don Nicasio Shearer suscribe doscientas cincuenta cuotas, por un total de veinte y cinco mil pesos. Este aporte hállase totalmente integrado por los socios y representado por dinero en efectivo y especies, conforme a la estimación e inventario que se practicó sobre el referido activo y pasivo cuyas copias, debidamente conformadas, obran en poder de las partes. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Orlando y Nicolás Baccarelli, con cargo de gerentes, quienes podrán usar de la firma social en todos loe actos inherentes a esa función, actuando conjunta, separada o alternativeamente, teniendo todos las facultades para obrar en nombre

de la sociedad y dirigir sus negocios quedando a su resolución todos los asuntos en que éste interesada, pero no podrán emplear la firma social en operaciones extrañas a su cometido, ni en fianzas o garantías propias o en favor de terceros. — Sexta: La Sociedad podrá, con la firma conjunta de tres de los socios, dos de ellos gerentes, otorgar cualquier clase de contratos, poderes generales o especiales, comprar bienes inmuebles, al contado o a plazos, gravarlos, arrendarlos o enajenarlos, firmando las escrituras públicas y demás documentos correspondientes. Será necesaria la firma de los dos gerentes, para representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro, en sus casas centrales o sucursales y también en instituciones de crédito, oficiales o particulares, como así ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, municipales o provinciales. — Séptima: A ese fin, podrán realizar descuentos en letras, vales y pagarés, firmando como aceptantes, girantes o endosantes; hacer depósitos en dinero, títulos y demás valores o papeles, retirarlos con cheques, libranzas y otros documentos; solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlos; aceptar en pago o garantía de sus créditos, bienes de toda índole, ya sean prendas o hipotecas. — Efectuar requerimientos ante las autoridades administrativas, solicitando concesiones y prerrogativas de interés para la sociedad. — Octava: Los socios realizarán una reunión mensual, en la que se tratarán asuntos sociales y se decidirá lo que resulte conveniente para la buena marcha de los negocios, dejándose constancia en los libros respectivos. — Novena: En el mes de Diciembre de cada año, practicaráse un balance e inventario general de comprobación del estado de la actividad social y las utilidades que arroje cada uno de ellos, serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva que prescribe la ley de la materia, en la proporción de un veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos respectivamente. — Décima: El fondo de reserva formado por la sociedad de que se hace cargo la presente, pasará a formar el correspondiente a ésta y el cinco por ciento que se deducirá, según lo estatuído en la cláusula anterior, para dicho fondo, cesará de imputarse al mismo cuando alcance al diez por ciento del capital de esta nueva sociedad. — Undécima: Si se registraran pérdidas, serán soportadas en proporción igual a la determinada en la cláusula novena para las ganancias y si esas pérdidas se repitieran dando lugar a la reducción del capital de constitución, en un veinte por ciento, la sociedad se liquidará. — Duodécima: Cualquiera de los socios, con la conformidad de los restantes, podrá retirar del Haber Social, como anticipo de las utilidades que en el ejercicio anual pudiera corresponderle, hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en una o varias cuotas y en caso de que lo retirado sobrepase el monto de utilidad que pertenezca según balance, el socio que haya hecho uso de ese beneficio, deberá devolver el exceso en un plazo máximo de treinta días. — Décima-tercera: Las cuotas podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sólo con la aprobación unánime de los restantes socios; en su defecto, los socios actuarán hasta el término de duración de la sociedad. — Para la incorporación de herederos o legatarios, será necesario igual asentimiento. — Décima-cuarta: Toda ganancia surgida después de un ejercicio que arroje pérdidas, será destinada a cubrir dichas pérdidas y las de ejercicios anteriores si existieran. — Décima-quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. —

Los herederos del socio fallecido o representante del declarado incapaz, podrán continuar en la sociedad si así se resuelve conforme a lo establecido, nombrándose al efecto un representante o mandatario. — Si no fueran aceptados por los demás socios solicitarán la liquidación y parte corespondiente; la sociedad podrá continuar su cometido con los socios restantes. — El mandatario referido en esta cláusula, no tendrá funciones de administración. — Décima-sexta: Dentro de los treinta días del fallecimiento, practicarán un balance e inventario, a objeto de establecer la parte de Capital y Ganancias que corresponda al socio desaparecido, cuya cantidad se hará efectiva a los derechohabientes, si así se exigiere, comenzando a abonarse a los cinco meses del deceso, en cuotas, que no excederá de dos años. — Décima-séptima: En caso de liquidación de la sociedad, se practicará por intermedio de un socio designado mediante el voto de una mayoría que represente los dos tercios del capital, la que determinará la forma y término de la liquidación, a que deberá atenerse aquél. — El socio liquidador efectuará la contabilización de todas las operaciones inherentes a la liquidación. — Décima-octava: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato o en la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que reúnan la calidad de comerciantes, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de producido el entredicho y por telegrama colacionado, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y acatado por todos. — Para todos los efectos judiciales, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, constituyendo domicilios especiales en el antes consignado para cada uno. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en los sellos de diez centavos cada uno números ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno; ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro y el presente número ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco. — S|raspados: propias — solicitando — socios y. — Todo Vale. — Gino Aimi. — Juan Orlando. — Nicolás Baccarelli. — N. Shearer. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.399-v.12 nov.

HART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se publican por cinco días las modificaciones introducidas al contrato social de "Hart, Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Testimonio. — Acta De La Asamblea Extraordinaria De La Razón Social "Hart, Sociedad De Responsabilidad Limitada", celebrada el 28 de julio de 1947. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local social, Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, los socios de la razón social "HART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Federico Arnoldo Hart, en su carácter de socio-gerente y el señor Guillermo Horyaans, gerente de la misma Sociedad, en su carácter de apoderado de los socios-gerentes, señores Leopoldo Hart e Ivan Benno Hart, según cartas-poderes que se archivan, se declaró abierta la sesión siendo las once y treinta horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación de la atribución de los gerentes establecida en el artículo sexto con respecto a la fijación de sueldos estableciendo un límite que no exceda de diez mil pesos anuales; 2º) Modificación parcial del artículo séptimo del contrato social en lo referente a la fecha del cierre del ejercicio social; 3º) Consideración sobre otras modificaciones del contrato social. — Puesto a consideración el primer punto de la Orden del Día, se resolvió modificar el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 6º — Quedan designados gerentes de la sociedad los socios integrantes de la misma, a saber: los señores Leopold (Leopoldo) Leo Hart, Iwan Benno Hart y Fritz (Federico) Arnold (Arnoldo) Hart y además el antes subgerente en la República Argentina, señor Guillermo Oscar Horyaans. — Los gerentes, actuando individualmente y separadamente, podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, celebrando todos los contratos y operaciones concernientes, representando asimismo a ésta, judicial y extrajudicialmente, tomando dinero en préstamo en moneda legal (argentina) y extranjera, con o sin garantía hipotecaria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco o institución bancaria, oficial o particular, particulares, personas, entidades o sociedades, firmar letras, vales, girar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar también en descubierto, tomar bienes en arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años. — Esta enunciación no es taxativa, por cuanto los gerentes podrán realizar cualesquiera otros actos o contratos comerciales o civiles, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. Pero contrario a lo anterior, en lo que concierne la compra y en general la adquisición, la venta y constitución de derechos sobre bienes inmuebles, prestar cauciones, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar o desistir de apelaciones o prescripciones, prestar sumas de dinero o solicitarlas prestadas en otra forma que en cuenta corriente, nombrar subgerentes y fijar los sueldos de los mismos, cuando éstos excedan de diez mil pesos anuales, se requerirá la previa aprobación de la asamblea de los socios con una mayoría de más de dos tercios de votos sobre los presentes". Puesto a consideración el segundo punto de la Orden del Día, se resolvió modificar el artículo séptimo del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 7º — Anualmente, al 30 de setiembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten después de deducir la ganancia bruta, los importes, los cuales se consideran como gastos y amortizaciones, según las normas de todo buen comerciante, se deducirá previamente un cinco por ciento, para formar un fondo de reserva legal y esto sin tomar en consideración el importe a que ya ascendiere el tal fondo. Del saldo restante se repartirá, si es posible, a cada socio una suma igual al cinco por ciento del capital pagado sobre las cuotas según los libros de la sociedad. Después del reparto de estos importes, el saldo restante estará a disposición de la asamblea general, la que tomará una resolución sobre este asunto con una mayoría de más de dos tercios de los votos proferidos. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios proporcionalmente a las sumas pagadas por ellos sobre sus cuotas". — Puesto a consideración el tercer punto de la Orden del Día, se decidió por unanimidad no tratar el mismo en esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se pasó a cuarto intermedio para labrar la presente acta. Reanudada la sesión, es leída, aprobada y firmada, siendo las doce horas. Guillermo Horyaans. Federico Arnoldo Hart. Certifico que lo precedente es copia fiel del acta número quince de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "Hart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que he tenido a la vista en su original, corriente de fojas cincuenta y seis a cincuenta y ocho del Libro de Actas de la misma y la que ha sido individualizada por el suscripto con su sello y firmo. En fe de lo cual y en virtud de las facultades que le acuerda la Ley número doce mil novecientos noventa, y para su presentación ante el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado: Leo — Horyaans — sus — firmo — Vale. Raúl F. Gaucheron. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.460-v.12 nov

ALBERTO FEHLING LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don Alberto Alois Guillermo Fehling, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil doscientos cincuenta y cinco; don Roberto Eugenio Esteban Tiphaine, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento ochenta y seis y don Carlos Héctor Pourtalé, argentino, abogado, casado, domiciliado en Tucumán seiscientos doce, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "ALBERTO FEHLING LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Tucumón número seiscientos doce, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, oficinas de ventas o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración por Cinco Años, a contar de la fecha, prorrogable indeterminadamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de la mayoría con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial de compra y venta de automotores y sus repuestos, taller de reparaciones mecánicas y toda otra actividad similar o afín a la industria automotriz, pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales y del objeto o no de la Sociedad, si así se estimase conveniente. — Tercera: El capital social estará constituído: a) Por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: una cuota o sean un mil pesos moneda nacional el señor Alberto Alois Guillermo Fehling; treinta y siete cuotas, o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores Roberto Eugenio Esteban Tiphaine y Carlos Héctor Pourtalé, todos en dinero efectivo. — b) Por novecientas veinticinco cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, o sean Novecientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, exigibles en una o más veces por resolución de los socios en igual proporción que la determinada en el inciso a), resolución que deberá ser inscripta y publicada, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Cuarta: La Gerencia, Administracion y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de todos los socios con todas las facultades determinadas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Codigo Civil, y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con la salvedad de los actos y facultades reservadas en la cláusula quinta del presente, que deberán ser en todos los casos suscriptos por dos de los socios indistintamente, pero en forma conjunta. — Quinta: Todos los actos que tengan por objeto la adquisición, modificacion, constitución o disposición de derechos reales o de gravámenes sobre los mismos, y ya sean sobre muebles o inmuebles y con particulares o entidades oficiales o particulares, como así también para formar sociedades y|o tomar participaciones en sociedades ya formadas o a constituirse deberán ser suscriptos por dos de los socios gerentes indistintamente, a cuyo fin podrán otorgar y firmar todas las escrituras o instrumentos públicos, públicos o privados, con los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza, debiendo transcribirse en cada caso como documento habilitante, la respectiva acta de la Sociedad autorizando su otorgamiento. — Todos y cada uno de los socios quedan facultados expresamente a delegar sus funciones y facultades que tienen en la Sociedad, en la persona o personas que estime conveniente, sean o no socios y bajo su exclusiva responsabilidad mediante carta poder, mandato o autorización expresa dada por escrito. — Sexta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades y compañías, siempre y cuando el objeto de las mismas no sea común con el de esta sociedad. — Séptima: Queda expresamente establecido que el señor Alberto Alois Guillermo Fehling se obliga a transferir a la sociedad todas las representaciones y marcas comerciales que posea en la actualidad o adquiera en lo sucesivo, sin cargo alguno, ya sea que ello se considera parte integrante de su aporte a la sociedad. — Octava: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general o inventario, tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción de las utilidades del cinco por ciento para reserva legal, del seis por ciento de interés al capital, de lo que se destinare a reservas facultativas por resolución de los socios y de las sumas que se destinaren a cubrir quebrantos de ejercicios anteriores si los hubiere, debiendo el señor Fehling en esa oportunidad destinar el cincuenta por ciento de sus utilidades a adquirir, a prorrata de cada uno de los otros dos socios, cuotas en la Sociedad, hasta que el aporte de cada uno en la misma sea igualado. — Los balances no observados por escrito dentro de los treinta días de practicados y notificados serán considerados como expresamente aprobados. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada directamente por los socios cuando se comprobaren pérdidas mayores del veinticinco por ciento del capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas del mismo por el valor resultante del último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o de proseguir su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán aquéllos

unificar su representación. — Undécima: Todas las sumas pertenecientes a los socios y que no sean retiradas de la Sociedad por ser necesarias para su giro, devengarán el interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres adelantados. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, como así también los casos no previstos en el presente contrato, serán resueltas por simple mayoría o sometidas al arbitraje sin apelación del fallo del árbitro que designen al efecto. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Alberto Fehling Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y leal cumplimiento. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí y testigos don Roberto López Aufranc y don Luis Bernardo Duhau, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Fehling. — R. Tiphaine. — Carlos H. Pourtalé. — Roberto López Aufranc. — Luis B. Duhau. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número un millón doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y siete G, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Casado: Vale. — Firmado: F. A. Amuchástegui Keen. — Hay un sello del mismo. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.436-v.12 nov.

"LABORATORIOS OMICRON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte, Don Pastor Molla Villanueva, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Victoria ochocientos veinte y por la otra, Doña Elena Aída Podestá de Goñi, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en La Plata, calle Nueve número seiscientos treinta y seis; ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente, Doña Elena Aída Podestá de Goñi, todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden en la cuota de capital y utilidades como socio de la razón social "LABORATORIOS OMICRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres y primero de julio del mismo año ante Juan Esteban Durao, inscripta bajo el número setecientos sesenta, al folio sesenta y uno del Libro siete. — Los derechos que por este acto cede le corresponden por haberlos adquirido al Señor Mario Héctor Señaris, por documento privado suscripto el veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al folio ciento sesenta y siete, del Libro ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Realiza esta cesión por el precio de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente ha recibido antes de ahora de manos de la cesionaria, en efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga recibo en forma y coloca a la adquirente en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho. — Por su parte la Señora de Goñi, acepta esta cesión por ser lo convenido y me solicita le expida testimonio a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Eduardo Fernández y Don Andrés Gómez; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pastor Molla Villanueva. — Elena A. Podestá de Goñi. — Tgo.: Eduardo Fernández. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la cesionaria expido este testimonio en el presente sello nacional, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. raspado—la cesionaria—Vale. — Emilio C. Torterola; hay dos sellos—Sobre raspado seis, ahora de manos de—Vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39484-v.12 nov.

"LOS INCAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Leonardo Rafael Calabró, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle Nº mil doscientos ochenta y cinco; Raúl Juny, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento doce; Miguel Rafael Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Asamblea número quinientos cincuenta y nueve y Vicente Converti, italiano, domiciliado en la calle Malaver número mil setecientos sesenta de la localidad de Olivos, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se dedicará, bajo la razón social "LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la explotación de un negocio de sastrería y anexos y cualquier otro objeto cuya explotación pueda ser considerada de utilidad para el mejor desenvolvimiento del giro social, teniendo su domicilio en la calle Piedras número cuatrocientos setenta y nueve de esta Ciudad, o en el que en adelante se determine. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años, contados desde la fecha de constitución. — Tercera: El capital social se determina en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: noventa y nueve mil pesos (noventa y nueve cuotas) aportados por el Sr. Leonardo Rafael Calabró, en mercaderías, muebles, enseres y útiles, existentes en el negocio de su propiedad ubicado en la calle Piedras número cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital, según detalle del inventario realizado en la fecha y firmado de conformidad por los socios, inclusive la llave del mismo que pasa a la sociedad que en este acto se constituye; diez mil pesos (diez cuotas) aportados por el Sr. Miguel Rafael Gómez, en dinero efectivo, de los cuales se integran cinco mil pesos en este acto, debiéndose integrar los cinco mil pesos restantes al término del primer ejercicio anual; diez mil pesos (diez cuotas) aportados por el Sr. Raúl Juny en dinero efectivo, de los cuales se integran cinco mil en este acto y el saldo deberá ser suscripto en las mismas condiciones establecidas para el socio Sr. Gómez; y un mil pesos moneda nacional (una cuota) aportados por el Sr. Vicente Converti en dinero efectivo, totalmente integrado. — Cuarta: El Socio Sr. Juny se reserva el derecho de adquirir las acciones del socio Sr. Calabró, hasta totalizar una suma igual al treinta por ciento del capital social. — Esta adquisición deberá realizarse con las utilidades sociales que correspondan al Sr. Juny al fin de cada ejercicio anual. — Igualmente el Sr. Converti podrá adquirir cinco cuotas al Sr. Calabró en las mismas condiciones establecidas para el Sr. Juny. — El socio Sr. Calabró se reserva el derecho de adquirir, en cualquier momento, los capitales aportados por sus socios, pero en tal caso deberá pagarles una indemnización especial equivalente al veinte por ciento del capital social adquirido a cada uno de ellos. — Esta indemnización no regirá cuando cualquiera de los socios se retire por su propia voluntad, en cuyo caso el Sr. Calabró se obliga a adquirirles la parte de capital que tuvieren en la sociedad. — En cualquiera de estas circunstancias, el capital y la indemnización en su caso, se harán efectivos en su caso, en seis cuotas iguales, pagaderas las dos primeras quince días después de la notificación de la voluntad de adquirir o vender el capital social referido y las cuatro restantes en plazos semestrales a partir de esta última fecha, debitándose un interés del cinco por ciento anual sobre el capital así retenido y hasta su pago total. — Quinta: Las utilidades serán repartidas al finalizar cada ejercicio anual, en proporción al capital de cada socio, quienes soportarán las pérdidas en las mismas proporciones. — Sexta: El Sr. Leonardo Rafael Calabró ejercerá exclusivamente la gerencia de la sociedad, con todas las facultades otorgadas por las leyes a los efectos de que celebre todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la misma, quedando facultado para sustituirse por la persona que creyere conveniente. — El socio gerente percibirá en tal concepto la suma de ochocientos pesos mensuales. — El Sr. Juny que deberá dedicarse a colaborar en las actividades del giro social, recibirá una remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos. — El Sr. Vicente Converti, deberá ejercer las funciones de cortador de la sociedad percibiendo en tal concepto la suma de quinientos cincuenta pesos mensuales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Séptima: El gerente deberá realizar un balance al término de cada ejercicio anual. — Octava: La sociedad se liquidará en los siguientes casos: a) Vencido el término estipulado en la cláusula segunda; b) Cuando las pérdidas de cualquier ejercicio anual ascendieran al cuarenta por ciento del capital social; c) En el caso establecido en la cuarta cláusula. — Novena: Ninguno de los socios podrá garantizar bajo ningún concepto operaciones de terceros extraños al giro de la sociedad, cualquiera sea la naturaleza de la misma. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento del Sr. Leonardo Rafael Calabró su esposa ingresará a la sociedad en las condiciones del mismo, en el carácter de gerente con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta. — Bajo las condiciones precedentes se deja constituída la sociedad, firmando los comparecientes en el lugar y fecha indicados, debiéndose proceder a la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se faculta al Dr. Eduardo Vicente Marcos para realizar todos las gestiones conducentes a tal fin. — Leonardo Rafael Calabró. — Vicente Converti. — Miguel Rafael Gómez. — Raúl Juny. — Buenos Aires, octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 nov.-Nº 39456-v.12 nov.

CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires 6 de Octubre de 1947. — Entre los Señores Carlos Sinigagliesi, domiciliado en el Pasaje El Zorzal 6835 Capital, italiano, casado, de 58 años de edad; Antonio Sinigagliesi, domiciliado en el Pasaje El Zorzal 6835, Capital, italiano, soltero, de 52 años de edad; Dioclezio Sinigagliesi, domiciliado en el Pasaje El Zorzal 6835, Capital, italiano, soltero de 24 años de edad; se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Art. 1º) La duración será de cinco años a contar del 1º de Octubre de 1947. Dicho término se prorrogará automáticamente por período de cinco años si ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario con una antelación mínima de seis meses, notificación que deberá efectuar con telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Art. 2º) La razón social de la misma será CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá como domicilio actual calle Pieres 232-226; pudiendo trasladarse, constituir sucursales y filiales en el exterior y en el país. Art. 3º) Tendrá como objeto la fabricación y comercialización de artículos de punto y afines, y en especial la de calzoncillos Suspensores atléticos marca CA-SI. El capital será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en acciones de mil pesos cada una, siendo aportado de la manera siguiente: a) Ciento setenta y cinco mil pesos el socio Carlos Sinigagliesi. b) Ciento setenta y cinco mil pesos el socio Antonio Sinigagliesi. c) Cincuenta mil pesos el socio Dioclezio Sinigagliesi. El aporte de este último socio será en efectivo debiendo ser integrado el cincuenta por ciento en el acto de la constitución y el resto a los doce meses de la misma fecha. El aporte de los socios Carlos Sinigagliesi y Antonio Sinigagliesi estará constituído por el capital de la extinguida firma Carlos Sinigagliesi y Cía., cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye por el presente contrato. El criterio de estimación de los bienes aportados que se detalla en inventario practicado al 1º de Octubre de 1947 es el siguiente: a) Mercaderías: precio de compra más gastos. b) Maquinarias útiles, herramienta e instalaciones: valor de compra menos depreciación. c) Llaves : valor real pagado. d) Créditos valor real descartado incobrables. e) no dándose a la marca valor alguno, salvo el costo de los trámites para obtenerla. Art. 4º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin consentimiento unánime de los restantes. En caso de venta de las mismas cualquier socio tiene prioridad en la compra debiendo abonar para ello el valor nominal de las mismas. El socio Dioclezio Sinigagliesi tendrá derecho a cada año a que uno de los socios le venda en efectivo y al valor nominal un número de cuotas no menor del diez por ciento del total en poder del socio vendedor hasta integrar un capital igual a los demás socios. Art. 5º) La dirección y administración estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, que la representará en forma unida o separada. Tendrán el uso de la firma los tres socios, que podrán usar con la firma personal de cada uno para operaciones que hace el objeto de la sociedad. Para actos accidentales extraños al objeto de la sociedad, como así mismo en la constitución de hipotecas, fianzas, pagarés, será indispensable las firmas de dos socios. Siendo obligación por el presente contrato que todos los socios trabajen en la administración y fábrica de la sociedad el sueldo de cada uno será fijado periódicamente de común acuerdo e imputado a sueldos y jornales. Por el presente contrato se nombra el socio Dioclezio Sinigagliesi encargado de realizar los trámites de constitución de la presente sociedad. — Art. 6º) El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general. Los beneficios resultantes serán repartidos de la manera siguiente: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital. b) El resto en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas se soportarán en iguales proporciones. — Art. 7º) En caso de disolución y liquidación serán encargados de realizarla los tres socios conjuntamente, y si éstos no se pusieran de acuerdo sobre la forma de realizarla se sorteará de entre ellos el socio que la llevará a cabo. Art. 8º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos y legatarios serán admitidos como socios si mediare la conformidad unánime y por escrito de los socios supérstites. Será derecho de los herederos y legatarios pedir el equivalente en efectivo de las acciones del socio fallecido que serán abonadas al valor nominal en cuotas semestrales que no podrán ser más de ocho. La Sociedad deberá además abonar el cinco por ciento de interés posticipado que se computará desde la fecha del deceso del socio, hasta el momento del pago en base a las cuotas que no se hayan pagado. — Art. 9º) Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada socio, los cuales dictaminarán por mayoría y su fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Carlos Sinigagliesi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen a cumplir y respetar fielmente. En prueba de conformidad firman. — Carlos Sinigagliesi. — Antonio Sinigagliesi. — Dioclezio Sinigagliesi. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Pedro Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39457-v.12 nov.

"TOMYWA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Jorge Juan Tapia, soltero, argentino, domiciliado en Faraday 1422; Leonardo Cesario Wadel, casado, argentino, Caseros 1091; Antonio Angel Pedro Motti, soltero, argentino, Lima 474 y Alberto Orbaiz, soltero, argentino, Pueyrredón 510, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "TOMYWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alsina 412, pudiendo establecer agencias en el interior y exterior.— 3º) El objeto social es la explotación comercial de automotores, por cuenta propia o de terceros; transportes en general; compraventa de máquinas; su importación y exportación; representaciones; y demás objetos lícitos vinculados a tales fines. — 4º) El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 20 cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto e integrado en efectivo cada socio cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — 5º) Todos los otorgantes serán Gerentes de la Sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que

al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, inclusó con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma será usada indistintamente por los Gerentes; pero se exigirá la firma conjunta e indistinta de dos de ellos para todas las operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, como también para la compra y venta de automotores. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 15 de Octubre de 1947. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueran convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en Asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) por la liquidación total de la Sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; y c) por la adquisición de las cuotas del excluído y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 13) En caso de liquidación total, éste se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — 15) Durante el primer ejercicio social los socios sólo podrán retirar, para sus gastos personales, hasta la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales, los que se imputarán a sus respectivas cuentas de beneficio, con sujeción al art. 21, Ley 11.645. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 20 de Octubre de 1947. — Antonio A. P. Motti. — Jorge Tapia — A. Orbaiz — L. Cesario Wadel.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947.
Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.5 nov.-Nº 39.391-v.12 nov.

LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta de Cesión y Transferencia de la Cuota de Capital del Señor Oscar Gracia a Favor del Socio Miguel Roberto Lasague

En Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y ocho y treinta horas, reunidos en asamblea extraordinaria los socios Miguel Roberto Laxague, Elías Pavón, Juan Kaminsky Suárez y Oscar Gracia, miembros componentes de la firma "LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento Veinte mil pesos moneda nacional, constituída en esta Capital ante el escribano Alberto A. Feraud, el dos de Mayo del año en curso, inscripta en el Registro Público de Comercio y hecha la publicación de edictos por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Dr. Julio A. Victorica; abierto el acto, el socio Don Oscar Gracia, manifiesta que por las razones ya expuestas en privado a cada uno de los presentes, ha resuelto ceder y transferir su cuota de capital social de un mil pesos a favor del socio Miguel Roberto Laxague con lo que entiende desligarse de todas las obligaciones y derechos sociales. — Que esta resolución suya no afecta en nada la buena relación y amistad que tiene con los miembros de la firma, para la que desea cooperar en forma efectiva en carácter de corredor par colocar en el comercio toda la producción que le sea posible de conformidad a las muestras y a los precios que para las ventas generales determine la casa y remunerándolo mediante las comisiones corrientes en igualdad de condiciones a otros corredores que pueda utilizar la firma. — En este acto el señor Gracia recibe de manos de Don Miguel Roberto Laxague la suma de Quinientos pesos de su capital integrado y que el mismo señor Laxague toma a su cargo la integración pendiente de dicha cuota social. — Que agrega que no tiene a percibir ninguna utilidad social, en razón de que no se han producido aún debido al período inicial de la fabricación. — Oído lo expuesto por el señor Oscar Gracia, se acepta por los otros tres socios en todas sus partes su voluntad, lamentando su retiro y dándole las gracias por el tiempo de comunidad en el negocio. — Se resuelve este temperamento por unanimidad y se agrega: que se le ofrece al Señor Oscar Gracia que coloque toda la producción que pueda en el comercio a cuyo efecto se le concederá la comisión de práctica y se le facilitarán los muestrarios correspondientes al efecto. — El socio Miguel Roberto Laxague adquiere la cuota de capital del señor Oscar Gracia, abonando en este acto la suma de Quinientos pesos y tomando a su cargo la obligación de reintegrar en su oportunidad una suma igual por integración. — Asimismo se declara por los socios Laxague, Pavón y Kaminsky Suárez, que no queda ninguna obligación pendiente por el señor Gracia como consecuencia de los actos hechos conocer a la sociedad durante el desempeño en su carácter de socio y que asimismo la sociedad ni en particular los socios subsistentes no le deben el cumplimiento de ninguna obligación, dejando a salvo lo manifestado en cuanto a la posibilidad de las ventas a comisión que de parte de la producción haga el Señor Gracia. — Asimismo en este acto el Señor Gracia hace entrega de la llave del local. — Con lo que terminó el acto y firmaron para su constancia todos los antes nombrados en prueba de ratificación. — Elías Pavón. — Kaminsky Suárez. — Miguel R. Laxague y Compañía. — Miguel R. Laxague. — O. Gracia. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Guillermo Mansila, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.432-v.12 nov.

"TRANSLIQ"
Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; entre los señores don Bartolomé Antonio Mela, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón Nº 515, D. Ovidio Eneas Cassinelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 519, don Emilio Guillamet Chargué, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe, Nº 1515, don Guillermo Guillamet Chargué, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, don Mateo Ragno, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 1075, don Carlos Isola, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo Nº 401, y don Agustín Heraldo Braschi, argentino, casado, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 2497, todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, hemos convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la formalizamos por este contrato, con sujeción a las condiciones siguientes: — Primera (Constitución) — Entre los señores don Bartolomé Antonio Mela, don Ovidio Eneas Cassinelli, don Guillermo Guillamet Chargué, don Emilio Guillamet Chargué, don Mateo Ragno, don Carlos Isola y don Agustín Heraldo Braschi, queda constituída con efecto retroactivo al día once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "TRANSLIQ-Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: (Objeto). La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de transporte por vías fluviales, marítimas y terrestre de toda clase de mercaderías, y en especial de cargas líquidas, por cuenta propia y de terceros, agencia marítima, despachos de embarcaciones, despachos de aduana, comisiones y consignaciones. — Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran, y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: (Domicilio) El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano Nº 342, piso 2º y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: (Capital social) El capital social, lo constituye la suma de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en ochocientas sesenta cuotas del valor de un mil pesos moneda legal cada una, perteneciendo a los socios en la proporción de doscientas quince cuotas al señor Bartolomé Antonio Mela, doscientas quince cuotas al señor Guillermo Guillamet Chargué, ciento cincuenta cuotas al señor Emilio Guillamet Chargué, ciento veinte cuotas al señor Mateo Ragno ochenta cuotas al señor Ovidio Eneas Cassinelli, cincuenta cuotas al señor Carlos Isola y las treinta cuotas restantes al señor Agustín H. Braschi. — Es integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: — El socio, señor Mela, realiza parte de su aporte transfiriendo a favor de la sociedad los remolcadores argentinos a motor de su propiedad, denominados "Nueva Sofía", inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República con el número doscientos dos, avaluado de común acuerdo entre todos los socios en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y "La Fe", inscripto en la misma matrícula con el número dos mil trescientos cincuenta y tres, que se avalúa en la misma forma en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional son aportados por todos los socios en la porporción de sus respectivas cuotas capital, por ascender a esa suma el importe abonado al contado en la adquisición de las chatas argentinas denominadas "Tiluca XI", matrícula tres mil seiscientos ochenta y nueve, "Tiluca XII", matrícula número tres mil setecientos veinte y cinco, "Tiluca XIII", matrícula número tres mil setecientos treinta y seis, "Tiluca XIV" matrícula número tres mil setecientos cuarenta y seis, "Tiluca XV", matrícula número tres mil setecientos sesenta y "Tiluca XVI", matrícula en trámite, compradas a la Corporación Tiluca Sociedad de Responsabilidad Limitada" para esta sociedad, mediante boletos suscriptos con fechas once de junio y primero del corriente, por el precio de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada embarcación, o sea un total de un millón trescientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — Ochenta mil pesos moneda nacional son aportados por todos los socios en la proporción de sus respectivas cuotas capital, por ascender a esa suma el importe abonado al contado en la adquisición del remolcador argentino a motor denominado "Rápido Buenos Aires", inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República con el número mil ochocientos ochenta y cuatro, comprado para esta sociedad a don Alejandro Lorenzo Desimoni, mediante boleto suscripto con fecha diez y ocho de junio último, por el precio de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Las embarcaciones antes descriptas en su totalidad se encuentran en posesión de la sociedad, y oportunamente se otorgará la pertinente escritura traslativa de dominio en un registro de marina una vez obtenido el permiso previo que prescribe el Decreto 15.592|45 del Poder Ejecutivo Nacional e inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio a los fines del cumplimiento de lo establecido por el Digesto Marítimo y Fluvial, que exige previamente dicha inscripción. — El saldo o sean los noventa mil pesos moneda nacional restantes para completar el aporte de capital, es integrado por los socios en su cincuenta por ciento con el depósito efectuado a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto las necesidades de la sociedad lo exijan. — Todos los referidos aportes son efectuados, como se ha dicho por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas capital y en lo que respecta al señor Mela en sus buques antes descriptos hasta su valor indicado de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el saldo hasta completar su cuota capital conjuntamente con los otros socios en la forma indicada y en la respectiva proporción de dicho saldo. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravadas, sino con autorización expresa de la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. — Quinta: (Dirección y administración). La sociedad será dirigida y administrada por el señor Bartolomé Antonio Mela, con el cargo de "Gerente General" y los señores don Ovidio Eneas Cassinelli, don Mateo Ragno, don Guillermo Guillamet Chargué y don Emilio Guillamet Chargué con el cargo de "Gerentes", todos los cuales quedan designados "Gerentes" y percibirán respectivamente los sueldos que oportunamente les fije la asamblea de socios. — Los Gerentes designados usarán la firma social, en lo que respecta al "Gerente General" por sí solo, sin necesidad de ningún otro requisito, y en lo que respecta a los "Gerentes" restantes siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, con toda amplitud de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías o fianzas suyas personales y de terceros. Los gerentes actuarán en la forma indicada, conjunta, separada y alternativamente indistintamente cualesquiera de ellos, con la salvedad enunciada de que a excepción del "Gerente General", los restantes deberán en todos los casos actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de los Gerentes designados, la Asamblea de socios designará los reemplazantes y sus sueldos. — Los gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: (Duración): El término de duración de la sociedad se fija en cinco años contado desde el día once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha, como se ha dicho, se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Séptima: (Asambleas). Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los treinta días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de las utilidades. — Octava: (Quórum y votos): Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de las operaciones sociales, las resoluciones serán válidas cuando fueren votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, sin limitaciones. Si este número no se alcanzara en la primera votación, los socios serán consultados una segunda vez sobre la misma orden del día y de la misma manera que la primera, y las decisiones serán tomadas entonces a mayoría absoluta pero cualquiera sea la porción del capital representado. — Novena: (Balances) Sin perjuicio de los balances parciales de y comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia. Durante la segunda quincena del mes de enero subsiguiente, por gerencia se someterá a los socios, en la sede social, los resultados del Balance General así

como en su caso la propuesta de distribución de utilidades, para determinar lo cual, los socios que así lo desearan, durante los quince días anteriores podrán consultar, personalmente o por apoderado, la respectiva documentación. La resolución en estos casos, se tomará en las condiciones indicadas en la cláusula octava. — Décima: (Distribución de utilidades): Previo descuento del cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital social, a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de las demás reservas y fondos de amortización de bienes de la sociedad que se juzguen convenientes de acuerdo a lo que se resuelva por simple mayoría de votos en su oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital efectivamente integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: (Retiro de fondos) A cuenta de beneficios, después de transcurridos los seis primeros meses de duración de la sociedad cada socio podrá retirar mensualmente, la suma, o porcentaje, que fije oportunamente la asamblea de socios. — Duodécima: (Fallecimiento o incapacidad) En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, pudiendo los socios restantes optar por adquirir la parte capital del socio causante fijándose su haber de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, o por continuar con el representante legal del incapaz, o según el caso, con los herederos, entendiéndose que si fueran más de uno los herederos, para ante la sociedad, deberán unificar su representación en una sola persona. Si los socios restantes, como se ha dicho, optaran por la adquisición del haber o cuotas capital del socio causante, podrá efectuar el pago, abonándolo el diez por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, de vencimiento trimestral consecutivo con el cinco por ciento anual de interés. — Décima tercera: (Libros) Además de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se hará constar las deliberaciones de los socios y las decisiones de instrucciones que se hubieran acordado seguir, a los efectos de las responsabilidades que la ley señala. Los balances serán íntegramente transcriptos en el mismo. Dicho libro de actas será firmado por todos los socios en cada oportunidad y hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo un socio, en caso de disconformidad, dejar asentada su disidencia. Se establece como obligatoria la asamblea de reunión de socios, por lo menos una vez cada trimestre. — Décima cuarta: (Disolución y Liquidación) La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de duración si éste no fuera prorrogado. b) Por quiebra. c) Por pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital. d) Por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve, será liquidada por la persona o personas que resuelva la asamblea de socios, con las facultades que la misma le acuerde. — Décima quinta: (Diferencias) Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o en la oportunidad de la disolución y o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, y dichos árbitros, antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofrezca dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital en turno. — Décima sexta: Disposición final. En todo lo que no sea especificado expresamente en este contrato, la sociedad se regirá por el Código de Comercio y la Ley de la materia. — Conformes con los diez y seis artículos que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder del Gerente General para solicitar y obtener con amplias facultades., la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Sobre raspado: semovientes, tomar, warrants, tan, pronto, gravada, Encas, sociales, capital, abonándolo, cinco, por ciento. Público. Vale. Testado: "pe", No vale. B. A. Mela. — Ovidio E. Cassinelli. — E. Guillamet Chague. — G. Guillamet Chargue. — Mateo Ragno. — Carlos Isola. — Agustín H. Braschi. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.5 nov.-Nº 39.451-v.12 nov.

"COMPAÑIA CLARFIX"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Nicolás Gador, argentino, domiciliado en Tagle 2860, Ervin Forro, argentino, domiciliado en Vidt 2018, y Francisco Mautner, argentino, domiciliado en Canning 2904, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COMPAÑIA CLARFIX", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1940, hemos resuelto introducir en nuestro contrato social las siguientes modificaciones: Cláusula Tercera: Se reemplaza su texto por el siguiente: "El Capital social es de $ 500.000 m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y corresponden a cada socio las siguientes cantidades: Los señores Mautner y Forro, 166 cuotas, o sean, $ 166.000 m|n. cada uno y el doctor Nicolás Gador, 168 cuotas, o sean $ 168.000 m|n. — Todas las cuotas fueron totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: Capital Social al 31 de Mayo de 1947, según balance $ 100.000 m|n., Capitalización de Utilidades Netas producidas al 31 de Mayo de 1947, según balance, pesos 150.712 m|n., Valor en Marcas y Patentes, según tasación $ 147.844 m|n., Aumento de Valor por Mejoras de Propiedad Inmueble, según tasación pesos 101.444 m|n., Total $ 500.000 m|n. 'Cláusula Octava: Se cambia por el siguiente texto: "La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la siguiente forma: "Previo pago de los acreedores, del saldo neto que quede cada uno de los socios retirará su aporte de capital repartiéndose las ganancias y fondo de reserva que hubiere como también cualquier otro rubro de beneficio en la forma establecida en el art. 7º. — Las pérdidas eventuales se sufrirán en la proporción que prevé la misma cláusula. — En caso de liquidación total los socios se comprometen a no fundar directa ni indirectamente una nueva firma bajo la denominación "Clarfix". — Si alguno de éllos se quisiera retirar antes del vencimiento del término estipulado y su decisión fuese aceptada por los otros socios, éstos tendrán preferencia para adquirir sus cuotas gozando de un plazo de 6 meses para efectuar el pago. — Cláusula Novena: Se elimina la última oración desde "Si alguno . . "hasta" . . . el pago" inclusive. — De Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de 1947. — Firmado: Nicolás Gador. — Ervin Forro. — F. Mautner.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 39481-v.12 nov.

BOSQUES AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, José Coll, Carlos Facundo, José Giglio, Manuel Blanco y Amilcar Eduardo Pascual, como socios de "BOSQUES AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos" y la Señora Marcela Susana Barrera de Coll, se resuelve modificar el contrato social de dicha Sociedad, celebrado el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.137 al libro 9, folio 94 con fecha 3 de Agosto de 1945, conforme a las cláusulas siguientes: Cláusula Primera: Se amplía la composición de la Sociedad, mediante la incorporación a élla de la Señora Marcela Susana Barrera de Coll, argentina, casada, domiciliada en la calle Sucre número 3435, en calidad de socia y con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios. — Cláusula Segunda: De común acuerdo de todos los socios, se resuelve modificar los artículos tercero, cuatro y séptimo del contrato del 14 de Julio de 1945, en los siguientes términos: Artículo tercero: Se aumenta el Capital Social y se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C.|Legal ($ 200.000,00 m|n.), dividido en Doscientas cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Don José Coll, Noventa cuotas por valor de Noventa Mil Pesos m|n.; Doña Marcela Susana Barrera de Coll, Cincuenta cuotas por valor de Cincuenta Mil Pesos m|n.; Don Carlos Facundo José Giglio, Treinta cuotas por valor de Treinta Mil Pesos m|n.; Don Manuel Blanco, Veinte cuotas por valor de Veinte Mil Pesos m|n. y Don Amilcar Eduardo Pascual, Diez cuotas por valor de Diez Mil Pesos m|n. — El capital referido ha sido totalmente aportado por los socios e incorporado al giro comercial de la sociedad. — Artículo cuarto: Se deja constancia de que la Administración será ejercida por los cinco socios en calidad de Gerentes y las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos, debiendo ajustar su actuación a éllas los gerentes que las ejecuten. — La representación y firma sociales se hallarán a cargo del señor Carlos Facundo José Giglio, en forma individual, o dos de cualesquiera de los demás socios que actuarán y firmarán conjuntamente. — El Socio Señor Carlos Facundo José Giglio percibirá un sueldo mensual de Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos M|N. ($ 1.250,00 m|n.) en su calidad de Gerente de la sociedad, debiendo dedicar todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Los demás socios podrán dedicarse a otros negocios e integrar otras sociedades. — Artículo séptimo: De las utilidades líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas legales y las que los socios convengan, se abonará en concepto de gratificación al señor Carlos Facundo José Giglio un porcentaje ajustado a la siguiente escala: Hasta $ 30.000,00, ninguno; Desde $ 30.001,00 hasta pesos 40.000,00, el Cinco por Ciento (5 o|o); Desde $ 40.001,00 hasta $ 50.000,00, el Diez por ciento (10 o|o); Desde pesos 50.001,00 hasta $ 75.000,00, el Quince por Ciento (15 o|o); Desde 75.001,00 hasta $ 100.000,00, el Veinte por Ciento (20 o|o) y desde $ 100.001,00 en adelante, el Veinticinco por Ciento (25 o|o). — El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado, guardándose esta misma proporción para la distribución de las pérdidas, si las hubiere. — Cláusula Tercera: Se declaran subsistentes y vigentes todas las demás estipulaciones no modificadas del contrato social del 14 de Julio de 1945, comprometiéndose los socios a su debido cumplimiento. — Se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: J. Coll. — Marcela S. Barrera de Coll. — Carlos Giglio. — Manuel Blanco. — A. E. Pascual. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.439 v. 12 nov.

"ROWEP"

ROVIRA, WECKESSER, PARODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr Franklin Barroetaveña. Secretaria del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: Los señores Adolfo Weckesser, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 6424; Antonio Rovira, español, casado, domiciliado en la cale Montevideo Nº 390 y José María Parodi, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1845, todos mayores de edad y hábiles para este acto, por el presente declaran: Que desde el 1º de Mayo del corriente año tienen constituída una sociedad de hecho, destinada a la fundición, fabricación, compra y venta, importación y exportación de metales y artículos metalúrgicos en general; con sede en la calle San Martín Nº 492, 1º piso, escr. Nº 2, que giraba bajo el rubro de "Rowep" Rovira, Weckesser, Parodi". — Que de común acuerdo y de conformidad con lo prescripto por el art. 23 de la Ley 11645 han convenido en dar a dicha sociedad carácter de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fundición, fabricación, compra y venta importación y exportación de metales y artículos metalúrgicos y plásticos en general; la que continuará el giro comercial de la aludida sociedad de hecho, retrotrayendo sus actividades al 1º de Marzo del corriente año. — El asiento y domicilio legal de la sociedad, se fija en esta Capital Federal, calle San Martín Nº 492, 1º piso, escr. Nº 2, el que podrá ser trasladado por acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "ROWEP" ROVIRA, WECKESSER, PARODI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El plazo de duración de la misma se fija en el término de cinco años a contar desde la fecha prorrogable por acuerdo de la mayoría de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal; dividido en treinta acciones de mil pesos cada una; correspondiendo a cada uno de los socios diez acciones; el que se halla totalmente integrado y representado por las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc. de propiedad de la precitada sociedad que por este acto adquiere carácter de Responsabilidad Limitada, todo ello conforme al balance e inventario que de conformidad firman las partes por separado. — Cuarta: Los Sres. José María Parodi y Adolfo Weckesser quedan por este acto, respectivamente designados, como gerente y subgerente de la sociedad. La administración de la misma será desempeñada por el gerente con todas las facultades, deberes y responsabilidades que determina la Ley 11645; pudiendo efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; estando facultado en consecuencia para comprar y vender bienes muebles e inmuebles aceptarlos en pagos, celebrar contratos de locación, de préstamos, y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquiera operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, de Créditos Industriales, Hipotecario Nacional y Central de la República, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los fijan; solicitar créditos en cuenta corriente, descontar, negociar instrumentos de créditos, intervenir en juicio, conferir mandatos, etc. En caso de ausencia o incapacidad del socio gerente, será sustituído en la administración de la sociedad, con iguales facultades por el subgerente. Los cheques y contratos o demás documentos que obliguen a la sociedad deberá firmarse por quien estuviera en ejercicio de la gerencia conjuntamente con otro de los socios. — No se podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales de saldo y comprobación que se efectuaran cuando cualquiera de los socios lo solicitaren en la primera quincena del mes de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios, que deberá ser aprobada por los socios. — Sexta: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal; y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y si hubiera pérdidas serán soportadas en las mismas proporción. — Séptima: Cada uno de los socios sólo podrá retirar hasta el 60 % de sus utilidades, debiendo reservarse el 40 % remanente para ser acreditado a sus respectivas cuentas de capital. — Los socios de común acuerdo estipularán la suma mensual que podrán retirar a cuenta de utilidades. — Octava: Si a la expiración de este contrato alguno de los socios o sus derechos-habientes, resolvieran no continuar formando parte de la sociedad, deberá comunicar por telegrama colacionado dicha decisión a los otros, con una anticipación de seis meses. — Los socios que deseen proseguir la explotación social podrán adquirir la parte de capital y utilidades del saliente, abonando el importe en cuatro cuotas de igual monto y con vencimiento escalonado cada 180 días a contar desde la fecha de separación; dichas cuotas devengarán un interés del 6 % anual. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, los socios deberán designar de inmediato y de común acuerdo la persona que tomará a su cargo la liquidación de la misma, pudiendo recaer esa designación en uno de los socios o en personas ajenas a la sociedad. — La partición y adjudicación de los bienes sociales se efectuarán a los socios proporcionalmente al capital de cada uno de éllos. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días posteriores a su fallecimiento o incapacidad y será sustituído en cuanto a su parte capital, por sus herederos o representantes, quienes estarán representados en la sociedad por una sola persona, con amplias facultades de control pero no de administración. — Undécima: Si los herederos o representantes del socio muerto o incapacitado decidiere no continuar en la sociedad, deberá así comunicarlo a los otros socios dentro de los

sesenta días posteriores a la entrega del balance; y el importe que pudiera corresponderle por capital u otros conceptos, les será abonado, en cuatro cuotas semestrales, debiendo hacerse efectiva la primera al suscribirse el convenio de disolución parcial. — Duodécima: Toda duda o cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante el curso de la sociedad o el tiempo de su disolución o iquidación serán resueltas o dirimidas por el Sr. Eduardo Larco quien queda designado árbitro único amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los doce artículos que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Adolfo Weckesser. — Antonio Rovira. — José María Parodi. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-N 39.508-v.12 nov.

''POZZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada''

Por disposición del señor Juez Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto; por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben Luis José Pozzi, que firma igual, casado con doña Elvira Peluffo, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, comerciante; doña Elvira Peluffo de Pozzi, que firma ''Elvira P. de Pozzi'', casada con don Luis José Pozzi, de nacionalidad argentina de cincuenta y tres años de edad; Ofelia Elisa Pozzi, que firma igual, de nacionalidad argentina, soltera, de veintiséis años de edad, profesión comerciante; Héctor José Pozzi que firma igual, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, argentino; Armando Luis Pozzi, que firma ''A. L. Pozzi'', de nacionalidad argentino, de veintidós años de edad, soltero, comerciante; María Elvira Pozzi, que firma igual, de nacionalidad argentina, de dieciocho años de edad, soltera, y a quien su padre, don Luis José Pozzi, autoriza expresamente para contratar y ejercer el comercio a cuyos efectos le confiere la correspondiente venia de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del Código de Comercio todos domiciliados en la calle Santa Fe mil trecientos veintiséis de esta Capital Federal, se ha resuelto establecer una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Desde el día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la razón social ''POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con domicilio en esta Capital Federal calle Santa Fe mil trescientos veintiséis, planta baja, que es su sede central y anexos en la calle San Martín número dos mil ciento cuarenta y cinco, Mar del Plata, pudiendo trasladarse, establecer nuevas sucursales o anexos, en cualquier parte de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo perfumería, bonetería y anexos, importación y exportación, continuando las actividades y negocios de la firma de don Luis José Pozzi, de cuyo activo y pasivo, conforme el balance agregado, se hace cargo la sociedad de acuerdo al detalle que más adelante se consignará. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar del día primero de septiembre último, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, comunicado a ésta con aviso telegráfico formulado por lo menos seis meses antes de vencer cada período. Si los socios que representan la mayoría del capital resolvieran en tal caso, continuar la sociedad, el socio que desee retirarse será obligado a vender a los otros su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, lo que se le pagará es ocho cuotas trimestrales y sin interés y a partir del día en que venza el plazo de duración de la sociedad. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de igual moneda cada una de ellas y suscriptas íntegramente por los socios y aportados en la siguiente forma y proporción: a) Don Luis José Pozzi, suscribe ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, y que integra con el aporte por un valor de ciento treinta mil pesos moneda nacional del activo líquido de los establecimientos que giraban bajo su nombre, cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad que ahora se constituye, de acuerdo a lo que se establece en el presente contrato; Elvira Peluffo de Pozzi; suscribe treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas y que las integra en la siguiente forma: Veintiún mil ochocientos setenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional con el crédito registrado a su favor en el establecimiento comercial de don Luis José Pozzi, que transfiere íntegramente a la sociedad que ahora se constituye, colocándola en su misma condición, grado y derechos, por lo que pasa a ser capital de esta sociedad y el saldo de ocho mil ciento veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo del que integra el cincuenta por ciento, y la diferencia hasta completar su cuota la integrará dentro de los treinta días estableciéndose que se trata de un bien propio proveniente de herencia de sus padres; b) Los señores Ofelia Elisa Pozzi; Héctor José Pozzi; Armando Luis Pozzi y María Elvira Pozzi, con diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, lo que hacen un total de cuarenta mil pesos de igual moneda y que aportan con el excedente del activo del establecimiento de don Luis José Pozzi que se transfiere a la sociedad que se constituye. El señor Luis José Pozzi manifiesta su conformidad con esta forma de aporte de capital de sus co-asociados aceptando expresamente la transferencia que de su crédito hace doña Elvira Peluffo de Pozzi y estableciendo que los aportes de doña Ofelia Elisa; don Héctor José; don Armando Luis y doña María Elvira Pozzi y Peluffo se efectúan, por su propia determinación con el excedente disponible del capital de los establecimientos comerciales de su propiedad, que se transfieren por este contrato a la sociedad que ahora se constituye. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social estará tan sólo a cargo del socio don Luis José Pozzi, quien actuará con el carácter de Director Gerente y podrá llevar a término, con su sola firma todos los actos y contratos conducentes al mejor desarrollo y éxito de las operaciones sociales. Y dentro de sus facultades podrá hacer pagos ordinarios de administración, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado a la sociedad que por este acto se constituye y por cualquier concepto; conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones pre existentes; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio que pudiera derivar de su objeto principal; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero, competencia o jurisdicción, los que podrá declinar o prorrogar; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales, y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas, y en cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados, que sean menester a dichos fines, y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente el socio Gerente queda autorizado con toda la amplitud que le fuere necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole, sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales, facultad que se establece especialmente con referencia a los bancos Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Popular Argentino; Banco Provincia de Buenos Aires; Banco de Italia y Río de la Plata; y cualquier otro de esta plaza, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen y en los que podrá solicitar, en cualquier momento, el cierre y apertura de cuentas corrientes, endosar documentos para su cobro o depósito, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, aceptar crédito en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles, a nombre y orden de la sociedad. Además el socio Gerente señor Luis José Pozzi, podrá actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad, ya sea para los negocios propios de ella o para actuar ante las instituciones bancarias administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, ordinario, criminal, de trabajo, administrativo, de falta o federal o cualquier otro, pudiendo a tal fin sustituir total o parcialmente la facultad que le fuera acordada. Las facultades acordadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de las que el socio Gerente pueda realizar, por cuya razón y de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debe entenderse que tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. La firma se usará así: Pozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada', seguido de la determinación del capital y firma del socio Gerente. En ningún caso podrá obligarse a la sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsable ante éste el socio culpable por su negligencia o descuido. — Sexto: Todos los años el día treinta de agosto se practicará un balance general e inventario, sujeto a las normas siguientes: a) Las existencias de mercaderías si las hubiere, se calcularán al precio de costo siempre que éste sea inferior al de plaza, o bien al precio de plaza, si éste fuese inferior al de costo. b) Las instalaciones, muebles, útiles, etc., se calcularán con una depreciación adecuada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o inventario inicial. c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. Las pérdidas si las hubiere serán cargadas en proporción al capital aportado. Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieran continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio o socios disidentes. Sin perjuicio de las situaciones expuestas la mayoría de los socios en número y capital, podrán en cualquier momento, disponer la liquidación de la sociedad siendo esta decisión obligatoria para todos y sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Las utilidades se distribuirán entre los asociados teniendo en cuenta las tareas y funciones que cada uno de ellos desempeñe en la Sociedad, lo que se determinará por el voto de la mayoría de los socios en capital y número. En igual forma, podrán destinarse las utilidades a aumentar el fondo de reserva, o para el fomento y mayor desarrollo de los negocios Las utilidades restantes se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. Se establece, igualmente, que el socio Luis José Pozzi figurara como acreedor de la sociedad por la suma que de acuerdo al balance de sus establecimientos, excede del aporte que corresponde a los socios que integran la entidad que por este contrato se organiza, devengando a su favor un interés anual del seis por ciento, pagaderos al final de cada ejercicio. — Séptimo: La sociedad también se hace cargo del pago de las indemnizaciones por despido que pudieran corresponderle al personal del establecimiento de don Luis José Pozzi, y siempre que se trate de personal que preste servicios en el momento en que se formaliza este contrato, y que no figuren abonados en los libros respectivos, determinándose la antigüedad de los mismos por los registros de obreros y empleados del establecimiento en los casos que estipula la ley once mil setecientos veintinueve. Igualmente la sociedad toma a su cargo los contratos de locación de trabajo que hubiere concertado don Luis José Pozzi y reconoce el contrato de sub-locación del inmueble de la calle Santa Fe mil trescientos veintiséis, primer piso, efectuado a favor de ''Peinados Pozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Octavo: Los socios anualmente designarán a dos asociados para que actuando conjuntamente puedan sustituir a don Luis José Pozzi en caso de ausencia temporaria de éste y siempre que mediare autorización escrita, quedando facultados para desempeñarse, en tales casos, con la misma amplitud de atribuciones que le corresponden al socio Gerente designado por este contrato. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, el socio Gerente y en segundo término cualquiera de los otros socios, tendrán preferencia y prioridad para su adquisición en el orden señalado, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado, es decir, deducidas las pérdidas al capital inicial y representado por la cuota en cuestión, o bien acrecentada por las utilidades establecidas en el mismo. Supletoriamente, para el caso de no hacer uso de ese derecho, ninguno de los socios se aplicará lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los socios dichas resoluciones serán aprobadas por el voto concurrente de la mayoría de capital y número, y ejecutados por el socio gerente, o por el que sus co-asociados designen en el caso de excusación de aquél. La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas. Las actuaciones en él libro de actas, serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando el Director Gerente los convoque o cuando las actividades sociales, lo requieran. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido podrán optar: a) Por solicitar la entrega del capital que a éste hubiere correspondido de acuerdo al último balance, cuya cantidad será entregada por la sociedad en ocho cuotas trimestrales. b) O continuar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo sin más intervención en ella que la verificación de los balances sociales teniéndose bien presente que deberán unificar su representación ante la sociedad. — Duodécimo: En caso de que un socio se retire de la sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa habientes soliciten la entrega del capital que corresponde a éste, de acuerdo a lo más arriba establecido deberán tener presente, a los efectos de la liquidación del haber, que la denominación social no tendrá más valor que el que se le haya asignado en el último balance. — Décimotercero: Cualquier diferencia que surgiera entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo en esa designación se tendrá por nombrado a tal efecto al presidente de la Cámara Argentina de Perfumería. Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial alguna contra la sociedad o cualquiera de sus co-asociados por asuntos inherentes a la sociedad, o a las relaciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse inicialmente ante la persona designada en el texto de este convenio como árbitro tercero, quien en forma sumaria decidirá sobre la petición que se formula y si por la índole de la cuestión promovida, así se trate de una misma intervención o administración judicial o de cualquiera otra medida precautoria no fuera posible someterla a su decisión siempre con anterioridad al reclamo ante las autoridades judiciales competentes, deberá plantearse la misma ante el mencionado árbitro, quien en forma sumarísima e inapelable se expedirá si en principio es o no pertinente la gestión que se pretende y en el supuesto que la declarase inicialmente improcedente, se deberá acatar esa decisión que es irrecurrible. Sin este recaudo se calificará de maliciosa cualquier gestión que realice el socio disidente y autorizará a excluirlo de la sociedad, aplicándole, además, una multa equivalente al treinta por ciento de su capital inicial aportado a la sociedad. — Décimocuarto: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera los negocios y actividades de la sociedad, se retrotraen al día primero de septiembre del corriente año y rigiendo, en consecuencia, desde esa fecha y en todos sus efectos, el presente contrato. — Décimoquinto: Queda expresamente establecido que don Luis José Pozzi cede y transfiere a la sociedad que por este contrato se constituye el activo y pasivo de sus establecimientos comerciales del ramo de perfumería, bonetería y anexos, ubicado en la calle Santa Fe mil trescientos veintiséis, planta baja, de esta Capital Federal y calle San Martín número dos mil ciento cuarenta y cinco de Mar del Plata, lo que acepta expresamente la sociedad constituída, Pozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los integrantes de la misma en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente contrato. Bajo las cláusulas que preceden dejan los suscriptos formalizados este contrato social que se obligan a cumplir conforme a derecho y ratificándose en su contenido, firman al pie del presente y al margen de cada una de las fojas que integran este contrato el que se extiende en sellos de igual valor originario, Serie G, números novecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco; novecientos sesenta y dos mil quinientos veintiuno; novecientos sesenta y dos mil quinientos tres; novecientos sesenta y dos mil quinientos veinticinco; novecientos sesenta y dos mil quinientos veintiséis; novecientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete y el presente. — Luis José Pozzi. — Elvira P. de Pozzi. — Ofelia Elisa Pozzi. — Héctor José Pozzi. — A. L. Pozzi. — María Elvira Pozzi. — Bs. As. Octubre 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.463-v.12 nov.

BENVENUTO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 42. — En Buenos Aires a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas, reunidos en el local social de BENVENUTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Veinticinco de Mayo doscientos setenta y tres, los socios doña Josefina Aimé de Losano Minetti, titular de dieciocho cuotas de capital, don Néstor Aimé, titular de doce cuotas y don Aldo Enrique Morando, titular de diez cuotas, que representan un quórum de cuarenta cuotas sobre un total de sesenta cuotas de capital, manifestó el socio gerente don Néstor Aimé: Que el día treinta de Noviembre próximo caduca el nombramiento del gerente Sr. Marcos Scarnich efectuado por acta número treinta y siete de Veintiún de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Que en consecuencia propone y así se resuelve por unanimidad, designar nuevamente gerente al Sr. Marcos Scarnich, argentino, domiciliado en la calle Liniers número mil seiscientos cincuenta y uno, estación Florida F.C.C.A., de acuerdo al artículo octavo del contrato social y por término de dos años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Este gerente tendrá también a su cargo la dirección, administración y vigilancia de los negocios sociales, y en todos los actos, contratos o documentos en que intervenga por cuenta de la Sociedad se requerirá para su validez que firme acompañado de la firma del socio gerente don Néstor Aimé o de cualquiera de los apoderados. Sólo podrán ser autorizados con su sola firma la correspondencia de trámite ordinario o todo otro documento que no implique responsabilidad o compromiso, como también el endoso de letras, giros o cheques que se depositen en los Bancos para su cobro y ser acreditados en las cuentas de la Sociedad. El socio gerente Sr. Néstor Aimé establecerá dentro del orden interno las atribuciones necesarias para el mejor desempeño del mandato. — Desígnase al Sr. Luis José Vanasco secretario ad-hoc para la redacción y certificación de la presente acta, con lo que terminó la reunión, siendo las dieciséte horas. — Josefina Aimé de Losano Minetti. — Néstor Aimé. — Aldo Morando. — Luis J. Vanasco, Secretario ad-hoc. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.438-v.12 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ALENIK SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 295-v.20 nov.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BUSTOS CARLOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 306-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BODY BELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 294-v.20 nov.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORIA ROSALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 343-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CABRAL MANUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 314-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAVALLERO MIGUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 302-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 304-v.25 nov.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIAZ JOSE DIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947 — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sept.-Nº 281-v.8 nov.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ERREGARENA EPIFANIO LEON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 307-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación d este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ESTRELLA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sept.-Nº 282-v.8 nov.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ RAMON OCTAVIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 316-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima FRANIC JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 299-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FRANCESCHI MANUEL SANTIAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sept.-Nº 283-v.8 nov.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GLUNCIC ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 338-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUERRERO BENITO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario

e.22 oct.-Nº 315-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOCHENECHE JUAN BAUTISTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 305-v.25 nov.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HERNANDEZ TEOFILO JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justficar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 297-v.20 nov.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ROGELIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 301-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JORE MANUEL VIANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 300-v.20 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JEBARA o GUEVARA EUSEBIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 284-v.14 nov.

"K"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KLC JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 313-v.28 nov.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LABORDE LUIS EDUARDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 303-v.25 nov.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del

Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAGALLAN ELENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a cue hubiere lugar. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 342-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MELO JAIME, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 311-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MIGLIARDI SANTIAGO P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 296-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ BENITO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 288-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don MARTINS FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 291-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAIORANO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sept.-Nº 280-v.8 nov.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Leyes 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don NATALE NATALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificarse ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 310-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NAUMOVITCH VOJDEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sept.-Nº 279-v.8 nov.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don OPLETAN ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 293-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAVERRY FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 341-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OSMILDO MAINARDI JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 285-v.14 nov.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEREZ G. REGORIO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 367-v. 6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANASTASIO PELETAY que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 322-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PARRA TOMAS que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 312-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PIPITO S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 287-v.14 nov.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RUBIO MERCELINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 339-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VALERIO RUBBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 323-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ELEUTERIO RETAMAL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 330-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RODRIGUEZ HIDALGO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 306-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROJAS PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 292-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ MARTIN H., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 236-v.14 nov.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE DEL CARMEN SOLORZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 317-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don AVELINO SULCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 299-v.19 nov.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ATILIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 298-v.19 nov.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don URIBE ROA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 340-v.6 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HILARIO VERA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 319-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO VASQUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 332-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VIDUTA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 289-v.14 nov.

"W"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANDRES WOLODKO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 325-v.1º dic.